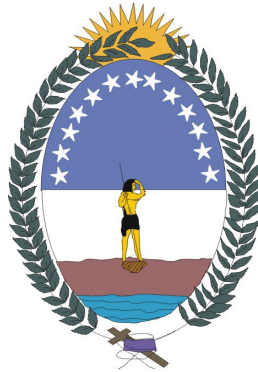


N° 16

PROVINCIA DE RIO NEGRO**DIARIO DE SESIONES****LEGISLATURA****REUNION XVI****15ª ORDINARIA****17 de diciembre de 2002****31º PERIODO LEGISLATIVO**

PRESIDENCIA: Del vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ

SECRETARIOS: Don Oscar José MEILAN y don Ricardo Alberto DEL BARRIO

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
 ADARRAGA, Ebe María G.
 AZCARATE, Walter Jesús
 BARBEITO, César Alfredo
 BARRENECHE, Ana María
 BOLONCI, Juan
 CASTAÑON, Néstor Hugo
 CORTES, Walter Enrique
 CORVALAN, Edgardo
 CHIRONI, Eduardo
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 DIAZ, Oscar Eduardo
 DIETERLE, Delia Edit
 ESQUIVEL, Ricardo Dardo
 FINOCCHIARO, Liliana Mónica
 GARCIA, Alejandro
 GARCIA, María Inés
 GASQUES, Juan Miguel
 GRANDOSO, Fernando M
 GIMENEZ, Osbaldo Alberto
 GIMENEZ, Rubén Darío
 GONZALEZ, Carlos Ernesto

GONZALEZ, Miguel Alberto
 GROSVOLD, Guillermo José
 IBAÑEZ, Sigifredo
 IUD, Javier Alejandro
 JAÑEZ, Silvia Cristina
 KLUZ, Regina
 LASSALLE, Alfredo Omar
 LAZZERI, Pedro Iván
 MASSACCESI, Olga Ena
 MEDINA, Víctor Hugo
 MEDVEDEV, Roberto Jorge
 MENNA, Carlos Rodolfo
 MUÑOZ, Juan Manuel
 PEGA, Alfredo Daniel
 RODRIGUEZ, Raúl Alberto
 ROSSO, Eduardo Alberto
 SAIZ, Miguel Angel
 SEVERINO DE COSTA, María
 SOSA, María Noemí
 WOOD, Guillermo
 ZGAIB, José Luis

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XVI

17 de diciembre de 2002

31º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 12.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Rubén Darío Giménez, realizar el acto. Pág. 12.
- 3 - LICENCIAS. Se incorporaran los señores legisladores Muñoz, Dieterle y García en el transcurso de la sesión. Pág. 12.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 22 de noviembre de 2002. Pág. 12.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 12.
 - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 12.
 - II - DESPACHOS DE COMISION. Pág. 16.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 18.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 20.
 - 715/02 De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Declaración- de interés parlamentario provincial las II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y las XV Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales a realizarse en Capital Federal durante los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2002. Aprobado: Sesión 22-11-2002 - Declaración número 166/02. Pág. 20.
 - 716/02 De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA, Regina KLUZ -Proyecto de Comunicación- a nuestros representantes ante el Congreso Nacional, que vería con agrado propicien el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil". Pág. 21.
 - 717/02 De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el proyecto "En la naturaleza nada se desecha" desarrollado por el grupo economía del CEM N° 11 de Villa Regina y su participación en las 7mas. Jornadas Interactivas de Ciencia, Tecnología, Arte y Arquitectura, llevadas a cabo los días 13,14 y 15 de noviembre del corriente año en la ciudad de Buenos Aires. Aprobado: Sesión 22-11-2002 - Declaración número 167/02. Pág. 22.
 - 718/02 De la señora legisladora Ebe María G. ADARRAGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, su rechazo a cualquier intento de ubicación de transformadores contaminados con PCB, en el área de Cinco Saltos. Aprobado: Sesión 22-11-2002 - Comunicación número 261/02. Pág. 22.
 - 719/02 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO y otros -Proyecto de Ley- desaféctase de su condición de dominio público, espacio verde, un inmueble ubicado en la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche. Pág. 23.
 - 720/02 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO y otros -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Campo Grande, un inmueble perteneciente a su ejido municipal. Pág. 24.

- 715/02 De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Declaración- de interés parlamentario provincial las II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y las XV Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales a realizarse en Capital Federal durante los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2002. Aprobado: Sesión 22-11-2002 - Declaración número 166/02. Pág. 20.
- 721/02 Del señor legislador Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Declaración- de interés provincial la realización del proyecto de intercambio técnico y profesional en la Provincia de Río Negro para la elaboración del Plan Nacional de Accesibilidad al Medio Físico "un entorno saludable" a realizarse en Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca. Aprobado Sesión 22-11-2002, Declaración número 168/02. Pág. 25.
- 722/02 Del señor legislador César Alfredo BARBEITO y otros -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y turístico provincial la realización de la competencia ciclística "Doble Bolsón" a realizarse en los primeros días del mes de diciembre de 2002. Pág. 26.
- 723/02 Del señor legislador Rubén Darío GIMENEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, referido a si dicho Ministerio lleva registro de embarazadas en riesgo nutricional y recién nacidos y niños en estado de desnutrición y grado de la misma. Pág. 26.
- 724/02 De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Declaración- su satisfacción por los premios obtenidos por los alumnos de la escuela CEM número 95, Dr. Armando Novelli de Cinco Saltos, en las Olimpiadas Argentinas de Química del presente año. Pág. 27.
- 725/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos (DerHumALC) realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y el 28 de noviembre de 2002. Pág. 28.
- 726/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social cultural y educativo el ciclo de documentales 'Culturas en Contacto' emitido por canal 7 de Buenos Aires. Pág. 29.
- 727/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la Provincia en el Congreso Nacional, que impulsen iniciativas que garanticen los derechos constitucionales con el fin de evitar que trabajadores y/o dirigentes sindicales y sociales sean procesados por su participación en las acciones de protesta. Pág. 30.
- 728/02 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Pedido de Informes al Poder Ejecutivo, Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado, referido a los agentes dependientes del Estado rionegrino, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados que usufructúen a la fecha licencia especial por desempeñarse en actividades de índole mutual. Pág. 30.
- 729/02 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Dirección de Cooperativas y Mutualidades, referido a la cantidad de afiliados y sedes de las mutuales que operan en nuestra provincia. Pág. 31.
- 730/02 De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Ley- establece que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), tendrá la obligación de efectuar el sorteo de las viviendas en forma inmediata a la preadjudicación de las mismas. Pág. 31.
- 731/02 De los señores legisladores Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la obtención de los XI Juegos de la Araucanía Edición 2002, en Temuco (Chile), por parte de la Delegación de Río Negro. Pág. 33.

- 715/02 De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Declaración- de interés parlamentario provincial las II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y las XV Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales a realizarse en Capital Federal durante los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2002. Aprobado: Sesión 22-11-2002 - Declaración número 166/02. Pág. 20.
- 732/02 De los señores legisladores Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Ministerio de Economía arbitre las medidas destinadas a fin de cumplir los efectos de la ley número 2627 que dispone la creación del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos. Pág. 34.
- 733/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Eduardo Alberto ROSSO, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que se abstenga de implementar medidas de ajuste de precios en los rubros materiales de construcción y combustibles en obras públicas en ejecución, hasta tanto no presenten su informe a esta Legislatura. Pág. 35.
- 734/02 Del señor legislador Eduardo Alberto ROSSO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, Consejo de Obras Públicas, referido a los decretos número 686 y 1013/02 que autorizan la renegociación de los contratos de obra pública. Pág. 35.
- 735/02 Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Comunicación- al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) su preocupación con la inusual crecida del río Colorado solicitando se extremen las medidas que permitan atenuar la situación que pueda provocar a los pobladores ribereños. Pág. 36.
- 736/02 De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- deroga el decreto número 839/02, referido al puntaje a los docentes egresados de los Institutos de Formación Docente Continua de la provincia. Pág. 37.
- 737/02 De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y turístico las actividades que realiza el grupo "Nietos y Bisnietos de Pioneros" de Stefenelli, por la labor de rescate de la cultura del trabajo de sus antepasados. Pág. 38.
- 738/02 De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés económico y para la salud el programa de protección ambiental denominado "Métodos Alternativos de Control de Enfermedades del Suelo a favor de Sistemas Agrícolas Sustentables" que se desarrolla en el INTA, Castelar. Pág. 40.
- 739/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al poder ejecutivo, que realice las acciones necesarias para detectar las causas que provocaron la muerte de un poblador rural en la localidad de Pilcaniyeu. Pág. 41.
- 740/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- suspende mientras dure la emergencia económica y social en la provincia los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales, a los usuarios afectados por los atrasos salariales. Pág. 41.
- 741/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social las actividades realizadas por la asociación civil sin fines de lucro "Missing Children, Chicos Perdidos de la Argentina". Pág. 44.
- 742/02 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Proyecto de Ley- las empresas prestatarias de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales y telefonía, deberán informar a sus clientes los números de normas legales que determinen el cobro de los distintos impuestos. Pág. 45.

- 715/02 De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Declaración- de interés parlamentario provincial las II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y las XV Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales a realizarse en Capital Federal durante los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2002. Aprobado: Sesión 22-11-2002 - Declaración número 166/02. Pág. 20.
- 743/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- de detección, prevención y erradicación del trabajo infantil, la atención de los niños afectados por esta problemática y crea fondo especial, subsidios e inserción laboral de los adultos. Pág. 46.
- 744/02 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo cultural y social la formación y capacitación universitaria del personal superior de la policía provincial. Pág. 50.
- 745/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- a la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de que se ratifique el convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) suscripto el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia. Pág. 51.
- 746/02 De los señores legisladores Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Ley- deroga la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia. Destina recursos previstos en el artículo 13 de la ley 1946, al Ente y a la Municipalidad de Catriel. Pág. 52.
- 747/02 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Dirección de Programas Nutricionales, referido a si los productos que se distribuyen a cada segmento etéreo, cumplen con los requisitos nutricionales para ser parte de la dieta de los niños en la Provincia de Río Negro. Pág. 53.
- 748/02 Del señor legislador Eduardo CHIRONI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de la Electricidad, referido a cuál es el programa y modo de ejecución que ese organismo tiene para llevar a cabo el control de las empresas prestatarias en relación a las líneas de alta tensión. Pág. 54.
- 749/02 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la sanción de la ley que rebaja el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la carne ovina. Pág. 54.
- 750/02 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- A los Senadores en el Congreso Nacional por la provincia, arbitren las medidas necesarias para la sanción del proyecto que restituye el cobro de multas a los cheques rechazados y que destina lo recaudado a la aplicación de programas y proyectos a favor de personas con discapacidad. Pág. 55.
- 751/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el movimiento "Madres contra la Guerra" que funciona en la ciudad de Amherst, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica. Pág. 57.
- 752/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2353, Orgánica de Municipios en cuanto al funcionamiento de las comunas. Pág. 57.
- 753/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- crea las comunas de El Caín, Río Chico, El Cuy, Mengué, Valle Azul y Villa Llanquín. Pág. 60.
- 754/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la ley número 1946 de Coparticipación a los Municipios. Pág. 62.

- 715/02 De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Declaración- de interés parlamentario provincial las II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y las XV Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales a realizarse en Capital Federal durante los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2002. Aprobado: Sesión 22-11-2002 - Declaración número 166/02. Pág. 20.
- 755/02 De las señoras legisladoras María del R. SEVERINO de COSTA, Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Declaración- su rechazo a las medidas implementadas desde el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) por el cierre de emisoras radiales de frecuencia modulada. Pág. 67.
- 756/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, educativo y humanitario las actividades desarrolladas por la fundación ACCADI y el proyecto Epopeya, a realizarse en febrero de 2003. Pág. 68.
- 757/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación y Dirección de Defensa Civil, que se implementen en todos los establecimientos educativos, capacitación para docentes y provisión de equipamiento para situaciones de emergencia. Pág. 69.
- 758/02 De las señoras legisladoras Ebe María G. ADARRAGA, Ana María BARRENECHE, María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- su más enérgico repudio a las amenazas e intimidaciones sufridas por padres autoconvocados de Cinco Saltos. Pág. 71.
- 759/02 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Administración de Parques Nacionales, no establezca tarifas diferenciales entre turistas nacionales y extranjeros en los boletos de acceso en jurisdicciones de la Administración de Parques Nacionales. Pág. 72.
- 760/02 De la señora legisladora Ebe María G. ADARRAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés comunitario, cultural y educativo, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural 'La Posta' de Cinco Saltos. Pág. 73.
- 761/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo la Fundación Arte Viva y los proyectos educativos Programa de Pensamiento Visual para la Educación Primaria, viva.com.Arte y Ciudadanía y Arte para Adolescentes. Pág. 74.
- 762/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el curso de perfeccionamiento en lengua italiana organizado por el gobierno italiano (Ministerio de Relaciones Exteriores) a realizarse en Viedma entre los días 24 de febrero y 1º de marzo de 2003. Pág. 75.
- 763/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen. Pág. 75.
- 764/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Cultura, que vería con agrado la formalización de contactos con la Fundación Arte Viva para la incorporación a la currícula provincial de los proyectos y programas educativos que se acompañan. Pág. 76.
- 765/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social y económico provincial la Mutual "Vivir" para el Discapacitado, con sede en la ciudad de Viedma. Pág. 80.
- 766/02 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de

- 715/02 De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Declaración- de interés parlamentario provincial las II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y las XV Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales a realizarse en Capital Federal durante los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2002. Aprobado: Sesión 22-11-2002 - Declaración número 166/02. Pág. 20.
- Comunicación- a los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición del alga Undaria Pinnatifida, en la zona del Golfo Nuevo (wacame). Pág. 82.
- 767/02 De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de crear una nueva escuela técnica en Cinco Saltos para el próximo ciclo lectivo. Pág. 83.
- 768/02 De las señoras legisladoras María del R. SEVERINO de COSTA, Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se mantengan abiertos los comedores comunitarios y escolares durante la temporada estival. Pág. 84.
- 769/02 De las señoras legisladoras María del R. SEVERINO de COSTA, Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, se mantengan abiertos los comedores comunitarios y escolares durante la temporada estival. Pág. 85.
- 770/02 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, Máximo Fernando GRANDOSO -Proyecto de Ley- el Poder Ejecutivo deberá efectivizar la entrega de los títulos de propiedad a ocupantes de tierras fiscales que reúnan los requisitos exigidos por ley 279. Crea Comisión Legislativa de Seguimiento del Proceso de Titularización. Pág. 85.
- 771/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- impuesto de Sellos para el período fiscal 2003. Pág. 87.
- 772/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- impuesto a los Automotores para el período fiscal 2003. Pág. 93.
- 773/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modificase el Código Fiscal (texto ordenado 1997). Pág. 102.
- 774/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece incentivos y bonificaciones para los impuestos inmobiliario, a los automotores y sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2003. Pág. 110.
- 775/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2003. Pág. 115.
- 776/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2003. Pág. 121.
- 777/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- tasas Retributivas de Servicios para el período fiscal 2003. Pág. 125.
- 778/02 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2003. Pág. 144.
- 779/02 Del señor legislador Ricardo Dardo ESQUIVEL -Proyecto de Declaración- de interés provincial el proyecto de construcción de la primera refinería de petróleo y almacenamiento de combustible que se desarrollará en el parque industrial de la ciudad de Catriel. Pág. 179.

- 7 - HOMENAJES. Al general Roberto Vicente Requeijo fallecido recientemente, realizado por el señor legislador Medvedev. Pág. 179.
- 8 - MOCION. De retiro del expediente número 642/02 solicitado por el señor legislador Saiz; de sobre tablas para el expediente número 733/02 solicitado por el señor Eduardo Chironi; para el expediente número 755/02 solicitado por la señora legisladora Jáñez. Se aprueba el 642/02 y 755/02. Se rechaza el 733/02. Pág. 180.
- 9 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 187/02 encomiéndose al Poder Ejecutivo la elaboración y suscripción de un convenio con las autoridades de las provincias vecinas para la definición de políticas coordinadas para las sub regiones que compartan ejes de desarrollo. Se sanciona como comunicación. Comunicación número 262/02. Pág. 181.
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 278/02 será obligatoria la difusión de spots publicitarios basados en la prevención de la violencia en todas sus formas. Se sanciona como comunicación. Comunicación número 263/02. Pág. 182.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 422/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que asigne horas cátedra para el pago a los docentes a cargo del "Programa de Atención Integral a Niños Marginales y en Situación de Riesgo". Se sanciona. Comunicación número 264/02. Pág. 184.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 436/02 de interés provincial, cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la doctora Helen Bamber. Se sanciona. Declaración número 169/02. Pág. 186.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 498/02 de interés cultural, social y educativo el libro Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas. Ingeniero Jacobacci, Maquinchao y Los Menucos de César Vapñarsky en colaboración con Mabel Manzanal. Se sanciona. Declaración número 170/02. Pág. 188.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 546/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente el servicio de refrigerio reforzado para alumnos del CEM número 36 de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 265/02. Pág. 189.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 547/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente en forma urgente un plan nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas con alumnos en situación de riesgo. Se sanciona. Comunicación 266/02. Pág. 191.
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 560/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo. Se sanciona. Comunicación número 267/02. Pág. 192.
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 561/02 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se implementen las medidas necesarias para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo. Se sanciona. Comunicación número 268/02. Pág. 194.
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 570/02 de interés social y político el contrainforme argentino "derechos humanos de las mujeres: asignaturas pendientes del Estado Argentino", período 1997-2002. Se sanciona Declaración número 171/02. Pág. 196.
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 587/02 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo facilite los medios para promover que la ciudadanía adhiera a la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía y la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil. Se sanciona. Comunicación número 269/02. Pág. 197.
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 588/02 de interés social la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía en conjunto con la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil. Se sanciona. Declaración número 172/02. Pág. 198.
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 593/02 que respalda la iniciativa popular denominada "El Hambre más Urgente", impulsada por diversas Organizaciones no Gubernamentales. Se sanciona. Comunicación número 270/02. Pág. 200.

- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 609/02 expresando su beneplácito por la elección de la doctora Mirta Roses Periago como Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Se sanciona. Declaración número 173/02. Pág. 201.
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 611/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la necesidad de suspender preventivamente en todo el territorio de la provincia, la venta libre de preservativos tratados con nonoxinol-9 (N-9). Se sanciona. Comunicación número 271/02. Pág. 202.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 650/02 expresando su rechazo a cualquier intento de restituir el servicio militar obligatorio aun con eufemismos como colimba educativa o servicio social obligatorio. Se sanciona. Declaración número 174/02. Pág. 204.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 672/02 expresando su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo de desaparecidos que lo autoriza a usar su verdadero nombre. Se sanciona. Declaración número 175/02. Pág. 205.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 676/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de encontrar en conjunto con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y las administraciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar. Se sanciona. Comunicación número 272/02. Pág. 206.
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 677/02 al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), la necesidad de encontrar en conjunto con el Poder Ejecutivo provincial y las instituciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar. Se sanciona. Comunicación número 677/02. Pág. 208.
- 28 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 727/02 a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que impulsen iniciativas que garanticen los derechos constitucionales con el fin de evitar que trabajadores y/o dirigentes sindicales y sociales sean procesados por su participación en las acciones de protesta. Se sanciona. Comunicación número 274/02. Pág. 209.
- 29 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 210.
- 30 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración número 724/02; 737/02; 749/02; 758/02; 760/02, 762/02, 765/02; 779/02 y 755/02; de comunicación número 750/02; 679/02 y 694/02. Pág. 210.
- 31 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 213.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 724/02 expresando satisfacción por los premios obtenidos por los alumnos de la escuela CEM número 95, Doctor. Armando Novelli de Cinco Saltos, en las Olimpiadas Argentinas de Química del presente año. Se sanciona. Declaración número 176/02. Pág. 213.
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 737/02 de interés educativo, cultural y turístico las actividades que realiza el grupo "Nietos y Bisnietos de Pioneros" de Stefenelli, por la labor de rescate de la cultura del trabajo de sus antepasados. Se sanciona. Declaración número 177/02. Pág. 214.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 749/02 expresando su satisfacción por la sanción de la ley que rebaja el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la carne ovina. Se sanciona. Declaración número 178/02. Pág. 214.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 750/02 al los Senadores en el Congreso Nacional por la provincia, arbitren las medidas necesarias para la sanción del proyecto que restituye el cobro de multas a los cheques rechazados y que destina lo recaudado a la aplicación de programas y proyectos a favor de personas con discapacidad. Se sanciona. Comunicación número 275/02. Pág. 214.
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 758/02 expresando su más enérgico repudio a las amenazas e intimidaciones sufridas por padres autoconvocados de Cinco Saltos. Se sanciona. Declaración número 179/02. Pág. 214.
- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 760/02 expresando su interés comunitario, cultural y educativo, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural "La Posta" de Cinco Saltos. Se sanciona. Declaración número 180/02. Pág. 214.

- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 762/02 de interés social, cultural y educativo el curso de perfeccionamiento en lengua italiana organizado por el gobierno italiano (Ministerio de Relaciones Exteriores) a realizarse en Viedma entre los días 24 de febrero y 1º de marzo de 2003. Se sanciona. Declaración número 181/02. Pág. 215.
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 765/02 de interés social y económico provincial la Mutual "Vivir" para el Discapacitado, con sede en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 182/02. Pág. 215.
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 779/02 interés provincial el proyecto de construcción de la primera refinería de petróleo y almacenamiento de combustible que se desarrollará en el parque industrial de la ciudad de Catriel. Se sanciona. Declaración número 183/02. Pág. 215.
- 41 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 755/02 expresando su rechazo a las medidas implementadas desde el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) por el cierre de emisoras radiales de frecuencia modulada. Se sanciona. Declaración número 184/02. Pág. 215.
- 42 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 338/01, de doble vuelta, incorpora el artículo 24 bis, a la ley número 2444, Orgánica de Educación. Se sanciona. Pág. 215.
- 43 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 57/02, de doble vuelta, que incorpora inciso f) al artículo 4º del Anexo I de la ley número 3487, Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública, en lo referente a la inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos públicos. Se sanciona. Pág. 216.
- 44 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 119/02, de doble vuelta, autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble al Club San Martín de la ciudad de Viedma, en los términos de la ley vigente. Se sanciona. Pág. 217.
- 45 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 412/02, de doble vuelta, que crea el Registro Provincial de Enfermedades Congénitas. Se sanciona. Pág. 217.
- 46 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 218.
- 47 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 219.
- 48 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 433/02, de doble vuelta, que incorpora párrafo al artículo 34 de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico. Se sanciona. Pág. 219.
- 49 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 553/02, de doble vuelta, que modifica distintos artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 219.
- 50 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 226.
- 51 - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley 553/02 que modifica distintos artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 226.
- 52 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 240.
- 53 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 240.
- 54 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 594/02, de doble vuelta, que establece que no se trahará embargo sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de los sindicatos y aportes sindicales efectuados por los trabajadores, además de los exceptuados por el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil, Comercial y de Minería. Se sanciona. Pág. 240.
- 55 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 740/02 que suspende mientras dure la emergencia económica y social en la provincia, los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales, a los usuarios afectados por los atrasos salariales. Pág. 240.
- 56 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de ley 740/02. Pág. 241.
- 57 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley número 740/02 que suspende mientras dure la emergencia económica y social en la provincia, los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales, a los usuarios afectados por los atrasos salariales. Pág. 242.
- 58 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 408/01 Del ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los Alimentos en la provincia. Se aprueba. Pág. 243.

- 59 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 64/02 que incorpora artículos a la ley número 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar, el título "De la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia". Se aprueba. Pág. 246.
- 60 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 342/02 que establece el 4 de junio de cada año como "Día Provincial de la lucha contra la corrupción" en homenaje a la muerte por asesinato del doctor Alfredo María Pochat. Se aprueba. Pág. 250.
- 61 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 449/02, las parejas del mismo sexo podrán efectuar una declaración jurada que certifique su convivencia, ante el Juzgado de Paz. Se aprueba. Pág. 252.
- 62 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 615/02, eleva a cinco (5) años el programa de capacitación de la residencia en cirugía del hospital de San Carlos de Bariloche. Se aprueba. Pág. 252.
- 63 - **PLAN DE LABOR.** Pág. 258.
- 64 - **ASISTENCIA.** A comisiones correspondiente al mes de noviembre de 2002. Pág. 258.
- 65 - **INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS.** Pág. 262.
Solicitada por el señor legislador Grosvald para el expediente 342/02. Pág. 262.
De Fundamentos solicitada por el señor legislador Zgaib para el expediente número 615/02. Pág. 263.
- 66 - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 264.
COMUNICACIONES. Pág. 264.
DECLARACIONES. Pág. 267.
RESOLUCIONES. Pág. 272.
LEYES APROBADAS. Pág. 272.
LEYES SANCIONADAS. Pág. 276.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dos, siendo las 18 y 30 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de 36 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Rubén Darío Giménez realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Para informar que los legisladores Juan Muñoz, Delia Dieterle y María Inés García se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 22 de noviembre de 2002.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 752/02 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 13 de diciembre de 2002. Visto: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 17 de diciembre del corriente a las 18:00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Oscar Meilán, secretario legislativo, Bautista Mendioroz, presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 16/02.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) SECRETARIA GENERAL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, eleva resolución mediante la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia en autos caratulados "Dieu, Zulema Beatriz y otros s/mandamus (Expediente número 17.428/01). (Expediente número 1645/02 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a solicitar la remisión de los antecedentes que determinaron el dictado de la Resolución número 8/02-I-L del 25 de febrero de 2002, de la intervención de la Lotería de Río Negro. (Expediente número 1646/02 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 525/02**

- 3) LEGISLADOR ALFREDO LASSALLE, eleva nota de la Defensora del Pueblo referida al expediente número 934/2001 sobre propuesta de los mecánicos dentales. (Expediente número 1648/02 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente a la ley número 3013 (Comisión Especial Mixta para el Control de Desechos Peligrosos). (Expediente número 1649/02 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 565/02**

- 5) DIRECCION DE ASESORIA TECNICA, ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), envía respuesta a la comunicación número 85/02, régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413 para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos. (Expediente número 1651/02 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 608/01**

- 6) SENADOR NACIONAL LUIS A. FALCO, eleva nota adjuntando para conocimiento, proyectos de ley de su autoría presentados en el Senado de la Nación, desde la fecha de su asunción. (Expediente número 1652/02 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 7) MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON, remite fax manifestando su agrado por la aprobación en primera vuelta, Boletín Informativo número 91/02, del proyecto de ley de retiro voluntario para el personal de la administración municipal. (Expediente número 1654/02 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 193/2001**

- 8) SECRETARIA DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva nota adjuntando documentación referida a la nota número 775/02-D.G.R. y soporte magnético con listado de deudores, en cumplimiento al artículo 11 de la ley número 3628. (Expediente número 1655/02 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DEL CHACO, remite fax adjuntando resolución por la que expresa preocupación ante los intentos de crear un Servicio Social Obligatorio para jóvenes entre 18 y 19 años, controlado por las Fuerzas Armadas. (Expediente número 1656/02 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva copia de la comunicación número 472-CM-02, por la que solicita la presencia en San Carlos de Bariloche de la Presidenta del I.PRO.S.S. y de legisladores provinciales que integran la Comisión de Asuntos Sociales. (Expediente número 1657/02 Oficial)

**ESPECIAL SEGUIMIENTO DEL I.PRO.S.S.
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

I - COMUNICACIONES OFICIALES**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, envía resolución dirigida a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectos de comunicar el apoyo al proyecto de ley número 6557, sección D, por el cual se modifica la ley número 25.362, posibilitando la jubilación anticipada a los ex agentes estatales que cuenten como mínimo con cincuenta (50) años de edad y dieciocho (18) años de aportes. (Expediente número 1659/02 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva el proyecto de presupuesto para el año 2003 de acuerdo al artículo 224 de la Constitución provincial. (Expediente número 1661/02 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de octubre de 2002. (Expediente número 1662/02 Oficial)

ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 14) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía resolución referida a solicitar a nivel nacional una norma que establezca el día 24 de agosto de cada año como día del padre en homenaje al General Don José de San Martín. (Expediente número 1664/02 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**ASUNTOS SOCIALES****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, eleva comunicación referida a adherir en todos sus términos a la declaración número 87/02, rechazo a cualquier fusión de las provincias de Río Negro y Neuquén. (Expediente número 1668/02 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 16) INTENDENTE MUNICIPAL DE GUARDIA MITRE, eleva declaración referida a considerar de interés municipal la creación de la región virtual "Nueva Región de los Grandes Montes Patagónicos". (Expediente número 1669/02 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 17) LEGISLADORES EDUARDO CHIRONI, GUILLERMO WOOD Y GUILLERMO GROSVOLD, envían nota solicitando la conformación de la Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones Otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar. (Expediente número 1670/02 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 18) SECRETARIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite nota de la Dirección General de Rentas y soporte magnético con listado de deudores en el pago de los impuestos que administra esa Dirección. (Expediente número 1673/02 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, contesta la comunicación número 240/02 referida a contar con recursos humanos y técnicos para ejercer el control de cargas y velocidad de los vehículos de transporte en las rutas 237 y 238, tramo San Carlos de Bariloche - El Bolsón. (Expediente número 1675/02 Oficial)

A CONOCIMIENTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 559/02**

- 20) SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, contesta la comunicación número 208/02 relativa a

I - COMUNICACIONES OFICIALES

los reembolsos adicionales de los puertos patagónicos y derogación de la ley 24.490. (Expediente número 1676/02 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 504/02**

- 21) SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, contesta la comunicación número 127/02 vinculada con la navegación en el lago Manuel Huapi. (Expediente número 1677/02 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 172/02**

- 22) LEGISLADOR GUILLERMO GROSVOLD, informa que integrará la "Comisión de Estudio y Análisis de las Concesiones de Juegos de Azar". (Expediente número 1678/02 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 23) CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite comunicación número 37/02, que solicita se deje sin efecto la acordada número 35 (STJ) permitiendo la continuidad de los trámites que realizan los Juzgados de Paz y la gratuidad de los mismos. (Expediente número 1680/02 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 24) FISCAL DE ESTADO ADJUNTO, eleva nota con relación a las causas judiciales caratuladas "Telefónica Comunicaciones Personales S.A. s/acción de inconstitucionalidad (Expediente número 17.867/02 STJ) y "Telefónica de Argentina S.A. s/acción de inconstitucionalidad (Expediente número 17.868/02 STJ) relacionadas a la inconstitucionalidad de la ley número 3674. (Expediente número 1681/02 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 25) BLOQUE DE DIPUTADOS DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, envía fax relacionado a un posible golpe a las instituciones democráticas entrerrianas y solicita al Gobierno Nacional su intervención para hacer cumplir la ley. (Expediente número 1683/02 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 26) HONORABLE SENADO PROVINCIA DE MENDOZA, remite resolución referida a la inconveniencia de restituir el "Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense". (Expediente número 1684/02 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 27) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a las medidas de prevención adoptadas contra la Hepatitis 'A' detectada en las localidades de la línea sur. (Expediente número 1686/02 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 606/02**

- 28) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 17 de diciembre del corriente año a las 18,00 horas. (Expediente número 1687/02 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 752/02

- 29) JAVIER A. IUD, JUAN BOLONCI, SIGIFREDO IBAÑEZ, JOSE L. ZGAIB, EBE ADARRAGA, RUBEN D. GIMENEZ Y ALEJANDRO GARCIA, remiten nota informando que se ha procedido a separar de la Presidencia y la Vicepresidencia del Bloque Justicialista, a los legisladores Eduardo Rosso y Eduardo Díaz. Se nombra al legislador Javier Iud como nuevo presidente. (Expediente número 1688/02 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 30) SECRETARIA DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite nota de la Dirección General de Rentas y soporte magnético con listado de deudores en el pago de los impuestos que administra esa Dirección. (Expediente número 1689/02 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

II - DESPACHOS DE COMISION

- 1) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1239/00 -Particular- ASOCIACION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE VIEDMA (ADECOVI), remite nota solicitando se habilite la recepción de pagos de impuestos por parte de la Dirección General de Rentas, debido a los trastornos que ocasiona el pago de los mismos a través del sistema bancario, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

Agregado al expediente número 1271/01 Particular.

- 2) De las comisiones ESPECIAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA LEY 3628, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1306/02 -Oficial- SECRETARIO DE HACIENDA - MINISTERIO DE ECONOMIA, remite informe de recaudación del plan de regularización tributaria previsto en la ley número 3628, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1434/02 -Oficial- DIPUTADA LAURA PAVON JARAMILLO. PRESIDENTA DE LA CONFEDERACION PARLAMENTARIA DE LAS AMERICAS, eleva antecedentes de la última reunión de los Comités Ejecutivos de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) y de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas e invita a la IV Asamblea General a realizarse los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2002, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1486/02 -Oficial- SECRETARIA GENERAL, CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, eleva resolución en autos caratulados Fernández Ponín, Andrea y otros, Padres Escuela Especial número 4 de Cipolletti, s/Mandamus expediente número 17.129/02 STJ, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1518/02 -Oficial- PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, LEGISLADOR ALFREDO LASSALLE, remite nota número 3667/02 de la Defensoría del Pueblo s/denuncia atraso en entrega de Programas "Materno Infante Juvenil y Peñi", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1521/02 -Particular- DOCTOR NESTOR ROBERTO LARROULET, eleva anteproyecto de resolución por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional requiera opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre la legitimidad de la deuda externa argentina, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1571/02 -Particular- SECRETARIO GENERAL ASOCIACION BANCARIA, SECCIONAL VIEDMA, envía nota referida al programa de retiro voluntario que ha implementado el Banco Patagonia S.A. solicitando que se garantice la continuidad de los empleados que no acepten el mismo por los efectos que puede ocasionar en la planta de empleados de ese organismo, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1573/02 -Particular- SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE OBREROS PORTUARIOS DE SAN ANTONIO OESTE (S.O.P.S.A.O), solicita producir los mecanismos legislativos buscando dar solución a las exclusiones que la ley número 24.557 y sus decretos subsiguientes provocan a los trabajadores (Riesgo del Trabajo), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y

II - DESPACHOS DE COMISION

de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1575/02 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO, eleva resolución referida a los enfermos de TBC (Tuberculosis), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1579/02 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, envía resolución referida a rendir homenaje a Ernesto Che Guevara al cumplirse el 35 Aniversario de su fallecimiento, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1586/02 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución dirigida a los senadores nacionales representantes de esa provincia, solicitando que impulsen el pronto tratamiento del proyecto de ley modificatoria de la ley número 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1596/02 -Oficial- PRESIDENTE DEL PARLAMENTO PATAGONICO, eleva documentación relacionada con la última sesión especial de este Parlamento que tuvo como tema central la "Regionalización e Integración Regional", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1604/02 -Oficial- SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía nota en autos caratulados "Cárcel de Encausados de General Roca s/suspensión recepción nuevos internos por S.P.F.(oficio 4823 "D4-T" (Expediente número 154/02-STJ-) a los fines de invitarlo a efectuar una inspección ocular en la Cárcel de Encausados de General Roca el día 1º de noviembre del corriente año, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1606/02 -Oficial- SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía nota en autos caratulados "Presidente Superintendencia Penal s/informa situación Alcaldía de Bariloche" (expediente número 327/02-STJ-), invitando a efectuar una inspección ocular el día 31 de octubre del corriente año en la Alcaldía de San Carlos de Bariloche, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1612/02 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO COLORADO, eleva solicitud referida a la adhesión a la ley nacional número 25.649 sobre promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION**Agregado al expediente número 642/02**

- 16) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1647/02 -Particular- COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO, DELEGACION VILLA REGINA, envía mail referido al Convenio de relevamiento inmobiliario efectuado con el Ministerio de Economía y el Colegio de Agrimensores, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1655/02 -Oficial- SECRETARIA DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva nota adjuntando documentación referida a la nota número 775/02-D.G.R. y soporte magnético con listado de deudores, en cumplimiento al artículo 11 de la ley número 3628, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

II - DESPACHOS DE COMISION**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO, DELEGACION VILLA REGINA, envía mail referido al convenio de relevamiento inmobiliario efectuado con el Ministerio de Economía y el Colegio de Agrimensores. (Expediente número 1647/02 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) ALUMNOS DEL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DE LUIS BELTRAN, remiten nota evaluando y respaldando el decreto número 839/02, referido a los derechos a ocupar espacios en la provincia. (Expediente número 1650/02 Particular)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 1636/02**

- 3) ABOGADO NESTOR LARROULET, remite nota referida a la construcción de un puente carretero en el Paraje Sauce Blanco del Río Negro. (Expediente número 1653/02 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
Agregado al expediente número 1568/02**

- 4) SECRETARIO GENERAL FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (F.O.Y.E.M.), envía nota solicitando el no tratamiento en segunda vuelta del proyecto de ley número 193/2001, aprobado en primera vuelta el 22-11-2002, Boletín Informativo número 91/02, régimen retiro voluntario destinado a agentes de los municipios. (Expediente número 1658/02 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Agregado al expediente número 193/2001**

- 5) COORDINADOR FUNDACION PATAGONIA NATURAL, eleva antecedentes de la primera etapa del proyecto Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica que involucrara a las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz. (Expediente número 1660/02 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) PRESIDENTE SOCIEDAD ECOLOGICA REGIONAL, eleva nota referida a la postura de la Coalición de las Organizaciones no Gubernamentales de Río Negro y Chubut respecto a la Explotación minera en el Cordón Esquel y la expansión de la misma. (Expediente número 1663/02 Particular)

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) LUIS FARRUGGIA Y RICARDO VENTURA, VECINOS AUTOCONVOCADOS, elevan propuesta de modificación al expediente número 642/02, proyecto de ley aprobado en primera vuelta el 7-11-2002, Boletín Informativo número 86/02, acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor. (Expediente número 1665/02 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Agregado al expediente número 642/02**

- 8) SECRETARIO GENERAL UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), envía nota referida a solicitar se incorpore en el presupuesto para el año 2003, una partida destinada a la implementación de la ley número 3487, Estatuto para el Personal de la Administración Pública. (Expediente número 1666/02 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) PRESIDENTE ASOCIACION EMPRESARIAL DEL AREA CATEDRAL, envía nota invitando a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo a integrar la comisión mixta denominada "Comisión de Evaluación Proyecto Municipalización Area Catedral" creada por dicha asociación. (Expediente número 1667/02 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

II - DESPACHOS DE COMISION

- 10) VICTOR INOSTROZA, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION DE UNION TRABAJADORES DESOCUPADOS (UTD, SECCIONAL (CTA) SIERRA GRANDE), envía nota referida a la acordada del Superior Tribunal de Justicia que suspende las gestiones de declaraciones juradas en el Juzgado de Paz de Sierra Grande, trabando de esta forma la posibilidad de reconexión de los servicios de luz, agua y gas. (Expediente número 1671/02 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

- 11) UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (Un.T.E.R.), solicita se convoque a una reunión con los legisladores a fin de debatir el tema de la emergencia económica. (Expediente número 1672/02 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

- 12) GUILLERMO MONDEJAR Y OTRAS FIRMAS, remiten modelo de proyecto de ley para reglamentar la iniciativa popular, contemplada en el artículo 39 de la Constitución Nacional. (Expediente número 1674/02 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 13) FUNDACION LLEQUEN, INGENIERO JACOBACCI, solicita se elabore el reglamento de la ley número 3026 que crea el premio Derechos Humanos de la Legislatura de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1679/02 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

- 14) PRESIDENTE CENTRO CULTURAL ITALO ARGENTINO, envía nota solicitando sea declarado de interés provincial el curso de perfeccionamiento en lengua italiana a realizarse en Viedma entre los días 24 de febrero y 1º de marzo de 2003. (Expediente número 1682/02 Particular)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 762/02**

- 15) GABRIEL MARTINEZ, APODERADO PARTIDO COMUNISTA, envía nota solicitando se incorpore una modificación para el tratamiento en segunda vuelta del proyecto de ley número 553/02 que modifica la ley 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. (Expediente número 1685/02 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA**Agregado al expediente 553/02****IV - PRESENTACION DE PROYECTOS**

Expediente número 715/02

Aprobado en la sesión del día 22-11-02

Declaración número 166/02

FUNDAMENTOS

Entre los días 6 al 8 de diciembre del corriente año se llevarán a cabo en la Capital Federal las "II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales" y las "XV Jornadas Argentinas de Taquígrafos Parlamentarios".

Una vez más los taquígrafos parlamentarios y judiciales de nuestro país y países vecinos se reunirán para intercambiar información, ampliar conocimientos y compartir experiencias e inquietudes inherentes a su quehacer, con el consiguiente beneficio para los ámbitos en que desarrollan su actividad.

Sabido es que nuestra labor como legisladores queda registrada por la invaluable función que cumplen los taquígrafos parlamentarios, dando así cumplimiento al principio republicano de "publicidad de los actos de gobierno", técnica por demás imprescindible para registrar nuestros debates con la fidelidad y el estilo propio de los anales que integran la historia institucional de nuestra provincia y de nuestro país.

A través de los organizadores de tan importante evento y de la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios se ha invitado a participar de las mismas a los taquígrafos de nuestra Cámara. Siempre ha sido inquietud de este Parlamento propiciar el perfeccionamiento de su personal, por tal motivo este tipo de jornadas ha contado reiteradamente con su reconocimiento y apoyo. Además se suma la circunstancia de que el Parlamento Rionegrino cuenta con una representación en la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios.

Por lo expuesto, proponemos a través de este proyecto, declarar de interés parlamentario provincial las "II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios" y las "XV Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales", para lo cual solicitamos el voto favorable de los señores legisladores, facultando a la presidencia del Cuerpo a enviar representantes del personal interesado al citado evento.

Por ello:

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés parlamentario provincial las "II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios" y las "XV Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales", a realizarse en la Capital Federal, durante los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese la presente declaración a la organizadora del evento, Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 716/02

FUNDAMENTOS

La "Fundación Cumbre Mundial de la Mujer" (FCMM) ha desarrollado a nivel internacional una propuesta para declarar el 19 de noviembre como el Día Mundial de la Prevención del Abuso Infantil, en concordancia con el aniversario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

En nuestro país la iniciativa ha sido compartida y acompañada por instituciones y ONG de alto prestigio y compromiso con la problemática del menor. Precisamente, la Asociación Pro Naciones Unidas de Argentina (ANUA) ha desarrollado una campaña a nivel nacional y propiciado la presentación de una iniciativa legislativa para que se instaure el 19 de noviembre como el "Día de la Prevención Infantil".

El proyecto de ley propuesto por ANUA, cuenta con el acompañamiento de importantes personalidades e instituciones, tales como Estela Carloto, Mujeres por la Paz, el Desarrollo y la Igualdad (MPDI), Fundación Infectológica para la Niñez y la Adolescencia (FINA), Asociación Individuo Naturaleza y Sociedad (AINYS), Asociación Prevenir la Violencia (APV), Asociación Civil la Tribu, Cátedra de Sociología de la Infancia, Adolescencia y Juventud de la Facultad de Ciencias Sociales-UBA, Coordinación de Obras Privadas de Asistencia al Menor (OPAM), Asociación Argentina para la Infancia, Coordinación de Obras de Bienestar Social (CONDECOORD), Asociación Cristiana Femenina, Asociación Guías Argentinas.

Dicha iniciativa fue además compartida por los senadores nacionales Moro y Conti y han presentado ante el Honorable Senado de la Nación el proyecto de ley que propicia declarar el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil".

El proyecto además dispone que, a los fines de cumplir con en el propósito de dicha conmemoración, se desarrollen actividades de divulgación y promoción sobre el derecho de los niños y adolescentes a una vida sin abusos y violencia en todos los establecimientos educativos de nivel primario, secundario, terciario y universitarios de todo el país y la realización anual y periódica de campañas para la erradicación de toda forma de abuso hacia la infancia y adolescencia a través de los medios masivos de comunicación.

La violencia contra niños y jóvenes cobra singular relevancia hoy en el marco de la crisis social, cultural, política y económica por la que atraviesa nuestro país, precisamente porque son ellos las víctimas vulnerables de esa crisis coyuntural.

Cada día vemos alarmados las crónicas policiales y periodísticas que dan cuenta de un incremento incesante de delitos violentos contra niños y adolescentes. A ello debemos sumar las actividades delictivas, con características internacionales, en torno a la prostitución infantil, turismo infantil y tráfico de órganos, entre otros.

Establecer el día contra el abuso infantil no debe ser una simple declaración o expresión de deseos, sino que implica asumir el compromiso, el trabajo y la responsabilidad por parte del Estado y de la sociedad en su conjunto, de llevar adelante acciones concretas y eficaces para prevenir y eliminar aquellos actos que implican abuso y violencia contra niños y jóvenes.

Nuestro país, como firmante de la Convención de los Derechos del Niño, tiene la responsabilidad de generar acciones y políticas destinadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de dicha convención que expresa: "los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, efecto físico y mental, incluido el abuso sexual, mientras el niño se

encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Asumiendo esa responsabilidad, la provincia de Río Negro cuenta con acciones y programas concretos relativos a la protección de la infancia y este parlamento ha sancionado con fecha 20 de mayo de 1997 la ley número 3097 de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente con el objetivo de proteger y promover los derechos humanos de los niños y adolescentes en el marco de las disposiciones constitucionales, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional número 23.849.

En ese marco de acción, consideramos imprescindible el acompañamiento de la propuesta legislativa y es por ello que desde este ámbito solicitamos a los representantes rionegrinos ante el Congreso de la Nación, realicen las acciones necesarias para el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil”.

Por ello:

Coautores: Delia Edit Dieterle, María Inés García, Regina Kluz, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado propicien el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 717/02

**Aprobado en la sesión del día 22-11-02
Declaración número 167/02**

FUNDAMENTOS

Del 13 al 16 de noviembre del 2002 en la ciudad de Buenos Aires se llevaron a cabo las “7mas Jornadas Interactivas de Ciencias, Tecnología, Arte y Arquitectura”.

Las jornadas interactivas surgieron como un expreso deseo de docentes y alumnos de interactuar entre el conocimiento y la producción, es decir “aprender haciendo”. Los trabajos que se exponen se realizan durante el año; y a lo largo del mismo, los alumnos investigan guiados por los docentes para exponer sus productos en una muestra interactiva.

El “Grupo Ecomanía” del C.E.M. número 11 de Villa Regina fue invitado a participar de las jornadas mencionadas precedentemente. En esas jornadas las docentes María Elena Bonano y María Graciela Angeloni presentaron el proyecto “En la naturaleza nada se desecha” del cual son autoras; y acompañadas por dos alumnas integrantes del grupo, debieron armar, a pedido de la institución organizadora, un stand de exposición.

El objetivo del proyecto “En la naturaleza nada se desecha” es permitir la puesta en marcha de un sistema de “educación ambiental” contribuyendo a resolver los problemas concretos de la basura domiciliaria. El proyecto contempla cinco etapas: Educación ambiental–concientización de la población–recolección y utilización de los materiales reciclables de la basura–elaboración de compost y lumbricompost y terraplén sanitario.

Las actividades propuestas para el desarrollo de las etapas del proyecto se logran con el accionar del “Grupo Ecomanía” que consiste en planificar, organizar y coordinar actividades tendientes a solucionar problemáticas ambientales locales.

Entre los días 13 al 15 de noviembre del corriente año en que se llevaron a cabo las “7mas Jornadas Interactivas de Ciencia, Tecnología, Arte y Arquitectura”, en las mismas el “Grupo Ecomanía” del C.E.M. número 11 de Villa Regina participó presentando el proyecto “En la naturaleza nada se desecha”. El esfuerzo realizado por quienes llevan adelante este tipo de iniciativa debe contar con el reconocimiento del Estado y ser alentado por el mismo.

Por ello:

Autora: Olga Massaccesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social el proyecto "En la naturaleza nada se desecha" desarrollado por el "Grupo Ecomanía" del CEM número 11 de Villa Regina; como así también, su participación en las "7mas Jornadas Interactivas de Ciencia, Tecnología, Arte y Arquitectura" llevadas a cabo los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 718/02

Aprobado en la sesión del día 22-11-02

Comunicación número 261/02

FUNDAMENTOS

Los PCBs (Bifenilos Policlorados) conforman una familia de más de 200 compuestos químicos, denominados congéneres, cada uno de ellos está constituido básicamente por dos anillos bencénicos pudiendo estar unidos a uno y hasta diez átomos de cloro.

Los productos comerciales consisten en mezclas de diversos congéneres, que varían en grado de toxicidad, otorgando a las mezclas características tóxicas directamente vinculadas a sus componentes individuales. Estos productos fueron muy usados en diferentes aplicaciones industriales por sus propiedades aislantes e ignífugas.

En el año 1968 ocurrió un episodio de envenenamiento masivo en el oeste de Japón, recordado como Yusho o enfermedad del aceite, causado por ingestión de aceites de arroz contaminados con PCBs.

Otro incidente similar ocurrió en Taiwán, recordado como Yu-Cheng. Estudios y análisis realizados en los aceites e individuos afectados por estos accidentes, permitieron demostrar la presencia en los aceites de sustancias tóxicas, generadas por degradación térmica de los PCBs (dioxinas y furanos).

En los transformadores eléctricos de potencia se utiliza como refrigerante un fluido aislante dieléctrico especial.

Originalmente se empleaba un aceite mineral, pero en la búsqueda de mejoras en las propiedades y comportamientos funcionales se desarrollaron fluidos sintéticos, entre ellos los fluidos constituidos por compuestos clorados que presentaban cualidades ignífugas excelentes y que comercialmente fueron denominados askareles (PCBs). En 1976, tanto en Europa como en Estados Unidos se prohibió la producción, comercialización y uso de esta sustancia, no ocurriendo lo mismo en el resto de los países. A partir de allí, Estados Unidos emprendió un acelerado programa de eliminación de equipos que contengan PCBs.

En Brescia, Italia, están enfrentando problemas de salud de la población en la zona donde funcionó una fábrica de PCBs hasta el año 1984. Se han encontrado en la actualidad, a 70 metros de profundidad, napas de agua contaminadas con PCBs, habiendo llegado a instancias judiciales los casos denunciados.

En el ámbito mundial se realizan reuniones en el marco del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para determinar la eliminación total de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, entre los que se encuentran los PCBs. En el caso de las empresas proveedoras de energía eléctrica que los utilizan, en su mayoría han sido privatizadas y los capitales no son nacionales, razón por lo que corresponde entonces exigirles que apliquen las mismas normativas que rigen en sus países de origen.

Los PCBs pueden ingresar al cuerpo al ser absorbidos por vía respiratoria, dérmica o por ingestión, pueden provocar trastornos irritativos, respiratorios, lesiones cutáneas (cloracné) y manifestaciones tóxicas generales (pelos y uñas, digestivas, neurológicas, etcétera) y además fue declarado como un desencadenante de cáncer por la Organización Mundial de la Salud.

En nuestro país la Ley de Tratamiento de Residuos Peligrosos número 24.051 fue publicada en el Boletín Oficial el 17 de enero de 1992 y fue reglamentada por el decreto 831 en mayo de 1993. La resolución 369/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estableció normas para el uso, manipuleo y disposición de difenilos policlorados que se usan como refrigerantes en transformadores, capacitores, rectificadores, reactores y afines. El 29 de julio de 2002 se publicó en el Boletín Oficial la ley 25.612, de Protección Ambiental sobre la Gestión Integral de Residuos de origen industrial y de actividades de servicio.

En nuestra provincia se han sancionado al respecto las leyes número 2626 "Pacto Ambiental", número 2615 Adhesión al COFEMA", número 2472 "Residuos Peligrosos", número 3266 de "Impacto Ambiental" y recientemente se sancionó la ley número 3660 que establece el marco normativo para el uso de PCBs en todo el Territorio provincial.

A pesar de la legislación existente y de la designación del CODEMA como órgano de aplicación de la ley 3660, que establece el marco normativo para el uso de PCBs en todo el Territorio provincial, las declaraciones públicas de un ex intendente de Cinco Saltos, ahora funcionario provincial, respecto a que los transformadores de EDERSA contaminados con PCBs podrían ser trasladados a esta localidad para ser enterrados en la zona de bardas, junto a los

desechos generados por la ex Indupa, resultan fuera de contexto y a contramano de lo realizado por esta Legislatura provincial.

A partir de las declaraciones vertidas por el funcionario provincial, la comunidad toda y en particular el Consejo Municipal ha manifestado su rechazo a toda posible ubicación de los transformadores de la empresa Edersa contaminados con PCBs en el ejido municipal de Cinco Saltos.

Por ello:

Autora: Ebe Adarraga, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, su rechazo a cualquier intento de ubicación de transformadores contaminados con PCBs en el área de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 719/02

Fundamentos

Las inundaciones producidas en la ciudad de El Bolsón como consecuencia del desborde del río Quemquemtreu que atraviesa la localidad de Norte a Sur, han puesto de manifiesto la necesidad de realizar un gran número de relocalizaciones habitacionales con el fin de trasladar a la población asentada en la zona ribereña a zonas que no presenten riesgos de inundabilidad.

En ese sentido se expresó el concejo deliberante local, al establecer zonas de riesgo que deberán permanecer libres de ocupantes en ambas márgenes del cauce hídrico, debiendo, en consecuencia realizar loteos en los sitios disponibles y aptos para tal fin. Por ese motivo, el Cuerpo Legislativo de El Bolsón, ha realizado una solicitud formal ante esta Cámara para que sea desafectado un espacio verde de aproximadamente una hectárea que será utilizado para ubicar familias damnificadas por la emergencia climática.

Cabe destacar que el proceso de relocalización de las familias que han sufrido las consecuencias de las inundaciones del último mes de octubre, responde a la planificación conjunta de las organizaciones e instituciones relacionadas a la problemática, como es el caso del Departamento Provincial de Aguas, Colegio de Arquitectos, municipalidad, Sociedad Ecológica Regional, etcétera, quienes han sido convocados a través de la sanción de una Ordenanza a conformar un Consejo Intersectorial. La amplia y delicada tarea encomendada a estos organismos se encuentra en plena ejecución en la actualidad y a través de la aprobación del presente proyecto de ley, la Legislatura provincial brindará una herramienta valiosa en pos de permitir a las familias damnificadas una mejor calidad de vida.

Por ello:

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

Firmantes: Raúl Alberto Rodríguez, Osbaldo Giménez, Miguel Angel Saiz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Desaféctese de su condición de dominio público –espacio verde- el inmueble ubicado en la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche, provincia de Río Negro, denominado catastralmente como Manzana 721, Sección J Circunscripción I, Departamento Catastral 20.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 720/02

FUNDAMENTOS

En los últimos años las organizaciones municipales han sido protagonistas de cambios significativos originados tanto al interior de sus gestiones como provenientes de las estructuras externas, las cuales le confieren una diversificación de cuestiones a atender para responder a las nuevas demandas de la sociedad.

La falta de espacio físico en condiciones adecuadas actúa como un limitante al momento de afrontar modificaciones en las estructuras organizativas, por lo que se hace necesario contar con ambientes más amplios para una mejor atención a los vecinos y comodidad de los empleados.

En el ámbito del municipio de Campo Grande la inexistencia de instituciones bancarias provoca el traslado obligado de ciudadanos hacia localidad circundantes a fin de cumplir con obligaciones de pagos de servicios públicos e impuestos en general.

En edificio que ocupaba el ex Banco Provincia de Río Negro en la localidad de Villa Manzano es ocupado en forma de comodato por la municipalidad, siendo necesaria la cesión definitiva de dicho inmueble con el objeto de la adecuación funcional de toda la estructura edilicia municipal, reforzando cuestiones de seguridad y demás aspectos que permitan al municipio realizar tareas de cobranzas de impuestos y servicios de organismos oficiales y/o empresas privadas.

Por ello:

Autores: César Alfredo Barbeito, Raúl Alberto Rodríguez, Miguel Angel Saíz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Campo Grande, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 02-II-A-475-01, ubicado en calle Lorenzo Vinter esquina Luis Pasteur; y la superficie nombrada 02-II-A-475-07 sin construcción, ubicado sobre calle Lorenzo Vinter; ambos pertenecientes al ejido municipal de Campo Grande.

Artículo 2º.- Los inmuebles serán destinados a su utilización para la ampliación de gestiones municipales relacionados con la cobranza y recaudación por tasas y servicios propios y de terceros a través de convenios que habiliten a la municipalidad a tal fin.

Artículo 3º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105 de Donación de Inmuebles.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 721/02

**Aprobado en la sesión del día 22-11-02
Declaración número 168/02**

FUNDAMENTOS

Durante los días 20 y 21 de noviembre del corriente año, tendrá lugar en la ciudad de Viedma, la primera sesión de enlace del Plan Nacional de Accesibilidad al Medio Físico denominado "Un entorno saludable", bajo la organización conjunta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas, el Consejo Federal de Discapacidad, la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica y Emergencia, el Consejo Provincial del Discapacitado, ambas de la provincia de Río Negro, así como el Colegio de Arquitectos de Viedma como entidad intermedia.

El encuentro se realizará dentro del marco del Convenio Marco suscripto oportunamente entre la Comisión Asesora para la Integración de las Personas y el Consejo del Discapacitado de la provincia de Río Negro que incluye la realización de actividades de capacitación, información, asesoramiento y de interés común y tiene como objetivo general:

- ♦ Realizar un intercambio técnico y profesional, en la provincia de Río Negro, para la elaboración de un Plan Nacional de accesibilidad al medio físico.

En cuanto a los objetivos inmediatos, se propone:

- ♦ Analizar, comparar y reelaborar las legislaciones provinciales y municipales, a fin de realizar una normalización de acuerdo a la legislación nacional, en la temática de la accesibilidad.
- ♦ Sensibilización general, con la problemática de la accesibilidad al medio físico, desde la teoría y técnica a implementar.
- ♦ Ejecutar acciones de accesibilidad para equiparar oportunidades y de esta forma lograr la inserción social.

Los objetivos específicos son:

- ♦ Establecer convenios entre la Comisión Nacional Asesora y la provincia y/o municipios.
- ♦ Determinar acciones necesarias y prioritarias.
- ♦ Poder contar con el apoyo de organizaciones gubernamentales, ONGs, y la comunidad toda.

La continuidad del intercambio técnico y profesional tendrá lugar en las ciudades de San Carlos de Bariloche y General Roca en fechas a determinar una vez concluidas la primera sesión de enlace.

Por ello:

Autor: Miguel Angel Saiz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la realización del proyecto de intercambio técnico y profesional en la provincia de Río Negro para la elaboración del Plan Nacional de Accesibilidad al Medio Físico “Un entorno saludable”, cuya primera sesión se llevará a cabo en la ciudad de Viedma los días 20 y 21 de noviembre de 2002, para proseguir en las ciudades de San Carlos de Bariloche y General Roca en fechas a determinar.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 722/02

FUNDAMENTOS

La Asociación de Ciclismo de San Carlos de Bariloche junto a la Dirección de Deportes de la misma localidad se encuentran abocadas a la organización para los primeros días de diciembre de la competencia denominada “Doble Bolsón” que unirá esta ciudad con San Carlos de Bariloche y que contará con la participación de más de doscientos ciclistas de distintos puntos del país y del exterior.

El recorrido contará con un extensión de alrededor de trescientos cincuenta kilómetros durante los tres (3) días de duración de la competencia, la cual en una primera parte unirá distintos puntos de la localidad de San Carlos de Bariloche, trasladándose luego hacia la zona de El Bolsón y regresando posteriormente a la primera ciudad donde culminará este importante evento deportivo.

Esta importante competencia ciclista, además de constituir una excelente oportunidad para la promoción turística de la Región Andina, colaborará con el desarrollo y fomento de la actividad deportiva comunitaria y federada.

Por ello:

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

Firmante: Miguel Angel Saiz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y turístico provincial la realización de la competencia ciclística "Doble Bolsón", organizada por la Asociación de Ciclismo de San Carlos de Bariloche y la Dirección de Deportes de la municipalidad de El Bolsón a realizarse en los primeros días del mes de diciembre de 2002.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 723/02

Viedma, 21 de noviembre de 2002

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

1. Si ese Ministerio en sus áreas correspondientes lleva registro de embarazadas en riesgo nutricional y recién nacidos y niños en estado de desnutrición y grado de la misma.
2. En caso afirmativo, solicitamos se remita en carácter de urgente los datos estadísticos del mismo.
3. Enumere los distintos planes nutricionales nacionales y provinciales que estén en vigencia en nuestra provincia, metodología de aplicación de los mismos y cantidad de beneficiarios.

Atentamente.

Autor: Rubén D. Giménez, legislador.

Firmantes: José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud, Alejandro García, Guillermo Iud, Eduardo Chironi, Ebe Adarraga, Juan Bolonci, Guillermo Grosvald, Eduardo A. Rosso, Oscar Eduardo Díaz, Sigifredo Ibáñez, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 724/02

FUNDAMENTOS

Desde el año 1991 se desarrollan en nuestra provincia las Olimpiadas, con una notable obtención de resultados.

El programa de las Olimpiadas Argentinas de Química busca mejorar la enseñanza de dicha materia y colaborar con la capacitación de los recursos humanos, desarrollando actitudes racionales para contribuir a la formación cultural de los alumnos.

Los temas abordan una química concreta, ilustrando los conceptos con ejemplos de la vida cotidiana, que permite a los alumnos comprender la importancia de esta disciplina en el terreno científico, cultural y artístico, conociendo técnicas de vanguardia y estableciendo lazos con otras disciplinas.

Su organización y estructura permite que cualquier estudiante de nuestras escuelas de nivel medio pueda participar en los distintos certámenes (local, intercolegial, zonal y nacional) y para ello se ha implementado su participación en tres niveles de diferentes grados de complejidad (básico, intermedio y superior).

Cabe destacar la actuación de los alumnos de la escuela C.E.M. número 95, doctor Armando Novelli, a lo largo de estos años con: Medalla de Oro, Medallas de Bronce, Menciones de Honor y alumnos preclasificados para equipos

nacionales que compiten en las Olimpiadas Iberoamericanas y Olimpiadas Internacionales totalizando, a la fecha, en la categoría de Premios Nacionales: 2 Medallas de Oro – 2 Medallas de Plata – 13 Medallas de Bronce.

Mención aparte merece el lauro obtenido por el alumno Pablo Vázquez de 6° año del C.E.M. 95 de Cinco Saltos, que obtuviera Medalla de Plata en las Olimpiadas de Química, desarrolladas en Mar del Plata entre los días 15 y 23 de octubre del corriente año, compitiendo con alumnos de 12 países: Argentina, Portugal, España, Brasil, Colombia, Bolivia, México, Venezuela, Cuba, Uruguay, Perú y Costa Rica.

Por ello:

Autora: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su satisfacción por los premios obtenidos por los alumnos de la escuela C.E.M. número 95, doctor Armando Novelli, de Cinco Saltos, en la Olimpiadas Argentinas de Química del presente año, a saber:

Nivel 1 Medalla de Bronce: SIN, Ignacio.

Nivel 2 Medalla de Bronce: EPUL, Esteban.

Nivel 3 Medalla de Plata: GALASSI, Vanesa WEISMAN, Ignacio MOLI, Juan.

Artículo 2°.- Declarar idéntico beneplácito por la medalla de plata obtenida por el alumno Pablo Vázquez de 6° año del C.E.M. 95 de Cinco Saltos, en las Olimpiadas Internacionales de Química llevadas a cabo en Mar del Plata del 15 al 23 de octubre de 2002.

Artículo 3°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 725/02

FUNDAMENTOS

Entre el 20 y el 28 de noviembre se realiza en Buenos Aires el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos (DerHumALC). Desde sus comienzos este festival ha tenido una destacada historia. El primero se hizo en Buenos Aires en marzo de 1997; el segundo también en la capital, en noviembre de 1998. En marzo de 1999 los organizadores crearon el Instituto Multimedia DerHumALC, con el patrocinio del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, UNESCO, UNICEF, OEA, Instituto Interamericano de Derechos Humanos y otras organizaciones internacionales. En el primer festival se proyectaron 250 videos, el segundo concentró 210 títulos. El tercer festival en el 2000 tuvo 120 trabajos y en esta edición la muestra llegará a tener alrededor de 150 películas. Las ediciones anteriores también se han visto en Costa Rica, en El Salvador, en Guatemala, en República Dominicana y en Colombia.

El DerHumALC está organizado por el Instituto Multimedia mencionado y Abuelas de Plaza de Mayo y auspiciado por el INCAA y la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales del Gobierno de la Ciudad, con una colaboración especial de AMNESTY INTERNACIONAL.

Los ocho días de derechos humanos en América Latina y el Caribe están pensados para que el público pueda ponerse al día sobre la relación entre el cine y una serie de temáticas siempre vigente.

Se produce el estreno nacional de tres documentales de The Shoah Fundation (coordinada por Steven Spielberg); se presentan ocho trabajos sobre derechos humanos premiados en otros festivales internacionales y nunca vistos en la Argentina. Se homenajea al realizador Fernando Birri con una película que se creía perdida (Verdadera Historia de la Primera Fundación de Buenos Aires) y otro a Raymundo Gleyzer, con una retrospectiva de sus films, que incluye materiales casi inéditos. Está confirmada la presencia de invitados de jerarquía internacional como Awi Lewis, Naomi Klein, Juan Sorín o la cubana Yaffa Valdez Álvarez entre otros.

En la "Selección Oficial de Fílmico" hay un total de 14 películas, entre las que se destacan Escape To Paradise, premiada en el Festival de San Sebastián; Fotograf, una película kurda realizada en Turquía por Kazim Oz; Life and Debt, que cuenta la historia de la deuda externa de Jamaica; Asesinato en Febrero, realizada por el español Elías Querejeta, y Nowhere del también español Luis Sepulveda. En "Largometrajes Video" se presentan 16 trabajos: Estadio Nacional, Casamiento Prohibido, For My Children y Juntos, entre otros. En la selección "Cortometraje" (18 trabajos en competición) estará *Enfant Afghans*, del periodista iraní Mehrdad Farid, una historia sobre los niños afganos que viven en Irán. En el rubro "Panorama" se puede destacar *HI, Tereska*, realizada por el polaco Robert Glinski y ganadora de varios festivales internacionales durante el 2001.

El festival tiene dos funciones: por un lado, difundir y plantear conflictos sobre la globalización y los derechos humanos. Y, por el otro, la posibilidad de abrir un camino hacia derechos básicos que hoy no están afirmados ni reconocidos como tales, como por ejemplo el tema de la identidad. Indican que los derechos humanos no son como las tablas de la ley, se construyen con la historia cotidiana.

El desarrollo del cine político y social aumentó su producción a nivel mundial, en conjunto con la crisis del modelo neoliberal. Por un lado hay una camada de nuevos videoactivistas, pero también hay un mayor interés por el tema de las grandes productoras cinematográficas que están apoyando estos emprendimientos. El festival es un instrumento para la búsqueda de nuevos horizontes culturales, pero así también para explorar los caminos de la humanidad, pues hoy existen formas ocultas de vulnerar los derechos humanos.

Una de las secciones que pone de manifiesto estas nuevas formas de genocidio es "Globalización". Allí se puede ver T-Shirt Travels, "la historia de la ropa de segunda mano y la deuda del Tercer Mundo" dirigido en Zambia por Shantha Bloemen, que ganó como mejor documental en festivales de Atlanta, Zanzibar y San Francisco en 2001. En el rubro "Argentina, como nos vemos y como nos ven" se puede observar un trabajo realizado por el Grupo Indymedia Italiano llamado Argentina, que se vayan todos. Entre los eventos especiales se estrenan Pamietán de Andrés Wajda; Deti iz Besdny, del ruso Pavel Chucraj, y Algunos que vivieron realizada por Luis Puenzo.

Entre los invitados internacionales está también Awi Lewis quien viene a presentar su trabajo Gustavo Benedetto; Presente, obra filmada en febrero en el país.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos (DerHumALC) realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y el 28 de noviembre de 2002.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 726/02

FUNDAMENTOS

En el país viven miles de descendientes de indios que expresan a una Argentina muchas veces ignorada. Un programa que se emite por Canal 7 denominado "Culturas en Contacto" cuenta sus historias.

El primer documental mostró a aquel malón que no levantó una nube de polvo, cuando llegó a Buenos Aires. Era el Tercer Malón de la Paz compuesto por collas de Orán que llegó en 1995 a asentarse en Plaza de Mayo. También se vio cuando, hace poco, una mujer wichi se encadenó a las rejas del Congreso Nacional para pedir por reconocimiento; y cuando dirigentes indios se toparon con la indiferencia de las autoridades nacionales; o la historia de la comunidad Qom que se reagrupó en el Gran Buenos Aires luego de permanecer dispersa en barrios marginales. Todo este capítulo se llamó "Los indígenas en la ciudad, Dios atiende en Buenos Aires" y fue producido por el Grupo Documenta dirigido por Darío Arcella, con el apoyo de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Se vio luego "Diaguíta, el tesoro de los tapados 1", que fue filmado en Amaicha del Valle, Tucumán. Allí se descubre como la lucha por las tierras se convierte en motor de la defensa cultural. "En estos años marcados por la crisis de identidad, es necesario comprender a las culturas originarias. El diaguíta es un pueblo desterrado, aunque la gente muestra que ha tapado su historia para no perderla", dice Arcella.

También se pudo apreciar ya "Chamamoco: la amenaza de Nemur", donde los indios contaron su vida en la triple frontera de Brasil, Paraguay y Bolivia. "Cada vez que llegaba a una comunidad para rodar trabajaba 20 días y recién ahí pedía permiso para filmar. A la comunidad mapuche les llevamos fotos de principios de siglo de la conquista del desierto y la gente reconocía a sus ancestros".

Los documentales tienen testimonios en lengua de origen (subtitulados), material de archivo y animación con datos estadísticos e históricos. La segunda parte de "Diaguítas...", es sobre los Quilmes, también en Tucumán. Además se mostrará "Mapuche", sobre la comunidad Antifir-Pilquiñan que fue filmada en Los Miches, Neuquén, con 290 habitantes; "Wichi retrata a esa comunidad asentada en Okat, Salta, realizado por Marina Rubino; "Tupi-Guaraní" filmado también en "Encuentro", el trabajo mas exhaustivo. Se tratará de una serie de charlas con líderes de pueblos originarios de lugares tan distintos como Guadalajara (México); Bahía Negra (Paraguay); Caviahue (Neuquén), Tafí del

Valle (Tucumán) y Buenos Aires. Según su realizador:” El testimonio de los líderes establece un recorrido por la cosmovisión americana. Ellos apuestan a construir alternativas para vivir dignamente”.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el ciclo de documentales “Culturas en Contacto” emitido por Canal 7 de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 727/02

FUNDAMENTOS

Las políticas de ajuste que fueron sucesivamente implementadas y que determinaron el incremento del número de desocupados y de trabajadores en negro en cifras que lejos de disminuir siguen creciendo en forma alarmante, han provocado la justa reacción de los sectores que excluidos de toda posibilidad laboral iniciaron diferentes acciones de protesta, siendo una de las modalidades más empleadas los cortes de ruta, los grupos autoconvocados en defensa de sus derechos vulnerados y las distintas formas de expresar su presencia ante un Estado que parece no sólo desconocer su existencia sino también condenarlos a la marginación más absoluta.

En ese marco nos pareció oportuno dar nuestro apoyo al proyecto de ley número 1668-D-02 oportunamente presentado en el Honorable Congreso de la Nación en cuyos fundamentos se justifica la necesidad de que sean garantizados los derechos constitucionales para evitar que trabajadores y/o dirigentes sindicales y sociales sean procesados por su participación en las acciones de protesta cuyo origen fuese el reclamo de puestos de trabajo, estabilidad laboral o defensa de las fuentes laborales.

Por todo ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la Nación que impulsen iniciativas que garanticen los derechos constitucionales con el fin de evitar que trabajadores y/o dirigentes sindicales y sociales sean procesados por su participación en las acciones de protesta cuyo origen fuese el reclamo de puestos de trabajo, estabilidad laboral o defensa de las fuentes laborales.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 728/02

Viedma, 14 de noviembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz

Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarles gestione ante el Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado, la provisión de información que se incluye en el pedido de informes que se adjunta.

Motiva el presente, la necesidad de establecer la incidencia de la actividad de las mutuales sobre el conjunto de los trabajadores dependientes del Estado rionegrino.

Por ello realizamos el siguiente Pedido de Informes:

- a) Nómina de agentes dependientes del Estado rionegrino, entes autárquicos y organismos descentralizados que usufructúen a la fecha licencia especial por desempeñarse en actividades de índole mutual, en un todo conforme con el escalafón donde revista en su cargo de base.
- b) Fecha desde la cual el agente hace uso de la mencionada licencia.
- c) Cargo de base retenido por ese concepto y mutual a la que representa, gerencia o preside.
- d) Término de la licencia si lo hubiere.

Atentamente.

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Firmantes: Guillermo Wood, Guillermo Grosvald, Sigifredo Ibáñez, Ebe Adarraga, Javier Iud, Eduardo Rosso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 729/02

Viedma, 14 de noviembre 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarles gestione ante la Dirección de Mutuales y Cooperativas, la provisión de información que se incluye en el pedido de informes que se adjunta.

Motiva el presente, la necesidad de conocer en profundidad los objetivos, alcances, cantidad de afiliados y sede de las Mutuales que operan en nuestro Territorio provincial.

Por ello realizamos el siguiente Pedido de Informes:

- a) Nómina de las entidades de carácter mutual que operan en el Territorio de la provincia de Río Negro, domicilio de su sede central y sucursales, integrantes de las respectivas Comisiones Directivas y cantidad de personal de planta permanente y/o contratados.
- b) Tipo de beneficio que ofrecen a sus afiliados.
- c) Cantidad de afiliados activos
- d) Capital inicial y estado financiero actual

Atentamente.

Autor: Eduardo Chironi, legislador.

Firmantes: Guillermo Wood, Guillermo Grosvald, Sigifredo Ibáñez, Ebe Adarraga, Eduardo Rosso, Javier Iud, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 730/02

FUNDAMENTOS

El Estado es, por definición, una estructura impersonal, cuyo objetivo es representar al bien común. Las teorías contractualistas hablan de una convención por la cual los individuos ceden determinadas facultades en procura de garantizar otras fundamentales. Así, el Estado tiene el monopolio de la coerción y es el único que puede actuar en legítima representación del bien común.

Sin embargo, cuando se percibe que el Estado tiene objetivos particulares que no coinciden con el bienestar general, la legitimidad comienza a decrecer. En este marco, la crisis de representatividad deviene y las consecuencias son imprevisibles. La legitimidad tiene un componente subjetivo que es, en cierta forma, independiente de los hechos. Es decir, tiene que ver con un sentimiento generalizado que en ocasiones no tiene un estricto correlato con la realidad. En otras ocasiones, en cambio, está relacionado con sucesos objetivos, porque el arco político no satisface las demandas comunitarias.

En cualquiera de las dos situaciones, la pérdida de la legitimidad es un fenómeno peligroso, porque el descontento puede trasladarse de los representantes a las instituciones mismas, poniendo en peligro, por ejemplo, nuestra aún joven democracia. Una de las herramientas que desde el Estado se pueden esgrimir para recuperar o reforzar la legitimidad es la transparencia, en todos los órdenes. En efecto, en procura de prestar servicios a la comunidad, el Estado toma recursos de la propia comunidad. Es su deber, entonces, rendir cuentas a la misma.

El Estado tiene, por otra parte, la función de garantizar los derechos individuales. A esto se suma, como necesidad imperiosa, máxime en estos momentos que vive nuestro país, el rol igualador del Estado. En este sentido, son múltiples los instrumentos en procura de reducir las asimetrías económicas.

Uno de los elementos niveladores por excelencia es la promoción de políticas públicas, en procura de construir y financiar viviendas para los sectores más postergados. La casa propia es un derecho familiar y es un deber estatal fomentarla.

Nuestra provincia dedica parte de su presupuesto a cumplir con esta premisa. Sin embargo, se suscitan algunas quejas por determinadas deficiencias en la construcción de las viviendas por parte de las empresas contratistas. Las quejas están motivadas, en su mayoría, por la calidad y cantidad de materiales, o por la terminación.

El Estado tiene mecanismos de control que, en buena parte de los casos, funcionan adecuadamente. Sin embargo, hay quejas muy puntuales que finalmente salpican toda la labor de contralor.

Las inspecciones que lleva a cabo el IPPV son irremplazables, porque los técnicos del organismo están capacitados para llevar a cabo dichas tareas. Sin embargo, consideramos necesario que sean los propios preadjudicatarios quienes puedan evaluar, complementando al IPPV, la marcha de la construcción de sus viviendas.

En efecto, proponemos un sistema similar al que se implementó en la provincia de San Luis. Allí, cada preadjudicatario conoce cual es la localización de su vivienda desde que comienza a erigirse o a poco de iniciado el proceso. De esta manera, se habilitan días de visita para que cada persona pueda comprobar la marcha de la obra y, de ser necesario, realizar las observaciones oportunas. Estas consideraciones son elevadas a los organismos de control, quienes evalúan la pertinencia o no de las mismas.

Se trata, entonces, de una instancia más de control, que no reemplaza a las ya previstas, sino que la complementa. Se enmarca, además, en el paradigma de la democracia participativa, que procura reducir la mediación de las estructuras ante las demandas de la gente.

Los beneficios de la implementación de este sistema no se agotan en esta instancia. Permite, además, que se ahorren muchos recursos que actualmente se dedican a reparar las casas que han sido construidas de manera deficiente.

Actualmente, el sistema es el siguiente: mediante un sistema de puntajes, el IPPV preadjudica una vivienda en determinado barrio, aunque no especifica cual casa. De esta manera, recién en el momento en que se le entrega, cada propietario conoce la ubicación exacta de su hogar.

Este sistema permitió evitar las disputas respecto a las viviendas. Sin embargo, ocasiona algunos inconvenientes. En primer término, el señalado con anterioridad, es decir la imposibilidad de que el preadjudicatario controle la construcción de su propia vivienda. Además, a través de tomar contacto con la casa, puede proyectar las ampliaciones o las compras necesarias.

Consideramos, entonces, que este cambio en el sistema, con la posibilidad de control y el establecimiento de los días de visita para el preadjudicatario, implica una mejora importante en el mecanismo, sin variar ninguno de los dispositivos de control previstos hasta la fecha. Sin generar gastos extras, mejora el nivel de eficiencia.

El hecho de que un preadjudicatario revista la calidad de provisorio no implica ningún impedimento legal, porque se trata de que la vivienda sea construida de acuerdo a lo establecido en el contrato, más allá de quien sea el dueño definitivo de la casa. Se establece el derecho a reclamar, no el derecho efectivo sobre la vivienda.

Como antecedente de esta legislación se encuentra la ya vigente en la provincia de San Luis, que ha dado excelentes resultados en cuanto a la transparencia y al sentimiento de pertenencia de los adjudicatarios respecto a sus viviendas.

Por todo lo precedente.

Autora: Regina Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establécese para el Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) la obligación de efectuar el sorteo de las viviendas a construir o en construcción de manera inmediata a la preadjudicación de la misma.

Artículo 2º.- El I.P.P.V. establecerá días y horarios de visitas a los lotes para que cada preadjudicatario pueda corroborar la marcha de la construcción, así como el cumplimiento del contrato en lo relativo a la calidad y cantidad de los materiales utilizados y el normal desarrollo general de la obra.

Artículo 3º.- En caso de hallar alguna anomalía, el preadjudicatario podrá efectuar el reclamo pertinente ante las autoridades del I.P.P.V., quienes tendrán la obligación de verificar la validez del mismo y, de ser necesario, ordenar las correcciones pertinentes, de acuerdo a lo establecido por el contrato de obra. De ninguna manera se alterarán los mecanismos de control previstos hasta la fecha.

Artículo 4º.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la promulgación y reglamentación del Poder Ejecutivo y tendrá validez sólo para las construcciones que se programen a partir de esa fecha. Para las obras en ejecución hasta entonces, se aplicará la ley que regía al comienzo de dicha obra.

Artículo 5º.- Adécuese los reglamentos internos del I.P.P.V. para adaptarse a la presente ley.

Artículo 6º.- La presente ley tiene por objeto que las viviendas sean entregadas en condiciones adecuadas. Por ello, aún cuando el preadjudicatario no posea derecho efectivo sobre la vivienda, sí tiene derecho a reclamar por su correcta construcción.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 731/02

FUNDAMENTOS

Los Juegos de la Araucanía constituyen uno de los eventos deportivos binacionales más importantes de América del Sur y representan acabadamente la integración regional argentino-chilena.

En el año 1992 se realizó la primera edición de estos juegos en la ciudad chilena de Temuco y tuvo como campeón a la representación de la provincia de La Pampa. A partir de allí, se realizaron ininterrumpidamente diez ediciones más, según el siguiente detalle:

- II Juegos con sede en Neuquen, Campeón X Región.
- III Juegos con sede en VIII Región Chile, Campeón VIII Región.
- IV Juegos con sede en La Pampa, Campeón La Pampa.
- V Juegos con sede en X Región Chile, Campeón VIII Región.
- VI Juegos con sede en Chubut, Campeón La Pampa.
- VII Juegos con sede la XII, Campeón La Pampa.
- VIII Juegos con sede en Río Negro, Campeón La Pampa.
- IX Juegos con sede en la XI Región Chile, Campeón Río Negro.
- X Juegos con sede en Santa Cruz, Campeón Santa Cruz.
- XI Juegos con sede en IX Región Chile, Campeón Río Negro.

La última versión de esta competición deportiva de confraternidad realizada en el transcurso de este año fue ganada por la provincia de Río Negro, que cumplió excelentes performances en disciplinas como yudo, voley, atletismo, fútbol y básquetbol.

Este desempeño reafirma el excelente trabajo de formación deportiva realizado en los niveles comunitario y federado por la Dirección de Deporte de Río Negro.

Esta exitosa política deportiva de promoción, formación y competición es el resultado de un intenso trabajo logrado por un equipo de profesores y docentes del área.

Por ello:

Coautores: Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la obtención de los XI Juegos de la Araucanía edición 2002 en Temuco (Chile), por parte de la Delegación deportiva de Río Negro, conforme a los fundamentos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 732/02

FUNDAMENTOS

Las tareas de extracción de hidrocarburos que desarrollan las empresas concesionarias de yacimientos, representa una de las actividades más importantes en la economía de la provincia de Río Negro, originadas en la explotación y producción de petróleo y gas, la que da sustento a la generación de puestos de trabajo en relación de dependencia directa o por la vinculación contractual que mantienen con empresas de servicios complementarios, siendo pilar -por su carácter multiplicador- del sostenimiento de la variada actividad comercial que se desarrolla en su entorno.

La producción de petróleo y gas, reporta además para la provincia importantes recursos económicos genuinos representados por la contribución que realizan las empresas (concesionarias y servicios complementarios) en el pago de impuestos nacionales, provinciales y regalías.

Durante el transcurso del año próximo pasado, se ha hecho más que notoria por su amplia difusión pública, la sustracción de petróleo y gasolina en yacimientos y oleoductos de la región de Río Negro, actividad que ha incrementado y agudizado en los últimos meses del presente año, verificados en la repetición cada vez más frecuente de este tipo de episodios y en especial por el tipo de infraestructura utilizada además de advertirse respecto de la utilización de metodologías cada vez más organizadas.

Es importante destacar que la mayoría de las sustracciones mencionadas, han sido detectadas oportunamente a través de los mecanismos de seguridad dispuestos por parte de las propias empresas o por intervención de la Policía provincial o bien a través de la aplicación de tareas de seguridad realizadas en forma conjuntas de las partes (Policía provincial-Empresas).

Es imprescindible requerir al Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía), realice los esfuerzos necesarios para poner en funciones efectivas el Cuerpo de Policía de Hidrocarburos previsto en ley 2627/93, dependiente de la autoridad de aplicación provincial, la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, con la finalidad de que el Estado provincial tenga una participación activa y presencia efectiva en yacimientos de la jurisdicción provincial, desarrollando las tareas de inspección y control técnico operativo necesarias tendientes a verificar los volúmenes extraídos de petróleo, gas y gasolina, como así también supervisar las tareas que realizan las empresas en sus yacimientos para la extracción, almacenaje, y transporte de petróleo y gas, verificando que ellas se desarrollen a través de técnicas y metodologías adecuadas, con el estricto cumplimiento de la legislación vigente, en el marco de la prevención y el cuidado ambiental.

El control en yacimientos de la producción de hidrocarburos, constituye una necesidad impostergable en defensa de los intereses del patrimonio provincial.

La sustracción de petróleo y/o gasolina es un acto delictivo que da sustento a una actividad clandestina de comercialización ilegal de los productos mal habidos, circunstancia que perjudica a las empresas concesionarias, a las de servicios complementarios, al comercio actuante, poniendo en serio riesgo la fuente laboral estable de miles de

personas, además de privar al Estado provincial del ingreso de recursos genuinos provenientes del pago de impuestos y regalías de esa fracción de hidrocarburos que ha sido sustraída.

Por ello:

Coautores: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Ministerio de Economía arbitre las medidas conducentes destinadas a cumplir los efectos de la ley número 2627 que dispone la creación del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos.

Artículo 2º.- Solicitar que la Dirección de Minería e Hidrocarburos intervenga en la evaluación de los episodios de sustracción de hidrocarburos existentes en jurisdicción de la provincia de Río Negro, disponiendo la inmediata tarea de recopilación de denuncias efectuadas por parte de las empresas petroleras afectadas y todo tipo de antecedente existente (informe de empresa damnificada, denuncias efectuadas provenientes de sede policial, judicial y/o periodística) entre otros aspectos a considerar, debiendo requerir la directa intervención de la Secretaría de Energía de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación nacional.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 733/02

FUNDAMENTOS

En nuestro país, a partir de fines de diciembre de 2001 se dieron profundos cambios en el sistema financiero y en el régimen cambiario. El gobierno nacional promulgó la ley 25.561 que declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando además la Ley de Convertibilidad, entre otros aspectos sustanciales, a cuyos artículos 8º, 9º y 10 la provincia de Río Negro ha adherido mediante ley número 3.623.

Estos cambios produjeron el aumento de costo de los materiales de construcción, combustibles y fundamentalmente un cambio en las condiciones de venta por lo que se hace necesaria la adecuación de determinadas disposiciones que permitan el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de los contratos en ejecución y otorgando un marco de certidumbre a las licitaciones en curso y a las que se efectúen en el futuro. Si a ello le agregamos que el sector de la construcción tiene un efecto multiplicador en la economía, es clara la importancia y necesidad de establecer un mecanismo de actualización.

Ahora bien, en nuestra provincia, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 686/02 por el cual se autoriza a "la renegociación de los Contratos de Obras Públicas vigentes al día 06 de enero de 2002 como así también de todos aquellos contratos de obras licitadas y adjudicadas sin inicio, o con ofertas presentadas, aceptadas y acordadas, anteriores a la fecha citada"; en su artículo 2º establece que la "determinación de precios únicamente se efectuará en primer término para el período comprendido entre el 6/01/02 y el 30/06/02, mediante análisis de precios de cada uno de los ítems de obra y para cada Contrato de Obra Pública...". En función del mismo el Ministerio de Economía, mediante la resolución número 796 del 5 de noviembre del corriente año, aprobó los precios y variaciones de materiales de construcción y combustibles, para los meses de diciembre de 2001 y junio de 2002. Precisamente es en este aspecto donde pueden visualizarse diferencias entre la metodología establecida por la normativa nacional y la definida para el ámbito provincial puesto que en este último caso sólo se aplicarían dos indicadores correspondientes a los meses de diciembre de 2001 y junio de 2002, mientras que el decreto nacional 1.295/02, que establece la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública", sostiene que la misma se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación y que tales precios de los contratos se redeterminarán y certificarán mensualmente. Esta diferencia metodológica significaría un severo perjuicio para el Estado provincial.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Eduardo A. Rosso, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, abstenerse de implementar el decreto número 686/02 (30/6) Boletín oficial 4019 (15/8) y la resolución complementaria número 796 del Ministerio de Economía de fecha 5/11/02 destinadas a normar sobre el ajuste de precios producidos en los rubros materiales de construcción y combustibles desde el 6/1/02 hasta el 30/6/02 en las obras públicas en ejecución en la provincia, hasta tanto no se presenten a la Legislatura un informe sobre el resultado de los ajustes de inflación que se produciría aplicando estas normas provinciales y los decretos nacionales número 1295/02 y 1953/02.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 734/02

FUNDAMENTOS

Viedma, 29 de noviembre 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarles gestione ante el Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, Consejo de Obras Públicas, el siguiente Pedido de Informes:

1. Indicar los criterios utilizados para el dictado de los decretos número 686/02 y 1013/02 que autorizan la renegociación de los contratos de obra pública.
2. Detallar la metodología utilizada para efectuar la determinación de los ajustes en los contratos de obras públicas vigentes. Indicar si la normativa provincial es coincidente en su aplicación con lo dispuesto por el decreto nacional número 1295/02. En caso contrario señalar la diferencia.
3. Informar en forma desagregada los contratos de obra pública que han sido actualizados hasta la fecha por aplicación de los decretos número 686/02, 1013/02 y resolución número 796/02 del Ministerio de Economía, indicando en cada caso los montos de los incrementos resultantes.
4. Detallar el criterio utilizado para la confección del anexo de la resolución número 796/02 del Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro.
5. Del anexo de la resolución del Ministerio de Economía número 796/02 surge una variación de precios semestral, que no refleja las variaciones mensuales correspondientes a los períodos de certificación de obras, ¿cuál será entonces el criterio o metodología para determinar la variación mensual de precios que se aplicará a cada certificación mensual de obra?.

Atentamente.

Autor: Eduardo A Rosso, legisladores.

Firmantes: José Luis Zgaib, Ebe Adarraga, Miguel A. González, Guillermo Wood, Guillermo Grosvald, Sigifredo Ibáñez, Rubén D. Giménez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 735/02

FUNDAMENTOS

El deshielo producido en las montañas del norte neuquino le ha dado caudales extraordinarios al río Colorado y que en esos días ha producido importantes daños, a punto tal que medios periodísticos regionales han informado acerca de la literal desaparición de islas de importantes dimensiones.

Esta preocupante situación, amenaza con producir daños en los pozos petrolíferos ubicados en la cuenca del río Colorado, debiendo temerse la posibilidad de un daño ecológico importante.

Información periodística también nos da cuenta que la presa "Casa de Piedra", única que contiene las aguas del Colorado, ha comenzado con un paulatino plan de aumento de erogaciones, situación que debe ser advertida como preocupante aguas abajo de la misma.

Por ello:

Autor: Juan M. Muñoz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), su preocupación con la inusual crecida del río Colorado, solicitando a ambos organismos, se extremen las medidas que permitan atenuar el impacto que tal situación pueda provocar a los pobladores ribereños.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 736/02

FUNDAMENTOS

El 10 de septiembre del corriente año se publica el decreto 839 por el que se determina "otorgar a los docentes egresados de los Institutos de Formación Docente Continua de la provincia de Río Negro, un puntaje especial equivalente a tres puntos para la valoración en la clasificación de los aspirantes a ingreso y ascenso del personal titular e interino en los niveles inicial, primario y medio, según corresponda al nivel del título obtenido".

El fundamento de la medida está basada en: -la acreditación de los institutos a nivel nacional-, en la trayectoria académica con innovaciones curriculares importantes y actualizadas.

Pretender determinar que los egresados de los institutos provinciales son los mejores docentes del país -ya sean de formación terciaria o universitaria- es un acto de soberbia sin base de sustentación.

Para otorgar valoraciones especiales que puedan tener gran incidencia en el acceso y ascenso laboral están los exámenes de oposición, que es la forma más aproximada a determinar capacidades para el ejercicio de determinadas funciones, y así está previsto en la normativa para el ingreso a cargos del Nivel Superior y a los de ascenso en los distintos niveles.

Pretender establecer estas diferenciaciones jurisdiccionales es atentar contra:

- El artículo 14 de la Constitución nacional "Todos los habitantes gozan de los siguientes derechos: ... de enseñar y aprender". El artículo 16 expresa que son "admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad".
- La Constitución provincial establece que "la idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos" y ..."la Ley instrumenta el régimen de concursos de oposición y antecedentes", Por lo que queda bien claro que un decreto no determina idoneidad para un sector.
- El artículo 145, de la ley 391 -Estatuto del Docente de la provincia de Río Negro- que **con discreción**, otorga un puntaje no mayor del que pueda corresponder a un año de antigüedad laboral, a los egresados de los establecimientos educativos de la provincia y/o cuando se tenga una antigüedad mayor de seis

meses en establecimientos provinciales, con esto último se favorece mínimamente al que se estableció en la provincia.

- La igualdad de oportunidades en el ascenso, donde una valoración de 3 puntos tiene una alta incidencia, y es discriminatoria, dado que cuando se tiene la antigüedad para estos cargos, la calidad de egreso queda superada por las condiciones de los años de ejercicio y práctica docente.
- La igualdad de oportunidades en el nivel medio, donde la provincia otorga un solo título -Profesores de Educación Física- quienes tendrán una posición de privilegio frente a todo otro título para ascenso a cargos directivos y de supervisión.
- Los egresados de la Universidad Nacional del Comahue, con quien se comparte un mismo espacio geográfico, escuelas y normativas provinciales, en la formación y práctica docente.

Estamos convencidos que al elaborar el decreto en cuestión, no se han tenido en cuenta todas las implicancias que el mismo tiene, llegando a ser discriminatorio. Por lo tanto antes de llegar a cuestionamientos judiciales, proponemos la correspondiente derogación.

Por ello:

Coautores: Guillermo Grosvald, Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase el decreto número 839/02, en todos sus términos, quedando sin efecto todas las acciones a que hubiera hecho lugar.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o -----

Expediente número 737/02

FUNDAMENTOS

Se denomina "pioneros" a las primeras personas que emprenden una ruta o realizan una actividad, preparando el camino a quienes le sigan.

Los pioneros colonizadores del interior de la República Argentina constituidos, en su mayor parte, por europeos y del cercano oriente, han conformado un grupo poblacional con características especiales en función de su historia y la nueva territorialidad, que se traduce en un reordenamiento de valores, costumbres y tradiciones que los caracterizan.

Es un lento y gradual proceso, durante el cual un grupo humano se apropia, domina y transforma un espacio geográfico, hasta convertirlo en su territorio. Es por ello que el provinciano nace en un hogar y se ancla a la tierra. El hogar es el punto de partida del provincianismo como mentalidad; la tierra la considera suya y le pertenece; allí desea vivir y morir. El terruño es "tierra de uno": es mi tierra, la comarca natal, la tierra donde nací y a la que quiero con cariño.

La Constitución de 1853 en su artículo 25 decía: "El Gobierno Federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes". Así en las presidencias de Sarmiento y Avellaneda se dieron las primeras grandes corrientes migratorias.

Los pioneros en el valle del Río Negro están relacionados con las campañas militares y fundación de pueblos desde 1870 en adelante, con impulsos de crecimiento relacionados con la navegabilidad del río, la llegada del ferrocarril y la construcción de los primeros canales de riego.

La mejor descripción sobre los precursores en la región la realizan el grupo de "Nietos y Bisnietos de Pioneros", que se han mostrado públicamente con exposiciones de maquinarias y elementos que caracterizaron la actividad productiva, cultural, de comunicación, etcétera, de la época en que sus abuelos "con su trabajo tesonero transformaron el desierto en este valle productivo mundialmente reconocido".

Así lo han mostrado públicamente en la Edición 2002 de la Expofrutícola, donde su presentación ha llamado la atención por la dedicación y esmero puesto de manifiesto en el trabajo de rescate de su historia.

El grupo de referencia, integrado por productores de la zona de Stefenelli, se dedica a la recuperación del patrimonio histórico del Valle; "está trabajando en la recopilación de anécdotas, recuerdos, documentos y fotografías para engrandecer el testimonio histórico de la zona" y consideran que "sus vivencias y las de sus antepasados deben ser contadas". "Conocer nuestro pasado ayudará a entender el presente y proyectar un futuro mejor".

Entre sus piezas, repuestas y rejuvenecidas existen carretones, jardineras, tractores del '20 y del '38, sulkys, curadoras, rastras e innumerables herramientas del agro, todas ellas funcionando y reparados por ellos mismos, con el objetivo de recuperar la historia del lugar y reivindicar a los que hicieron posible este valle.

También están rescatando y clasificando documentos y fotografías de la historia de Roca, a través de familias e instituciones de la zona; realizan video-reportajes a los abuelos pioneros del valle; hacen presentaciones de carros en fiestas de la región, documentales para exhibir en las escuelas.

Promueven la declaración de interés de algunos espacios relacionados con los antecedentes del lugar, tal es el caso de la declaración de interés municipal de Los Perales y Ciprés Histórico, edificio El Recreo y Plaza de los Pioneros de Stefenelli.

Trascribimos nota publicada en la revista La Bitácora Patagónica. Invierno 2001.

Al rescate de la verdadera campaña del Desierto

Restauran carretas, herramientas, y objetos antiguos. Tienen filmados a más de 20 de los primeros pobladores que presenciaron la transformación del desierto en un oasis.

Un grupo de amigos que juntos tienen una fuerza imparable. Sus mujeres los alientan a continuar en la tarea y a ellas se les suman más de cien seguidores.

Viven en General Roca y aman el Valle. Por eso quieren reivindicar a los que hicieron verdaderamente la conquista del desierto, los pioneros que planificaron y construyeron los canales que hacen el Valle de Río Negro que hoy todos disfrutamos.

Comenzaron restaurando cachivaches y carretas antiguas, que datan desde 1896. Algunas eran de sus familias y otras las fueron encontrando en chacras de amigos.

Sus casas se convirtieron en talleres artesanales de restauración y sus hijos no se escaparon en la tarea, trabajando de carpinteros y herreros.

Para Roca XXI, la fiesta que se realizó en el cambio de milenio el verano pasado, fueron parte importante de la organización. Allí desfilaron con todas sus carretas restauradas, las mismas que se usaron para hacer los canales y trabajar en las primeras plantaciones. Cargaron sulkis, jardineras y carretas con gallinas y elementos de época, e invitaron a los abuelos de asilos de General Roca, a pasear en ellas. Durante tres días desfilaron por las calles de la ciudad, luciendo la emoción de revivir su juventud en el valle que vieron nacer.

Estos amigos son Enrique y Mario Cerutti, Daniel Hernández y Carlos Fontela. Todos ellos tienen razones muy fuertes que los motivan a llevar adelante esta tarea.

Los hermanos Cerutti son bisnietos del primer tomero del Valle (el que administraba el riego). Mario es empleado en el Consorcio de Riego y es la tercera generación al servicio del riego del alto Valle. Enrique es asesor frutihortícola, quien además atesora en un cajón de manzanas siete álbumes familiares encuadernados en cuero, que tienen inscripto en sus lomos "100 años de mi familia". Es una cronología del nacimiento del Valle de Río Negro. En esas fotos blanco y negro, que fueron tomando colores sepia con el paso de los años se puede recorrer el tiempo y ver el cambio del desierto al vergel del valle. La familia, algún tío cura, los amigos, las reuniones, la vida social, las fiestas especiales. En otra carpeta, Enrique también atesora las cartas que se enviaban sus abuelos con sus familiares en el viejo continente, documentos, certificados de casamiento. Un tesoro familiar invaluable.

Daniel Hernández tiene un tambo que heredó de su tatarabuelo, quien llegó para quedarse cuando el valle aún era desierto. Daniel es productor frutihortícola y uno de los tres tamberos que quedan de los 68 que había tres décadas atrás en la zona. Además realiza otra actividad digna de una nota aparte. Es presidente de la Comisión de Gas Rural, organización que lleva adelante una experiencia única en Sudamérica, ya que en pocos meses llegará el gas natural a toda la zona de chacras de General Roca. Y eso lo logró un grupo de productores y vecinos que se unieron con un objetivo común.

Carlos Fontela es el anfitrión de las reuniones, ya que por lo general se juntan en su casa. Tal vez sea por las pizzas que hace Betty, su mujer. Betty y Carlos llegaron de Buenos Aires hace unos años y no tardaron mucho en descubrir que su lugar estaba en el Valle, en esa chacra anfitriona donde son productores frutihortícolas y apicultores. Son como los pioneros de hoy que sienten la necesidad de recuperar un pasado tan loable para aplicar su sabiduría al presente.

No paran de renovar ideas para recuperar la historia. Ya llevan filmados los testimonios de más de una docena de abuelos que relatan historias que se entrecruzan unas con otras y como los canales forman la vida del Valle.

También trabajan sobre un video que filmaron en las bardas con caballos pilcheros y jinetes vestidos de época. Se proyectará en las escuelas para mostrarles a los niños la historia de la región en que viven. Con esos testimonios también rescatan la historia de edificios emblemáticos o árboles históricos. Tanto fue así que mediante notas y pedidos al Concejo Deliberante de la ciudad lograron que se dicte una ordenanza que declara Patrimonio de General Roca a los Perales y al Ciprés más antiguos del valle. Los perales fueron plantados en 1896, y sobrevivieron a la gran creciente de 1899 y el ciprés fue plantado por el Padre salesiano Alejandro Steffeneli en la primer escuela agrícola de la zona.

Recuperan la historia de edificios emblemáticos y trabajan por lograr que sean declarados patrimonio municipal. Edificios como El Recreo, que fue construido en 1915 y constituyó un importante centro cultural del valle, además de estar situado en un lugar estratégico, en la rotonda en donde convergen la ruta 6 y 22. Por otro lado, con el mismo sistema lograron que el Concejo Deliberante suspenda los loteos rurales en zonas productivas, en donde se arrasaba con las chacras y su capacidad económica para construir barrios cerrados.

Pero la fuerza con la que empezaron no tiene límites. Se convirtieron en inspectores ambientales, área que no estaba cubierta en la zona, y tema que no puede dejarse de lado en los tiempos que corren. Así que no contentos con eso, propiciaron los cursos en la municipalidad para formar nuevos inspectores que controlen el desecho de residuos a los canales o en terrenos abiertos y la tala de árboles, entre otras infracciones. Hacer cumplir la ley y marcar donde ésta ya quedó obsoleta y reformarla.

Como se dijo antes son un grupo de amigos que disfrutaban de un valle que construyeron los que verdaderamente hicieron la campaña al desierto. Son cinco amigos que disfrutaban de reunirse para restaurar objetos viejos o una carreta destartada y descubrir en ella el esfuerzo del trabajo de antes. Ellos sienten la necesidad de recuperar el trabajo de aquellos pioneros y recomponer ese quiebre que se produjo en la historia, para poder mostrársela a sus hijos y los que vienen detrás de ellos. Para reconocer el pasado, para no cortar con su propia historia que es parte de su presente y vivir concientes de ello.

El trabajo del grupo "Nietos y bisnietos de Pioneros" es una forma de recuperar la historia del Valle rionegrino, y por lo tanto es merecedor de considerarlo de interés educativo, cultural y turístico.

Por ello:

Coautores: Guillermo Grosvald, Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y turístico las actividades que realiza el grupo "Nietos y bisnietos de Pioneros" de Stefenelli, por la labor de rescate de la cultura del trabajo de sus antepasados y las exposiciones de maquinarias, elementos y documentación perteneciente a los forjadores del desarrollo de la región.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 738/02

FUNDAMENTOS

Esta Legislatura aprobó este año la Ley de Eliminación Progresiva y Planificada del bromuro de metilo, por considerarlo compuesto químico nocivo a la salud humana, contaminante del medio y degradante de la capa de ozono. Fue el reemplazante que se consiguió al DDT, que por supuesto era más tóxico.

La ley que se aprobó está en el marco del denominado Protocolo de Montreal, por el cual 162 países firmaron la eliminación progresiva del bromuro de metilo, lo que debiera ser total para el año 2015.

Asistimos, a través de un informe con origen en el I.N.T.A., sobre el desarrollo de un insecticida biológico que se ha logrado en un programa de protección ambiental realizado por técnicos de Argentina y Japón, en el transcurso de los último diez años.

De los datos recogidos, observamos que se trata de generar métodos no contaminantes para defender numerosos cultivos de patógenos que causan enfermedades radiculares. Se trata de un insecticida compuesto por hongos y bacterias altamente específicos y que han sido probados en el campo. Debiendo ahora pasar por la etapa de control y fiscalización por parte del Senasa.

La doctora Leticia Alvarado directora del Instituto de Microbiología y Zoología Agrícola del INTA - Castelar, ha dicho "En poco tiempo contaremos con un nuevo producto fitosanitario, que será sustituto del bromuro de metilo, que se utiliza hasta ahora y cuyo uso es de prohibición inminente, por las consecuencias negativas que produce en la capa de ozono".

El próximo 6 de diciembre se realizará la presentación oficial de este avance conjunto entre Japón y Argentina, donde se presentarán los equipos donados por el gobierno japonés para el seguimiento, quienes además invirtieron en capacitación y asistencia de expertos más de 500.000 dólares. El programa lo denominaron "Métodos alternativos de control de las enfermedades del suelo a favor de sistemas agrícolas sustentables".

Ya se han considerado algunos avances importantes, al usarlo en la etapa de plantín de verduras de hojas, frutillas, papa y tabaco. Además será utilizado en cultivos forestales y ornamentales.

Para la provincia de Río Negro, estas nuevas alternativas son de importancia, porque la actividad agrícola es vital, y más cuando la mayor parte está relacionada con el mercado internacional, que paulatinamente va exigiendo nuevas normas de comercialización, íntimamente vinculadas a la producción orgánica.

Por ello:

Coautores: Guillermo Grosvald, Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico y para la salud el Programa de Protección Ambiental, que se lleva a cabo en el INTA-Castelar en colaboración con el Gobierno de Japón denominado "Métodos alternativos de control de enfermedades del suelo a favor de sistemas agrícolas sustentables" por el cual se desarrolla un insecticida biológico que será uno de los reemplazantes del Bromuro de Metilo, cuya eliminación progresiva forma parte de una ley sancionada por esta Legislatura.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 739/02

FUNDAMENTOS

La situación dramática producida en la zona de Pilcaniyeu donde un poblador rural que trabajaba en la zona junto a dos compañeros perdiera la vida al pasar por debajo de la línea de alta tensión de 132.000 kv existente en el campo donde desempeñaba sus tareas, constituye una situación que merece ser investigada.

La línea en cuestión fue construida en la década del 80 por la provincia para asegurar abastecimiento eléctrico desde Alicurá a Bariloche. Se ignora el motivo por el cual en el lugar donde Rubén Del Valle de 26 años recibió una descarga fatal de 132.000 kv, la torre allí emplazada es de diferente construcción a las restantes. Además no se habría respetado las normas que señalan que las líneas de alta tensión deben conservar una distancia del suelo de siete (7) metros en su punto más bajo. Tampoco se verifica en el sitio la existencia de un cerco olímpico que imposibilite o dificulte a seres humanos y animales acercarse a ese lugar.

EDERSA -empresa que tiene la concesión de la línea- aún no ha dado una explicación convincente y su portavoz sólo informó que intentarán determinar la causas que provocaron el fatal desenlace.

Ante la gravedad de la situación solicitamos que con premura el Poder Ejecutivo provincial a través de sus organismos pertinentes active los mecanismos necesarios para que sean detectadas las causas, evaluando los diferentes grados de responsabilidades y las respuestas que se proporcionen a fin de impedir que situaciones como las presente puedan volver a repetirse.

Por todo ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y sus organismos dependientes que active los mecanismos necesarios para que sean detectadas las causas que provocaron la muerte de un poblador rural, evaluando además los diferentes grados de responsabilidades y las respuestas que se proporcionen a fin de impedir la repetición de situaciones como la acaecida en la localidad de Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 740/02

FUNDAMENTOS

La ley número 3573 (y las prorrogas establecidas por las leyes número 3630 y 3678) fue concebida con la finalidad de evitar mayores perjuicios a los usuarios de los servicios de agua, gas y energía eléctrica, a los ya provocados por la crisis económica que vive nuestro país y nuestra provincia desde hace años, agudizada a partir de fines de diciembre del año 2001 y magnificada tras la devaluación del peso y el aumento de precios (que ha superado el cuarenta por ciento (40%) en lo que va del año 2002).

Ante la finalización de la vigencia de dicha norma, la Legislatura de Río Negro, sancionó las leyes número 3630 y 3678, la cual estableció un término de noventa (90) días para la suspensión de cortes de suministros domiciliarios de los servicios públicos de luz, agua potable y energía eléctrica, a empleados públicos afectados con atraso salarial, desocupados y personas que se encuentren en situación económica de carencia, que le impida afrontar el pago de los mismos.

En su artículo 5º, la ley, extendía el beneficio a los jubilados que tuvieran discapacitados a cargo, madres solteras jefas de familia, jefes o jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50%), y jubilados que perciban el haber mínimo.

Asimismo, el artículo 8º, obliga a las prestadoras de servicios públicos, previa suscripción de plan de pago, a restablecer dentro de las 48 horas y sin costos de reconexión, aquellos servicios que se encontraran cortados.

La ley número 3630, entró en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial, de fecha 27 de mayo de 2002, por lo que su vigencia finaliza el día 27 de agosto próximo, mientras que la ley número 3678 caduca en su vigencia en enero de 2003.

En función de que la causa que dio origen a las iniciativas legislativas referenciadas aún siguen existiendo, con la misma gravedad y profundidad que les dieron origen, es que resulta necesario sancionar una nueva ley, con los mismos alcances y efectos de las leyes número 3630 y 3678, a los fines de proteger a aquellos a los que la agudización de la crisis económica que vivimos, afecta con mas dureza.

A su vez se debe considerar que la ley número 3678 ha significado un hito en la batalla por la recuperación de derechos de los usuarios perdidos a partir de la privatización de las empresas públicas de servicios y ha servido en un marco de gran crisis social y económica para atemperar de manera importante sus efectos.

Sin embargo hay ciertos aspectos perfectibles y hacia ello se dirige el presente proyecto de ley.

La mencionada Ley de Suspensión de Cortes de Servicios Públicos requiere tres modificaciones esenciales para que su espíritu se vea realizado en plenitud y, por sobre todo, su cumplimiento sea más efectivo y menos oneroso para el usuario que se encuentra enmarcado en sus postulados.

En primer lugar se agregaría un artículo 10 bis para diversificar las posibilidades de los usuarios de denunciar y exigir que se de cumplimiento a la ley. Eso se lograría dándoles a los municipios, previa firma de convenio con la Dirección de Comercio Interior, la oportunidad de transformarse en autoridad de aplicación de la ley 3678 lo cual tendría la ventaja de que las problemáticas surgidas en cada localidad podrían ser corregidas por los mismos gobiernos municipales dándoles entonces celeridad y efectividad a las soluciones establecidas por la ley. Además, lo recaudado en concepto de multas por cada municipio que haya convenido con la Dirección de Comercio Interior se destinará a las arcas del municipio-autoridad de aplicación.

Esta modificación a surgido ante la imposibilidad de cumplir con lo establecido en el artículo 10 de la ley número 3678 ya que la Dirección de Comercio Interior no tiene ramificaciones a lo largo y ancho de la provincia, cuestión que sí es cumplimentada por los municipios.

En segundo lugar, se agrega al artículo 8º de la ley que la habilitación del servicio y la revisión a la que están sujetas las instalaciones eléctricas, de gas o de agua por parte de especialistas en el tema deberá ser gratuita. Esto se hace a fin de cumplir de manera efectiva con lo establecido justamente por el artículo 8º de la ley que dice que la reconexión debe ser gratuita.

Esto último no implica que se habiliten servicios que no cumplen con las mínimas medidas de seguridad, sí implica que en caso que se den las mencionadas medidas la habilitación o revisión por parte del matriculado deberá ser sí o sí gratuita.

Por último, y de gran importancia, se reemplaza el plazo de vigencia de noventa (90) días por uno que supedita la vigencia a la persistencia de la emergencia económica y social en la provincia. Esta disposición tiene como fin evitar las continuas prórrogas a las leyes de suspensión de cortes de servicios, teniendo en cuenta la lentitud que en general tienen los trámites parlamentarios lo cual produce, a su vez, un "vacío" en la protección de los usuarios que teniendo voluntad no pueden hacer efectivo el pago de las facturas por los servicios públicos utilizados.

En síntesis, las modificaciones propuestas mejoran de manera sustancial la aplicabilidad de la ley número 3678 y cierran las puertas a posibles tergiversaciones de la misma, las cuales son una práctica corriente en algunas de las empresas de servicios públicos que hacen uso a su libre albedrío de las disposiciones legales establecidas por las leyes aprobadas por unanimidad por este cuerpo legislativo.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- SUSPENSIÓN PARA EMPLEADOS PÚBLICOS: Suspéndase mientras dure la Emergencia Económica y Social en la provincia los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios que se encuentren afectados por los atrasos salariales del sector público nacional, provincial o municipal.

Quedan comprendidos todos los agentes permanentes, no permanentes, con o sin relación de dependencia vinculados a los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, organismos de control y agentes beneficiarios de la ley número 3146.

El presente beneficio comprende únicamente los servicios de la vivienda única familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario, para el respectivo período.

Artículo 2º.- CONSTANCIAS: Para acceder a los beneficios de la presente, el usuario deberá acreditar la situación descripta en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancias y/o certificación de autoridades competentes.

Artículo 3º.- AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA SUSPENSIÓN: Quedan también alcanzados por la presente, aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Artículo 4º.- ACREDITACIÓN: Los beneficios del artículo precedente deberán presentar certificado emitido por la Subsecretaría de Trabajo en caso que hayan acreditado la condición de desocupados en sus registros o encuestas socioeconómicas expedidas por autoridad competente, en su caso, a efectos de probar la situación descripta.

Artículo 5º.- EXTENSIÓN DEL BENEFICIO: Quedan comprendidos en la presente ley por condición socioeconómica:

- a) Jubilados con discapacitados a cargo.
- b) Madres solteras jefas de familia.
- c) Jefes o Jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50%).
- d) Jubilados que perciban el haber mínimo.

Con el objeto de acreditar dichos extremos, las empresas prestadoras requerirán una declaración jurada a tal efecto, la cual deberá ser remitida a la autoridad de aplicación para su empadronamiento. Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socioeconómica de las empresas prestadora o por la autoridad municipal.

Artículo 6º.- A los efectos de esta ley, quienes no sean titulares del servicio, deberán acreditar su carácter de ocupante de la vivienda, mediante declaración jurada ante el Juez de Paz, la que estará exenta de toda carga fiscal.

Artículo 7º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA - PLANES DE PAGO: Lo normado en la presente, no suspende la obligación de pago, ni invalida el reconocimiento de deuda, que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias, acordar planes de pago, con los usuarios a efectos de saldar, las deudas contraídas.

Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma, por parte de las empresas prestatarias de servicios.

En todos los casos, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%), de la factura de mayor valor adeudada.- Cuando se trate de personas descriptas en el artículo 3º, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el veinte por ciento (20%), de la factura de mayor valor adeudada.

Cuando la facturación del servicio fuere bimestral, las empresas prestatarias deberán intercalar el cobro, de modo que durante el mes en que deba abonarse la factura correspondiente, no se exija al usuario el pago de la respectiva cuota del plan suscrito.

Artículo 8º.- RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO: Firmado el plan de pagos deberá reestablecerse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y sin costos de reconexión, habilitación, supervisión ni necesidad de requerimiento de los usuarios, los suministros de gas, agua potable y desagües cloacales y electricidad que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hallen cortados por falta de pago, a todos los usuarios residenciales domiciliarios en la provincia de Río Negro que se encuentren alcanzados por los términos de la presente.

La supervisión de las condiciones de las instalaciones, sea de las características que sean, será a cuenta y cargo de las empresas prestatarias.

Artículo 9º.- DEBITO AUTOMATICO: Las empresas prestatarias de los servicios objeto de esta ley, podrán implementar un sistema de débito automático por el cobro de dichos servicios en pesos, lecop, o cualquier otro título de deuda pública en que sean abonados los haberes de los usuarios comprendidos en el artículo 1º y que reciban sus sueldos a través del sistema bancario.

Para utilizar el presente sistema se requiere el consentimiento previo e informado del usuario y con la expresa condición que el descuento efectuado corresponda al período del pago abonado. En caso de acogimiento del usuario a dicho sistema, la empresa prestadora, deberá renunciar al cobro de intereses por mora, hasta el efectivo cobro de los salarios. En tales supuestos, dichas empresas, no podrán proceder al corte del suministro de los servicios, ni al cobro de intereses, ni suma alguna, hasta el efectivo cobro de los sueldos.

Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que lo hubiesen petitionado; pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de doscientos (\$) 200) a dos mil (\$) 2.000) pesos diarios, hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 11.- La Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía podrá celebrar con los municipios interesados Convenios de Traspaso de la autoridad de aplicación desde su órbita hacia el municipio. Lo recaudado en concepto de multas por aplicación del artículo 10 de la presente ley será incorporado a las respectivas arcas municipales.

Artículo 12.- ENTRADA EN VIGENCIA: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 13.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

Expediente número 741/02

FUNDAMENTOS

En 1984 fue creado en los Estados Unidos el Centro Nacional para Chicos Perdidos y Explotados. Su función es proveer asistencia a los padres cuyos hijos están perdidos y concientizar a las familias, personal de seguridad, docentes y a la comunidad en general de esta problemática. El centro ha alcanzado un 93% de efectividad en su tarea.

En 1998, la Red Solidaria comenzó a recibir llamadas de padres cuyos hijos estaban perdidos solicitando ayuda para encontrarlos. A medida que estos pedidos iban aumentando, y viendo la gravedad de esta situación, se decidió formar el departamento de "Chicos Perdidos".

En abril de 1999 se formó en los Estados Unidos el Centro Internacional para Chicos Perdidos y Explotados (ICMEC) con el fin de apoyar a todos los países que requirieran asistencia para encarar un proyecto similar. A fines de 1999 se contactó con la Red Solidaria el Centro Internacional (ICMEC) para proponer organizar en la Argentina una asociación de características similares, a la cual ellos brindarían todo su apoyo, experiencia y tecnología.

Aceptando la propuesta, la Red Solidaria constituyó con un grupo de sus voluntarios la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Missing children-Chicos Perdidos de Argentina", con la misión de ayudar a las familias a encontrar a sus chicos perdidos.

El objetivo de la organización es de crear un sistema ágil, eficaz y eficiente para la búsqueda de personas perdidas, entendiéndose por tales a los menores de edad según la ley de su domicilio y a los incapaces judicialmente declarados tales. Su tarea consiste en:

- Ofrecer orientación y contención a los padres.
- Colaborar con la justicia y las fuerzas de seguridad haciendo un seguimiento de las instancias jurídicas e investigativas.
- Difundir a través de los medios de comunicación las fotos de los menores.
- Desarrollar un trabajo en red con instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema.
- Concientizar a la sociedad sobre la gravedad de esta problemática.

En los últimos meses se ha podido apreciar en los estadios de fútbol de nuestro país grandes carteles con la fotografía de los chicos perdidos y la colaboración de los planteles en la campaña por su recuperación.

Desde este mes las facturas de Edesur incluirán cada bimestre fotos de dos chicos desaparecidos y un teléfono de Missing Children Argentina para que la gente aporte pistas sobre ellos. Dos pequeñas fotos y un teléfono que llaman la atención de los clientes de EDESUR cuando reciben la factura de la luz. La organización -compuesta por voluntarios de la Red Solidaria- firmó un convenio con EDESUR para difundir de esa manera entre los 2.100.000 clientes de la compañía las imágenes de los chicos buscados.

En la primera boleta de esta serie se incluyeron las fotos de Mariana (6) y Maximiliano (12), desaparecidos hace más de un año. Hasta ahora se repartieron 500.000 facturas y ya hubo varios llamados ofreciendo pistas.

La idea fue de EDESUR, que se puso en contacto con Missing Children para ponerla en marcha. La empresa se comprometió a publicar dos fotos de chicos perdidos distintas cada bimestre. Los clientes que tengan datos podrán llamar al 011-4797-9006.

"Una de las características de los marginados es su invisibilidad. No vemos al desnutrido, al que necesita un trasplante o al chico que está perdido. Esta iniciativa permite volver visible lo invisible", sostiene Juan Carr de la Red Solidaria. Las nuevas facturas empezaron a distribuirse el 8 de noviembre y ya llegaron al menos a medio millón de hogares. "Para incluir las fotos en la parte delantera, donde son más visibles, hubo que ampliar el tamaño de la factura de carta a oficio y modificar el software de impresión", explica Sandro Rollan, director comercial de EDESUR. Se cree que hasta que paguen la cuenta los clientes verán las fotos más de un vez.

Missing children es una organización no gubernamental que nació de la Red Solidaria. En este momento la entidad busca a 100 chicos perdidos y su presidente, Susan Murray afirma que "Cuanta más gente sepa que hay un chico desaparecido, más posibilidades hay de que nos llegue información. Es inédito que una empresa se comprometa de esta manera, permitiendo que las fotos sean vistas por 2.100.000 personas que viven en la zona sur, que es donde más casos ocurren".

Como el servicio llega a todas partes, incluyendo las zonas más carenciadas, esto puede ser de gran ayuda para localizar a los chicos, también se exhibirán las fotos complementariamente en los centros comerciales de la empresa.

En Missing Children aseguran que no fue fácil seleccionar las dos primeras fotos entre los casos que tienen entre manos. Se optó por lo más difícil, chicos que desaparecieron hace más de un año y de los que no hay pistas. Son los casos de Mariana y Maximiliano.

En Missing Children prefieren ser cautos para no alentar falsas expectativas, pero afirman que desde que aparecieron las fotografías en las facturas ya recibieron varias llamadas, y que una de ellas dio pistas firmes sobre uno de los casos, que ahora se están investigando.

Missing Children recibe una denuncia cada doce horas. Desde que comenzó sus actividades, hace cuatro (4) años ya recibió 843 denuncias de chicos perdidos, de los cuales 100 aún no fueron encontrados, 709 fueron hallados con vida y 17 aparecieron muertos. De los 100 que siguen perdidos, 63 desaparecieron hace más de un año y el sesenta por ciento (60%) tiene entre 13 y 18 años.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social las actividades realizadas por la asociación civil sin fines de lucro "Missing Children, Chicos Perdidos de Argentina".

Artículo 2º.- Su beneplácito por la colaboración de la empresa EDESUR para incluir en sus facturas fotos de los chicos desaparecidos y un número telefónico de la organización indicada en el artículo 1º, para facilitar su localización.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 742/02

FUNDAMENTOS

La información a los consumidores es la herramienta más importante para evitar la posibilidad de tergiversaciones e incumplimientos de las disposiciones legales vigentes cualquiera sea su naturaleza.

En general, y en la práctica, la asimetría de la información afecta enormemente a quienes carecen de esa información, es decir a los usuarios, los cuales sufren todo tipo de imposiciones tributarias o se benefician con subsidios o subvenciones sobre los que no poseen información de su razón de existir y, menos aún, de la aplicación de los recursos recaudados o retenidos por las empresas prestatarias.

Contar con la citada información generará un importante control por parte de los usuarios que son quienes, al fin de cuentas, llevan toda la carga de esas imposiciones. Se evitará, aunque sea medianamente, la utilización de esos fondos en objetivos ajenos o en abierta oposición a las disposiciones para las que fueron creados.

Por eso esta ley plantea la obligación de informar sobre aquellas leyes, disposiciones o resoluciones que implementan impuestos, tasas, contribuciones, subsidios o subvenciones en beneficio o a cargo de los consumidores. Esta información deberá ser brindada una vez por año o cuando se modifique algún aspecto del esquema impuestos-subsidios soportados por los usuarios.

Por ello:

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Firmante: Guillermo Wood, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Las empresas prestatarias de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales y, telefonía deberán informar en forma anual o cuando las circunstancias así lo requieran, a sus clientes (a través de la boleta o factura de servicios prestado o el medio que las mismas determinen) la finalidad, el monto recaudado, base imponible y el número de los decretos, decretos-ley, resoluciones o leyes que determinen el cobro de impuestos, tasas, contribuciones o el otorgamiento de subvenciones o subsidios a los usuarios del servicio público que corresponda de los cuales las citadas empresas sean agentes de retención.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 743/02

FUNDAMENTOS

El flagelo del trabajo infantil afecta a millones de niños y niñas en el mundo entero y pese a que se ha avanzado en el reconocimiento de sus derechos, los cambios económicos y sociales ocurridos en las últimas décadas con sus consecuentes cuadros de exclusión, marginalidad e indigencia han impactado sobre el problema de manera notable, fundamentalmente en países como el nuestro, donde nuestra provincia no ha quedado al margen.

Cuando hablamos de trabajo infantil, hacemos referencia al trabajo o actividad económica realizada por niñas o niños menores de catorce (14) años, en forma remunerada o no remunerada. Alrededor de esta problemática giran numerosas cuestiones que determinan porqué las niñas y niños se ven expuestos a situaciones de sufrimiento, explotación y abuso como las que trae aparejadas el trabajo infantil.

La principal causa es la pobreza. Entre los sectores más pobres el trabajo infantil se convierte en un recurso indispensable para la propia supervivencia y la supervivencia del grupo familiar. Un análisis realizado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe de 1995 en nueve países de la región, revela que sin los ingresos de los niños trabajadores con edades entre los trece (13) y los diecisiete (17) años, la incidencia de la pobreza aumentaría de un diez (10%) a un veinte por ciento (20%).

La desocupación y la precarización del trabajo adulto determina que las familias salgan a buscar sustento a través de sus miembros más jóvenes, lo que resulta grave no sólo por su ilegalidad, sino por las consecuencias que trae aparejadas. Consecuencias vinculadas con los excesos a los que estos chicos son sometidos, a la sobrecarga física del trabajo y a las extenuantes jornadas laborales en minas, hornos, talleres, tareas domésticas, empresas familiares, en el agro, en el comercio informal, en la calle.

Esto determina que, cuando en el mejor de los casos todavía asisten a la escuela, tengan dificultades de atención y aprendizaje producto del tiempo y la energía que depositan en ese trabajo a expensas de la educación. En el peor de los casos terminan engrosando las estadísticas de la deserción escolar, sin olvidar que muchas veces es el propio sistema educativo el que los expulsa ante una problemática que los excede y la falta de capacitación para brindar la contención que estos chicos necesitan.

El trabajo afecta también su salud física y mental provocándole lesiones y enfermedades, infecciones graves, deformaciones, estrés, depresión, envejecimiento prematuro, variando según el tipo de actividad que desarrollan, exponiéndolos a sufrir accidentes y pudiendo llegar a causarles la muerte. Según datos de la OIT mueren por año doce mil (12.000) niñas y niños por causas relacionadas con el trabajo. Los pequeños que padecen esta problemática se ven privados del juego, elemento necesario para el proceso de crecimiento, de socialización y de maduración psicoafectiva.

La situación social de vulnerabilidad en que se encuentran los expone a la drogadicción, al consumo precoz de bebidas alcohólicas, a la explotación sexual y la prostitución, al delito, y los hace vivir bajo una amenaza constante de violencia física y moral de sus pares, de los adultos que los explotan, de las autoridades y de la sociedad en su conjunto que los margina y estereotipa de delincuentes y vagabundos. Y que en algunos proyectos legislativos se pretende bajar la imputabilidad de los menores para hacerlos prisioneros del sistema represivo, aún a sabiendas de que no tendrían espacio físico para "guardarlos", sin atacar las causas reales que determinan el incremento de la delincuencia. Este proyecto apunta contra esas causas y pretende la protección y la resocialización de quienes no son más que víctimas de un sistema económico netamente inequitativo y de los incrementos de los niveles de pobreza registrados en los últimos tiempos.

El trabajo infantil golpea con más fuerza a las mujeres, a las niñas que por tales son doblemente excluidas. Son ellas las que comprenden la vasta mayoría de los trabajadores infantiles. Ocultas en sus propios hogares o en otros tantos lugares, realizan desde edades muy tempranas tareas domésticas sin remuneración, o son explotadas sexualmente lo que las expone a enfermedades de transmisión sexual y a embarazos precoces.

Todo lo anterior lesiona los derechos de las niñas y niños, los priva de su dignidad y menoscaba su desarrollo psíquico, físico e intelectual, determinando la formación de un círculo vicioso que perpetúa la pobreza y la existencia de este flagelo. Si la descripción cualitativa es alarmante, los datos cuantitativos lo son más: de acuerdo a mediciones de la OIT, solo en los países en desarrollo trabajan hoy unos 250 millones de niños de edades comprendidas entre los cinco (5) y los catorce (14) años; de ellos la mitad trabaja a jornada completa. En nuestro país, según un informe de Naciones Unidas para la Infancia (1998), más de doscientos cincuenta mil (250.000) niños y niñas son trabajadores infantiles. La OIT por su parte calcula que hay más de ciento ochenta mil (180.000) chicos menores de catorce (14) años, que trabajan en la industria y en el campo, además de la existencia de miles de chicos que se ven diariamente obligados a mendigar o trabajar en la calle con los riesgos que esas prácticas conllevan.

Si bien la provincia de Río Negro no tiene grandes conglomerados urbanos como Buenos Aires y el Gran Buenos Aires y algunas otras ciudades de provincias sus características se ven en Bariloche, el Alto Valle y hasta Viedma generalmente en las afueras de los supermercados y las terminales de ómnibus de larga distancia y se tiene conocimiento de su ocupación en tareas rurales y domésticas.

El denominador común de estos niños es el carácter urgente de sus necesidades. Por la precariedad de su vida, presentan índices de malnutrición y graves problemas de salud, encontrándose muy extendido el consumo de drogas (principalmente marihuana y pegamento), así como las enfermedades de transmisión sexual. Están expuestos a la violencia y a la explotación. Carecen de los recursos mínimos para mantener una higiene elemental. Su condición y el tiempo que deben "trabajar" para obtener aquello que necesitan para vivir impide o por lo menos dificulta su alfabetización. Se suelen agrupar en busca de protección y muchos de ellos se ven impulsados a desarrollar actividades ilícitas.

Existe en la Nación y en la provincia un amplio marco normativo dirigido a limitar, regular y erradicar el problema: la Constitución nacional, atiende esta problemática cuando le otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño incorporando sus normas como complementarias al artículo 75, inciso 22 y en el inciso 23 imponiendo al Congreso el deber de legislar y promover medidas de acción positiva, como así también dictar normas de seguridad social para proteger al niño en situación de desamparo. La mencionada Convención ratificada por ley número 23.849 garantiza a los niños y niñas el derecho a ser protegido de toda explotación económica y contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo peligroso, o que pueda entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y obliga a los Estados a disponer normas legales que fijen edades mínimas para trabajar, condiciones de trabajo y sanciones o penalidades en caso de incumplimiento. La Convención

138 de la OIT (aprobada por ley número 24.650) obliga a los Estados a garantizar que nadie emplee por tiempo completo a un niño menor de quince (15) años (edad estimada de la escolarización obligatoria) y la recomendación número 146 de la misma organización sugiere a los Estados que aumenten la edad mínima laboral a los dieciséis (16) años. Y va más allá la Convención número 182 de la OIT (ley número 25.255) que prohíbe las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Es un programa internacional para la erradicación del trabajo infantil al que nuestra Nación suscribe a partir de 1996 y al que nuestra Legislatura ha declarado de interés provincial. También existe una declaración sociolaboral del Mercosur, que contiene disposiciones destinadas a prohibir el trabajo infantil. También la Ley de Contrato de Trabajo (número 20.744, modificada por la número 21.297 contiene en su Título VIII una regulación específica con relación al trabajo de niñas, niños y adolescentes. En el Pacto Federal del Trabajo de julio de 1998 firmado por el presidente, el ministro del ramo, los gobernadores de las provincias y el Jefe de gobierno de la ciudad de Buenos Aires se acuerda impulsar y propiciar los mecanismos legales pertinentes para la aprobación de proyectos, planes y programas, entre los cuales se establece desarrollar el "Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil". En la provincia de Río Negro existe la Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente (número 3097), que precisamente está en proceso de revisión y actualización mediante una subcomisión integrada por representantes de los tres poderes.

No obstante, a pesar de este riquísimo marco normativo, cotidianamente vemos que el mismo ha resultado insuficiente para afrontar el problema ante lo generalizado de la crisis económica y la multiplicación de las cifras de pobreza que hoy, tristemente, nos toca enfrentar como el aumento del desempleo y el subempleo, la precarización de las condiciones laborales, la concentración económica y el crecimiento del número de personas con necesidades básicas insatisfechas.

Tanto desde Nación como desde la provincia se intenta a través de algunos programas específicos brindar soluciones, pero el abordaje parcial del problema también ofrece a soluciones parciales o coyunturales, pero todas remiten a la concepción del pensamiento único vigente durante la década del 90 donde se espera la aparición del fenómeno y sus secuelas y allí se concurre con algún tipo de ayuda que no sirve porque no ataca el problema sino sus consecuencias evidentes y circunstanciales, pero el desarrollo del mismo continúa y se va agravando. Se podrá argumentar que en la provincia de Río Negro el flagelo no reviste las características de masividad que se observa en los grandes conglomerados urbanos o las ciudades industriales, pero por ello es más fácil su atención si se cambia la concepción de asistencialismo por la de la prevención que es más eficaz, y a la larga más económica porque evita las secuelas de los importantes gastos de seguridad social, sistemas carcelarios o de reclusión, de justicia, y fundamentalmente de salud y educación que tienen que ver con la dignidad humana en el marco de la promoción familiar.

Por ello proponemos este proyecto, -que si nos remitimos a la Organización Internacional del Trabajo, considera como niños y niñas a las personas menores de catorce (14) años de edad, límite adoptado por nuestro país y muchos países latinoamericanos para la admisión al empleo- el que sumado a la iniciativa avanzada de otras jurisdicciones como el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda ir dando un sustento federal a la erradicación del trabajo infantil.

Teniendo en cuenta lo dificultoso de obtener datos certeros acerca de lo que ocurre en cuanto al trabajo infantil y considerando que cualquier medida que se adopte debe partir de un diagnóstico de la situación y debe considerar al problema en su total magnitud, se impone el relevamiento de las niñas y niños que se encuentran en situación de riesgo, los que ya son víctimas, así como de las familias expuestas a exponer a situaciones de trabajo infantil a sus miembros más jóvenes. La información deberá mantenerse actualizada en forma periódica y por supuesto la utilización de la que se encuentra disponible en otros organismos.

Las familias deben ser identificadas según su composición, su situación ocupacional, la escolarización de niños y niñas, así como la zona en que residen. Respecto a los chicos afectados se busca tener datos acerca de su edad, género, la actividad que desempeñan, la zona en la que lo hacen, si concurren a la escuela, si forman parte de un grupo familiar, y cualquier otra información que permita comprender las razones y luchar contra ellas. Esto implica una investigación con carácter estratégico para completar los vacíos informativos, procurando que los niños y sus familias participen activamente del proceso y se les informe sobre los resultados y se beneficien de los mismos (UNICEF 1997).

Entonces hacemos hincapié en la prevención del trabajo infantil en primer lugar, luego en la erradicación, en las alternativas a la institucionalización, en la asistencia sanitaria, psicológica y social a los afectados, acciones específicas que tienen que ver con la capacitación docente y de los demás miembros de la comunidad educativa, la flexibilización de los planes de estudio, la intervención de la policía del trabajo a través de inspectores especializados en la materia, la participación de los municipios, de las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones intermedias, la formación de equipos interdisciplinarios de profesionales y técnicos de las instituciones ya existentes y cualquier otro organismo de índole local, regional, nacional, extranjero o internacional, cuando se considere pertinente.

Por último, y a fin de que las acciones no queden en una simple expresión de deseos se establece que la autoridad de aplicación destine para el funcionamiento y aplicación de esta ley un porcentaje de su partida presupuestaria.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo. La presente ley tiene como objetivo la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la atención de las niñas y los niños afectados por esta problemática. La provincia de Río Negro adoptará acciones positivas conforme al marco legal dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Trabajo Infantil–Definición. A los efectos de la presente se considera trabajo infantil al desarrollo de toda actividad económica, remunerada o no, efectuada por una persona de menos de catorce (14) años de edad en el ámbito de la provincia de Río Negro.

CAPITULO 2: DEL RELEVAMIENTO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION EN SITUACION DE RIESGO Y DE LA
POBLACION AFECTADA

Artículo 3º.- Acciones dirigidas al relevamiento e identificación de la población en situación de riesgo. La autoridad de aplicación procederá a relevar a las niñas y niños que en el ámbito de la provincia se encuentren, por cualquier razón, en riesgo de insertarse en alguna actividad económica, remunerada o no. Solicitará para ello la colaboración de las áreas municipales que correspondan en cada jurisdicción.

Asimismo, identificará a las familias de las que aquellos son miembros conforme a su composición, la situación ocupacional de sus distintos integrantes, la escolarización de las niñas y niños, la zona en que residen y cualquier otra característica que se estime conveniente.

Artículo 4º.- Acciones dirigidas al relevamiento e identificación de la población afectada. La autoridad de aplicación relevará a las niñas y niños que se encuentren en situación de trabajo infantil, y los identificará conforme su edad, género, la actividad realizada, la zona en que se desempeña, su vinculación con un grupo familiar, su concurrencia a la escuela y cualquier otra característica que se estime conveniente.

Artículo 5º.- Actualización de la información. La información obtenida en razón de lo dispuesto en los artículos anteriores deberá mantenerse actualizada.

Artículo 6º.- Información brindada por los organismos. A efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos del presente capítulo la autoridad de aplicación utilizará, además, la información proveniente de las Defensorías de Menores, la Policía del Trabajo, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Consejo Provincial de Educación, las áreas sociales o afines de los distintos municipios, la Encuesta Permanente de Hogares y cualquier otra fuente que considere pertinente.

CAPITULO 3: DE LA PREVENCION DEL TRABAJO INFANTIL

Artículo 7º.- A los efectos de prevenir la realización de actividades económicas, remuneradas o no, por parte de niñas y niños en el ámbito de la provincia, se adoptarán medidas tendientes a:

- a) Priorizar la atención e incorporación de la población relevada conforme lo establecido en el artículo 3º en los distintos planes, programas y proyectos que se ejecuten en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia.
- b) Capacitar a los docentes de establecimientos primarios y secundarios dependientes del Consejo Provincial de Educación respecto a la detección de niñas y niños en situación de riesgo, a la protección de sus derechos, a su vinculación con los programas que en tal sentido se encaren desde el gobierno de la provincia o de los municipios y a la permanencia de los mismos en el sistema educativo.
- c) Alertar a los padres y madres acerca de la importancia de que sus hijos permanezcan en el sistema educativo y brindarles información respecto a los programas provinciales y/o nacionales dirigidos a niñas, niños y familias en situación de riesgo.
- d) Enseñar a las niñas y niños nociones acerca de la problemática del trabajo infantil, de los beneficios de permanecer en el sistema educativo y de sus derechos en general.
- e) Desarrollar campañas de difusión respecto al trabajo infantil dirigidas a informar y concientizar a la opinión pública y a generar una movilización social en torno a esta problemática.

CAPITULO 4: DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

Artículo 8°.- Creación de Fondo Especial. Subsidios e inserción laboral de los adultos. Se crea un fondo especial, cuyo monto será determinado por la autoridad de aplicación conforme al relevamiento previsto en el artículo 4°, con el que se financiará el otorgamiento de subsidios en dinero a las madres, padres, tutores o guardadores de las niñas y niños afectados por la problemática descripta en esta ley, en la medida que garanticen la incorporación y mantenimiento de los mismos en el sistema educativo y cumplan con los demás requisitos de ingreso y permanencia en los programas que disponga la reglamentación. Simultáneamente se brindará asistencia social y psicológica a las familias y se llevarán a cabo proyectos de capacitación y empleo productivo dirigidos a la inserción en el mercado laboral de los adultos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, con la consecuente eliminación de los subsidios otorgados.

Artículo 9°.- Promoción de adopciones. Respecto a las niñas y niños que no se encuentren a cargo de ningún adulto o carezcan de toda vinculación con un grupo familiar, se desarrollarán programas destinados a promover su adopción por parte de personas residentes en el ámbito de la provincia en el marco de la normativa vigente.

Artículo 10.- Asistencia sanitaria, psicológica y social. A través de distintas acciones se proveerá de asistencia sanitaria, psicológica y social a las niñas y niños relevados conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ley y se priorizará la incorporación de los mismos a los programas ya existentes en ese sentido en el ámbito de la provincia.

Artículo 11.- Acciones destinadas a procurar la permanencia y el reingreso al sistema educativo formal de las niñas y niños afectados. A través de distintas acciones se procurará la permanencia y reingreso al sistema educativo formal de las niñas y niños relevados conforme lo dispuesto en el artículo 4°.

En los establecimientos escolares de las zonas de la provincia más afectadas por esta problemática se llevarán a cabo programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los distintos miembros de la comunidad educativa que tengan por objeto brindar la ayuda y contención que estas niñas y niños requieren y la flexibilización de los planes de estudio en relación a la particular situación en la que los mismos se encuentran. Asimismo se desarrollará un programa de becas que comprenda la entrega de útiles escolares, materiales de estudio y libros de texto.

Artículo 12.- Cumplimiento de la normativa vigente. Policía de Trabajo. La provincia de Río Negro, a través de sus distintos organismos, velará por la aplicación de la normativa vigente en la materia a nivel local, nacional e internacional y garantizará su cumplimiento. La Subsecretaría de Trabajo de la provincia capacitará a sus inspectores en la problemática del trabajo infantil.

CAPITULO 5: DE LA OPINION DE LAS NIÑAS Y NIÑOS AFECTADOS Y LA PARTICIPACION EN LAS ORGANIZACIONES INTERMEDIAS.

Artículo 13.- Derecho de expresión de las niñas y niños afectados. Para la elaboración y ejecución de cualquier acción o programa que se desarrolle en el marco de esta ley deberán considerarse las opiniones e inquietudes de las niñas y niños directamente afectados.

Artículo 14.- Participación de las Organizaciones Intermedias. La provincia de Río Negro promoverá la participación de organizaciones no gubernamentales y asociaciones intermedias en los programas y acciones que se realicen y apoyará y reforzará las iniciativas comunitarias que, en consonancia con el espíritu de esta ley, se lleven a cabo.

CAPITULO 6: AUTORIDAD DE APLICACION Y FINANCIAMIENTO

Artículo 15.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia, que procurará en el abordaje de esta temática, actuar en interrelación con las áreas de gobierno competentes en materia de educación y trabajo y con los municipios de la provincia.

Artículo 16.- Equipo Interdisciplinario. Asesoramiento. La autoridad de aplicación deberá contar con un cuerpo de profesionales y técnicos de diferentes disciplinas especializados en la materia. Asimismo podrá solicitar el asesoramiento y/o colaboración de la Defensoría del Pueblo, de la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad, así como de otros organismos municipales, provinciales, nacionales, extranjeros o internacionales.

Artículo 17.- Acciones y Políticas conjuntas. A los efectos de cumplir con el objetivo de la presente ley, el gobierno de la provincia, procurará el desarrollo de acciones y la adopción de políticas conjuntas con los diferentes municipios, con las provincias limítrofes y con el gobierno nacional. Asimismo se impulsará la adopción de medidas en el marco el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

Artículo 18.- Financiamiento y reglamentación. La autoridad de aplicación destinará un porcentaje de su partida presupuestaria para la implementación y funcionamiento de la presente ley y, reglamentará la misma en el término de noventa (90) días de su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 19.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 744/02

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional del Comahue ha firmado en el año 1990 acuerdos con los gobiernos de las provincias de Neuquén y Río Negro, con la finalidad de fortalecer los lazos de integración entre éstas a fin de mancomunar esfuerzos para un desarrollo integral de la región.

Las partes destacan la conveniencia de coordinar la utilización conjunta de sus recursos humanos, financieros y tecnológicos tendiendo a su más eficiente aprovechamiento.

La idea de dicha colaboración se concreta en el logro de objetivos comunes en materia de actividades docentes, científicas, tecnológicas, culturales y de funcionamiento integral de la universidad.

Ambas provincias destacan la importancia de la universidad como desarrollo y transformación y comprometen su voluntad de contribuir al desarrollo de la misma.

Entre los objetivos generales de los acuerdos se hallan las funciones de investigación, de docencia, de formación de recursos humanos, entre otros. En este marco en 1990 se sanciona la ley número 2423, publicada en el Boletín Oficial número 2831-10 enero 1991.

Como consecuencia del convenio marco han surgido acciones, actividades diversas y convenios operativos para dar respuesta a las inquietudes que fueron surgiendo, para cumplimentar situaciones reales o para dar curso a acciones de envergadura como la formación y capacitación universitaria del personal superior de la Policía de Río Negro.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, cultural y social la formación y capacitación universitaria del Personal Superior de la Policía de Río Negro en la Diplomatura en Administración General, Tecnicatura en Administración y Gestión de la Seguridad y de la Licenciatura en Administración Pública con orientación Gestión de la Seguridad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 745/02

FUNDAMENTOS

El 22 de mayo de 2001, se suscribió en Suecia, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), cuyo texto forma parte de la presente iniciativa.

En realidad, el camino para llegar a este importantísimo acuerdo global comenzó hace muchas décadas. La evidencia sobre los riesgos de muchas de las sustancias que hoy componen "la docena sucia" ha venido documentándose en algunos casos desde los años 30 (como fue el caso de los PCB- de lamentable actualidad en nuestra provincia-). A mediados de siglo, ya se acumulaban pruebas suficientes sobre las propiedades persistentes y bioacumulativas de buena parte de la familia de compuestos organoclorados (familia a la cual pertenecen todos los

integrantes de la docena sucia) que se venían comercializando, particularmente de los plaguicidas con el D.D.T. o el aldrín. Así lo mostró Rachel Carson en “La Primavera Silenciosa”, un clásico del pensamiento ecologista que en 1960 ponía en conocimiento de la sociedad la amenaza que muchos de estos plaguicidas clorados representaban para la reproducción y supervivencia de las aves.

A mediados de los '60 se constató la capacidad de estas sustancias de viajar a largas distancias distribuyéndose por todo el planeta (“efecto de destilación global”), así como su resistencia a degradarse, detectándose su presencia no sólo en aves, sino en muchas otras especies animales, así como el agua, el aire, el suelo, las plantas... y también los cuerpos de los seres humanos.

Este convenio representa la culminación de una lucha ambiental que ha durado más de medio siglo. Supone el reconocimiento de las propiedades tóxicas, persistentes, bioacumulativas de los COP y su capacidad de transportarse largas distancias. Reconoce también los problemas de salud de los COP, especialmente en los países en desarrollo, para las mujeres y, a través de ellas, para las generaciones futuras. Igualmente señala la especial amenaza que estos suponen para las comunidades indígenas y los ecosistemas del Ártico, debido a la biomagnificación de los COP y a la contaminación de sus alimentos tradicionales.

Este convenio representa un hito en la acción frente a las grandes multinacionales químicas –algunas de las cuales aún hoy niegan gran parte de los riesgos asociados a muchos COP y compuestos similares-: al adoptar el principio de precaución, no habrá que esperar a que exista completa certidumbre científica, que en muchos casos llega demasiado tarde para actuar (no hay diagnóstico de la enfermedad más preciso que el que proporciona la autopsia), suele decir Ramón Folch, pero seguramente el enfermo o la enferma preferirán una intervención más temprana.

Al decir de expertos, el convenio es el más ambicioso esfuerzo de la comunidad y sus organizaciones para frenar la proliferación de sustancias químicas tóxicas y para lograr su eliminación final a no muy largo plazo.

La ratificación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes es una necesidad urgente para proteger la salud pública y el medio ambiente de contaminantes químicos tóxicos peligrosos, la cual tendrá fuerza legal sólo cuando más de 50 países lo hayan ratificado, para poder ser de aplicación obligatoria internacional, teniendo en cuenta que ya fue ratificado por países como Fidji, Canadá, Liberia, Samoa, Holanda y Leshoto.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de que se ratifique a la brevedad posible el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), suscripto el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 746/02

FUNDAMENTOS

El gobierno provincial con fecha 17 de enero de 1985 promulgó la ley 1946. La misma determina la distribución de coparticipación de impuestos y regalías entre los municipios de la provincia, disponiendo entre otros aspectos fundamentales en el artículo 13, los porcentajes de participación de los municipios productores de hidrocarburos, en acuerdo a los volúmenes extraídos, destinándose previa aplicación del artículo 3º de la misma, el seis punto cinco por ciento (6.5%) del total de las regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras percibidas por la provincia, para ser destinadas a la ejecución de obras de infraestructura de desarrollo en zonas productoras.

Con el criterio de avanzar decididamente en la diversificación económica y el desarrollo agrícola, ganadero e industrial de Catriel y su región, con fecha 18 de noviembre de 1987, se sancionó la ley provincial número 2198, que dispuso la creación del “Ente de Desarrollo de la Zona Norte, de la provincia de Río Negro”.

Este Ente, de carácter autárquico y con capacidad de derecho público y privado, determina como objeto y finalidad principal, promover el desarrollo integral de la denominada Zona Norte de la provincia de Río Negro.

Posteriormente, con fecha 23 de septiembre de 1998, es sancionada la ley municipal número 354/98, la que en su artículo 2º dispone la creación del Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA), unidad rectora de organización, planificación, gestión, ejecución, control y evaluación de las acciones relacionadas con el desarrollo de las áreas

correspondientes al ejido de Catriel, que funcionará como persona del derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria con domicilio en la ciudad de Catriel.

Catriel y su región, que a pesar del tiempo transcurrido mantiene como principal actividad productiva la explotación de recursos no renovables, a través de la mono economía establecida en la extracción de hidrocarburos, requiere fortalecer la concepción de su desarrollo productivo en un ambiente diversificado, de amplitud integral y armónica, capaz de establecer bases sólidas y perdurables en el tiempo, para facilitar alternativas de arraigo a sus habitantes, en el contexto de un modelo productivo sostenible cuyas raíces sólidas permitan asegurar el progreso y bienestar de las generaciones venideras.

Para que ello sea posible, es necesario establecer canales de participación social que actúen en forma integrada con el Estado, planificando y definiendo políticas activas que posibiliten la atracción de inversiones privadas y públicas, que contemplen el acceso a fuentes de financiamiento de origen estatal y/o privado, condición necesaria para concretar con éxito, los distintos proyectos, que sean factibles de ejecutarse técnica y económicamente, para materializarse finalmente en inversiones productivas, orientadas a la generación de producción e industrialización de productos, necesarios para el crecimiento del desarrollo económico y comercial de la región y la consecuente generación de puestos activos de trabajo.

En este sentido, el Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA.), es el organismo local, que la comunidad ha adoptado como herramienta para el desarrollo económico y productivo, donde confluyen en su integración representantes de los sectores públicos del orden municipal, provincial y privado, con mayoría de representación de este último sector.

El Ente de Desarrollo de la Zona Norte, por motivos diversos nunca se constituyó ni se cumplimentaron las misiones y funciones asignadas al mismo.

Por lo expuesto es que vengo a proponer a los señores legisladores, la anulación de la ley número 2198, en todo su contenido, manteniendo vigentes los propósitos y objetivos que la animaron y fundamentaron, propiciando que los recursos económicos que están previstos en el artículo 13 de la ley número 1946, sean destinados al Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA.) y a la municipalidad de Catriel, en forma concordante con la finalidad y objeto, que dieron origen a la ley provincial número 2198 y ley de la municipalidad de Catriel número 354/98.

Por ello:

Coautores: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Derógase a partir de la publicación de la presente, la ley número 2198 en todo su contenido.

Artículo 2º.- A partir de la fecha de publicación de la presente ley, el ciento por ciento (100%) de los aportes que corresponden por la aplicación del artículo 13 de la ley número 1946 deberán ser distribuidos entre los municipios productores de hidrocarburos tomando como referencia los porcentajes y formas establecidos en la ley número 2252/88.

Artículo 3º.- Los importes resultantes de la aplicación del artículo 13 de la ley número 1946 que correspondan al municipio de Catriel, serán distribuidos entre el Ente de Desarrollo de Catriel (EN.DE.CA.), (creado por ley número 354 de la municipalidad de Catriel, con fecha 23 de septiembre de 1998) y la municipalidad de Catriel, en acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley número 2252.

Artículo 4º.- Los importes económicos que correspondan por la aplicación del artículo 13 de la ley número 1946, que existan desde el origen de su sanción, originados en incumplimientos del Estado provincial o diferencias a favor del municipio de Catriel, deberán ser actualizados con destino específico al EN.DE.CA. y al municipio de la ciudad de Catriel distribuyéndolos según los objetivos y porcentajes que dispone la ley número 2252/88 a partir de la fecha de sanción de la presente.

Artículo 5º.- Con la finalidad de cumplir con los efectos del artículo 3º de la presente se conformará una comisión, que deberá estar integrada por representantes de los Poderes Ejecutivos provincial, municipal y del Ente de Desarrollo de Catriel.

Artículo 6º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 747/02

Viedma, 25 de noviembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia, Dirección de Programas Nutricionales, la provisión de información que se incluye en el Pedido de Informes que se adjunta.

Motiva el presente la necesidad de conocer en detalle, si los productos que se detallan contienen las necesidades nutricionales del segmento etéreo al que se distribuyen.

- a) Si la leche entera en polvo azucarada Vitalicia, cumple con los requisitos nutricionales para ser parte de la dieta de niños.
- b) Si el producto DF, RNE 08001552/RNPA 0250005 denominado "Alimento a base de azúcar y leche entera en polvo", reemplaza el valor nutritivo de la leche entera, para el mismo segmento etéreo.
- c) Que se confirme a través de estudios la composición química de ambos productos y si contienen los valores nutricionales indicados dentro de sus propiedades.

Atentamente.

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.**Firmantes:** Guillermo Wood, Guillermo Grosvald, Carlos Rodolfo Menna, Javier Alejandro Iud, Oscar Eduardo Díaz, Miguel A. González, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 748/02

Viedma, 3 de diciembre del 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a los efectos de solicitarle gestione ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la provisión de información que se incluye en el Pedido de Informes que se adjunta.

La situación dramática producida en la zona de Pilcaniyeu donde un poblador rural que trabajaba en la zona junto a dos compañeros perdiera la vida al pasar por debajo de la línea de alta tensión de 1232.000 kv existente en el campo donde desempeñaba sus tareas, constituye una situación que merece ser investigada.

La línea en cuestión fue construida en la década del 80 por la provincia para asegurar abastecimiento eléctrico desde Alicurá a Bariloche. Se ignora el motivo por el cual en el lugar donde Rubén Del Valle de 26 años recibió una descarga fatal de 132.000 kv, la torre allí emplazada es de diferente construcción a las restantes. Además no se habría respetado las normas que señalan que las líneas de alta tensión deben conservar una distancia del suelo de siete metros (7 m.) en su punto más bajo. Tampoco se verifica en el sitio la existencia de un cerco olímpico que imposibilite o dificulte a seres humanos y animales acercarse a ese lugar.

EDERSA –empresa que tiene la concesión de la línea- aún no ha dado una explicación convincente y su portavoz sólo informó que intentarán determinar las causas que provocaron el fatal desenlace.

Frente al desarrollo de los hechos expuestos surge la necesidad de llevar a cabo el presente pedido de informes para que el Ente Provincial Regulador de Energía de respuestas a los interrogantes que surgen ante los sucesos acaecidos.

Pedido de Informes

1. Cuál es el programa y modo de ejecución que ese organismo tiene para llevar a cabo el control de las empresas prestatarias en relación al cumplimiento de las normativas que existían para la construcción y mantenimiento de las líneas de alta tensión.
2. Cuáles son las medidas que este organismo solicitara a la empresa concesionaria ante la muerte del poblador rural en la zona de Pilcaniyeu que de acuerdo a la información disponible, pudo ser ocasionada por fallencias en la línea de alta tensión y/o en su entorno.

Atentamente.

Autor: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Firmantes: Guillermo Grosvald, Guillermo Wood, Carlos Rodolfo Menna, Javier Alejandro Iud, Oscar Eduardo Díaz, Miguel A. González, legisladores.

-Se giró.

-----oO-----

Expediente número 749/02

FUNDAMENTOS

La situación de la ganadería ovina es bastante complicada. Si bien la Argentina tiene una larga tradición ovejera, fue normalmente una gran exportadora de lana, antes que carnes y granos. En algún momento la existencia era de 80 millones de ovinos, pero en la actualidad el número oscila en los 14 millones.

Para la Patagonia es una monoproducción, que representa el 60 % del total del país; en algún momento, con 2500 establecimientos, a los que hay que descontar alrededor de 800 que por la situación económica de la última década han cerrado sus tranqueras.

A la producción predominante de lana, típico de la meseta, se le ha agregado en los últimos tiempos la de carne, para lo cual se están incorporando los valles para obtener mejor producto, y que reúna las condiciones del mercado internacional, donde se comienza a destacar como comprador el Mercado Común Europeo.

La lana como fibra, es un recurso natural renovable, no contaminante, compatible con el medio, y en función de la situación actual del mercado internacional es importante su comercialización. Lo mismo ocurre con la carne, de allí la importancia de los distintos programas de incentivo a la producción ovina en la Patagonia.

La ley 25.422/01 establece un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina: mejora de majadas, la productividad, la calidad, la tecnología, el fomento de nuevos emprendimientos asociativos, controles sanitarios, organización de cooperativas y otras formas de empresas.

El consumo argentino es de 0.5 Kg/hab./año. El mercado local de carnes ovina presenta dos aspectos diferenciales bien definidos, un consumidor proveniente de los propios establecimientos agropecuarios, para quienes es un alimento proveniente del medio; y otro, que es el de mayor poder adquisitivo, para el cual es un producto "gourmet", cuyo comportamiento es similar al del consumidor europeo.

Esto último ha llevado a presentar una oferta de mejor producto, de acuerdo a los nuevos protocolos de calidad, que exigen llevar el seguimiento sistemático del proceso: estándares de manejo, crianza, sanidad, alimentación y genética de los animales.

Hemos asistido, hace poco tiempo, a la presentación del "Cordero Patagónico Magro", como una alternativa de comercialización diferente a la tradicional, dentro de las premisas de exportar carne a la Comunidad Económica Europea. Este programa intenta modificar la visión del productor abocado exclusivamente a los problemas de tranquera adentro, hacia el enfoque de los negocios, alcanzando acuerdos en el esquema de la comercialización.

Tantos programas y esfuerzos necesitan de algunas acciones concretas en el diseño de las políticas fiscales, por ello asistimos con beneplácito, a la aceptación del reclamo de los diputados patagónicos, por el cual se convirtió en ley la rebaja del IVA del veintiuno (21%) al diez coma cinco (10.5%) por ciento para la carne ovina, con lo cual quedan equiparados con los productores de carne bovina. Esto llega en el mejor momento, cuando se hace necesario alcanzar en el mediano plazo las 23.000 toneladas comprendidas en la cuota habilitada por la Unión Europea para estas carnes.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción y beneplácito por la sanción de la ley que rebaja el IVA al diez coma cinco por ciento (10,5%) para la carne ovina, medida que beneficia especialmente a la Patagonia, en un área de producción que necesita de la promoción en el corto plazo, para su recuperación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 750/02

FUNDAMENTOS

En discapacidad hay que romper muchísimas barreras, aparte de las arquitectónicas y estructurales, hay que derribar también barreras culturales, mentales. Muchas veces se cambia la mirada cuando se tiene enfrente a una persona con discapacidad. Esto es lo que hay que lograr, porque una persona con una discapacidad es una igual, no es una "diferente".

Son seres humanos con las mismas necesidades, ilusiones, capacidades. Hay que arribar al objetivo de la formación integral de estas personas con distintos procedimientos. Quizás con más tiempo y dedicación, pero pueden llegar exactamente a cumplir con los mismo objetivos que cualquier persona común.

Se calcula que por lo menos uno de cada diez argentinos (cerca de 16,5 millones de personas) presenta algún tipo de deficiencia física, motora, mental, sensorial o múltiple. De ese total más de un tercio es constituido por niños y adolescentes.

Excluidos parcialmente de la convivencia social, gran parte de las personas con deficiencia no frecuentan escuelas, no encuentran trabajo y no tienen acceso a los hogares. Por eso, los derechos de las personas con deficiencias son hoy una de las causas que más atención exige de la sociedad.

Cambios significativos se vienen viendo en escuelas, empresas, áreas de vivienda, edificios y espacios urbanos, para posibilitar la participación de personas con deficiencia en igualdad de oportunidades, junto al resto de la población; pero falta.

Para llevar acciones concretas en el tiempo, es necesario contar con las partidas presupuestarias y demás aportes que puedan darse.

En la sesión de la Cámara de Diputados de la Nación del día viernes 29 de noviembre, tubo media sanción un proyecto del diputado Vitar, por el cual se restituye el cobro de una multa a los cheques rechazados por las entidades bancarias.

La recaudación a que hubiere lugar, tiene un destino fijo, ser aplicado a programas y proyectos a favor de personas con discapacidad.

En el convencimiento que no es necesario aclarar las falencias presupuestarias para atender esta problemática en todos sus aspectos, es que consideramos que el destino de estos aportes es considerado conveniente y apropiado.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los senadores en el Congreso Nacional por la provincia de Río Negro, arbitren las medidas necesarias para la sanción en esa Cámara, del proyecto que restituye el cobro de multas a los cheques rechazados y que destina lo recaudado a la aplicación de programas y proyectos a favor de personas con discapacidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 751/02

FUNDAMENTOS

Las Madres de Plaza de Mayo inspiran a pacifistas de Estados Unidos. Son las mujeres de Amherst, en Massachusetts. Se oponen a que sus hijos vayan a la guerra de Irak. Todos los viernes se juntan para dar vueltas alrededor del parque central de la ciudad. Se visten de negro y salen a la calle a manifestar. Son apenas 50 madres de esa ciudad, pero la determinación que tienen es muy parecida a la de las Madres de Plaza de Mayo cuando todos los jueves salían a manifestar frente a la Casa Rosada exigiendo la aparición de sus hijos.

"Yo siempre admiré a las Madres de Plaza de Mayo por el coraje y la convicción que tuvieron", dice Daphne Reed, la fundadora de "Madres contra la guerra", un movimiento pacifista inspirado en el que crearon las argentinas en abril de 1977. "Cuando uno tiene una convicción hay que salir a defenderla aunque uno corra el riesgo de ser acusado de traidor o antipatriota", agrega Reed.

"Madres contra la guerra" nació en agosto en la ciudad mencionada, típica de New England, de una larga tradición liberal e intelectual. En aquel momento el movimiento pacifista casi no existía. Tras los atentados terroristas que tuvieron lugar el 11 de septiembre la gran mayoría de los estadounidenses aceptaron la guerra antiterrorista y contra Irak de una forma muy pasiva.

Ahora, sin embargo, los grupos antiguerra se están multiplicando vertiginosamente e incluyen a los líderes de la mayor central sindical, la AFL-CIO que cuenta con 13 millones de afiliados, el Consejo Nacional de Iglesias, que representa a 36 denominaciones protestantes y ortodoxas con 50 millones de miembros y la Conferencia Nacional de Obispos Católicos que lidera a 65 millones de fieles.

El impulso del movimiento pacifista ahora es tal que Global Exchange, una organización de derechos humanos basada en San Francisco, dedicada, entre otras cosas, a coordinar eventos para conmemorar los atentados del 11 de septiembre, decidió cambiar de objetivo. Ahora coordina a más de 70 grupos que organizan regularmente eventos contra la guerra de Irak. Esos grupos se han desarrollado a pesar de que los medios de comunicación no le prestan la debida atención y desde las esferas gubernamentales se sugiere "la cautela".

El movimiento pacifista está creciendo gracias al accionar de ciudadanos comunes que no tienen miedo de ir contra la corriente. Reed dice que los que se ponen rápidamente el uniforme y se van a la guerra no son más patriotas que los ciudadanos que se atreven a disentir. "Las Madres de Plaza de Mayo se atrevieron a disentir en su país en un momento en que nadie se atrevía a hablar y cuando sus vidas corrían peligro. Bueno, eso se llama ser patriota".

La gran mayoría de las integrantes de su organización son madres y abuelas de unos 70 años. Entre ellas figuran mujeres que tienen experiencia en política y otras que nunca participaron en ningún tipo de actividad que no sea cuidar de sus hijos.

Los grupos de activistas antiguerra se mantienen conectados y sientan sus posiciones fundamentalmente vía internet. Las organizaciones más grandes como los sindicatos o las iglesias lo hacen mediante comunicados que difunden, todas organizan una gran manifestación para el 10 de diciembre en Washington, es el Día de los Derechos Humanos y cuando Jimmy Carter recibirá su premio Nobel.

Porque estamos por la paz, sin entrar en este momento a analizar la cruento e irreversible de toda guerra, tampoco entrando en las verdaderas motivaciones políticas y económicas de quienes la propician, y más aún, porque imposiciones de la misma índole podrían pretender la participación de alguna manera de nuestro país, con secuelas de represalias de tipo internacional como las que ya se vivieron, es que proponemos el acompañamiento a este proyecto como reconocimiento a quienes desde la base del pueblo se arriesgan a pedir por la paz.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el movimiento "Madres contra la guerra" que funciona en la ciudad de Amherst, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 752/02

Viedma, 09 de diciembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la reforma en el funcionamiento de las comunas.

La Constitución de la provincia de Río Negro, sancionada en diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, establecía en el Capítulo segundo, Régimen Municipal, artículo 164, que "todo centro de población urbano de más de mil (1000) habitantes constituye un municipio. Podrá formarse municipios rurales por agrupaciones humanas que individualmente no alcancen este límite o por la integración de varias, teniendo en cuenta su proximidad, comunidad de problemas y demás condiciones que se determinen al efecto".

En tanto la Constitución de mil novecientos ochenta y ocho establece en la sección sexta, Poder Municipal, Capítulo I, régimen municipal, artículo 226 que "Toda población con asentamiento estable de más de dos mil habitantes constituye un municipio." Y en las disposiciones complementarias y transitorias del régimen municipal, artículo 16 que "Los municipios que a la fecha de la sanción de esta Constitución estuvieren reconocidos como tales, aun cuando no alcancen el mínimo de habitantes que ésta establece, conservarán su carácter de municipios".

De la comparación de ambos textos surge un incremento en el mínimo de población requerido para conformar un municipio pasando de mil a dos mil habitantes, desaparece la categorización de los municipios (primera y segunda) y también desaparece la figura de municipio rural.

Por lo tanto, de acuerdo a la Carta Magna vigente, no puede haber estructura municipal para nuestras numerosas poblaciones de baja concentración, salvo las excepciones previstas en el mencionado artículo 16 de las disposiciones transitorias.

Estas poblaciones quedarían, por lo tanto, sin la posibilidad de contar con una estructura institucional que las contenga, fomente su desarrollo y las represente.

En salvaguarda de esta situación aparece la figura de comuna, sustentada en el artículo 241 del Capítulo III, comunas, de la constitución vigente, que establece: "Toda población con asentamiento estable de menos de dos mil habitantes constituye una Comuna. La ley determina su organización, su competencia material y territorial, asignación de recursos, régimen electoral y forma representativa de gobierno con elección directa de sus autoridades".

La ley número 2353, alcanza a los municipios que no hayan dictado su propia Carta Orgánica, a aquellos que habiéndolo hecho tengan temas no normados y que sí se encuentran en esta ley y también a las Comunas. A estas últimas les otorga los mismos alcances que a los municipios. "...gozan de plena autonomía...".

Sin embargo, a pesar de su inserción en la Constitución provincial y de la reglamentación por ley, las comunas no han sido efectivamente creadas hasta hoy, no cuentan con jurisdicción, ni con presupuesto.

Esta ausencia deja una brecha considerable entre los municipios y las pequeñas poblaciones sin cobertura institucional "adecuada". Son las comisiones de fomento la figura política existente para llegar con la presencia estatal provincial a las pequeñas poblaciones.

Dichas comisiones de fomento, originadas en parajes y comisiones vecinales son creadas y reglamentadas por la ley número 643. Tienen carácter de delegaciones del Poder Ejecutivo provincial y están constituidas por un comisionado designado por el Poder Ejecutivo y por tres consejeros designados por el comisionado.

Su financiamiento está previsto en la ley 1946, artículo 11, luego modificada por la ley número 2058 y tiene origen en una alícuota (2%) de la coparticipación de la provincia a los municipios.

La normativa vigente no establece un "piso" de población y tampoco un techo, más allá de la referencia constitucional de dos mil habitantes para conformar un municipio.

La paradoja que se produce es que el incremento demográfico focalizado ha dado como resultado que algunas comisiones de fomento hayan superado en población a numerosos municipios que alcanzaron ese estatus por el mencionado artículo 16 de las disposiciones transitorias de la Carta Magna provincial.

Se genera de esta forma una inequidad en la distribución de los recursos, siendo muy superiores los que reciben pequeños municipios que los asignados a poblaciones cuantitativamente mayores.

También es significativa la falta de autonomía política en poblaciones numerosas si lo comparamos con lo que sucede en los pequeños municipios que si gozan del beneficio de poder elegir sus autoridades.

Otra inconsistencia se produce entre las mismas comisiones de fomento, pues se mantienen estructuras similares para poblaciones que van desde unas pocas decenas hasta cerca de los dos mil habitantes.

Por lo expuesto se considera necesario implementar definitivamente ese "escalón intermedio" entre las pequeñas poblaciones y los municipios, cubriendo el "bache" que produce la eliminación de las figuras de municipios de segunda categoría y de municipios rurales.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 99 del Capítulo 1º, del Título III, de la ley 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 99.- CARÁCTER: Podrá ser institucionalizado en carácter de comuna todo asentamiento humano estable de menos de dos mil (2.000) habitantes, que cuente con servicios básicos de educación, seguridad y salud, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- a) La población con asentamiento estable deberá contar como mínimo con doscientos habitantes.
- b) Dicha población deberá estar concentrada y su asentamiento tener características de urbanización.
- c) La distancia mínima al municipio más cercano no deberá ser inferior a los treinta kilómetros.

Los datos poblacionales a tener en cuenta serán los que surjan del último Censo nacional o provincial debidamente aprobado”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 101 de la ley número 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 101- GOBIERNO COMUNAL: El Gobierno de la Comuna estará a cargo de un Concejo Comunal integrado por dos miembros y un auditor, elegidos en forma directa que durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Para formar parte del Concejo Comunal se exigirán iguales requisitos y regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales de los municipios”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 102 de la ley número 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 102- PROPORCIONALIDAD: De acuerdo al resultado electoral, el Gobierno Comunal se integrará con dos (2) miembros de la lista más votada y uno (1) de la que siga a continuación, siempre que esta última hubiese obtenido, al menos, el veinte por ciento (20%) de los sufragios”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 103 de la ley número 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 103.- AUTORIDADES: Ejercerá la Presidencia del Concejo el Candidato que figure en el primer lugar de la lista que hubiere obtenido la mayor cantidad de votos. Quien se encuentre en el segundo lugar de la misma lista hará las veces de secretario y reemplazará al presidente en ausencia de éste. El primer candidato de la lista que haya obtenido el segundo lugar en cantidad de votos, en tanto haya alcanzado el mínimo establecido en el artículo 102, hará las veces de auditor”.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 104 de la ley número 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 104.-PRESCRIPCIONES OBLIGATORIAS: Los Concejales y el Auditor deberán residir dentro del ejido comunal y prestar juramento en el acto de su incorporación, de desempeñar debidamente sus funciones conforme con las Constituciones de la Nación, de la provincia de Río Negro y la presente ley, prestando declaración jurada de sus bienes conforme al artículo 5º de la Constitución provincial”.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 105 de la ley número 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 105- VACANCIA: En caso de vacancia, impedimento, licencia o ausencia de un miembro del Gobierno Comunal, deberá incorporarse, en forma definitiva o transitoria según el caso, el candidato del mismo partido que le siguiera en el orden de lista de titulares y suplentes. Si ésta se agotare y quedaren cargos vacantes, el Poder Ejecutivo de la provincia designará a los reemplazantes entre los electores de la Comuna, a propuesta de los Partidos Políticos a que pertenecieran las vacantes, por el término que faltare para concluir el mandato”.

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 106 de la ley número 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 106- REMUNERACIONES: Los miembros del Gobierno Comunal percibirán una remuneración que no superará en ningún caso el equivalente de una categoría 16 de la administración pública provincial. El total de

las remuneraciones que abone la comuna no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos por coparticipación de impuestos que reciba de acuerdo a la ley vigente”.

Artículo 8º.- Modificase el artículo 109 de la ley número 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 109.-** Al punto 4):

4) Suscribir con el secretario todos los actos operaciones y convenios que implique movimiento de fondos o utilización de los recursos económicos o financieros de la comuna.

Al punto 7):

7) Rendir cuentas ante el auditor, conjuntamente con el secretario.”

Artículo 9º.- Modificase el artículo 110 de la ley número 2353 al que se le incorporará:

“**Artículo 110.**

5) Llevar las cuentas de la administración y refrendar los documentos atinentes al manejo de fondos y valores a su cargo.

6) Firmar con el presidente las órdenes de pago, cheques y toda otra documentación relativa al movimiento patrimonial.

7) Acompañar las rendiciones de cuenta cada vez que se le requieran por el Concejo o por el Contralor”.

Artículo 10.- Modificase el artículo 111 de la ley número 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 111.-** Las funciones inherentes a la administración del tesoro comunal serán desempeñadas por el secretario a partir de las decisiones que tome el Concejo y bajo la supervisión del auditor”.

Artículo 11.- Modificase el artículo 114 de la ley número 2353 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 114.- AUDITOR:** Las funciones de auditor se regirán en todo lo que no esté establecido en la presente ley por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas provincial.

Son funciones del auditor:

a) Fiscalizar las actuaciones del presidente, secretario y demás autoridades administrativas, a fin de corroborar el correcto funcionamiento de los servicios y el honesto desempeño en la función pública, así como asegurar una eficiente protección de los derechos del ciudadano frente al poder público.

b) Ejercitar el control preventivo cuando la importancia de la erogación o de los compromisos que deba asumir la comuna suponga gravar seriamente su patrimonio.

c) Emitir dictamen sobre el balance anual dentro de los treinta días de recibido.

d) Elevar las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la provincia para su intervención ante la presunción de irregularidades en la administración.

e) Proponer al Concejo Comunal la sanción o la modificación de las normas administrativas y de contabilidad más adecuadas para el desempeño de sus funciones.

Quando el auditor no cumpla con sus funciones, el Concejo Comunal podrá solicitar la intervención del órgano de contralor provincial”.

Artículo 12.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 753/02

Viedma, 09 de diciembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la Creación de las Primeras Comunas.

Según el artículo 241 de la Constitución provincial constituye una Comuna toda población con asiento estable de menos de dos mil habitantes. Esta figura viene a cubrir un vacío institucional que se produce entre las poblaciones más pequeñas, con algunas decenas o poco más de un centenar de pobladores y los treinta y ocho municipios rionegrinos. Esta situación se agudiza con la desaparición de los municipios de segunda categoría (a partir de los mil habitantes) y de los municipios rurales (poblaciones menores y con cierto grado de dispersión) al sustituirse la Constitución de 1957.

Las Comunas, posteriormente a la sanción de la Constitución vigente, fueron reglamentadas por la ley 2353 y sus modificatorias.

Sin embargo desde 1988 hasta la fecha ninguna comuna ha sido creada.

El movimiento hacia el desarrollo local que ha surgido hoy en día en medio del vendaval de cambios que vive el mundo globalizado, aparece como uno de los factores más importantes, dinámicos y prometedores de la realidad actual. Por ello, se desarrollan acciones conjuntas con el propósito de consolidar la democracia y lograr una mayor eficiencia económica y social.

Los gobiernos locales constituyen un elemento muy importante en la profundización democrática de nuestras sociedades. Lo es en un primer término porque constituye una forma de ampliar la participación ciudadana.

La democracia a partir de su expresión local refleja el interés de la gente y se vuelve asequible. El poblador siente su participación en el gobierno en múltiples formas y siente que las autoridades del Concejo representan una parte del poder con el que puede dialogar, participar y cooperar.

Si al factor institucional se agrega la dimensión participativa se observa que no sólo se requiere adaptación institucional sino también capacidad integradora de la comunidad para formular sus demandas.

El ámbito comunal permite lograr una mayor eficiencia económica y social del gasto público al relacionar más estrechamente las demandas de la población con las decisiones del gobierno.

El cambio de modelo propuesto para el gobierno de las pequeñas comunidades significa la reinención del modo de gobernar, tanto por el lado de la autoridad como por el lado de los ciudadanos. La reinención del gobierno supone, además de la legitimidad democrática, una nueva gestión.

El objeto de la presente ley es la creación, a partir de las actuales comisiones de fomento, de las comunas de Valle Azul, El Cuy y Mengué, situadas en el Departamento de El Cuy; Río Chico, en el Departamento Ñorquinco; Villa Llanquín en el Departamento Pilcaniyeu y El Caín, en el Departamento 25 de Mayo.

Estos asentamientos rurales, adolecen en la práctica por la carencia de autoridad pública que exprese su voluntad y las aspiraciones de los pobladores, esta debilidad les impide también canalizar las iniciativas y las contribuciones en recursos, en trabajo y en los proyectos que surgen cuando existen condiciones abiertas a la participación. En el medio rural faltan autoridades que velen por el bien y el progreso.

El cambio de categorización propuesto habrá de generar un significativo cambio institucional en dichas localidades.

Las comisiones de fomento fueron creadas en acuerdo a la ley 643. Se caracterizan por ser delegaciones del Poder Ejecutivo y estar constituidas por un comisionado y por tres consejeros designados por éste último. Los cargos de consejeros son gratuitos y el comisionado goza de una remuneración que le asigna el Poder Ejecutivo con cargo al Tesoro provincial.

Contrariamente las comunas tiene determinado, con rango constitucional, su derecho a elegir en forma directa sus autoridades.

Por otra parte la ley 2353 ratifica en su artículo 2° la plena autonomía de las comunas.

El financiamiento de las comisiones de fomento está previsto en la ley 1946 y sus modificatorias como una alícuota dos por ciento (2%) de los recursos coparticipables a los municipios.

La asignación de recursos a las comunas requiere de una ley especial que prevea el origen de los fondos y su adecuada distribución, de tal forma que se salve el exagerado escalón que se produce entre los recursos asignados a las comisiones de fomento más pobladas y a los municipios más pequeños.

Las comisiones de fomento que se proponen convertir en comunas a través de la presente ley reúnen características similares. Sus poblaciones superan los doscientos habitantes, se encuentran concentradas en un alto porcentaje y su implantación física tiene caracterizaciones de urbanización incipiente o con cierto grado de desarrollo según los casos.

Del último censo realizado en la provincia surge que Valle Azul posee 748 pobladores, El Cuy 481, Río Chico 375, Mengué 304, Villa Llanquín 284 y El Caín 235, considerando sólo la población con cierto grado de concentración.

Con excepción de Valle Azul, las restantes cinco localidades se encuentran ubicadas en la zona sur de la provincia y constituyen verdaderos bastiones de presencia y ocupación territorial en la vasta meseta rionegrina.

Pueblos con rica historia, sobreviven a las inclemencias climáticas y económicas, a la distancia y al olvido.

Es un acto de verdadera justicia el otorgarles el rango de comunidades con autonomía, con poder de decisión sobre su gobierno y sobre su destino. También ha de ser importante para quienes allí han nacido y permanecido, un reconocimiento que fortalezca la identidad con sus raíces y que, simultáneamente, venga a reforzar en todos nosotros la identidad con el ser rionegrino.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créanse las Comunas de El Caín, Río Chico, El Cuy, Mengué, Valle Azul, y Villa Llanquín.

Artículo 2º.- Los límites de cada una de las comunas enunciadas precedentemente serán provisorios, manteniendo sus límites actuales, hasta tanto se de cumplimiento a lo normado en la ley de ejidos colindantes.

La provincia por intermedio de sus organismos técnicos replanteará las líneas perimetrales de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que fije la Dirección General de Catastro.

Artículo 3º.- Las Comunas ajustarán su accionar por las normas establecidas en la ley número 2353 y sus modificatorias.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo convocará a la elección de autoridades de las nuevas comunas dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a Rentas Generales.

Artículo 6º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 754/02

Viedma, 09 de diciembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia una reforma en la Ley de Coparticipación.

La ley número 1946 y sus modificatorias, han ido quedando desactualizadas con los sucesivos y, cada vez más agudos, cambios de escenarios en que se desenvuelven las instituciones del Estado. La reaparición de un proceso inflacionario como consecuencia de la significativa depreciación de nuestra moneda, la modificación cuantitativa en el origen de los recursos coparticipables a los municipios, ya sean de origen nacional, provincial o regalías, son cambios más que significativos y que repercuten directamente sobre las consecuencias que generan la aplicación de las leyes vigentes.

La modificación del mapa demográfico rionegrino, reflejado en el censo 2001, muestra cambios importantes en numerosos municipios y regiones de la provincia, de donde se desprende también, la necesidad de una modificación proporcional en los recursos que deben asignarse para atender dicha población.

Los cambios políticos, económicos y sociales que se fueron produciendo en nuestro país y, consecuentemente en nuestra provincia, llevaron a modificaciones o “parches” en la ley 1946 que hoy aparecen generando consecuencias negativas y mayores dificultades de seguimiento y cálculo.

Una nueva norma que se convierta en un verdadero digesto de la ley madre y de sus sucesivas modificaciones, que elimine los efectos negativos de alguna de ellas y que represente una respuesta actualizada a la demanda municipal será de suma utilidad.

Cierto es que una ley que represente con fidelidad la realidad de cada municipio, que abarque las temáticas sociales, culturales y de identidad local, que atienda a disminuir las brechas de desarrollo, que contemple los nuevos roles que deben desempeñar los municipios en el mundo moderno requiere un profundo y prolongado debate que no habrá de saldarse con la celeridad que requiere modificar las normas vigentes.

Por ello la presente ley significa la creación de un sistema transitorio de distribución de recursos de origen nacional y provincial a los municipios que haga las veces de “puente” entre el actual sistema a un definitivo sistema de coparticipación y desarrollo municipal en el marco de una provincia homogénea.

Antecedentes:

La ley número 1946, puesta en vigencia a partir del 1° de enero de 1985, en pleno renacer democrático en nuestro país significó, en ese entonces, un instrumento útil y moderno para redistribuir recursos originados en impuestos provinciales, nacionales y regalías entre los municipios. Derogó y reemplazó a las leyes 1283, 1364 y 1454.

A poco de andar, circunstancias coyunturales fueron requiriendo modificaciones a la ley, ya en diciembre del mismo año 1985, por la ley número 2058 se sustituye el artículo 11.

Así, sucesivamente, aparecen las leyes 2252 (21/10/88), 2298 (02/06/89), 2475 (06/04/92), 2496 (27/05/92), 2529 (20/10/92), 2696 (10/12/93), 2766 (07/04/94), 2959 (19/03/96), 2990 (06/06/96), 3096 (21/05/97), 3304 (20/07/99), 3439 (09/10/00) y 3616 (15/02/02) que modifican o se entrelazan con la ley madre número 1946.

Algunas de estas normas aparecen como cambios temporales que luego, como suele suceder, se convierten en permanentes. Así sucedió con la ley número 2475 que introdujo una cláusula que limita la distribución a los municipios de los impuestos recaudados por la provincia durante tres años, desde abril de 1992 al mismo mes del año 1995, sin embargo, por sucesivas prórrogas, se encuentra aún vigente.

Por otra parte, la ley número 3304, deroga los artículos que creaban los fondos compensador y de financiamiento y reemplaza el mismo porcentaje (6%) por los fondos de reformas municipales y de asistencia técnica a los municipios (1,2% entre los dos) y crea para el saldo (4,8%) un engorroso sistema de distribución, basado en partes iguales y en los índices calculados según el artículo 4° de la 1946. Este sistema podría haberse simplificado y asimilado a la norma general. Por otra parte siempre queda flotando en las autoridades municipales la idea que la provincia le genera injustas quitas a sus recursos genuinos.

Principios Básicos:

La población rionegrina vive, prioritariamente, en ciudades. Allí construye sus inmuebles, circula con sus autos y ejerce gran parte de su actividad comercial. De estas tres actividades, vinculadas indivisiblemente a la ciudad, se generan los tres impuestos que cobra la provincia y coparticipa a los municipios, el inmobiliario, el de patente automotor y los ingresos brutos.

Por lo expuesto, queda claro que se originan en los municipios los impuestos hoy provinciales. En la actualidad, éstos son percibidos por la provincia con el fin de atender servicios esenciales como son la educación, la salud y la seguridad.

Los municipios, y así lo sustenta la experiencia mundial, son objeto de profundos cambios culturales generados por la sociedad moderna que les asigna nuevos roles, muchos de los cuales eran ejercidos, hasta ahora, por la nación o las provincias. “...sitúa a la municipalidad más allá de un simple ente de ejecución de proyectos y servicios transferidos desde nivel central, para pasar a convertirse en un actor dinamizador del desarrollo económico local.” (IULA, 1993).

Un fuerte proceso descentralizador está en marcha y, a medida que se vaya consolidando, requerirá sucesivos cambios normativos adecuando los recursos a las obligaciones que deban absorber. “La globalización apunta hacia lo local, no sólo por los motivos económicos derivados de la importancia atribuida a la diferenciación entre localidades, sino también como mercado y como ámbitos productivos capaces de diferenciarse en redes.” (Wallerstein, 1991) “Lo global y lo local (que se sintetizan en el nuevo vocablo: **glocal**) son complementarios pero requieren de mecanismos políticos democratizantes, descentralización administrativa y participación ciudadana en la gestión municipal.” (Borja y Castells, 1997).

Principales lineamientos:

1. La presente normativa contempla la asignación de recursos para la atención y desarrollo de todo el territorio rionegrino.
2. Para obtener un mejor resultado se separan los fondos destinados a coparticipar a los municipios de los fondos que la provincia destina a atender sus obligaciones territoriales (comunidades, comisiones de fomento, políticas de arraigo, asistencia y desarrollo regional).
3. Los recursos a coparticipar a los municipios tienen su origen en una alícuota de los impuestos provinciales, nacionales y regalías, sin ningún tipo de quitas, cláusulas de piso o techo o cualquier otra restricción que quiera diferenciar la suerte de la provincia de la suerte de las municipalidades que la componen.
4. Los fondos a coparticipar serán depositados en una cuenta especial a medida que se los reciba y serán distribuidos a los municipios, por la Contaduría General de la provincia, según los nuevos índices, previas retenciones de ley, en forma quincenal para los impuestos nacionales y provinciales y mensualmente en el caso de las regalías.
5. La distribución secundaria contiene los parámetros más objetivos, sólidos e indiscutibles de los que disponemos, sin perjuicio de contemplar la necesidad de lograr equidad, solidaridad y sostenimiento de una realidad conformada en nuestra historia.
Por ello se propone tomar para la composición de la fórmula sólo dos elementos: la población según el último censo nacional o provincial aprobado y el componente solidario (partes iguales) que asegure el sostenimiento de las localidades más pequeñas.
6. Aquellos municipios que por aplicación de los nuevos índices ven disminuidos sus ingresos por coparticipación serán compensados hasta la cifra que venían recibiendo a partir de los recursos originados en una alícuota del Fondo de Desequilibrios Fiscales una vez liquidado el fondo de Fomento al Arraigo.
7. Las tasas municipales que cada organismo del Estado provincial debe pagar en función de sus edificios están sujetas a un nuevo régimen que asegura equidad y automaticidad. En función de la equidad se fijarán valores acordados entre provincia y municipios vinculados a la cantidad de población a atender (se parte de la premisa que la cantidad de edificios escolares, centros de salud, delegaciones de la administración central están proporcionadas a la cantidad de población) y en función a la automaticidad estas tasas se girarán a los municipios mensualmente. Se hace una distinción con la ciudad de Viedma, capital de la provincia, por la elevada concentración de edificios públicos que no guardan relación con la cantidad de habitantes que contiene.
8. El fondo de asistencia y desarrollo territorial es un fondo específico y tiene su origen en una alícuota de la recaudación generada en los impuestos provinciales y está destinado a financiar el funcionamiento de las comunas y comisiones de fomento, así como a asegurar los recursos necesarios para propender al arraigo, al desarrollo equilibrado de las distintas regiones y a una adecuada asistencia técnica a los municipios que lo requieran.
9. El fondo de fomento al arraigo contempla recursos destinados a favorecer la presencia y sostenimiento de poblaciones en todo el territorio rionegrino, el arraigo de la población en el lugar de su nacimiento, el desarrollo económico local y fomenta el sentido de identidad de cada rionegrino con su propio suelo.
10. En acuerdo a la Constitución provincial, artículo 241 toda población con asentamiento estable de menos de dos mil habitantes (en la presente ley se considera como límite inferior los doscientos habitantes) constituye una comuna. La presente ley crea los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento y el posterior sustento de las comunas.

Metodología utilizada para elaborar el proyecto de ley:

En la aprobación por parte de los intendentes, el día 21 de diciembre de 1999, del Plan de Reformas y Fortalecimiento Municipal presentado por la provincia quedó explícita la necesidad de elaborar un proyecto de modificación de la actual Ley de Coparticipación a los municipios a fin de eliminar las distorsiones que genera.

El presente proyecto de ley, de fundamental importancia para la vida de las distintas comunidades que pueblan el territorio rionegrino, ha sido concebido a través de una metodología participativa donde intervinieron la totalidad de los municipios a partir de la convocatoria del ejecutivo provincial.

Las sucesivas reuniones fueron construyendo un consenso sobre los lineamientos básicos primero y luego sobre la letra detallada del proyecto de ley que nos ocupa. El resultado de dichas reuniones se fue plasmando en sucesivos anteproyectos donde las voluntades mayoritarias fueron convergiendo hacia un punto único.

La concepción es la de una norma nacida de "abajo hacia arriba" donde todas las partes afectadas han podido aportar ideas y llegar a un significativo consenso.

El texto actual, fue aprobado en la Asamblea de Intendentes del día 16 de octubre del corriente año y recibió la adhesión de los intendentes ausentes. Se coincidió unánimemente que la ley número 1496 presente efectos distorsivos debido al límite establecido para la distribución primaria del cuarenta por ciento de los impuestos provinciales, como así también por el uso del indicador de la recaudación de esos impuestos que favorece notoriamente a los municipios más grandes en detrimento de los medianos y más pequeños puestos que es en aquellos donde se asientan y tributan las grandes empresas de servicios y de consumo, y es allí donde se dirigen los pobladores de las más pequeñas para efectuar sus compras o usar los servicios. Es por ello que se coincidió que el índice distribuidor más objetivo es el poblacional, con el agregado de un índice solidario de reparto en partes iguales para favorecer a los municipios más pequeños.

Se coincidió asimismo en la necesidad de impulsar la autonomía de poblaciones de menos de dos mil habitantes a través de la figura de Comunas previstas en la Constitución provincial.

"Esta construcción de lo nuevo se puede hacer tanto desde la reacción al cambio, la profundización de la ruptura, como desde su superación, la cual debe realizarse en una escena que presenta la necesidad de hacer converger eficiencia con equidad (el desafío de la integración), gobernabilidad con participación (el desafío de la representación), e individuación y universalización con un nuevo sentido de comunidad (el desafío de la identidad)". (García Delgado Daniel, 1994)

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado el que, dada su trascendencia para la economía provincial, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los nueve días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor. Alejandro Betelú., de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica la Ley de Coparticipación provincial.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia económica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. de Mázzaro, ministro de Educación y Cultura y doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Destínase para los municipios el veinticinco con cincuenta por ciento (25,50%) del total producido de los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, de aplicación en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Destínase a los municipios el diez por ciento (10%) de las sumas devengadas a favor de la provincia en concepto de coparticipación de impuestos nacionales (ley número 23.548 y sus modificatorias).

Artículo 3º.- Destínase a los municipios el diez por ciento (10%) de las sumas devengadas a favor de la provincia en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras.

Artículo 4º.- Los montos resultantes de los artículos 1º y 2º de la presente ley serán liquidados de acuerdo a un índice que se determinará de la siguiente manera:

- a) El ochenta y ocho por ciento (88%) en proporción directa a la población según datos del último censo general nacional o provincial aprobado.

- b) El doce por ciento (12%) en partes iguales.

Artículo 5°.- Destinase hasta el diez por ciento (10%) de las sumas devengadas a favor de la provincia en concepto de coparticipación del Fondo de Desequilibrios Fiscales, ley número 23.562, para ser utilizado en cubrir las variaciones negativas resultantes de la aplicación de la presente ley, respecto del promedio mensual nominal de los años 1999, 2000 y 2001 que recibía cada municipio en el marco de la ley 1946, artículos 1° y 2° y sus modificatorias cuyo detalle obra en Anexo I de la presente. El cálculo correspondiente a la presente compensación se efectuará luego de liquidado el Fondo de Fomento al Arraigo.

Artículo 6°.- Liquidense los montos resultantes del artículo 3° de la presente ley de la siguiente manera:

- a) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirán entre los municipios productores directos de acuerdo al siguiente índice:
- Catriel: 0,60
 - Allen: 0,19
 - Contralmirante Cordero: 0,105
 - Campo Grande: 0,105
- b) El restante sesenta y cinco por ciento (65%) se distribuirá en todos los municipios de la provincia de acuerdo al índice de coparticipación determinado en el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 7°.- El Banco Patagonia S.A., o quien haga las veces de agente financiero, al efectuar a favor de la provincia las acreditaciones de las sumas que a ésta le correspondan en concepto de impuestos provinciales y de coparticipación de impuestos nacionales, procederá a retener y depositar en una cuenta corriente especial habilitada al efecto, las sumas respectivas que resulten de la aplicación de los artículos 1°, 2° y 9° de la presente ley. Quincenalmente procederá a su distribución entre los municipios, Comunas, Comisiones de Fomento y cuenta especial que indique el Ministerio de Gobierno conforme a la liquidación e instrucciones que reciba de la Contaduría General de la provincia.

Artículo 8°.- El Banco Patagonia S.A., o quien haga las veces de agente financiero, al efectuar a favor de la provincia las acreditaciones de las sumas que a ésta le correspondan en concepto de Regalías Petrolíferas Gasíferas y /o Mineras, procederá a retener y depositar en una cuenta corriente especial habilitada al efecto, las sumas respectivas que resulten de la aplicación del artículo 3° de la presente ley. Mensualmente procederá a la distribución entre los municipios conforme a la liquidación e instrucciones que reciba de la Contaduría General de la provincia.

Artículo 9°.- Del total producido de los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, de aplicación en el territorio de la provincia de Río Negro, se destinará el tres por ciento (3%) para la creación del Fondo de Desarrollo Territorial.

Artículo 10.- Distribúyanse los montos que resulten por aplicación del artículo anterior de la siguiente manera:

- a) Comunas: veinte por ciento (20%).
- b) Comisiones de Fomento: treinta y cinco por ciento (35%).
- c) Fomento al Arraigo para los municipios de Valcheta, Ministro Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Comallo, Pilcaniyeu y Ñorquinco veinticinco por ciento (25%).
- d) Fondo de Asistencia Técnica Regional: veinte por ciento (20%).

Artículo 11.- Distribúyanse los montos resultantes de los incisos a), b) y c) del artículo 10 en cada uno de los casos cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y cincuenta por ciento (50%) en proporción directa a la población según datos del último censo general, nacional o provincial aprobado. El Fondo de Asistencia Técnica Regional será administrado por el Ministerio de Gobierno.

Artículo 12.- Determínase en un dos por ciento (2%) adicional de los impuestos enumerados en el artículo 1° de la presente ley el monto que la provincia abonará en concepto de Tasas por los Servicios Municipales brindados por cada

municipio a los inmuebles del dominio provincial de cada jurisdicción. Para ello, cada municipio deberá instrumentar la Ordenanza que establezca un régimen fiscal especial.

Artículo 13.- Distribúyase el monto establecido en el artículo 12 de la siguiente manera:

- a) A la ciudad capital de la provincia: diez por ciento (10 %).
- b) A todos los municipios de la provincia: el restante noventa por ciento (90%) de acuerdo al índice de coparticipación establecido en el artículo 4°.

Artículo 14.- El Banco Patagonia SA o quien haga las veces de agente financiero, procederá mensualmente a la distribución entre los municipios de lo establecido en el artículo 12 conforme a la liquidación e instrucciones que reciba de la Contaduría General de la provincia.

Artículo 15.- Facúltese al Poder Ejecutivo para reordenar el texto de la ley número 1946 de acuerdo a lo que prescribe la presente.

Artículo 16.- De forma.

ANEXO I - Liquidación Bruta Años 1999-2000-2001

municipios	Año 1999	Año 2000	Año 2001	Prom.Mensual
Allen	2.246.901,05	2.417.063,56	2.511.610,86	199.321,54
Campo Grande	567.735,83	650.454,24	701.143,11	53.314,81
Catriel	1.970.525,75	2.412.520,48	2.533.906,61	192.137,58
Cervantes	440.277,26	459.431,42	491.385,51	38.641,51
Cinco Saltos	1.955.338,60	2.041.421,32	2.130.495,74	170.201,55
Cipolletti	6.475.219,08	6.810.225,92	7.299.148,72	571.795,10
Comallo	360.924,35	372.036,37	385.028,02	31.055,24
C. Cordero	491.379,49	565.912,16	599.933,84	46.034,04
C. Belisle	337.292,72	352.618,88	380.602,67	29.736,51
Chichinales	435.213,47	448.340,76	486.265,28	38.050,54
Chimpay	397.267,20	413.704,51	440.290,34	34.757,28
Choele Choel	1.197.306,61	1.231.956,71	1.286.416,48	103.213,33
Darwin	322.474,76	336.094,60	366.333,08	28.469,51
El Bolsón	969.167,97	974.985,06	1.024.589,94	82.465,08
G. Conesa	697.562,28	722.349,66	749.753,87	60.268,49
G. E. Godoy	458.707,17	465.256,69	487.589,74	39.209,82
G.F. Oro	585.742,38	597.651,77	630.479,86	50.385,39
G. Roca	6.925.557,34	7.253.530,22	7.602.751,11	605.051,07
G. Mitre	319.280,38	333.705,34	365.048,98	28.278,74
I. Huergo	646.633,50	656.962,99	700.124,35	55.658,91
I. Jacobacci	652.175,19	685.664,61	740.455,25	57.730,42
Lamarque	613.165,53	638.120,77	687.625,41	53.858,66
Los Menucos	438.967,40	449.449,38	460.031,71	37.456,90
Luis Beltrán	662.445,99	697.173,59	732.719,81	58.120,54
Mainque	372.805,64	387.111,83	417.993,62	32.719,75
Maquinchao	398.469,91	408.792,89	441.415,85	34.685,52
Mtr. R. Mexía	311.851,90	324.967,60	354.859,05	27.546,63
Norquinco	308.581,15	322.288,96	352.462,27	27.314,79
Pilcaniyeu	314.770,80	328.778,54	362.406,77	27.943,23
Pomona	317.238,67	331.890,33	360.293,88	28.039,52
Río Colorado	1.273.114,39	1.300.570,65	1.345.447,29	108.864,79
San A. Oeste	1.475.165,60	1.549.294,04	1.636.510,85	129.471,40
Bariloche	9.687.946,72	9.970.466,60	10.249.862,82	830.785,45
Sierra Colorada	346.024,12	360.699,51	391.847,48	30.515,86
Sierra Grande	965.507,60	1.033.430,81	1.087.275,02	85.728,15
Valcheta	489.662,82	505.322,06	538.300,58	42.591,26
Viedma	5.039.307,91	5.421.186,59	5.358.687,31	439.421,72
Villa Regina	3.005.375,92	3.108.278,75	3.155.252,62	257.469,65

Total	54.473.084,45	57.339.740,17	59.846.345,70	4.768.310,29
--------------	---------------	---------------	---------------	--------------

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 755/02

FUNDAMENTOS

La democracia argentina, recuperada en 1983, está en deuda todavía con la actividad de radiodifusión y, dentro de ésta, específicamente con el sector de las emisoras en manos de entidades intermedias.

Aún hoy, no contamos en la República Argentina con la normativa legal que haya reemplazado a la ley vigente, número 22.285, sancionada durante el último gobierno de facto.

Normativa que, a pesar de todos los intentos de modificaciones que se han realizado por vía de distintos decretos del Poder Ejecutivo nacional, sigue sin atender situaciones de interés social.

Resulta de suma urgencia, y estricta justicia, que el Congreso Nacional resuelva rápida y definitivamente esta necesidad, sancionando una nueva ley de radiodifusión acorde a los tiempos sociales, económicos y políticos de la actualidad.

Está demostrado que solo de esta manera quedarían asegurados los derechos de todos los sectores involucrados, porque no resulta suficiente con el voluntarismo manifestado por algunos gobiernos provinciales que, en lugar de exigir a sus representantes nacionales un trabajo serio y definitivo sobre este tema, lo único que han logrado es generar falsas expectativas a las que hoy no pueden dar ninguna respuesta.

Por ello:

Coautores: Silvia Jáñez, María del R. Severino de Costa, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su rechazo a las medidas implementadas desde el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) consistentes en el cierre de emisoras radiales de Frecuencia Modulada, como consecuencia de la aplicación de la ley número 22.285 y sus decretos modificatorios.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 756/02

FUNDAMENTOS

La Fundación ACCADI (Actividades Comunes a Capacidades Diferentes) se ocupa de niños con capacidades motoras y sensitivas diferentes como secuelas de distintas enfermedades, es una ONG con personería jurídica desde el 14-08-00 y ha sido reconocida de interés por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Su objetivo es la integración de niños y jóvenes discapacitados con no discapacitados, mediante la enseñanza y práctica de actividades deportivas no competitivas, en la naturaleza (Ski, buceo, campamentos, etcétera) y actividades socioculturales. Propone un camino que potencia la rehabilitación, por medio de la motivación y el entrenamiento para tales disciplinas. Incluye un equipo multidisciplinario compuesto por instructores, médicos, psicólogos, kinesiólogos, entre otros, llegando hasta la confección de material ortoprotésico especial para el participante que así lo necesitara, sin costo. Este enfoque posiciona a la Fundación como una de las muy pocas en el mundo que optan por este camino.

Para el próximo año tienen prevista la realización de un evento que han denominado E.P.O.P.E.Y.A. (Estamos preparados organizados para elevar ya a Argentina) que consiste en que niños de la Fundación, con dificultades motoras y/o sensitivas, amputados de causa congénita o tumoral, niños sin dificultades, los profesionales que la

integran, profesores, documentalistas y voluntarios, intentarán reeditar simbólicamente el cruce de los Andes, evocando la epopeya sanmartiniana. A contraluz de la zozobra y el desánimo de la época que nos toca vivir, hay otra Argentina. La que se encolumna detrás de causas solidarias, que no teme a la adversidad, que respeta sus tradiciones y su historia. Un país convencido de que estos valores constituyen el punto de partida para su reconstrucción.

Durante siete días y siete noches la columna de 50 personas recordará parte de la ruta del Ejército de los Andes, realizando un programa de actividades alusivas. Un segundo grupo, compuesto por familiares y amigos, se reunirán con ellos en el fogón de cada campamento. Como parte de su preparación, los niños participarán de actividades curriculares preparadas al efecto. Las mismas incluyen historietas para los más pequeños, actividades plásticas y realización de material alusivo, visita a museos, instituciones históricas, recibiendo la réplica de la bandera del ejército de los Andes, realizada por alumnos del primer ciclo del EGB de la escuela Juan B. Alberdi de Quilmes, que llevarán a diversos hitos de la gesta histórica, asistiendo a la reconstrucción de la batalla de Picheuta.

Paralelamente se organiza una gran barrileteada nacional en la que niños de las provincias del norte y del sur confeccionarán sus barriletes de color celeste, ayudados por sus padres, mientras sus compatriotas de las provincias del centro harán lo propio pero con papel blanco y finalmente los barriletes de Córdoba serán amarillos, con lo que se planea "una inmensa bandera argentina en manos del futuro, cubriendo la geografía de la patria. La parábola del barrilete es una síntesis del mensaje de esta EPOPEYA.

Las barrileteadas tienen el objetivo de concientizar a través de este juguete simple, económico que une a la familia en el armado y en el remontado. Así durante los últimos años la Fundación ha logrado el cambio de juguetes bélicos por barriletes y fundir aquellos para transformarlos en platos para los comedores sociales; con el INCUCAI el CUCAIBA los remontaron en una tarde ventosa –con un mensaje entre sus cañas- a favor de la donación de órganos; con los abuelos de los geriátricos...; en defensa del hospital público cuando la Casa Cuna cumplió 222 años; se hicieron talleres de barriletes en los institutos de niños con capacidades diferentes para demostrar "que somos diferentes, pero podemos estar bajo un mismo cielo"; junto a Greenpeace y otras instituciones ecologistas cumplieron el proyecto LAURA (Los Árboles Urgente Reclaman Ayuda) y en cada terreno contaminado de Avellaneda, plantó cada criatura un árbol; este año tuvo que ver con la esperanza y los niños con cáncer, recorriendo las salas de espera y compartiendo con ellos mientras se armaban barriletes y se ayudaba a la Fundación Flexer y a los servicios de Oncohematología de los hospitales públicos.

Por ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y humanitario las actividades desarrolladas por la Fundación ACCADI (Actividades Comunes a Capacidades Diferentes) y el proyecto E.P.O.P.E.Y.A (Estamos Preparados Organizados Para Elevar Ya a Argentina) a llevarse a cabo en el mes de febrero de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 757/02

FUNDAMENTOS

En la vida cotidiana de las escuelas suelen ocurrir, con mayor frecuencia de lo que se piensa, situaciones en las que es preciso actuar en forma decidida, rápida y apropiada. No siempre el docente está preparado para afrontar este tipo de situaciones que configuran verdaderas emergencias médicas. No saber diferenciar entre signos y síntomas, por ejemplo, lo pueden llevar a estados de pánico que no le permitan decidir con acierto la mejor solución.

Mientras la emergencia implica un riesgo de vida inminente, la urgencia supone un riesgo de vida en 24 horas. Una de las primeras tareas del docente, antes de recibir el nuevo grado, debería ser determinar las condiciones de salud de su nuevo alumnado para determinar o no la presencia de chicos diabéticos, asmáticos, cardíacos, alérgicos graves, hemofílicos, epilépticos, que viven con HIV, o cualquier otra condición que los ponga en mayor riesgo. En este caso, los maestros y los directivos de la escuela tienen que conocer el tratamiento y los cuidados que el alumno requiere. Esto debe extenderse e implementarse de alguna manera, en los cursos atendidos por varios docentes.

En nuestro país no se dedica atención a emergencias y hay ejemplos de Brasil y Estados Unidos en las que estas situaciones son atendidas telefónicamente- mientras llegan los servicios médicos- por expertos que indican las primeras acciones.

Existe una publicación reciente publicada, por convenio entre la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva y el Programa Nacional de Equipamiento Educativo del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación: el "Manual de Socorrismo Básico para Escuelas", elaborado por el doctor Jorge Neira, la licenciada Laura Bosque, el señor Fabián Gelpi y el doctor Pablo Neira, que fundamentan el concepto de socorrismo y su finalidad.

"El manejo adecuado de las emergencias y de las lesiones constituye un desafío para cualquier sistema de salud, ya que son la causa de la mayoría de las muertes que ocurren en la etapa prehospitalaria o en las primeras horas de ingreso a un centro asistencial. Para disminuir su impacto se han desarrollado los sistemas de emergencias médicas y las normas de atención para estas patologías. Sin embargo la tasa de sobrevivida de una persona asistida por presentar un paro cardíaco en la vía pública o en el domicilio sigue siendo baja –inferior al 20%- aún en aquellos países con gran desarrollo de los sistemas prehospitalarios que brindan al paciente una rápida accesibilidad y por lo tanto, una atención avanzada precoz. Además de las personas que ingresan a un centro asistencial, sólo un pequeño porcentaje logra recuperarse sin secuelas al momento del alta y puede reintegrarse plenamente a la sociedad. Otro tanto sucede con la atención de los traumatismos, en cuyo caso la mortalidad inicial sigue siendo elevada, a pesar del énfasis puesto tanto en la prevención terciaria, es decir la adecuada atención desde la producción del accidente hasta la reinserción social, la prevención secundaria, que consiste en enfatizar la utilización de elementos de protección y la prevención primaria, o sea tratar de evitar que se produzcan los distintos tipos de trauma y las lesiones consecuentes.

En lo expuesto radica la importancia de contar con un primer eslabón que actúe en el momento comprendido entre la ocurrencia del evento y la asistencia inicial del sistema de emergencias. En este punto cabe destacar la importancia de la capacitación y del entrenamiento de la comunidad en primeros auxilios y en socorrismo básico. La comunidad puede, con el entrenamiento adecuado, anticipar la posibilidad de complicaciones en una persona víctima de una emergencia que aún presente pocos síntomas, pero claros, activar el sistema de emergencias y brindar asistencia inmediata de acuerdo con la patología.

El ámbito educativo –desde el jardín de infantes hasta la universidad- es un buen ejemplo de una comunidad que puede organizarse para prevenir y atender las emergencias".

Los objetivos generales de esa organización y la consecuente capacitación podrían ser los siguientes (o los que los organismos específicos determinen):

- Fortalecer la necesidad de la prevención en el ámbito escolar. Implementar acciones tendientes a disminuir los riesgos.
- Incentivar la organización del personal de la escuela para que en caso de emergencias se adopten medidas rápidas y efectivas.
- Identificar rápidamente el tipo de accidente o de emergencia que se enfrenta.
- Activar el sistema de emergencias médicas local.
- Valorar la importancia del entrenamiento en primeros auxilios.
- Realizar la evaluación inicial de la víctima.
- Conocer las medidas a adoptar para atender las siguientes emergencias:

Problemas cardiorespiratorios.

Otras enfermedades de aparición súbita.

Obstrucción de la vía aérea por cuerpos extraños.

Hipotermia.

Asfixia por inmersión.

Shock eléctrico.

Hemorragias.

Lesiones en partes blandas, en huesos y articulaciones.

Quemaduras.

Cuerpos extraños en ojos, nariz y oídos.

Picaduras y mordeduras. Intoxicaciones.

Desastres.

Transportar y movilizar a los heridos, previniendo el agravamiento de las lesiones.

Organizarse en caso de incendio y evacuación de la escuela.

Organizar un botiquín de primeros auxilios con los elementos necesarios.

Todo esto tiende a tener una escuela mas segura, mediante la capacitación de su personal o de su entrenamiento en primeros auxilios para que sepa como actuar en cada caso.

Por ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Defensa Civil que vería con agrado se implementen en todos los establecimientos educativos de la provincia programas de socorrismo básico que incluirán:

- a) La capacitación de los docentes para el manejo adecuado de las emergencias y accidentes que se produzcan en el ámbito escolar, desde la etapa de su formación profesional o como complemento de su capacitación en servicio.
- b) La provisión de equipamiento necesario para poder prevenir y actuar ante las situaciones de emergencia y urgencias sanitarias maás frecuentes en la vida escolar.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 758/02

FUNDAMENTOS

No caben dudas de que la Argentina, al igual que la comunidad, atraviesa una profunda y sostenida crisis que significa un llamado de alerta hacia el futuro. La realidad cotidiana nos golpea todos los días con graves violaciones de los derechos fundamentales del ser humano; sin embargo como toda crisis conlleva dos aspectos claramente diferentes. Por un lado, la multiplicidad de conflictos, desigualdades e injusticias pero, al mismo tiempo, la posibilidad de desarrollar nuevas e impensadas oportunidades.

El gran desafío actual, es lograr, precisamente, una confluencia armoniosa y complementaria entre derechos humanos, desarrollo económico y democracia política.

En este panorama desafiante, diferentes grupos y entidades vecinales y no gubernamentales, a lo largo de todo el país, y con diferentes factores causales, así como desde distintas "especialidades" se fueron autoconvocando y organizando hasta conformar lo que hoy se conoce como "asambleas barriales", "Foros vecinales", "Padres Autoconvocados" entre otros. La intención común de estas organizaciones y de muchos ciudadanos "suetos" es participar activamente en el proceso de construcción de una sociedad democrática.

En nuestra provincia, particularmente en el aspecto educativo, se cuenta con una tradición de convivencia democrática y respeto por los derechos y la participación ciudadana. Se trató de construir así, durante todo este período democrático una educación basada en la ética del respeto de los derechos humanos, enseñando a establecer lazos

sociales democráticos que rechacen la reproducción de las formas político culturales autoritarias. En una palabra, se trata de construir vínculos sociales respetuosos de la alteridad, el pluralismo, y la multiculturalidad, garantizando la educación para la participación ciudadana en las decisiones políticas.

Una de las formas de garantizar el sostenimiento de estos principios, es la organización que los padres de diferentes localidades de la provincia, se han dado, para hacer uso del derecho de participación incorporándose en decisiones de carácter administrativo y político, por ejemplo: al conformar la Comisión de control y seguimiento del Fondo Social.

De esta manera poseen y hace uso de la oportunidad de aportar sus ideas y opiniones, así como de plantear el disenso.

A pesar de los años de democracia transcurridos y de que nuestro país y nuestra provincia han adherido a todas las declaraciones internacionales sobre los derechos humanos, las que a su vez están garantizadas en las Constituciones nacional y provincial aún, lamentablemente, la actualidad nos presenta hechos que remiten a épocas violentas y autoritarias de nuestra historia.

Las amenazas de que han sido objeto los padres autoconvocados de la ciudad de Cinco Saltos son una indeseable muestra de que aún existen grupos dentro de esta sociedad que ejercen metodologías coercitivas y antidemocráticas.

Por ello:

Coautores: María Inés García, Ana María Barreneche, Ebe Adarraga, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a las amenazas e intimaciones sufridas por padres autoconvocados de la ciudad de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- Su compromiso en el esclarecimiento de tales hechos.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 759/02

FUNDAMENTOS

En 1872 se creó el primer parque nacional del mundo (Yellowstone-EE.UU.) fue con el fin de proteger vastas extensiones naturales, conservando con ello los ecosistemas que allí existen, especialmente, para proteger las maravillas nacidas del encuentro de aguas subterráneas y lavas volcánicas. Ya dos años antes, se propuso crear algo eficiente para contrarrestar la tala indiscriminada de los árboles gigantes de Yesomite, que eran saqueados por los europeos para sus exposiciones.

En estos espacios sólo se deben permitir actividades turísticas, con fines didácticos o recreativos, cuidando que los contingentes sean siempre de grupos reducidos y respeten las reglamentaciones vigentes de protección y cuidado del entorno.

Cada país, destina una cantidad determinada de su territorio a los parques nacionales, conscientes que éstos constituyen los reservorios naturales de la flora y la fauna en su más pura expresión, cada uno con su particular característica de biodiversidad o diversidad biológica de acuerdo a cómo lo desee mencionar, esencia básica de su protección. En ellos, habitan especies que cuentan con total prohibición de cazarlos o aprehenderlos, no importando su causa, por lo cual pueden multiplicarse sin peligro, más allá de su participación en la cadena trófica.

Casi todos los parques y reservas de mundo cuentan con personal especializado e instalaciones adecuadas, cuya misión es velar por la seguridad y hacer cumplir las normas de preservación dispuestas. Los guardaparques, con sólida formación y una destacable vocación de servicio, tienen como misión controlar los variados ecosistemas. Los guardaparques y/o guardafaunas, en algunos lugares, como en Africa, cumplen misiones difíciles, arriesgando su propia vida para defender el territorio asignado, donde los cazadores traficantes, priorizando al marfil (colmillos de elefantes y cuernos de rinocerontes) y las manos de los gorilas (para ser ceniceros) depredan a mansalva las especies autóctonas.

En la Argentina el origen del sistema de áreas naturales protegidas nacionales se remonta al 6 de noviembre de 1903, en nota dirigida al gobierno nacional, el doctor Perito Francisco P. Moreno, destacado explorador, geógrafo y paleontólogo argentino, con amplia visión de futuro, en virtud de la generosidad que ha caracterizado su intensa y fecunda obra, manifiesta su deseo de donar al Estado nacional una fracción de terreno de tres leguas cuadradas, con la

expresa finalidad de "**mantener su fisonomía natural y que las obras que se realicen solo sean aquellas que faciliten comodidades para la vida del visitante**", para solaz y esparcimiento de las presentes y futuras generaciones.

Esta valiosa y significativa donación surge de la cesión a su favor dispuesta por la ley número 4192 promulgada el 2 de agosto de 1903, que "acuerda como recompensa extraordinaria por servicios" de carácter gratuito prestados al país durante 22 años, entre 1874 y 1896, la propiedad de veinticinco leguas cuadradas de campos fiscales a ubicar en el Territorio del Neuquén o al Sur del Río Negro.

La donación de esta fracción de terreno, con la exclusiva condición de ser reservada como "Parque Nacional sin que en ella pueda hacerse concesión alguna a particulares", fue aceptada por decreto del Poder Ejecutivo nacional del 1 de febrero de 1904, durante la presidencia del General Julio A. Roca, constituyendo el núcleo básico original del actual Parque Nacional Nahuel Huapi.

A partir de allí, fueron creados 21 parques nacionales (Nahuel Huapí, Iguazú, del Rey, Chaco, el Palmar, Lanín, Lago Puelo, Laguna Blanca, Los Alerces, Río Pilcomayo, Lihué Calel, Calilegua, Los Glaciares, Tierra del Fuego, Campo de los Alisios, Sierra de la Quijada, Perito Moreno, Talampaya, Quebrada del Condorito, Mburucuyá y San Guillermo. Las reservas naturales: Diamante, Otamendi y Formosa, mientras que se considera Reserva Natural Estricta a la del Leoncito. También incluyen la categoría de Monumento Natural y son considerados así: Laguna de los Pozuelos y la Ballena Franca Austral, entre otros.

La explosión demográfica de los últimos siglos incrementó la necesidad de la utilización de los recursos naturales. Éstos constituyen la materia prima de muchas industrias. Dentro de los parques y las reservas se prohíben la extracción de ellos además de restringirse la actividad humana. Las conductas irresponsables condujeron a la destrucción de innumerables zonas boscosas en todo el mundo. Las talas sin programas de sustentabilidad coherentes y de reforestación produjeron las alteraciones de los sistemas vivientes que tenían asiento en ellas, muchos ya fueron extinguidos, mientras que otros se encuentran al borde de extinguirse.

Lo cierto es que estos espacios son vitales para la humanidad, su conservación debe ser una cuestión que atañe a todos, razón por la cual las medidas que se dicten para que esto ocurra deben ser producto de políticas claras y precisas, pero también coherentes.

Para el acceso a la mayoría de los parques se establece un sistema de cobro, cuyos montos los determina la Administración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo de la Nación. Observando las planillas de valores para la temporada 2002/2003, se observan tarifas diferenciales con reducción de valores para universitarios (pagan el 25%), residentes provinciales (pagan 25%), jubilados y menores de 14 años (eximidos), el turismo nacional (paga el 50%), con lo cual queda claro que el único que paga la tarifa establecida es el extranjero. En el mes de septiembre hubo manifestaciones de funcionarios que expresaron no tener posición sobre una tarifa distinta para extranjeros; pero para el mes de octubre estaba implementada esta diferenciación.

Por un diario regional nos enteramos de la protesta que realizan los operadores turísticos sobre estas tarifas diferenciales, dado que es una tarea de concientización promover y garantizar una tarifa igualitaria en las propuestas turísticas (hoteles, restaurantes, excursiones, comercios, etcétera) para nativos y extranjeros.

El Parque Nacional Nahuel Huapi recibe el aporte de unas 250 mil personas por año, aunque los que lo recorren supera holgadamente esa cifra. Pero se debe diferenciar, las características regionales, dado que del más de un millón que ingresan a los parques nacionales donde el 85 % son argentinos y el resto extranjeros, esta proporción se invierte en los parques australes.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Administración de Parques Nacionales, no establezca tarifas diferenciales entre turistas nacionales y extranjeros en los precios de los boletos de acceso en Jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, a los efectos de establecer el mismo criterio que se pretende lograr con los distintos servicios y actividades que se prestan al turista.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 760/02

FUNDAMENTOS

En el año 2000 el C.E.M. número 23 de Cinco Saltos fue trasladado desde su edificio de la calle Ceferino Namuncurá, a su actual emplazamiento en el Barrio Gibson.

En forma inmediata, un grupo de vecinos nucleados en distintas organizaciones solidarias culturales y productivas, manifestaron su voluntad de reciclar el edificio y cuidarlo a los efectos de convertirlo en un Centro Cultural Comunitario, que albergara actividades que hasta el momento se realizaban en lugares dispersos.

Para encaminar el proyecto, contaron con apoyo del municipio y de la Cámara de Industria y Comercio local.

Sin embargo, y a pesar de que la propuesta avanzaba, los trámites de comodato del edificio se prolongaron por más de un año.

Finalmente, en agosto del corriente año el Consejo Provincial de Educación emitió la resolución número 2325, aprobando el convenio de comodato con la Cámara de Industria y Comercio.

La inauguración oficial de Centro Cultural "La Posta", se realizó en octubre de 2002, con la ocupación de las instalaciones que anteriormente fueran del C.E.M. número 23, incorporando las actividades que ya venían ofreciéndose a la comunidad desde años anteriores.

El Centro dicta diversos talleres: teatro, artesanías, danza, yoga, además es sede de una cooperativa de trabajo, de un ropero comunitario, de un centro de artesanos y de una huerta orgánica.

Abordando la "Cultura en tiempos de crisis" se propone la articulación de esfuerzos entre familias, gobierno y ONGs.

Estamos convencidos que es necesario destacar esfuerzos como el que realiza el Centro Cultural "La Posta", que con escasos recursos, cumplen una importante labor de promoción social y cultural.

Por ello:

Autora: Ebe Adarraga, legisladora.

Firmantes: Juan Bolonci, Javier A. Lud, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés comunitario, cultural y educativo, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural "La Posta", de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 761/02

FUNDAMENTOS

Un novedoso programa escolar que enseña a los chicos a interpretar obras de arte es impulsado por la Fundación ArteViva, se trata del Programa de Pensamiento Visual (PPV) que enseña a los alumnos de varias escuelas porteñas a descubrir significados y encontrar placer en las obras de arte.

Ver, pensar, imaginar, reflexionar y divertirse en el proceso, son algunas de las premisas del novedoso programa. Los beneficios de descubrir y encontrar placer al contemplar y conversar sobre obras de arte tienen estrecho vínculo con el desarrollo intelectual, porque invita a los chicos a interpretar y verbalizar lo que perciben, sino que a la vez impulsa el desarrollo del pensamiento crítico necesario para analizarlas.

En nuestro país el programa fue lanzado en escuelas muy periféricas, con una carencia de acceso al arte no sólo físico sino, también intelectual. El método del programa pauta una estrategia de preguntas y otras herramientas útiles para manejar cualquier conversación en torno a una obra de arte. La primera pregunta es ¿Qué piensas que está pasando? y apunta a que los chicos narren una historia. La segunda cuestión es ¿Qué ves que te hace pensar eso?, y pretende inducir a los chicos a la reflexión y enseñar a fundamentar sus ideas. Este juego impulsa el desarrollo del pensamiento crítico y es en ese "ida y vuelta" con los otros que la mirada se profundiza y se enriquece.

El programa contempla a su vez la incorporación de los museos con visitas programadas y repetidas, la participación de los artistas plásticos sobre todo los noveles y sus exposiciones.

Los proyectos educativos de ArteViva: pretender sensibilizar y facilitar el acceso intelectual a grandes sectores del público de nuestra sociedad. Por esta razón, todo proyecto de ArteViva tiene un alcance muy diverso en lo que se refiere a las distintas franjas de edad, como también a distintos niveles socioeconómicos y culturales. De esta manera se despierta un gran interés en el público, los líderes de opinión, el Estado y los distintos medios de comunicación. Esto

se debe no sólo a la variedad de la oferta, sino también a su carácter específico y al trabajo de base que se realiza en el terreno educativo por la difusión del material pedagógico.

Una breve reseña de los proyectos es la que a continuación se detalla: Arte Viva y la Educación Primaria: (Programa de Pensamiento Visual -ya descrito-) Consiste en incorporar durante tres años un programa de ejercicios en la educación de las artes plásticas. Establece a su vez y desarrolla un intercambio entre profesores de las escuelas, museos y alumnos de educación artística.

Arte Viva y la Comunidad: El proyecto Viva.com, arte y Ciudadanía, fruto de la cooperación entre la Fundación Arte Viva y el Comité para la Democratización de la Informática establece una unión entre el arte y la informática. El objetivo es hacer que los niños y los adolescentes de comunidades con carencias entren en contacto directo con las obras de arte y formas de expresión de otras culturas. Esta experiencia inédita en sus vidas, les ofrece la posibilidad de conocer otras concepciones de la vida y del arte.

Arte para adolescentes: El arte se constituye en un medio ideal para lograr la expresión, cuestionamiento y reflexión de temas candentes existentes en la sociedad. El rol del artista en nuestra sociedad es un rol de denuncia y cuestionamiento, un lenguaje en el cual se subliman afectos tanto positivos como negativos en la construcción de una obra y el discurso que la fundamenta. Lograr que este lenguaje y su medio de expresión sea una herramienta para que el adolescente pueda decir sus propios conflictos puede ser el camino para que puedan convertirse en ciudadanos activos, críticos, comprometidos y conscientes de su propio rol y el de la cultura en la construcción de nuestra sociedad.

Por ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores..

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la Fundación ArteViva y los proyectos educativos Programa de Pensamiento Visual para la Educación Primaria, viva.com.Arte y Ciudadanía y Arte para Adolescentes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 762/02

FUNDAMENTOS

El Centro Cultural Italo-Argentino es una entidad sin fines de lucro cuyo propósito, según el artículo 2º de su estatuto es "encaminar recursos y cátedras del idioma italiano, fomentar el desarrollo de la cultura, mantener relaciones con instituciones similares zonales, provinciales, nacionales y extranjeras, y propender a la confraternidad Italo-Argentina".

En este centro se dictará un curso de perfeccionamiento en lengua italiana, organizado por el Gobierno Italiano (Ministerio de Relaciones Exteriores). Al mismo concurrirán profesores de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Chubut y Río Negro, con el objetivo de adquirir estrategias didácticas actualizadas que les permitan afianzar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Este evento se llevará a cabo en Viedma, entre los días 24 de febrero y 1º de marzo de 2003 y estará a cargo de profesores del Laboratorio ITALS (Italiano como lengua extranjera) de la Universidad Ca'Foscari de Venecia.

Este encuentro, además de su importancia en los aspectos metodológico-didácticos, permitirá mostrar tanto la riqueza histórica, cultural y deportiva de la ciudad capital de la provincia, como así también la belleza de sus escenarios naturales.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el curso de perfeccionamiento en lengua italiana, organizado por el Gobierno Italiano (Ministerio de Relaciones Exteriores) con la concurrencia de profesores de las provincias de Buenos

Aires, La Pampa, Chubut y Río Negro a realizarse en Viedma entre los días 24 de febrero y 1° de marzo de 2003 en el Centro Cultural Italo Argentino.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 763/02

FUNDAMENTOS

En la Argentina hay 430 pueblos de menos de 2.000 habitantes que están perdiendo su población y, por lo tanto, están a punto de desaparecer. Esta tarea tuvo su origen en un estudio de campo encabezado por la geógrafa Marcela Benítez, quien recorrió el país entre 1990 y 1998.

Se visitaron 160 poblados con menos de 2.000 habitantes. Según el censo de 1991, estas localidades involucraban a una población de 163.066 habitantes, lo que representaba el 32 por ciento del total de las localidades rurales de todo el país.

Las cifras de esa investigación dicen que al 70% de los poblados los afectó el fin de la actividad económica principal de la zona y que al 50% los perjudicó quedar lejos del trazado de las rutas. Estableció que la gente se va de las comunidades por la falta de trabajo, pero también por la carencia de educación, salud y transporte. "El achicamiento de los pueblos generó, a su vez, falta de servicios de transporte de pasajeros, menores frecuencias de visitas médicas y la imposibilidad de establecer una escuela secundaria, restando así oportunidades a niños y adolescentes".

Estas palabras de Marcela Benítez, resumen el camino que la llevó de un interés meramente académico a la preocupación personal por el destino de esas comunidades en vías de extinción plasmada en la fundación de la Asociación Civil Responde (Recuperación Social de Pueblos Nacionales que Desaparecen) sin fines de lucro.

El resultado de su tesis "la Argentina que desaparece" fue desolador: por lo menos una de cada tres localidades rurales está en vías de desaparición, y esta cifra podría subir en los próximos años. Son más de 163.000 argentinos que viven aislados y sin ninguna expectativa, viendo como sus comunidades se esfuman, sin futuro y casi sin presente. La mayoría son personas de edad y niños. Faltan los adultos jóvenes, debido a la emigración casi inexorable.

De las 430 localidades en vías de desaparición, 275 corresponden a la región pampeana, 63 al NOA, 17 al NEA, 47 a Cuyo y 28 a la Patagonia.

El grupo de estos jóvenes investigadores comenzó a trabajar en la recuperación de los pequeños poblados y, ha logrado lo impensado en estos tiempos de crisis; frenar el lento emigrar de sus habitantes y recrear la esperanza mediante proyectos innovadores, con la participación y el compromiso de la comunidad. "La comunidad debe entender que es ella la que decide qué pasará con sus pueblos, los proyectos no pueden ser impuestos. Mientras se queden encerrados en sus casas esperando una ayuda externa, no pasa nada. Para que algo suceda deben ponerse de pie, olvidarse de enemistades de vecinos y trabajar juntos".

Se busca crear oportunidades para tentar a la gente a quedarse en sus comunidades y en lo posible, hacer que los que se fueron, vuelvan. El éxito y la aceptación por parte de la gente no tardó en llegar; la localidad de Irazusta, en el Departamento de Gualaguaychú de la provincia de Entre Ríos – que pasó de tener en su origen más de 1.500 habitantes para descender a 442 a fines de 1991, ha comenzado una leve pero significativa recuperación mediante un programa de turismo rural donde las casas pueden recibir huéspedes de fin de semana, las amas de casa cocinar para ellos, se organizan paseos a caballo y la venta de productos artesanales (dulces, quesos, trabajos en cuero y telar que se venden en la red).

¿Qué papel debería cumplir el Estado, el gran ausente de este fenómeno?. Encargarse de las cosas que la gente no puede resolver, como infraestructura de caminos, sistema de salud, comunicaciones. Un problema es la falta de médicos. Se trabaja con la figura del médico de cabecera. Puede resultar una salida laboral para muchos profesionales sin trabajo.

Pero el fenómeno del desdoblamiento rural va más allá de la desaparición de estas localidades. La gente que emigra, en general con bajo nivel educativo, no tiene una preparación que facilite su inserción laboral y no la pasa bien. La superpoblación urbana aumenta la marginalidad, la violencia, la contaminación. Si se ofrece un camino para crecer económicamente y un sistema para educarse, estas personas podrían quedarse en sus pueblos. La gente de RESPONDE apunta a que eso suceda. Se trata de 33 voluntarios entre profesionales y estudiantes que aportan sus ideas: regalos empresariales elaborados en los pueblos, miniemprendimientos, redes de salud. Su intención no es dar pescados, sino enseñar a pescar: aportar proyectos, conectar con programas privados y oficiales, ayudar a organizarse. Varios pueblos de Río Negro reúnen las características que nos ocupan.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, social y cultural la Asociación Civil RESPONDE (Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 764/02

FUNDAMENTOS

Un novedoso programa escolar que enseña a los chicos a interpretar obras de arte es impulsado por la Fundación ArteViva, se trata del Programa de Pensamiento Visual (PPV) que enseña a los alumnos de varias escuelas porteñas a descubrir significados y encontrar placer en las obras de arte.

Ver, pensar, imaginar, reflexionar y divertirse en el proceso, son algunas de las premisas del novedoso programa. Los beneficios de descubrir y encontrar placer al contemplar y conversar sobre obras de arte tienen estrecho vínculo con el desarrollo intelectual, porque invita a los chicos a interpretar y verbalizar lo que perciben, sino que a la vez impulsa el desarrollo del pensamiento crítico necesario para analizarlas.

En nuestro país el programa fue lanzado en escuelas muy periféricas, con una carencia de acceso al arte no solo físico sino, también intelectual. El método del programa pauta una estrategia de preguntas y otras herramientas útiles para manejar cualquier conversación en torno a una obra de arte. La primera pregunta es ¿qué piensas que está pasando? y apunta a que los chicos narren una historia. La segunda cuestión es ¿qué ves que te hace pensar eso?, y pretende inducir a los chicos a la reflexión y enseñar a fundamentar sus ideas. Este juego impulsa el desarrollo del pensamiento crítico y es en ese "ida y vuelta" con los otros que la mirada se profundiza y se enriquece.

El programa contempla a su vez la incorporación de los museos con visitas programadas y repetidas, la participación de los artistas plásticos sobre todo los noveles y sus exposiciones.

Los proyectos educativos de ArteViva pretenden sensibilizar y facilitar el acceso intelectual a grandes sectores del público de nuestra sociedad. Por esta razón, todo proyecto de ArteViva tiene un alcance muy diverso en lo que se refiere a las distintas franjas de edad, como también a distintos niveles socioeconómicos y culturales. De esta manera se despierta un gran interés en el público, los líderes de opinión, el Estado y los distintos medios de comunicación. Esto se debe no solo a la variedad de la oferta, sino también a su carácter específico y al trabajo de base que se realiza en el terreno educativo por la difusión del material pedagógico. Una breve reseña de los proyectos es la que a continuación se detalla: Arte Viva y la Educación Primaria: (Programa de Pensamiento Visual -ya descrito-) Consiste en incorporar durante tres años un programa de ejercicios en la educación de las artes plásticas. Establece a su vez y desarrolla un intercambio entre profesores de las escuelas, museos y alumnos de educación artística.

Arte Viva y la Comunidad: El proyecto Viva.com, arte y Ciudadanía, fruto de la cooperación entre la Fundación Arte Viva y el Comité para la Democratización de la Informática establece una unión entre el arte y la informática. El objetivo es hacer que los niños y los adolescentes de comunidades con carencias entren en contacto directo con las obras de arte y formas de expresión de otras culturas. Esta experiencia inédita en sus vidas, les ofrece la posibilidad de conocer otras concepciones de la vida y del arte.

Arte para adolescentes: El arte se constituye en un medio ideal para lograr la expresión, cuestionamiento y reflexión de temas candentes existentes en la sociedad. El rol del artista en nuestra sociedad es un rol de denuncia y cuestionamiento, un lenguaje en el cual se subliman afectos tanto positivos como negativos en la construcción de una obra y el discurso que la fundamenta. Lograr que este lenguaje y su medio de expresión sea una herramienta para que el adolescente pueda decir sus propios conflictos puede ser el camino para que puedan convertirse en ciudadanos activos, comprometidos y conscientes de su propio rol y el de la cultura en la construcción de nuestra sociedad.

En el convencimiento de que sería auspicioso para la provincia de Río Negro poder incorporar a través de sus instituciones experiencias que han devenido exitosas en otras ciudades del país y en Latinoamérica proponemos este aporte para que sea analizado y se realicen las conexiones correspondientes para contar con la colaboración desinteresada de aquellos que han desarrollado las mismas.

Podría producirse de esta manera una revitalización de las tareas de los museos provinciales, salones culturales y centros de exposición (la Legislatura se ha convertido en uno de ellos en los últimos tiempos) y por sobre

todas las cosas se propiciaría la oportunidad para los artistas noveles de la región de la posibilidad de dar a conocer sus obras, y transformar las mismas en un elemento pedagógico.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Cultura de la provincia que vería con agrado la formalización de contactos con la Fundación ArteViva para la incorporación a la currícula provincial y a las actividades de extensión pertinentes los proyectos y programas educativos que se acompañan como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

ANEXO

1.- ARTEVIVA Y LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Programa de Pensamiento Visual (PPV).

Objetivos:

- Democratizar la cultura. Ampliar a todos los sectores, especialmente los mas carenciados, el acceso físico e intelectual a las diversas expresiones artísticas.
- Crear conciencia ciudadana. Fomentar un ambiente de diálogo en el aula y en el museo basado en el respeto por la opinión del otro y la habilidad para expresarse y saber escuchar.
- Capacitar a educadores. Brindar las herramientas necesarias para optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje en el ámbito educativo.

Beneficios para la Comunidad:

- Democratiza el arte.
- Promueve mejores ciudadanos.
- Incentiva la colaboración entre instituciones culturales y educativas.
- Revaloriza y promueve los recursos culturales de la provincia.
- Viabiliza la implementación de un programa artístico educativo innovador en la currícula escolar.

Contenido:

- Metodología Programa de Pensamiento Visual. Estrategia de preguntas y herramientas para manejar una conversación acerca de una obra de arte.
- Capacitación en la metodología PPV maestros y coordinadores de museos.
- Programa Curricular: 3 años, 16 lecciones anuales, 32 obras de arte. Asesoramiento anual.
- Visitas a museos: cuatro visitas anuales por grado. Colaboración entre coordinadores y maestros.

Instituciones que podrían participar de este proyecto:

- Dirección de Cultura de la provincia.
- Direcciones de Cultura de los municipios.
- Consejo Provincial de Educación.

- Escuelas Públicas de la provincia.
- La red de museos provinciales.
- Salones de exposición permanente o casas de la cultura.

Resultados:

- Desarrollo de la percepción.
- Desarrollo del pensamiento crítico.
- Desarrollo del lenguaje verbal.
- Transferencia a otras áreas curriculares.
- Elevación de la autoestima.
- Generación curiosidad y motivación para la investigación.
- Produce espectadores críticos y reflexivos.
- Promueve una actitud comunitaria.

Implementación:**Fase 1.**

- Selección de museos o casas de la cultura.
- Selección y capacitación de coordinadores de las instituciones.
- Selección de escuelas y maestros.

Fase 2.

- Producción del programa curricular.
- Capacitación de maestros.

Fase 3.

- Inicio del programa en escuelas de la provincia.
- Visitas a museos.
- Asesoramiento, evaluación y documentación del programa constante.

2.- ARTE PARA ADOLESCENTES.

El arte se constituye en un medio ideal para lograr la expresión, cuestionamiento y reflexión de temas candentes existentes en la sociedad. El rol del artista en nuestra sociedad es un rol de denuncia y cuestionamiento y utiliza un lenguaje en el cual se subliman afectos tanto positivos como negativos en la construcción de una obra y el discurso que la fundamenta.

Lograr que este lenguaje y su medio de expresión sea una herramienta para que el adolescente pueda dirimir sus propios conflictos puede ser el camino para que puedan convertirse en ciudadanos activos, críticos, comprometidos y concientes de su propio rol y el de la cultura en la construcción de nuestra sociedad.

Objetivos:

Crear un programa anual para adolescentes que incluya el contacto con un artista y otros actores de la cultura, conversaciones y reflexiones sobre los temas a trabajar, acceso a exposiciones y expresiones culturales y la creación

de sus propios trabajos. Aunque este programa termina en un producto, el proceso para llegar a ese producto es prioritario ya que es en ese proceso en donde el adolescente encuentra sentido y compromiso de su quehacer.

Metodología:

Los programas educativos desarrollados por la Fundación ArteViva están basados en una metodología de aprendizaje y acercamiento al arte muy innovativa: El Pensamiento Visual (P.V.) se basa en la premisa de que cualquier persona es capaz de aproximarse y establecer un lazo con una obra de arte sin importar su condición social, económica o cultural y que sólo hace falta un espacio y una estrategia que medie y sea motivadora para que esto suceda. Con este fin la metodología desarrolla una estrategia de preguntas y herramientas para realizar conversaciones acerca de una obra de arte.

Las características de las preguntas marcan el grado de libertad y valor que se da a los espectadores en la conversación, pues son preguntas abiertas que no tienen ni demandan una respuesta específica y además entiende que no hay respuestas correctas o incorrectas. La conversación propone un intercambio que profundiza la observación, el pensamiento crítico, desarrolla el vocabulario, crea un ambiente democrático en el aula y en el museo en donde los adolescentes y docentes aprenden a escuchar, a expresar su opinión y a construir sus interpretaciones sobre la base de otros, entre otras cosas.

Para ser implementado en: instituciones de educación formal, centros comunitarios, comedores, hogares. Dirigido a adolescentes.

Desarrollo: El programa consta de cuatro fases.

Fase 1.

Desarrollo de temas a trabajar por los adolescentes. Consiste en establecer conversaciones sobre distintas obras de arte seleccionadas por el artista sobre distintos temas relacionados con la adolescencia, por ejemplo, la rebelión, maneras de diversión, estereotipos, etcétera. El objetivo es encontrar y despertar el interés para que expresen su opinión, que la fundamenten y desarrollen posteriormente en la realización de un producto. En este proceso se desarrolla una estructura individual para poder enfrentar distintas expresiones artísticas y la capacidad de desarrollar una interpretación crítica de la misma.

Los artistas estarán preparados para optimizar la percepción, observación y reflexión sobre las obras propuestas, haciendo hincapié con el contexto de los adolescentes y sus problemáticas y de esta manera dando un sentido y comprensión individual a esa producción como también la posibilidad de expresar esos afectos de una manera constructiva.

Fase 2.

Contacto con expresiones culturales. En esta fase y con determinadas consignas, por ejemplo, conversar sobre que piensan que fue la intención del artista y que medio y forma eligió para expresar esa intención, acompañado de textos críticos, por ejemplo, provenientes del periodismo cultural o textos de revistas culturales u otros teóricos, se discuten exposiciones, obras de arte, de cine o video que se visitan. Esta fase les da a los adolescentes herramientas existentes en el medio, ideas y distintas formas de expresar afectos, disidencias, preguntas, cuestionamientos, problemas.

Fase 3.

A producir. En esta fase se establece un plan de producción. Se boceta una idea, se buscan los materiales adecuados y al alcance de los talleres, se clarifica el discurso que fundamenta la obra y se realiza la producción propiamente dicha.

Fase 4.

Exposición de los trabajos en una muestra. Como cierre anual del programa se realiza una exposición de los trabajos realizados por los adolescentes. Para esta exposición se elabora un folleto explicativo e introductorio de la muestra realizada por los adolescentes. Se pueden realizar mesas de discusión que acompañen dicha muestra en donde se debatan los temas trabajados, medios e ideas elaboradas por los adolescentes.

Acciones preparatorias.

- Selección de artistas.
- 6 artistas educadores.

- Especializado en nuevas tecnologías.
- Especializado en diseño.
- Especializado en instalación.
- Pintura y nuevos materiales.
- Performance.
- Fotografía.

Duración: 2 horas por semana durante 10 meses.

Alcance: Mínimo de 600 adolescentes.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 765/02

FUNDAMENTOS

Tal vez la transcripción textual del inicio de las actividades como lo plantea el director de la Mutual Vivir para el Discapacitado, señor Rafael Montes es la mejor introducción al conocimiento institucional. El primer intento fue constituir un "Club de Discapacitados" con el objeto de constituir un lugar de reunión de los discapacitados en el cuál nos podríamos encontrar y discutir nuestras experiencias, buscar soluciones mientras se fijaban objetivos que mejoran la calidad de vida de los integrantes. Lo denominamos en esa primera instancia "El Club de Disca".

En descubrimiento de mutualismo, cuyos fines basados en la solidaridad, apoyados en la generación de fondos propios destinados a fines determinados y determinados en asamblea de socios, llamaron poderosamente la atención y pusieron en marcha la necesidad de entrar en el sistema como forma de abordar la problemática.

En febrero del año 1991, se realizó la primera reunión formativa de la mutual en la sede de la Mutual Policial y nace de esa manera la primera comisión de la Mutual Vivir.

El primer objetivo fue concretar un Hogar de Día para la atención de niños y jóvenes discapacitados profundos. Sus comienzos fueron en las instalaciones del Colegio Salesiano Paulo VI, durante dos años se trabajó en la problemática, mientras se realizaban arduos trámites para obtener el reconocimiento nacional y provincial.

En 1993 el INAM mediante resolución 045 del 16 de febrero se logró la autorización de funcionamiento y bajo matrícula número 054 se inscribió en el Registro nacional y en el Registro provincial de mutuales bajo el número 1052.

El alta institucional nos permitió articular con el IPPV y la Dirección de Discapacitado otorgándonos una casa en el barrio denominado 1016 Viviendas, sita en la calle 1845 de la ciudad de Viedma.

Ya en nuestra sede proseguimos con atenciones alimentarias, de educación física y rehabilitación kinesiológica, de igual manera se desarrollaron talleres de alfarería, arte, etcétera.

Pero nuestra búsqueda seguía para lograr mejorar las prestaciones y ampliar los servicios para las personas discapacitadas. Quien persevera triunfa y un proyecto sobre un Centro de Atención Integral y regional, se aprobó en Asuntos Sociales de Nación y permitió la construcción del Centro de Rehabilitación, que hoy orgullosamente es el mayor en el tipo de prestaciones que realiza en la provincia de Río Negro".

Desde septiembre del 2000 estamos atendiendo a todos los discapacitados que con distintas patologías requieren algún tipo de rehabilitación incluidos los carenciados e indigentes, tal el compromiso que asumimos oportunamente con autoridades provinciales y nacionales.

Nuestro servicio integral de rehabilitación es brindado por un equipo de profesionales dirigido por la doctora Cristina Marcos Agud (Fisiatra. Quien coordina el equipo multidisciplinario de rehabilitación de 17 profesionales, compuesto por 4 kinesiólogos, 2 terapeutas ocupacionales, 3 fonoaudiólogos, 2 psicopedagogas, 3 psicólogos, 1 profesor de Educación Física, 1 asistente social.

El Centro Integral de Tratamiento para el Discapacitado (CI.Tra.Di), cuenta con las siguientes características:

- ♦ Edificio Ubicado en calle Guatemala número 715-Viedma-Río Negro.
- ♦ Distribución: Seis boxes Consultorios, Gimnasio, Oficina, Baños, Cocina. Total 217,20 m2.

- ♦ Equipamiento: Se cuenta con todos los elementos y aparatología para su funcionamiento, previéndose un equipamiento gradual de mayor complejidad.
- ♦ Categoría: Centro Regional de rehabilitación de pequeña y mediana complejidad.
- ♦ Alcance: Todos los discapacitados de la Zona Atlántica.
- ♦ Integración: Con centros y hospitales de la provincia y la Red Nacional de Centros de Rehabilitación.
- ♦ Asistencia: Fisioterapéuticas y Psicoterapéuticas.
- ♦ Tareas: Trabajo en forma conjunta con Centros de Rehabilitación, Hospitales y Consejos locales de Salud.
- ♦ Estrategias: De prevención, asistencia, promoción y protección de la discapacidad.
- ♦ Habilitación y Reconocimiento: Consejo Provincial de Salud Pública resolución número 1. 614/99 — Habilitación Municipal disposición número 339/00 - Reconocimiento del IProSS por resolución número 28/99 — Seguro de Responsabilidad Civil y Mala Praxis institucional con Horizonte S.A.- Habilitación y Convenio con Pami en trámite —Inscripción y Registro de Profesionales en C .P.S.P-Acuerdo y aval del Consejo Local de Salud Pública (Hospital Zatti), Acta Compromiso suscrita oportunamente con el objeto de aunar esfuerzos en la planificación y ejecución de trabajo conjunto.

OBJETIVOS A LOGRAR:

- a) Inserción del discapacitado en la vida total según sus derechos como ser humano, con igualdad de posibilidades, resguardando su dignidad.
- b) Reconocimiento del Centro como lugar de atención, rehabilitación y tratamiento al discapacitado (único en su tipo en la zona). Su equipamiento en un edificio creado ex-profeso, constituye una estructura global, con componentes físicos y psíquicos, que ofrece la posibilidad de una recuperación integral a cada necesidad.
- c) Incorporación del Centro al Sistema Nacional Único de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad.
- d) Prevención, estimulación temprana, tratamiento kinesiológico y psicológico. -al discapacitado y su entorno familiar-, a través de profesionales especializados, constituyen el punto interdisciplinario central de tratamiento a la discapacidad en todas sus formas.
- e) Elaboración de proyectos, buscando brindar nuevos servicios para personas con discapacidad, que cubran la demanda existente en la ciudad y la zona.
- f) Programa único de prevención, detección y tratamiento temprano de la discapacidad, a elaborar e impulsar conjuntamente con instituciones públicas y privadas, municipales y provinciales.
- g) Tendrá carácter de Centro Regional y atenderá la demanda de la Zona Atlántica, integrado a la Red Nacional de Rehabilitación/Protección al Discapacitado, ofreciendo un servicio de pequeña y mediana complejidad complementado con centros de mayor complejidad de la provincia y la nación.
- h) La mutual "Vivir" pone al alcance de todos los discapacitados un amplio y completo servicio de rehabilitación, con una gran inversión, y con la seguridad de cubrir una importantísima necesidad de un amplio sector de la comunidad.

Durante el mes de junio del 2002 la Mutual comenzó a ejecutar un préstamo del BID en el marco del programa PROAME, lo que le permite llegar a 25 beneficiarios con discapacidad leve y moderada y sus familias, con intervenciones médicas, psicológicas, promoción de emprendimientos, entrenamiento para el trabajo, alimentarias y de rehabilitación.

La financiación ha permitido el acceso a equipamiento en computación, sala de videos, todo lo necesario para desarrollar la tarea de producción de alimentos para el comedor, una traffic con equipamiento para transporte de 11 personas, etcétera.

El proyecto denominado Hogar Juan Paredes permite la inserción de la mutual en familias con alta vulnerabilidad social y a través de talleres con la comunidad, responder a necesidades y promocionar derechos sociales, y aquellos de la problemática propia de la discapacidad.

Es de consignar que el promedio mensual de atención a pacientes sin cobertura social es superior a las 350 sesiones de rehabilitación.

Hoy la atención a indigentes se incrementa notablemente y tiene una fuerte incidencia en el servicio de rehabilitación, por lo que deberá implementarse en la provincia el Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Discapacitados (ley 24.901) a fines de lograr su cobertura con la mayor urgencia.

Dado lo que representa este servicio de rehabilitación, **único en su tipo en la zona**, perteneciente a una **organización no gubernamental sin fines de lucro**, buscando permanentemente la eficiencia y eficacia en su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos propuestos.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y económico provincial la Mutual "Vivir" para el Discapacitado, con sede en la calle Moreno 1845 de la ciudad de Viedma, inscripta en el Registro Provincial de Mutuales bajo el número 1052.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 766/02

FUNDAMENTOS

En ocasiones un organismo animal o vegetal residente en una determinada área geográfica se desplaza natural o accidentalmente a otro escenario. Este organismo, exótico para el lugar, puede encontrar condiciones adecuadas para crecer y desarrollarse sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de las veces no encuentra en la nueva zona un depredador que lo regule, lo que le permite un desarrollo desmedido y agresivo para la fauna y flora local.

A estos organismos se los denomina "invasores". Los países suelen tener leyes muy estrictas para cuidar y regular la entrada y posterior reproducción de dichos organismos. El caso más conocido de la Patagonia Argentina es la introducción del ciervo colorado, de mayor porte que el ciervo local que se encuentra hoy totalmente desplazado de su habitat natural. La Patagonia debe enfrentar ahora a otro invasor pero esta vez bajo las aguas costeras.

Se trata de un alga conocida como Undaria Pinnatifida natural de las costas japonesas donde se la conoce con el nombre de wakame. Hace apenas cinco años un buzo de la ciudad de Puerto Madryn alertó a las autoridades locales sobre la aparición de algunos brotes de un alga exótica en las cercanías del muelle de dicha ciudad. Se sabe que esta alga, que ya ha invadido zonas de Baja California, Europa, Nueva Zelanda y Australia (donde es combatida duramente), se puede trasladar adherida al casco de los barcos o incluso sus esporas pueden vivir en el agua de mar de las sentinas que se utilizan para contrapeso de los buques. Una inspección realizada en Europa en el año 2000 encontró algas pegadas en el 20% de los buques pesqueros, el 50% de los yates y el 35% de las lanchas.

En pocos años el wakame se trasladó por todo el Golfo Nuevo, en Argentina, desplazando al Kelp, una planta natural de gran poder nutritivo. La undaria crece a pasos agigantados poblando densamente los fondos de sombras indeseables que eliminan la vida natural de los bivalvos, cangrejos y otros residentes. Donde hay undaria, prácticamente no hay peces y éstos son la base de la alimentación de delfines y lobos marinos. Los tres asentamientos de lobos marinos (loberías) del Golfo Nuevo (Baliza, Punta Conscriptos y Punta Alt) se encuentran totalmente invadidos. El wakame, tal vez transportado por los barcos de pesca, logró salir del Golfo Nuevo, y hoy se encuentran brotes en Cabo Dos Bahías y Bahía Camarones, amenazando el mayor ecosistema marino del Cono Sur.

Además de la temperatura del agua y un fondo adecuado donde asentarse, la undaria se encuentra en Argentina con otro factor que posibilita su desarrollo desmedido, la inactividad de las autoridades locales que en lugar de combatir al invasor desde su primera aparición, aún hoy siguen debatiendo qué hacer. Erradicar el wakame hoy es francamente imposible, al cortar la planta las esporas se liberan y se dispersan por el fondo creando nuevas plantas que serán transportadas por los barcos y las corrientes en una invasión cada vez mayor, cada día más invencible.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los responsables del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Costeras Patagónicas, al Parlamento Patagónico, su preocupación por la aparición en la zona de Golfo Nuevo del alga "invasora" Undaria Pinnatifida, conocida con el nombre de wakame.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 767/02

FUNDAMENTOS

En los últimos años la preferencia de los alumnos ingresantes a la educación media se orienta a las escuelas técnicas.

Ello ha motivado diversas iniciativas de parte de toda la comunidad educativa, autoridades municipales, funcionarios del Consejo Provincial de Educación en, por ejemplo, las ciudades de Allen y Cipolletti.

Así, en Allen promueven la creación de una escuela Agro-industrial y en Cipolletti se trabaja en la creación de otra escuela industrial.

En Cinco Saltos, el C.E.M. 95, de orientación técnica química, ha recibido para el ciclo lectivo 2002 una inscripción de 200 alumnos y, para la del 2003, de 215 alumnos.

En ambos ciclos lectivos la inscripción fue superior a la capacidad de la escuela y para resolver en forma "transitoria" la emergencia, en el año 2002 se dividió la Sala de Recursos Multimediales en dos (2) aulas perdiendo ese espacio, ya que el Consejo Provincial de Educación no resolvió el problema de infraestructura.

Ahora bien, en el presente año, con un excedente de alrededor de 70 alumnos, no es posible seguir actuando para la emergencia y perjudicando el funcionamiento de la institución.

Se trata de una escuela de alrededor de 750 alumnos y toda la infraestructura (talleres, gabinetes, laboratorios, sanitarios, etcétera) está en función de esa cantidad de alumnos.

Esta tendencia creciente de la preferencia de padres y alumnos por las escuelas técnicas se observa desde hace varios años, y la planificación escolar del Consejo Provincial de Educación debería prever esta situación para evitar el conflicto anual.

Es menester que Cinco Saltos cuente con una nueva Escuela Técnica, resolviéndose la cuestión de fondo.
Por ello:

Autora: Silvia C. Jáñez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que es imprescindible la creación de una nueva escuela técnica en la ciudad de Cinco Saltos, para el ciclo lectivo 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 768/02

FUNDAMENTOS

En agosto de 2002 el INDEC, en un Registro preliminar en base a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de marzo, dio a conocer que el ingreso per capita familiar en la provincia de Río Negro sigue disminuyendo y se agranda la brecha de distribución del ingreso.

Del mismo documento, surge el incremento de niños por debajo de la línea de pobreza, o sea que no cuentan con la posibilidad de satisfacer un umbral mínimo de necesidades energéticas y proteicas, pasando a ser indigentes.

Asimismo, en el mes de noviembre de 2002 comenzaron a conocerse las cifras de desnutrición en Río Negro, datos que generaron honda preocupación.

Así, en Ingeniero Jacobacci aumentó el índice del 7 al 9 % en el último año; en Campo Grande hubo un aumento del 86 %; en General Conesa 70 %, con un incremento promedio del 20 % en toda la provincia.

Todos datos proporcionados por Salud Pública de la provincia de Río Negro.

Por otra parte, algo mas del 32 % de los rionegrinos son beneficiarios de planes sociales con asistencia alimentaria, en su mayoría niños.

De los 180.000 beneficiarios de distintos programas, 120.000 (en su mayoría niños) comen en comedores que ofrece el Estado, en gran parte comedores escolares.

Ante la inminencia de la clausura del ciclo lectivo y del receso escolar, se advierte la necesidad de proseguir con todos los comedores comunitarios y escolares de la provincia, a fin de dar cobertura a la población en riesgo.

El gobierno nacional se comprometió a enviar una partida adicional a las provincias para mantener abiertos los comedores escolares.

Es menester que se adopte la resolución, por parte de las autoridades competentes, de proseguir con el servicio de comedores escolares y comunitarios en el período estival.

Por ello:

Coautores: Silvia C. Jáñez, María del R. Severino de Costa, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Acción Social, que requiere se mantengan abiertos todos los comedores comunitarios y escolares durante la temporada estival.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 769/02

FUNDAMENTOS

En agosto de 2002 el INDEC, en un Registro preliminar en base a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de marzo, dio a conocer que el ingreso per capita familiar en la provincia de Río Negro sigue disminuyendo y se agranda la brecha de distribución del ingreso.

Del mismo documento, surge el incremento de niños por debajo de la línea de pobreza, o sea que no cuentan con la posibilidad de satisfacer un umbral mínimo de necesidades energéticas y proteicas, pasando a ser indigentes.

Asimismo, en el mes de noviembre de 2002 comenzaron a conocerse las cifras de desnutrición en Río Negro, datos que generaron honda preocupación.

Así, en Ingeniero Jacobacci aumentó el índice del 7 al 9 % en el último año; en Campo Grande hubo un aumento del 86 %; en General Conesa 70 %, con un incremento promedio del 20 % en toda la provincia.

Todos datos proporcionados por Salud Pública de la provincia de Río Negro.

Por otra parte, algo mas del 32 % de los rionegrinos son beneficiarios de planes sociales con asistencia alimentaria, en su mayoría niños.

De los 180.000 beneficiarios de distintos programas, 120.000 (en su mayoría niños) comen en comedores que ofrece el Estado, en gran parte comedores escolares.

Ante la inminencia de la clausura del ciclo lectivo y del receso escolar, se advierte la necesidad de proseguir con todos los comedores comunitarios y escolares de la provincia, a fin de dar cobertura a la población en riesgo.

El gobierno nacional se comprometió a enviar una partida adicional a las provincias para mantener abiertos los comedores escolares.

Es menester que se adopte la resolución, por parte de las autoridades competentes, de proseguir con el servicio de comedores escolares y comunitarios en el periodo estival.

Por ello:

Coautores: Silvia C. Jáñez, María del R. Severino de Costa, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que requiere se mantengan abiertos todos los comedores comunitarios y escolares durante la temporada estival.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 770/02

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como propósito regularizar la situación dominial de las tierras fiscales rurales en la provincia de Río Negro mediante la entrega de los correspondientes títulos a propiedad a todas aquellas personas, grupos o sociedades que en su calidad de ocupantes legítimos se hayan hecho acreedores de la adjudicación en venta de las tierras y detenten las demás condiciones que establece la presente ley.

En este sentido, se propone efectivizar el acceso a la propiedad de la tierra en forma inmediata a todos los ocupantes que, habiendo cumplido con todas las exigencias y obligaciones establecidas por la ley 279, han visto postergados sus derechos sin que medie otra razón que la de la anomia de las estructuras gubernamentales para llevar adelante el debido proceso de titularización.

Esta iniciativa permitirá entre otras cuestiones acordarle a los pobladores rurales, que en su calidad de productores agropecuarios contribuyen significativamente al desarrollo provincial, de la seguridad jurídica que garantice su estabilidad y estimule su trabajo e inversiones.

La efectivización de la venta de las tierras que se propone deberá asimismo realizarse de forma tal que permita concretar estas operaciones en un todo de acuerdo con las condiciones y posibilidades de los pobladores y en consecuencia con las características de los predios, manteniendo para ello los valores de venta actualmente vigentes y que han sido determinados sobre criterios que reflejan la capacidad productiva de los predios en el marco de las posibilidades de inversión de nuestro poblador rural.

Sobre este particular se destaca que hace cinco años que en la provincia no se adjudican en venta tierras fiscales por no haberse resuelto la controversia referida a los precios a que deben valuarse las parcelas, si bien no debería haber discusión posible en torno a ello dado que el único precio justo es el que el productor rural puede pagar razonablemente con el producido por su explotación una vez cubiertas sus necesidades.

Si no se obrare en esta forma, se condenaría de hecho sin duda alguna al legítimo ocupante a tener que vender su tierra luego de la adjudicación para poder saldar su deuda con el Estado.

Siguiendo esta línea argumental, se afirma también una vez más la vocación de fortalecer las condiciones de radicación y arraigo de la familia agraria, teniendo en cuenta sus intereses y tradiciones como así también el papel decisivo que históricamente le ha tocado desempeñar como uno de los principales motores del desarrollo provincial.

Por último, se quiere destacar que con la presente ley se hará una efectiva contribución a cumplir con lo establecido por la Constitución provincial en su artículo 75, que explicita con prístina claridad los objetivos que hacen a la integración y al armónico desarrollo de la provincia a través de la asignación de la propiedad de la tierra a quien la trabaja, asegurando al mismo tiempo la radicación efectiva del poblador rural.

Por ello:

Coautores: Fernando Grandoso, Alfredo Lassalle, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo provincial a partir de la fecha de sanción de la presente ley, deberá efectivizar la entrega de los títulos de propiedad a todos aquellos ocupantes de tierras fiscales que reúnan los requisitos exigidos por la ley número 279 y los que se detallan a continuación:

- a) Que no existan constancias administrativas o judiciales sobre denuncias, que a criterio de la autoridad de aplicación, cuestionen la ocupación pacífica de la parcela a titularizar.
- b) Antigüedad en la ocupación al momento de la sanción de la ley, no menor a veinte (20) años.
- c) Contar con mensura aprobada del predio de que se trate.
- d) Ser ciudadano argentino nativo o por opción.

Artículo 2º.- El precio de adjudicación en venta deberá ser establecido por la Dirección General de Tierras y Colonización, conforme la metodología normada por la ley número 279, debiendo proceder a su actualización en un plazo de quince (15) días a partir de la sanción de la presente ley, de acuerdo con el incremento que se hubiere registrado en los valores de venta de los productos utilizados para la fijación de los precios.

Artículo 3º.- A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, designase autoridad de aplicación a la Dirección General de Tierras y Colonización dependiente del Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Legislativa de seguimiento del proceso de titulación establecido en la presente ley.

Artículo 5º.- El producido de las adjudicaciones en venta deberá ingresar al Fondo de Tierras Fiscales establecido por la ley 1932 y su reglamentación, debiendo ser utilizado en su totalidad para el cumplimiento de los programas que emanen de la presente norma.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 771/02

FUNDAMENTOS

Viedma, 13 de diciembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el Proyecto de la Ley Impositiva del Impuesto de Sellos de para el período fiscal 2003.

En este proyecto se mantienen las alícuotas establecidas por la ley número 3496 para el ejercicio fiscal 2001 y se introducen las siguientes modificaciones a la ley número 2407.

Se modifica el primer párrafo del artículo 24: Se agrega que para los boletos de compraventa de inmuebles el impuesto se calculará sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuere mayor. En la ley vigente solamente se tomaba el precio pactado.

Se modifica el artículo 26: Se agrega que los boletos de compraventa, para tener fecha cierta, deberán estar intervenidos por la Dirección General de Rentas, quien verificará además que exista concordancia entre las partes intervinientes.

Se modifica el tercer párrafo del artículo 51: Se agrega un nuevo concepto, el cual fue incorporado en el artículo 3º inciso b) del proyecto, por el que se establece que además del boleto de compraventa, se encuentran gravados los comprobantes de bienes usados a consumidor final, modalidad utilizada por las casas de venta de vehículos.

Se modifica el inciso 3) del artículo 55: Se agrega en este inciso la exención a las fundaciones lo cual no se encontraba específicamente establecido.

Se agrega como inciso 8) del artículo 55 la exención a los locatarios de inmuebles que sean personas jubiladas, pensionadas o retiradas.

Se incorpora como apartado m) del inciso 42 del artículo 56 la exención a las cesiones de derechos sobre inmuebles excepto las otorgadas a inmobiliarias y/o organismos financieros.

Se deroga el artículo 50 en virtud de la incorporación de la exención mencionada en el punto 6) de la presente.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los trece días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se fijan los alcances y pautas de tributación del impuesto de sellos para el ejercicio fiscal 2003 y se introducen modificaciones en la ley número 2407.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. De Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Fíjense las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

TITULO I IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15 %).
- b) La compra-venta de inmuebles o partes indivisas o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquellos, treinta y cinco por mil (35%). Están incluidas las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:
 1. Aportes de capital a sociedades.
 2. Transferencias de establecimientos llave en mano transferencias de fondo de comercio.
 3. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15%).

Capítulo II
ACTOS EN GENERAL

Artículo 3º.- Están sujetos a la alícuota del doce por mil (12 %), los siguientes actos:

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compra-venta y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones de acciones litigiosas sobre la suma que exceda del monto en que las partes coinciden, configurándose el hecho imponible en oportunidad en que sean homologadas por el tribunal.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen; en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional 21.778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.

- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
 - 1. Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - 2. Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - 3. Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - 4. Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f') Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.
- h') Los contratos a que hace referencia el artículo 50 de la ley 2407 (texto ordenado 1994)

Artículo 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aún cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizados en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6 ‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1 ‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compra-venta de vehículos 0 Km, tributarán el doce por mil (12 ‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda.

Capítulo III
OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 5º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1 ‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12 ‰).

Artículo 6º.- Fijase la alícuota del treinta por mil (30 ‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 54 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV
ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 7º.- Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos quinientos (\$ 500).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos veinte (\$ 20).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos diecinueve (\$ 19).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos quince (\$ 15).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos diez (\$ 10).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos veinticinco (\$ 25)
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos tres (\$ 3) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos diecinueve (\$ 19).
- i) Las escrituras de recibo de pago, cuyo monto no sea susceptible de determinarse, pesos tres (\$ 3).
- j) Las escrituras de prehorizontalidad, ley 19.724, pesos catorce (\$ 14).
- k) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos dos (\$ 2); cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1,2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

- l) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos doce (\$ 12).
- m) Las escrituras de protesto, pesos doce (\$ 12).
- n) Por cada cheque librado en la provincia, centavos de pesos cinco (\$ 0,05). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- ñ) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1° de enero de 1986, pesos diecinueve (\$ 19).

Capítulo V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°.- Fijase en pesos cien (\$ 100.-) el monto imponible a que se refiere el artículo 56 inciso 2) de la ley 2407 (texto ordenado 1994).

Artículo 9°.- Modifícase el primer párrafo del artículo 24 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 24.-** primer párrafo.- Los boletos de compraventa de inmuebles tributarán el impuesto que fije la Ley Impositiva, sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuere mayor. Las permutas de inmuebles abonarán sobre el precio convenido. En las transferencias de dominio de inmuebles se computará como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 21 de esta ley, el pagado en concepto de sellado de los boletos de compraventa o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, debiendo tributar por la alícuota que resulte, una vez deducida la alícuota aplicada en el sellado del boleto o contrato correspondiente, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

Artículo 10.- Modifícase el artículo 26 de la ley 2407 (texto ordenado 1994) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 26.-** En la transmisión de dominio de inmuebles en los cuales se hubieren incorporado mejoras con posterioridad a la fecha del boleto de compra-venta, el impuesto se liquidará sobre el precio convenido o la valuación fiscal del inmueble libre de las mejoras incorporadas, el que fuere mayor, siempre que:

- El boleto de compra-venta posea fecha cierta, para lo cual debe estar intervenido por la Dirección General, quien verificará además que exista identidad entre las partes intervinientes.
- Se exhiban los certificados municipales de habilitación de obra o se demuestre la época de construcción por otro medio fehaciente.

Caso contrario, el impuesto se liquidará sobre el precio de venta o la Valuación Fiscal incluido el valor de las mejoras, el que fuere mayor.

Artículo 11.- Modifícase el tercer párrafo del artículo 51 de la ley 2407 (texto ordenado 1994) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 51.-** tercer párrafo.- El impuesto abonado en los boletos de compra venta o en los comprobantes de bienes usados a consumidor final se computará como pago a cuenta en oportunidad de operarse la transferencia del bien por intermedio del formulario oficial del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, siempre que exista concordancia de las partes intervinientes entre el boleto de compra-venta o el comprobante de bienes usados a consumidor final y el formulario oficial del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor”.

Artículo 12.- Modifícase el inciso 3) del artículo 55 de la ley 2407 (texto ordenado 1994) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 55.-** 3) Las obras sociales, asociaciones sociales, culturales, gremiales, protectoras de animales, caridad, beneficencia, educación e instrucción científica, artística, fundaciones y bomberos voluntarios, siempre que posean personería jurídica y cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que su patrimonio social y sus réditos se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios.
- b) Que no se encuentren constituidas bajo la forma de sociedades comerciales”.

Artículo 13.- Agrégase como inciso 8 del artículo 55 de la ley 2407 (texto ordenado 1994) el siguiente:

“**Artículo 55.- 8)** Los locatarios de inmuebles, cuando éstos sean personas jubiladas, pensionadas o retiradas y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Sea mayor de sesenta y cinco (65) años de edad,
- b) Sus ingresos totales no superen el monto de pesos seiscientos (\$ 600), el que estará integrado por la suma de los rubros que tengan carácter habitual y permanente, deducidos los importes que se abonen en concepto de prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposa, hijo/s, escolaridad, etcétera).
- c) No sea propietario de ningún inmueble”.

Artículo 14.- Incorpórase como apartado m) del inciso 42) del artículo 56 de la ley 2407 (texto ordenado 1994) el siguiente:

“**Artículo 56.-** Inciso 42) m) Las cesiones de derechos sobre inmuebles excepto las otorgadas a inmobiliarias y/o organismos financieros”.

Artículo 15.- Derógase el artículo 50 de la ley 2407.

TITULO II IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 16.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40 %) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30 %) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20 %) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los quinientos pesos (\$ 500.-).

TITULO III IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 17.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15 %) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5 %) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Artículo 18.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero del año 2003.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 772/02

FUNDAMENTOS

Viedma, 13 de diciembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley impositiva del impuesto a los automotores para el período fiscal 2003.

La misma mantiene la estructura de la ley 3499 (año 2001):

- Por el artículo 1º: Se fijan las escalas para el pago del impuesto, conforme lo establece el artículo 4º de la ley número 1284.
- Por el artículo 2º: Se establece un impuesto mínimo anual y la inclusión de los vehículos modelo-año 1975 o anterior.
- Por el artículo 3º: Se fija antecedentes para determinar Valuación Fiscal y el Impuesto anual.
- Por el artículo 4º: Tratamiento vehículos importados.-
- Por el artículo 8º: Facultad al Poder Ejecutivo para dictar el Texto Ordenado de la ley número 1284 del Impuesto a los Automotores.
- Por el artículo 9º: Se establece la vigencia.

Se introducen, asimismo las siguientes modificaciones en la ley número 1284 (texto ordenado 1994):

- Por el artículo 5º: se modifica, incorpora o adecua:
 - a) Los términos “casillas rodantes” y “motovehículos y similares” al artículo 1º y en consecuencia se modifican los restantes artículos en los que en lugar de reiterar los objetos imponible se efectúa una remisión a los “bienes consignados en el artículo 1º”.
 - b) La responsabilidad tributaria de los titulares de los bienes mediante la presentación de la “Denuncia de Venta” al artículo 2º.
 - c) Documentación a presentar para la determinación del peso (kilogramos) cuando ésta no surja de los respectivos certificados al artículo 6º.
 - d) El alcance del término “fecha de adquisición” que determina el nacimiento de la obligación fiscal al artículo 9º.
 - e) La responsabilidad tributaria en los casos de baja por destrucción total de la que deriven actuaciones judiciales al artículo 12.
 - f) Exención del pago del impuesto a las cooperadoras al inciso b), a los agentes diplomáticos y/o consulares al inciso e), a toda persona discapacitada/insana con un grado moderado o severo certificado por el Consejo Provincial del Discapacitado al inciso g), incisos del artículo 14.
 - g) Vigencia de la exención obtenida al artículo 15.
 - h) El nacimiento de la obligación fiscal y el plazo para la presentación de la baja y/o libre de deuda para aquellos vehículos provenientes de otra jurisdicción al artículo 10.
 - i) Determinación del impuesto a ingresar para los vehículos que son dados de baja por cambio de jurisdicción al artículo 11.

- j) Artículos 10 y 11 se modifican con el fin de evitar la doble imposición en el pago del impuesto con relación a las normativas de otras jurisdicciones.
- k) Plazo para la comunicación del cambio de situación de exento a gravado al artículo 13.
- l) Se adecua el texto que fija las escalas del impuesto por el artículo 4° de la ley 1284 y el artículo 1° de la ley impositiva y en consecuencia se modifica el artículo 5° de la ley 1284.

Por el artículo 6° se incorpora en la ley 1284 (texto ordenado 1994) los incisos h) e i) al artículo 5°; y por el artículo 7° se incorpora un segundo párrafo al artículo 7° de la mencionada norma.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura, profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establecen los alcances y pautas de tributación del impuesto automotor para el ejercicio fiscal 2003, se introducen modificaciones a la ley 1284 y se dispone la realización de un texto ordenado de la mencionada norma.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. De Mazzaro, ministro de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas conforme lo establecido por el Artículo 4° de la ley número 1284:

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN

- 1) Modelo-año 1981 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida.
- 2) Modelo-año 1980 y anteriores, conforme a la categoría a la cual pertenezcan en función de su peso:
 - Primera: hasta 800
 - Segunda: de 801 a 1.150
 - Tercera: de 1.151 a 1.300
 - Cuarta: de 1.301 a 1.500
 - Quinta: más de 1.500

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA Conforme a la categoría a la cual pertenezcan en función de su peso:

- Primera: hasta 600
- Segunda: de 601 a 900
- Tercera: más de 900

GRUPO "B-1" CAMIONES - CAMIONETAS - FURGONES - PICK UPS - JEEPS – KOMBIS – RANCHERAS

- 1) Modelo-año 1981 y posteriores, el dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal establecida.
- 2) Modelo-año 1980 y anteriores, conforme a la categoría a la cual pertenezca en función de su peso incluida su capacidad de carga máxima transportable:

Primera: hasta 1.200
Segunda: de 1.201 a 2.500
Tercera: de 2.501 a 4.000
Cuarta: de 4.001 a 7.000
Quinta: de 7.001 a 10.000
Sexta: de 10.001 a 13.000
Séptima: de 13.001 a 16.000
Octava: de 16.001 a 20.000
Novena: más de 20.000

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIÚN (21) ASIENTOS.

Conforme al modelo-año y a la categoría a la cual pertenezca en función de su peso incluida su capacidad de carga máxima transportable.

Primera: hasta 3.500
Segunda: de 3.501 a 6.000
Tercera: de 6.001 a 10.000
Cuarta: más de 10.000

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS – TRAILERS

Conforme al modelo-año y a la categoría a la cual pertenezca en función de su peso incluida su capacidad de carga máxima transportable.

Primera: hasta 3.000
Segunda: de 3.001 a 6.000
Tercera: de 6.001 a 10.000
Cuarta: de 10.001 a 15.000
Quinta: de 15.001 a 20.000
Sexta: de 20.001 a 25.000
Séptima: de 25.001 a 30.000
Octava: de 30.001 a 35.000
Novena: más de 35.000

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES

Conforme al modelo-año y a la categoría a la cual pertenezca en función de su peso incluida su capacidad de carga máxima transportable:

Primera: hasta 1.000
Segunda: más de 1.000

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES

Conforme al modelo-año y a la categoría a la cual pertenezca en función de su peso incluida su capacidad de carga máxima transportable:

Primera: hasta 5.000
Segunda: más de 5.000

GRUPO "B-6" VEHICULOS ARMADOS FUERA DE FABRICA

Conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándoselos a ese efecto en función de su peso incluida su capacidad de carga máxima transportable:

Primera: hasta 1.200

Segunda: de 1.201 a 5.000
Tercera: de 5.001 a 13.000
Cuarta: de 13.001 a 20.000
Quinta: más de 20.000

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de 40 centímetros cúbicos o más cilindradas:

- 1) Modelo-año 1981 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5 %) sobre la valuación fiscal establecida.
- 2) Modelo-año 1980 y anteriores, conforme a la categoría a la cual pertenezcan en función de su cilindrada:
 - Primera: hasta 90
 - Segunda: de 91 a 190
 - Tercera: de 191 a 425
 - Cuarta: de 426 a 740
 - Quinta: más de 740

Artículo 2º.- Establécese en Pesos Treinta (\$ 30,00) el impuesto mínimo anual para los bienes consignados en el artículo 1º de la ley número 1284.

Se encuentran comprendidos en el presente los vehículos consignados en el artículo 1º de la ley número 1284 cuyo año de fabricación sea 1975 o anterior.

Artículo 3º.- La Dirección General de Rentas utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

Artículo 4º.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 5º.- Modifícase los artículos 1º, 2º, 3º, 4, 5º incisos a) a g), 6º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 incisos b)- e)- g) y k), 15, 17, 18, 19 y 20 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Por la propiedad o posesión de los vehículos automotores, acoplados, casillas rodantes, motovehículos y similares, se pagará anualmente un impuesto, de acuerdo con la escala que fije la ley impositiva anual."

"Artículo 2º.- Son contribuyentes del impuesto los propietarios de los bienes consignados en el artículo 1º radicados en la provincia de Río Negro".

Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta Fiscal ante la Dirección General de Rentas, la que deberá ser rubricada por el vendedor y el comprador del objeto imponible, acompañada de la Denuncia de Venta emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (decreto-ley número 6582/58), y toda otra documentación que a estos efectos se determine. Será requisito indispensable para la presentación de la misma no registrar deuda referida al gravamen a la fecha de la Denuncia de Venta ante el RNPA.

En el supuesto que sea imposible cumplir con la rubrica de la Denuncia de Venta Fiscal por parte del comprador del objeto imponible, el vendedor deberá identificar fehacientemente –con carácter de declaración jurada- al adquirente. La Dirección citará y emplazará al adquirente para que en el plazo que determine la reglamentación cumpla con la rúbrica de la Denuncia de Venta Fiscal. En el supuesto de falsedad de la declaración jurada y/o documentos que se acompañan y/o incomparecencia del adquirente dentro del plazo fijado, se inhibirá la limitación de responsabilidad. En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia de Venta Fiscal no tendrá efectos mientras que aquél no sea salvado.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

1. Los poseedores o tenedores.
2. Los vendedores y/o consignatarios.
3. Los mandatarios matriculados ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

"Artículo 3º.- Antes de la entrega de los bienes consignados en el artículo 1º, los consignatarios y/o vendedores, exigirán a los compradores la inscripción y pago del impuesto establecido en la presente ley.

Las personas que intervengan en la comercialización de dichos bienes, están obligadas a asegurar el pago del Impuesto a los Automotores, correspondiente al año en que la misma se produzca, debiendo en todos los casos exigir los certificados de libre deuda extendido por la Dirección General de Rentas.

Cuando no se diera cumplimiento a lo establecido, independientemente de las sanciones que pudieren corresponderle, el adquirente de bienes nuevos deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la presente y en el caso de bienes usados deberá cumplimentar lo dispuesto por el artículo 10.”

“Artículo 4º.- Los índices con los cuales se determinará la Base Imponible y fijarán las escalas del impuesto, serán los siguientes:

Grupo “A-1” AUTOMOVILES – SEDAN:

1. Cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.
2. Cuyo modelo-año sea 1980 y anteriores: conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándoselos a ese efecto en función de su peso en kilogramos de acuerdo al impuesto anual que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “A-2” VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA: tributarán conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándoselos a ese efecto en función de su peso en kilogramos de acuerdo al impuesto anual que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “B-1” CAMIONES – CAMIONETAS – FURGONES – PICK UPS – JEEPS – KOMBIS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga:

1. Cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.
2. Cuyo modelo-año sea 1980 y anteriores: conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándoselos a ese efecto en función de su peso en kilogramos incluida su capacidad de carga máxima transportable de acuerdo al impuesto anual que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “B-2” VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS - MICROMNIBUS DE PASAJEROS DE MÁS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS:

De acuerdo al modelo-año y conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándoselos a ese efecto en función de su peso en kilogramos incluida su capacidad de carga máxima transportable de acuerdo al impuesto anual que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “B-3” ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS:

De acuerdo al modelo-año y conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándoselos a ese efecto en función de su peso en kilogramos incluida su capacidad de carga máxima transportable de acuerdo al impuesto anual que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “B-4” CASILLAS RODANTES:

De acuerdo al modelo-año y conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándoselos a ese efecto en función de su peso en kilogramos incluida su capacidad de carga máxima transportable de acuerdo al impuesto anual que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “B-5” CASILLAS AUTOPORTANTES:

De acuerdo al modelo-año y conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándoselos a ese efecto en función de su peso en kilogramos incluida su capacidad de carga máxima transportable de acuerdo al impuesto anual que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “B-6” VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA:

Tributarán conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándose a ese efecto en función de su peso en kilogramos incluida su capacidad de carga máxima transportable de acuerdo al impuesto anual que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de 40 centímetros cúbicos o más cilindradas:

- 1) Cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.
- 2) Cuyo modelo-año sea 1980 y anteriores: conforme a la categoría a la cual pertenezcan en función de su cilindrada de acuerdo al impuesto anual que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Para los bienes consignados en el artículo 1°, y cuando se concrete una modificación en su estructura original, se admitirá su transformación en vehículos de otros tipos según la clasificación de la presente ley.

En estos casos, y cuando implique una nueva clasificación de tipo o categoría, el contribuyente o responsable deberá comunicarlo a la Dirección General de Rentas adjuntando fotocopia del título y toda otra documentación que se requiera para proceder a su reclasificación.

Durante el período fiscal en que se concrete la modificación aludida, corresponderá se liquide el impuesto en forma proporcional, desde el inicio del período fiscal hasta la fecha en que se produjo la modificación, en función al tipo clasificado según su estructura original y desde la fecha de la modificación hasta el último día del período fiscal en curso, conforme la nueva clasificación."

"Artículo 5°.- Los vehículos automotores de características particulares o destinados a un uso especial, se clasificarán de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a. Denominados "camión-tanque", "camión-grúa" y "camión-jaula", se clasificarán según las disposiciones del artículo 4° Grupo "B-1".
- b. Denominados "camionetas rurales" o "stationwagon" cuyo fin principal sea el transporte de personas, se clasificarán según las disposiciones del artículo 4° Grupo "A-1".
- c. Denominados "auto-ambulancia", "fúnebres" y "coches porta-coronas" se clasificarán según las disposiciones del artículo 4° Grupo "A-1".
- d. Denominados "motor home", se clasificarán según las disposiciones del artículo 4°, Grupo "B-5".
- e. Los vehículos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente, constituyen una unidad de las denominadas "semirremolque" y se clasificarán como dos vehículos separados, se considerará el automotor delantero como vehículo de tracción y en consecuencia clasificados según las disposiciones del artículo 4° Grupo "B-1", excluida para el caso su capacidad de carga máxima transportable. El vehículo trasero se considerará acoplado y clasificado en consecuencia según las disposiciones del artículo 4° Grupo "B-3" incluida su capacidad de carga máxima transportable.
- f. Los tractores a que se refiere el segundo párrafo del inciso i) del artículo 14 de esta ley, se clasificarán según las disposiciones del artículo 4° Grupo "A-1".
- g. Los vehículos en cuyo título se especifique tipo Furgón, Camioneta, Jeep, Kombi, Todo Terreno, Microómnibus, Minibus, Transporte de Pasajeros y otros hasta veinte (20) asientos, cuyo fin principal sea el transporte de personas se clasificarán como tipo utilitario, según las disposiciones del artículo 4° Grupo "A-1".

"Artículo 6°.- A los efectos de la base imponible para los vehículos encuadrados en el Grupo "A-1" cuyo modelo-año sea 1980 o anterior y los armados fuera de fábrica comprendidos en el Grupo "A-2", se tomará en cuenta el peso del automotor en orden de marcha tal como sale de la línea de producción, con sus accesorios, carga completa de agua y aceite y del cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad del tanque en lo que se refiere al combustible.

Respecto a los vehículos encuadrados en el Grupo "B-1", cuyo modelo-año sea 1980 o anterior, "B-2", "B-3", "B-4", "B-5" y los armados fuera de fábrica comprendidos en el Grupo "B-6", se adicionará al peso indicado en el párrafo anterior, la capacidad de carga máxima transportable.

Se entenderá como carga máxima transportable a los fines del párrafo anterior la especificada en el certificado de fábrica.

En el caso de los vehículos comprendidos en el Grupo "B-2" en que resultan de adicionar al chasis adquirido el carrozado correspondiente, se tomará en cuenta la capacidad establecida en el certificado de fábrica del chasis y el certificado de fábrica de la carrocería.

Cuando de la documentación aludida no surja el peso del bien, se requerirá la certificación de una balanza autorizada, debiendo la misma ser autenticada por Escribano Público o Juez de Paz.

Para determinar el peso de los Acoplados y Semiacoplados con su carga máxima transportable; en cuyo título se incluya dentro del peso imponible, el correspondiente al Semirremolque, se deberá presentar la certificación de una balanza autorizada, debiendo la misma ser autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, con el peso de la unidad tractora, el cual se deducirá del total obrante en el citado título."

"Artículo 9°.- Para los bienes nuevos consignados en el artículo 1°, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de adquisición y el impuesto a abonar será proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de adquisición hasta el último día del período fiscal en curso.

La fecha de adquisición a los efectos impositivos estará dada en la factura de compra en los bienes nacionales, en los bienes importados se tomará la de la factura de compra en este país o en su defecto la del certificado de nacionalización expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y para las unidades armadas o rearmadas fuera de fábrica se tomará la fecha de inscripción registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

En el supuesto en que fuera solicitada la inscripción del chasis, sin previa inscripción de la carrocería, se tomará como fecha de inicio de tributación la de la compra del chasis y corresponderá se liquide el impuesto sobre el valor del mismo hasta la fecha de adquisición de la carrocería, fecha en que tributará conforme lo dispone el artículo 6° de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo."

"Artículo 10.- En los casos de los bienes provenientes de otra jurisdicción consignados en el artículo 1°, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de radicación en la provincia que conste en el respectivo título de propiedad.

El impuesto a abonar será proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de nacimiento de la obligación tributaria hasta el último día del período fiscal correspondiente.

El certificado de baja se presentará dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de radicación en la provincia."

"Artículo 11.- La baja por cambio de radicación de los bienes consignados en el artículo 1°, a los fines tributarios, tendrá efecto a partir de la fecha que conste en el título de propiedad extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y deberá notificarse por medio de los formularios que a tal efecto proveerá la Dirección General de Rentas. La determinación del tributo a ingresar, se hará sobre el total de los montos fijados en la ley impositiva vigente o sobre los montos de los anticipos establecidos durante dicho período, el que resulte mayor proporcionados en función a los días transcurridos desde el inicio del período fiscal hasta la fecha de cambio de radicación.

Previo al otorgamiento de la baja, deberá acreditarse el pago del impuesto que correspondiere."

"Artículo 12.- La baja por robo, hurto, destrucción total o inutilización definitiva por desarme, se genera a partir de la fecha que figure en el título de propiedad u otra documentación probatoria extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y deberá notificarse por medio de los formularios que a tal efecto proveerá la Dirección General de Rentas.

La baja por destrucción total por accidentes de tránsito del que deriven actuaciones judiciales se generará a partir de la fecha de acontecido el hecho que figure en el Certificado de Actuaciones Judiciales u otra documentación probatoria extendida por el Juzgado Penal. Previo al otorgamiento de la baja, se deberá presentar la constancia de baja extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

La determinación del tributo a ingresar, se hará sobre el total de los montos fijados en la ley impositiva vigente o sobre los montos de los anticipos establecidos durante dicho período, el que resulte mayor, proporcionados en función a los días transcurridos desde el inicio del período fiscal hasta la fecha en que se produjo la baja por alguno de los motivos expuestos.

Si en el caso de robo o hurto se recuperare la unidad con posterioridad a la baja, el propietario, poseedor o responsable está obligado a solicitar su reinscripción y pago del impuesto en función a lo normado en la presente ley.

Previo al otorgamiento de la baja, deberá acreditarse el pago del impuesto que correspondiere.

La Dirección General de Rentas podrá requerir la presentación de documentación para formalizar las respectivas bajas y altas."

"Artículo 13.- Cuando se produzca la transferencia o venta con boleto de un bien por parte de un propietario exento a otro gravado, la comunicación deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días de producido cualquiera

de estos hechos y el impuesto a abonar será proporcional a la cantidad de días contados de la fecha de la transferencia o venta con boleto hasta el último día del período fiscal en curso.”

“**Artículo 14.-** Están exentos del pago del presente impuesto los bienes consignados en el artículo 1°:

- b) De propiedad de las asociaciones de asistencia social, culturales, deportivas, gremiales, mutuales, obras sociales, protectoras de animales, cooperadoras, comisiones de fomento, consorcios de riego, comunas, juntas vecinales y partidos políticos. En todos los casos las entidades deberán tener personería o ser reconocidas como tales por autoridad competente.
- e) De propiedad de los organismos diplomáticos y consulares de los países extranjeros acreditados ante el gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la ley nacional número 13.238 y al servicio de sus funciones y de los empleados y/o funcionarios diplomáticos y/o consulares por el período comprendido desde la adquisición del bien hasta el cese de sus funciones como agente diplomático, según certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto dentro de las condiciones establecidas por la Convención de Viena de 1.963.
- g) De propiedad de toda persona discapacitada/insana con un grado de discapacidad/insanía moderado o severo acreditado con certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado en los términos del artículo 3° de la ley 2055.

En el caso de personas discapacitadas menores de edad, que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención podrá otorgarse a padres o tutores que detentan la patria potestad.

En el caso de personas insanas, que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención podrá otorgarse a padres o tutores que detentan la patria potestad o curadores mediante sentencia de insanía.

A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación respaldatoria, sin la cual no será procedente la exención:

Acreditación legal o judicial del vínculo entre el titular del vehículo y la persona discapacitada/insana.

Declaración jurada anual que certifique la continuidad de la representación legal o judicial, que el menor discapacitado y/o insano cohabita con el tutor, padre o curador y que el vehículo es utilizado para el traslado personal del menor y/o insano.

Certificación expedida por el Consejo Provincial del Discapacitado –artículo 3° de la ley 2055, en el cual se acredite que el discapacitado/insano requiere de un vehículo adaptado para su traslado personal.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanzará sólo a uno de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos cuarenta mil (\$40.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega FOB, en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Para los vehículos adquiridos en la República Argentina, la valuación fiscal será la que establece el artículo 2° de la presente ley deducido el importe correspondiente al IVA más los impuestos internos.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior aquellos vehículos de propiedad de organizaciones sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de personas con capacidades diferentes.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que deberá cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento del presente beneficio.

- k) Denominados trailers, acoplados y casillas rodantes cuyo peso, incluida la carga máxima transportable, no exceda los trescientos cincuenta kilogramos (350 Kg).”

“**Artículo 15.-** Para acogerse a los beneficios de exención previsto en el artículo 14, los contribuyentes o responsables de los bienes alcanzados por este gravamen deberán presentar la documentación que determine la Dirección General de Rentas en la forma, tiempo y condiciones que la misma establezca.

Las franquicias establecidas en el artículo 14 se otorgarán a partir de la fecha en que el sujeto se encuentre en cualquiera de las situaciones allí previstas y dejarán de aplicarse a partir de la fecha de la transferencia, venta o cualquier otra situación que modifique la procedencia de la franquicia otorgada, el solicitante o beneficiario deberá notificar de inmediato la misma a la Dirección General de Rentas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aquellos contribuyentes, que encontrándose en situación de ser beneficiados por las franquicias previstas en el artículo anterior continuaran abonando el impuesto, no podrán exigir la devolución o acreditación del impuesto abonado.”

“**Artículo 17º.**- La Dirección General de Rentas podrá requerir el empadronamiento y presentación de documentación por parte de los contribuyentes o responsables de los bienes alcanzados por este gravamen en la forma, tiempo y condiciones que la misma establezca.”

“**Artículo 18.-** Quedan inscriptos de oficio en la Dirección General de Rentas, a los efectos de esta ley, los bienes consignados en el artículo 1º que se encuentren registrados en las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia, como consecuencia del pago de la tasa de patentes.

Con relación a los bienes que no se encuentren individualizados en los registros citados precedentemente, los propietarios o responsables deberán formular su inscripción en la Dirección General de Rentas, en la forma, plazos y condiciones que la misma disponga.”

“**Artículo 19.-** Todo gravamen, tasa o contribución municipal, que hayan afectado a los bienes consignados en el artículo 1º hasta el año 1977 inclusive deberá ser administrado, fiscalizado y recaudado por los municipios provinciales o comisiones de fomento, según corresponda, de acuerdo a sus respectivos registros.”

“**Artículo 20.-** Las municipalidades de la provincia no podrán establecer otro gravamen que afecte a los bienes consignados en el artículo 1º, ya sea como adicional, derecho de peaje, inspección o bajo cualquier otro concepto o denominación.”

Artículo 6º.- Incorporárase al artículo 5º de la ley número 1284 (texto ordenado 1994) los incisos h) e i):

“**Artículo 5º.-** inciso h) Denominados moto, motocicleta, ciclomotor, scooter, cuatriciclo, triciclo, motocarro o similares, se clasificarán según las disposiciones del artículo 4º Grupo "C-1".”

“**Artículo 5.-** inciso i) Denominados coupe, microcoupe, convertible, sport, doble faetón, voiturette o boggie, se clasificarán según las disposiciones del artículo 4º Grupo "A-1".”

Artículo 7º.- Incorporárase al artículo 7º de la ley número 1284 (texto ordenado 1994) el siguiente párrafo:

“**Artículo 7º.-** , segundo párrafo.- Para las unidades armadas y rearmadas fuera de fábrica, y cuando el modelo-año no surja de la documentación citada, se tomará como modelo-año el año correspondiente a la inscripción inicial en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.”

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo dictará dentro del ejercicio fiscal 2003, el texto ordenado de la ley número 1284 del Impuesto a los Automotores.

Artículo 9º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2003.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 773/02

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley de modificación del Código Fiscal (texto ordenado 1997), en base a los siguientes fundamentos.

/

Considerando la vertiginosa modificación de la situación económica y social producida a partir de fines del año 2001, se hace imperioso contar con una legislación acorde a los cambios producidos, que permita a la Administración Tributaria contar con los medios legales indispensables para cumplir sus funciones en forma eficiente, y a la vez brinde a los contribuyentes la seguridad jurídica necesaria para el desarrollo de sus actividades económicas, respetando los derechos de los administrados en su relación con el Fisco, base de una relación más equitativa entre los sujetos de la obligación tributaria.

Por ende, resulta esencial realizar modificaciones a la actual normativa, en lo referente a la parte general del Código Fiscal de la provincia de Río Negro, a efectos de poder cumplir con dos de los principios fundamentales del Derecho Tributario: el de igualdad de la tributación, y el de la seguridad jurídica, ya mencionado, los cuales tiene raigambre constitucional.

II

Esquemáticamente las principales diferencias con el texto anterior, se pueden resumir en los siguientes ejes temáticos:

- 1.- Inclusión de un capítulo con los Derechos de los contribuyentes, y los procedimientos a utilizar para hacer valer los mismos.
- 2.- Como contrapartida de lo anterior, se incluye un capítulo con las Obligaciones de la Administración hacia los sujetos pasivos, estableciendo una metodología clara para su aplicación.
- 3.- Se modifica sustancialmente el Título Octavo, salvaguardando los derechos de defensa del contribuyente al eliminar la multa objetiva del artículo 43, lo que asimismo permite a la Administración a abocarse a los casos que tengan real significación, permitiendo una planificación de acciones por tipo de contribuyente, actividad, o cualquier otra segmentación que surja conforme a diferentes parámetros.
- 4.- También se modifican las normas sobre prescripción, retomando los plazos establecidos en la mayoría de las legislaciones, y se equipara la forma de contar los términos para la Administración y los contribuyentes, otorgando mayor equidad a la relación Fisco-Contribuyente.

Se agregan expresamente supuestos de interrupción de la prescripción y se establece el comienzo del cómputo de la misma, ausente en la normativa actual, lo que otorga mayor seguridad a los sujetos de la relación tributaria.

- 5.- En lo atinente a la estructura formal, se modifican los títulos VI y VII, dividiéndolos en Capítulos I y II, el Título IX, que cambia de denominación, y el Título X se divide en Capítulos I y II, con lo que se otorga una mayor coherencia al conjunto, manteniéndose la denominación de "Código Fiscal" por lo extendido de su uso, ya que si bien los términos Fiscal y Tributario no son equivalentes, tanto los sujetos pasivos como los agentes de la Administración están familiarizados con esa denominación, asignándole en la práctica el sentido restringido de Ley de Procedimiento Tributario.

III

A continuación se expone en forma detallada y particular los motivos que inspiran las reformas a realizar:

- 1.- Las modificaciones propuestas al Título Primero (artículo 1° C.F.) tienen como objetivo el reconocimiento expreso de las potestades reglamentarias del Poder Ejecutivo, y de las normas generales obligatorias emitidas por el órgano de la Administración Tributaria dentro de los límites que le establecen las leyes.
- 2.- En el 2° párrafo del artículo 4° se realiza una modificación formal, para permitir la utilización indistinta de diversas denominaciones para el órgano de la Administración Fiscal.
- 3.- Se modifica el 4° párrafo del artículo 18, para incluir la obligación de pago de los Agentes de Recaudación, en los casos en que omitan cumplir con la obligación de recaudar, y no sólo cuando no depositaron lo recaudado, como dice ahora el artículo.
- 4.- En los artículos 4° a 9° se recepta el espíritu de equidad en la relación tributaria, modificando e incorporando deberes, y a su vez, incorporando explícitamente derechos de los contribuyentes, previendo claramente el mecanismo para su utilización.

- 5.- En los artículos 10° a 14°, tenemos la contrapartida de lo anterior, con las facultades y obligaciones de la Administración, incorporando explícitamente la presunción de legalidad de los actos administrativos de la Dirección General (que se encuentra implícita por las disposiciones de la ley 2938) y la facultad de rectificación de errores, y las obligaciones de asistencia al contribuyente y de resolución de las peticiones, estableciendo una metodología clara a aplicar por los contribuyentes en esos casos.
- 6.- El artículo 15° hace una modificación formal, incorporando como Capítulo III del nuevo Título Séptimo al anterior Título VII.
- 7.- Por el artículo 16° se agrega entre las presunciones en la determinación de oficio, las diferencias patrimoniales no justificadas, que se considerarán ingresos brutos del período fiscal en que se produzcan, y se imputarán en forma proporcional en el ejercicio, salvo prueba en contrario del contribuyente.
- 8.- El artículo 17° es una modificación formal.
- 9.- En el Título Octavo, a través de los artículos 18 a 24 se introducen las siguientes modificaciones:

El artículo 18° (en juego con el artículo 19°), elimina la automaticidad de la multa por deberes formales, debiendo existir actuación previa de la D.G.R. para la aplicación de la sanción, ya que actualmente debería sancionarse automáticamente toda demora en el cumplimiento de deberes formales, lo que representa una carga administrativa que no se condice con una mayor recaudación, permitiendo la modificación propuesta una mejor planificación de las verificaciones impositivas segmentadas por importancia de los contribuyentes.

El artículo 19° modifica el mínimo de la sanción, reduciéndolo al 10%, considerado más acorde a la situación actual, partiendo de la premisa que la recaudación debe obtenerse con un control más efectivo del cumplimiento de las obligaciones, y no con sanciones generalizadas.

También se modifican las reducciones de multas en caso de inspección, porque la práctica ha demostrado que la triple posibilidad complica excesivamente el procedimiento con una "vista previa a la vista", que no ha dado resultados efectivos, por eso se propone que se mantengan las reducciones con la vista del artículo 39, y con la resolución, para simplificar los procedimientos.

Por los artículos 20, 21, 23 y 24, se adaptan los artículos 45, 45 Bis, 47 y 53 a la modificación del artículo 43, incluyendo el supuesto de infracción a los deberes formales en la normativa.

El artículo 22 modifica las presunciones del artículo 46, agregando dos (2) nuevos supuestos de defraudación, corrigiendo la redacción del inciso 5), y elimina los dos (2) párrafos a continuación de las presunciones, porque los mismos no han cumplido, desde el punto de vista práctico, con la finalidad para lo que fueron agregados oportunamente. En su lugar, correspondería la aplicación de la Ley Penal Tributaria, con las normas procesales que establezca la provincia de Río Negro.

- 10.- El artículo 25 modifica la denominación del Título IX, atento a haberse derogado el procedimiento contencioso con la ley 3173.
- 11.- Los artículos 26 y 27 adecuan formalmente el Título X, separándolo en Capítulos I y II.
- 12.- En el Capítulo II del Título Décimo, los artículos 28 y 29 modifican el artículo 94, para adecuar el cómputo del término a la reforma del Título XII, y el artículo 98, estableciendo que el interés que se abone en las devoluciones y acreditaciones, cuando sea procedente, será el fijado por el Banco de la Nación Argentina, para depósitos en Caja de Ahorros común.
- 13.- Los artículos 30 a 35 se refieren al Título XII, de la prescripción. El artículo 30 plantea el retorno al plazo de cinco (5) años (modificado recientemente sin consulta alguna al organismo), por entender que con la tecnología actual, aumentar a diez (10) años la prescripción es un despropósito, tanto para la seguridad jurídica de los contribuyentes, como para la eficiencia de la recaudación; por otro lado, también puede originar mayores pedidos de repetición por parte de los contribuyentes, porque se amplía el plazo de la misma, con lo que el erario público puede perjudicarse. Además, los cinco (5) años son el plazo que mantienen la casi totalidad de las Administraciones Tributarias provinciales, y la AFIP-DGI.

El artículo 31 unifica la forma de contar los términos para la acción de repetición del contribuyente con los de la Administración Tributaria, a efectos de poner en igualdad de condiciones ambos sujetos de la relación tributaria.

El artículo 32 corrige la denominación de agente de retención por agente de recaudación.

Por el artículo 33 se incorporan supuestos de interrupción del plazo de prescripción, y el artículo 34 establece expresamente el modo de computarse nuevamente el plazo de la misma.

El artículo 35 modifica la redacción de los supuestos de suspensión de la prescripción.

14.- Por el artículo 36 se modifica la redacción del artículo 127, precisando el concepto de días hábiles administrativos, y agregando que la excepción debe fijarse expresamente.

15.- En el artículo 37, se modifica en el artículo 134 el plazo de verificación de 120 días a un (1) año, a fin de permitir una revisión más exhaustiva de la documentación, y con la intención de que no se revisen actos anteriores, salvo que se compruebe claramente lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo.

16.- El artículo 38 incorpora un párrafo al artículo 135, para definir en los casos en que intervienen entidades financieras en actos, contratos y operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, la obligación de retener y/o percibir de éstas previo a la intervención del notario.

17.- El artículo 39 establece un plazo para el dictado del texto ordenado del Código Fiscal, buscando evitar de esta manera, dilaciones en el tiempo que demoren esta tarea que se viene buscando desde hace tiempo.

18.- Por el artículo 40 se dispone la vigencia de las disposiciones de la ley a partir del 1° de enero de 2003, para permitir su conocimiento con suficiente antelación.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los días del mes de diciembre de 2.002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establecen modificaciones al Código Fiscal y se ordena realizar una versión ordenada del mismo.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Las obligaciones fiscales que establezca la provincia de Río Negro, sean Impuestos, Tasas o Contribuciones, se regirán por las disposiciones de este Código, las leyes fiscales, las normas reglamentarias que se dicten, y las demás disposiciones de carácter general establecidas por el órgano de la Administración Fiscal”.

Artículo 2°.- Modificase el 2° párrafo del artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Dirección General de Rentas se llamará en el presente Código y en las demás leyes fiscales, indistintamente, la Administración Tributaria, la Administración Fiscal, la Dirección General, o simplemente la Dirección”.

Artículo 3°.- Modificase el inciso 4) del artículo 18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.- Los agentes de recaudación, por los gravámenes que omitieran recaudar, retener o percibir de terceros total o parcialmente, o que recaudado, retenido o percibido, no lo hayan ingresado a la DGR en los plazos legales correspondientes, salvo que acrediten que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde el vencimiento del plazo respectivo".

Artículo 4º.- Modifícase el título Sexto del Código Fiscal, el que pasará a denominarse:

"DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES,
RESPONSABLES Y TERCEROS"

Artículo 5º.- Agrégase como Capítulo I del Título VI, el siguiente:

"Capítulo I Deberes"

Artículo 6º.- Modifícase el inciso 2) del artículo 26 (texto ordenado/97); el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.- A comunicar a la Dirección dentro de los 15 días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos impositivos, o a modificar o extinguir los existentes".

Artículo 7º.- Incorpóranse como incisos 6) y 7) del artículo 26 (texto ordenado/97), los siguientes:

"6.- A comunicar a la Dirección la presentación en concurso preventivo o quiebra, acompañando copia de la resolución de apertura y el crédito denunciado ante el Síndico, dentro de los cinco (5) días de la fecha de la resolución".

"7.- A efectuar su inscripción en los registros de la DGR, cuando se produzcan los hechos generadores de dicha obligación".

Artículo 8º.- Agrégase como Capítulo II del Título VI, el siguiente:

Capítulo II Derechos

Artículo 9º.- Incorpóranse al Capítulo II del Título VI los siguientes artículos:

"Artículo (1º artículo s/n): Los contribuyentes y responsables, sin perjuicio de ejercer las acciones a que les habilita este Código, podrán interponer queja formal ante el superior inmediato de la autoridad competente para resolver sobre sus peticiones, cuando ésta no se pronuncie en los plazos reglamentarios correspondientes.

El superior inmediato quedará habilitado para subrogarlo en la resolución de la petición, la que deberá ser resuelta en el plazo de treinta (30) días.

Ante el silencio de la Dirección se aplicarán las normas dispuestas por el Capítulo II, Título VII del presente".

"Artículo (2º artículo s/n): Quien tuviere un interés personal y directo, podrá consultar a la Dirección sobre la aplicación del derecho a una situación de hecho concreta y actual. A ese efecto, el consultante deberá exponer con claridad y precisión todas las circunstancias, antecedentes y demás datos constitutivos de la situación que motiva la consulta, y podrá asimismo expresar su opinión fundada.

La contestación no tendrá efectos vinculantes para la Dirección. No obstante, el sujeto pasivo que, tras haber recibido la contestación, hubiese cumplido su obligación fiscal de acuerdo con la misma, no será pasible de la aplicación de sanciones ni accesorios, sin perjuicio de la exigencia del tributo que resultare omitido, siempre que la consulta se hubiese formulado antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración y no se hubieran alterado los elementos a que hace referencia el 1º párrafo de este artículo.

El procedimiento de tramitación y contestación de las consultas será establecido por la Dirección General".

Artículo 10.- Incorpórase como Título Séptimo, el siguiente:

"FACULTADES Y OBLIGACIONES DE ADMINISTRACION FISCAL"

Artículo 11.- Agrégase como Capítulo I del Título VII, el siguiente:

"Capítulo I Facultades
Comprende los artículos 27 a 31 (texto ordenado/97)".

Artículo 12.- Incorporárase a continuación del artículo 31 (texto ordenado/97); los siguientes artículos:

“**Artículo s/n.-** Los actos y resoluciones de la Dirección General se presumirán legales, y serán ejecutables sin intervención previa de la autoridad judicial, sin perjuicio de las acciones que este Código u otras leyes fiscales reconozcan a los obligados para la impugnación de dichos actos o resoluciones.”

“**Artículo s/n.-** La Dirección General podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores de hecho y los aritméticos identificados en sus propios actos y los errores aritméticos verificados en las declaraciones de los contribuyentes”.

Artículo 13.- Agrégase como Capítulo II del Título VII, el siguiente:

“Capítulo II Obligaciones”

Artículo 14.- Incorporárase al Capítulo II del Título VII los siguientes artículos:

“**Artículo s/n.-**La Administración Tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes y para ello procurará:

- 1.- Establecer las normas utilizando, en lo posible, un lenguaje claro y accesible, y cuando las mismas sean complejas, elaborar y distribuir instructivos explicativos a los sujetos pasivos.
- 2.- Elaborar los formularios que deban presentar los sujetos pasivos, en forma que puedan ser cumplimentados claramente por los mismos, distribuirlos oportunamente e informar las fechas y lugares de presentación con la debida antelación a sus vencimientos.
- 3.- Señalar en forma precisa en los requerimientos mediante los cuales se exija a los sujetos pasivos la presentación de declaraciones, comunicaciones y demás documentación a que estén obligados, cual es el documento cuya presentación se exige.
- 4.- Difundir los recursos y medios de defensa que pueden hacer valer los contribuyentes y responsables contra las resoluciones de la Dirección General”.

“**Artículo s/n.-** Las peticiones que se formulen a la DGR deberán ser resueltas en los plazos establecidos en las normas respectivas. Transcurridos dichos plazos sin que sea notificada la contestación o en su caso, resolución, el interesado podrá interponer ante el titular de la DGR la correspondiente queja por omisión o retardo para resolver, o considerar que la autoridad competente resolvió negativamente, en los términos de la ley de Procedimiento Administrativo de la provincia.”

Artículo 15.- Modifícase el Título Séptimo del Código Fiscal (texto ordenado/97) que pasará a ser el Capítulo III del Título Séptimo.

Artículo 16.- Incorporárase como inciso 6) del artículo 37 (texto ordenado/97), el siguiente:

“6.- Los que resulten de diferencias patrimoniales no justificadas. Comprobada la diferencia, la misma se imputará proporcionalmente entre los doce (12) anticipos del ejercicio en que se produzcan”.

Artículo 17.- Enumérese como inciso 7), el inciso 6) del artículo 37 (texto ordenado/97).

Artículo 18.- Sustitúyase el 2º párrafo del artículo 43 (texto ordenado/97), texto según ley 3173, por el siguiente:

“La graduación de las multas establecida en el párrafo anterior, será fijada por la DGR dentro de los límites establecidos en el mismo. Dichos importes mínimo y máximo, podrán ser modificados anualmente en las respectivas leyes impositivas”.

Artículo 19.- Modifícase el artículo 44 (texto ordenado/97), texto según ley 3495, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Incurrirá en omisión todo aquél que deje de pagar total o parcialmente un impuesto, tasa o contribución, y será sancionado con una multa desde el 10 % hasta el 100% del monto de la obligación fiscal omitida.

En caso de haberse iniciado inspección el monto de la multa consistirá en un porcentaje igual al de la omisión del tributo, aplicándose dicho porcentaje sobre el monto omitido. El porcentaje mínimo aplicable será del 10 %, sobre dicho monto.

La Dirección fijará una escala aplicable a los casos de verificación de pagos en los que se compruebe incumplimiento.

Esta sanción será impuesta por la Dirección mediante resolución, que podrá unificarse, o no, con la que determine el tributo.

Las multas se calcularán sobre el monto actualizado del impuesto omitido. Para el caso que aplicada la multa tal sanción sea recurrida y, en el caso que se confirme la procedencia de ésta, los intereses serán calculados desde el vencimiento del plazo de pago de la resolución original que aplicó la sanción.

Si la pretensión fiscal es aceptada por el contribuyente o responsable luego de otorgada la vista del artículo 39, pero antes que venza el plazo para su contestación, las multas se reducirán en un 50% del importe que corresponda conforme a lo establecido en el 2° párrafo del presente.

Si la pretensión fiscal es conformada por el contribuyente o responsable con posterioridad a la notificación de la resolución determinativa, pero antes del vencimiento del plazo para la interposición de recursos, la multa a aplicar se reducirá en un 25% del importe que corresponda conforme a lo establecido en el 2° párrafo del presente.

El derecho a las reducciones se mantendrá en tanto el contribuyente o responsable las ingrese dentro de los plazos legales, o los que fije la DGR, caso contrario, quedarán sin efecto.

Las multas establecidas en el presente artículo y en el anterior, serán de aplicación únicamente cuando existiere intimación de pago o de cumplimiento de deberes formales, actuaciones o expedientes en trámite vinculadas a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, o cuando se hubiere iniciado inspección o verificación a los mismos”.

Artículo 20.- Modifícase el primer párrafo del artículo 45 (texto ordenado/97), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En los casos de infracción a los deberes formales o de omisión de pago, la Dirección General mediante resolución fundada, podrá no aplicar multas o remitir total o parcialmente las que hubiere aplicado, cuando juzgue que ha existido culpa leve de los infractores”.

Artículo 21.- Modifícase el 1° párrafo del artículo 45 bis del Código Fiscal (s/ley 3213), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se reducirá a la mitad el importe de la multa prevista en el artículo 43, siempre que la misma se pague dentro de los cinco (5) días de la notificación de la resolución respectiva, y se haya dado cumplimiento al deber formal omitido”.

Artículo 22.- Sustitúyase el artículo 46 del Código Fiscal (texto ordenado/97) por el siguiente:

“Se presume defraudación fiscal con el propósito de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones fiscales, salvo prueba en contrario, cuando se presenten cualquiera de los siguientes hechos o circunstancias:

- 1.- Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes con los datos consignados en las declaraciones juradas.
- 2.- Manifiesta disconformidad entre los preceptos legales y reglamentarios y la aplicación que de los mismos hagan los contribuyentes y responsables con respecto a sus obligaciones fiscales.
- 3.- Declaraciones juradas que contengan datos falsos.
- 4.- Producción de informes y comunicaciones falsas a la Dirección con respecto a los hechos, operaciones o situaciones que constituyan o modifiquen hechos imponibles.
- 5.- No llevar o no exhibir libros, contabilidad y documentos de comprobación suficiente en los casos que lo exija la ley, o cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen esa omisión, o no llevar los libros especiales que disponga la Dirección de conformidad con el artículo 27 de este Código.
- 6.- Los agentes de recaudación que mantengan en su poder impuestos o contribuciones, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Fisco, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo hecho por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

- 7.- Se lleven dos o más juegos de libros para una misma contabilidad, con distintos asientos.
- 8.- Se adopten formas o estructuras jurídicas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación gravada, y ello se traduzca en una disminución del ingreso tributario.

En los casos enumerados precedentemente, deberá aplicarse como multa el doble de la que hubiere correspondido por omisión de pago”.

Artículo 23.- Modifícase el artículo 47 del Código Fiscal (texto ordenado/97), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las multas a que se refieren los artículos 43 y 46 del presente Código, serán graduadas por la Dirección considerando la naturaleza de la infracción constatada, el grado de reincidencia del responsable y todas aquellas circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso”.

Artículo 24.- Modifícase el primer párrafo del artículo 53 del Código Fiscal (texto ordenado/97), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Dirección, antes de aplicar multas por las infracciones enumeradas en los artículos 43, 44, 46 y 49, dispondrá la instrucción de un sumario, notificando de ello al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa por escrito y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho”.

Artículo 25.- Modifíquese el Título Noveno del Código Fiscal, el que pasará a denominarse de la siguiente manera:

“De las Acciones y Procedimientos Administrativos”

Artículo 26.- Agrégase como Capítulo I del Título Décimo del Código Fiscal, el siguiente:

“Capítulo I Del Pago

Comprende los artículos 70 a 76 del Código Fiscal (texto ordenado/97)”.

Artículo 27.- Agrégase como Capítulo II del Título Décimo del Código Fiscal, el siguiente:

Capítulo II De la Devolución y la Repetición

Comprende los artículos 77 a 99 del Código Fiscal (texto ordenado/97).

Artículo 28.- Modifícase el artículo 94 (texto ordenado/97), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La devolución de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y multas en dinero en efectivo, el canje, la imputación o compensación en los instrumentos firmados y en general todo reintegro, cuando se hayan efectuado pagos en exceso o por error, será procedente a condición de que el interesado formule su reclamación por escrito dentro de los cinco (5) años, contados desde el 1° de enero siguiente a la fecha de pago de las respectivas obligaciones fiscales”.

Artículo 29.- Modifícase el artículo 98 (texto ordenado/97), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En los casos en que los contribuyentes o responsables soliciten la devolución, acreditación o compensación de los importes abonados indebidamente o en exceso, si el reclamo fuere procedente, se reconocerá desde la fecha del pago erróneo, hasta el momento de dictarse la resolución que disponga la devolución o autorice la acreditación o compensación, un interés equivalente al abonado por el Banco de la Nación Argentina durante ese período, para los depósitos en caja de ahorro común”.

Artículo 30.- Sustitúyase el artículo 119 (texto ordenado/97), texto según ley 3647, por el siguiente:

“Las facultades y poderes de la Dirección para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las DDJJ, aplicar sanciones y exigir el pago de los impuestos tasas, contribuciones, multas, actualización monetaria e intereses, prescriben a los cinco (5) años.

Prescribirá a los cinco (5) años la acción de repetición de impuestos, tasas, contribuciones, actualizaciones, multas y accesorios”.

Artículo 31.- Sustitúyase el 3° párrafo del artículo 120 (texto ordenado/97), por el siguiente:

“El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde el 1° de enero del año siguiente a aquél en que se realizó el pago indebido o en demasía”.

Artículo 32.- Modifícase el inciso 1) del artículo 121 (texto ordenado/97), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.- Por el reconocimiento expreso o tácito de su obligación fiscal, por parte del contribuyente, responsable o agente de recaudación”.

Artículo 33.- Incorpórase como incisos 4), 5) y 6) al artículo 121 (texto ordenado/97), los siguientes:

“4.- Por la solicitud de prórroga u otras facilidades de pago.

5.- Por cualquier acto fehaciente del sujeto pasivo que pretenda ejercer el derecho de repetición ante la DGR, o por cualquier acto de la DGR en que se reconozca la existencia del pago indebido o del saldo a favor del contribuyente o responsable.

6.- Por el otorgamiento de la vista prevista en el artículo 39 del C.F.”.

Artículo 34.- Incorpórase como último párrafo del artículo 121 (texto ordenado/97) el siguiente:

“Interrumpida la prescripción, comenzará a computarse nuevamente el término a partir del 1° de enero del año calendario siguiente a aquél en que se produjo la interrupción”.

Artículo 35.- Sustitúyase el artículo 122 (texto ordenado/97), por el siguiente:

“El término de prescripción a que hace referencia el artículo 119, se suspenderá por una sola vez por el plazo de dos años, por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo, conducente al reconocimiento, regularización, fiscalización, comprobación, liquidación y recaudación del tributo devengado por cada hecho imponible, o al cumplimiento de deberes formales”.

Artículo 36.- Modifícase el artículo 127 (texto ordenado/97), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Todos los términos señalados en este Código, otras leyes fiscales y sus reglamentaciones en días, se determinarán computando solamente los días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario”.

Artículo 37.- Modifícase el 1° párrafo del artículo 134 (texto ordenado/97), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Dirección verificará las Declaraciones Juradas presentadas por los escribanos y podrá observarlas dentro del año posterior a su presentación, o de la documentación complementaria que eventualmente solicite, requiriendo el pago de las diferencias que pudieran resultar dentro de los cinco (5) días de notificada, sin la actualización ni los demás accesorios, en los casos de presentaciones en término. Cuando la presentación de la declaración jurada o de la documentación complementaria se efectúe fuera de los plazos establecidos, a las diferencias resultantes se le adicionará la actualización y demás accesorios a que hubiere lugar desde la fecha en que operó el respectivo vencimiento”.

Artículo 38.- Incorpórase a continuación del 1° párrafo del artículo 135 (texto ordenado/97), el siguiente:

“Cuando intervengan entidades financieras regidas por la ley 21.526 y modificatorias en la concertación u otorgamiento de actos, contratos u operaciones alcanzadas por el Impuesto de Sellos, las mismas deberán, atento a su carácter de Agentes de Recaudación, informar a los Notarios intervinientes de la retención y/o percepción practicada, con carácter previo a la intervención de estos últimos”.

Artículo 39.- El Poder Ejecutivo, dictará dentro de los noventa (90) días de publicada la presente ley, el texto ordenado del Código Fiscal.

Artículo 40.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2003.

Artículo 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 774/02

Viedma, 13 de diciembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que establece para el período fiscal 2003, incentivos y bonificaciones para los impuestos inmobiliario, a los automotores y sobre los ingresos brutos similares a los creados por la ley 3628 de Tributación Social.

La continuidad de estos beneficios dentro del marco económico en el cual se encuentra insertada nuestra sociedad, tendrá un efecto más atractivo respecto del cumplimiento de las obligaciones impositivas, respetando, como siempre ha sido prioridad, al contribuyente cumplidor.

La bonificación a los transportistas para los impuestos a los automotores y sobre los ingresos brutos, se extiende por el período fiscal 2003 con el fin de proseguir con las medidas paliativas de la crisis que afectó a dicho sector.

El incentivo por cumplimiento para los impuestos inmobiliario, a los automotores y sobre los ingresos brutos también continuará durante todo el año 2003, adecuando de esta manera el concepto de equidad con aquellos contribuyentes que son habitualmente cumplidores.

Por último, se modifica la exención establecida por ley 3628 para los inmuebles localizados en Parques Industriales, convirtiéndola en una bonificación que afectará a todo el ejercicio fiscal 2003, incentivando de esta manera a la actividad industrial y/o de servicios desarrollada en dichos establecimientos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú; de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establecen incentivos y bonificaciones para los impuestos inmobiliario, a los automotores y sobre los ingresos brutos similares a los creados por la ley 3628 de Tributación Social.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 1º.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1 de enero de 2003, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%) y de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Artículo 2º.- El incentivo dispuesto en el artículo 1º corresponderá a partir del anticipo 1/03 hasta el 12/03 inclusive.

Artículo 3º.- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos directos y de Convenio Multilateral, radicados en la provincia de Río Negro, mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%) en el caso de actividades comerciales y de servicios y del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes.

En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, el beneficio caducará en forma inmediata a partir del anticipo en el cual se haya producido la omisión, debiendo abonar el gravamen liquidado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 95 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y sus modificatorias), sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Los pagos efectuados serán imputados como pagos a cuenta de la obligación fiscal que corresponda.

Artículo 4º.- Estarán alcanzados con la bonificación aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos que no posean deuda y aquellos que detenten deuda por obligaciones vencidas e infracciones cometidas y adhieran a un plan de facilidades de pago, obtendrán la bonificación establecida en la presente y mantendrán el derecho a tal bonificación siempre que dicho plan permanezca vigente o se cumplimente en su totalidad y tengan pagados o regularizados los anticipos posteriores.

Artículo 5º.- A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

CAPITULO II

BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS
Y PASAJEROS

Artículo 6º.- Establécese una bonificación en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes directos o de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, cuya actividad sea la de transporte terrestre de cargas y pasajeros, codificadas como 711411, 711217, 711225, 711446, 711438, 6022900, 6022500, 6022100, 6021100, 6021200, 6021300 y 6021800.

Artículo 7º.- La bonificación dispuesta en el artículo 6º corresponderá a partir del anticipo 1/03 hasta el 12/03 inclusive.

Artículo 8º.- A los efectos de la inclusión en los beneficios dispuestos en el artículo 6º de la presente norma, los contribuyentes alcanzados deberán regularizar su situación fiscal en los términos que establezca la Dirección General de Rentas.

Artículo 9º.- Para obtener la bonificación establecida en el artículo 6º de la presente, los contribuyentes deberán tener sus vehículos radicados en la provincia de Río Negro.

Artículo 10.- Aquellos contribuyentes comprendidos por el régimen simplificado, fijado por resolución número 268/02 de la Dirección General de Rentas y sus modificatorias, no estarán alcanzados por la bonificación establecida en el presente Capítulo.

TITULO II
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 11.- Incentivo por cumplimiento fiscal. Establécese un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1 de enero de 2003, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores, que se hubieran radicado al 30/04/02 o que tengan como mínimo siete (7) cuotas facturadas anteriores a la cuota a bonificar, y que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales de los últimos doce (12) meses, hasta el segundo vencimiento y la deuda anterior se encuentre pagada hasta el primer vencimiento de la primer cuota a considerar dentro de los últimos doce (12) meses y que no haya sido abonada mediante un plan de pagos por ley 3628.
- b) Contribuyentes CLASE B: El veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que no hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- c) Contribuyentes CLASE C: El quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- d) Contribuyentes CLASE D: El diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2.003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan las obligaciones fiscales regularizadas al 30-04-2002 mediante planes de pagos vigentes (artículo 74 del Código Fiscal (texto ordenado 1997), ley número 3386, decreto-ley 18/01) y obligaciones posteriores pagadas hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar.

Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una.

Artículo 12.- El incentivo dispuesto en el artículo 11 corresponderá a partir del anticipo o cuota 1/03 hasta 6/03 inclusive.

CAPITULO II
BONIFICACION DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS
Y PASAJEROS

Artículo 13.- Establécese una bonificación a partir del 1 de enero de 2003, para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques) que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2.003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que se hubieran radicado al 31/12/02 y que tengan pagadas las obligaciones fiscales de los últimos doce (12) meses, hasta el segundo vencimiento y la deuda anterior se encuentre pagada hasta el primer vencimiento de la primer cuota a considerar dentro de los últimos doce (12) meses y que no haya sido abonada mediante un plan de pagos por ley 3628.
- b) Contribuyentes CLASE B: El treinta y cinco por ciento (35%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2.003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que se hubieran radicado al 31/12/02 y que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que no hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- c) Contribuyentes CLASE C: El veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2.003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que se hubieran radicado al 31/12/02 y que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.

- d) Contribuyentes CLASE D: El veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2.003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes cuyos vehículos se radiquen o adquieran durante el ejercicio 2003, que tengan las obligaciones fiscales pagadas o regularizadas al primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar, o tengan su deuda regularizada mediante planes de pagos vigentes (artículo 74 del Código Fiscal (texto ordenado 1997), ley 3386, decreto-ley 18/01 y ley 3628) y obligaciones posteriores pagadas hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar.

Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una.

Artículo 14.- Para obtener la bonificación establecida en el artículo 13 de la presente, los contribuyentes deberán encontrarse inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Río Negro (Directos o de Convenio Multilateral).

Artículo 15.- La bonificación dispuesta en el artículo 13 corresponderá a partir del anticipo o cuota 1/03 hasta 6/03 inclusive.

TITULO III INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 16.- Establécese un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1 de enero de 2003, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, cuyas parcelas hubiesen sido incorporadas al 31/12/01 y que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales de los últimos doce (12) meses, hasta el segundo vencimiento y la deuda anterior se encuentre pagada hasta el primer vencimiento de la primera cuota a considerar dentro de los últimos doce (12) meses y que no haya sido abonada mediante un plan de pagos por ley 3628.
- b) Contribuyentes CLASE B: El veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que no hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- c) Contribuyentes CLASE C: El quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- d) Contribuyentes CLASE D: El diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1er. anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan las obligaciones fiscales regularizadas al 30-04-2002 mediante planes de pagos vigentes (artículo 74 del Código Fiscal (texto ordenado 1997), ley 3386, decreto-ley 18/01) y obligaciones posteriores pagadas hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar;

Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una.

Artículo 17.- El incentivo dispuesto en el artículo 16 corresponderá a partir del anticipo o cuota 1/03 hasta 6/03, inclusive para los inmuebles urbanos, suburbanos y subrurales. Para los inmuebles rurales corresponderá aplicar el porcentaje que corresponda, sobre el impuesto total 2003, de acuerdo a los parámetros que fije la Dirección General de Rentas en función del artículo anterior.

CAPITULO II BONIFICACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

RADICACION EN PARQUES INDUSTRIALES

Artículo 18.- Establécese una bonificación a partir del 1 de enero de 2003, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial y/o de servicios, localizados en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro, que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1° anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes cuyas parcelas hubiesen sido incorporadas al 31/12/02 y que tengan pagadas las obligaciones fiscales de los últimos doce (12) meses, hasta el segundo vencimiento y la deuda anterior se encuentre pagada hasta el primer vencimiento de la primer cuota a considerar dentro de los últimos doce (12) meses y que no haya sido abonada mediante un plan de pagos por ley 3628.
- b) Contribuyentes CLASE B: El treinta y cinco por ciento (35%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1° anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes cuyas parcelas hubiesen sido incorporadas al 31/12/02 y que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que no hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- c) Contribuyentes CLASE C: El veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1° anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes cuyas parcelas hubiesen sido incorporadas al 31/12/02 y que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- d) Contribuyentes CLASE D: El veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1° anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes cuyos inmuebles sean dados de alta a partir del ejercicio 2003, que tengan las obligaciones fiscales pagadas o regularizadas al primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar, o tengan su deuda regularizada mediante planes de pagos vigentes (artículo 74 del Código Fiscal (texto ordenado 1997), ley 3386, decreto-ley 18/01 y ley 3628) y obligaciones posteriores pagadas hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar.

Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una.

Entiéndase como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotadas de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la autoridad de aplicación de la ley 1274.

Artículo 19.- La bonificación dispuesta en el artículo 18 corresponderá a partir del anticipo o cuota 1/03 hasta 6/03 inclusive.

TITULO IV

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- La presente ley deberá ser reglamentada por la Dirección General de Rentas.

Artículo 21.- Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes entre sí y de otras bonificaciones o incentivos creadas o a crearse.

Artículo 22.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por vía de interpretación de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (texto ordenado 1997).

Artículo 23.- La vigencia de los beneficios establecidos en la presente ley podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 775/02

FUNDAMENTOS

Viedma, 13 de diciembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley impositiva del impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2.003.

En este proyecto, se introducen las siguientes modificaciones a la ley 1301 (texto ordenado 1994):

Se modifica el inciso a) del artículo 9. En este inciso se permite a aquellos contribuyentes responsables no inscriptos de los gravámenes nacionales, deduzcan de la base imponible los importes correspondientes a la transferencia de combustibles líquidos.

Se modifica el inciso h) del artículo 20. Esta modificación se realiza a fin de compatibilizar las normas vigentes, dado que el texto vigente establece un porcentaje de discapacidad y el Consejo del Discapacitado certifica el tipo de discapacidad, clasificándolos en leve, moderado o severo.

Se modifican los incisos n) y o) del artículo 20. Esta modificación permite mantener dentro de las exenciones únicamente a la producción primaria propiamente dicha.

Se agrega el artículo 7° de la ley impositiva 2003, por el cual se establece que no integrarán la base imponible los importes correspondientes a subsidios, subvenciones o fondos compensadores de tarifas de gas y electricidad, otorgados a las empresas prestatarias de los servicios o a los usuarios de las mismas. No se agrega como modificación del inciso d) del artículo 9° de la ley 1301, en virtud de que se fija una fecha hasta la cual se mantendrá dicha deducción (31-12-2003).

También se mantienen las alícuotas establecidas en general por ley 3497 para el ejercicio fiscal 2001, con las siguientes modificaciones:

Artículo 4° de la ley 3497, se modifican los incisos l), n) y ñ):

- a) l) Hoteles de alojamiento transitorio y albergues transitorios.....7,5%
- b) n) Boites, cabarets, night clubes, wiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes.....10%
- c) ñ) Dáncings, confiterías bailables, video bailables, café concerts.....5%

En estos casos se reubicó a las casas de citas con las boites, cabarets, etcétera y a los café concerts con los dáncings, confiterías bailables etcétera, por tratarse de actividades similares, reduciendo la alícuota de los incisos l) y n) del 15% al 7,5%.

Asimismo se incorpora la distribución de energía eléctrica con una alícuota del 1,8% como apartado x) del artículo 4°.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establecen los alcances y pautas de tributación del impuesto sobre los ingresos brutos para el ejercicio fiscal 2003 y se introducen modificaciones a la ley 1301.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. De Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa general del tres por ciento (3 %) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:

CONSTRUCCION

Construcción, electricidad, gas y agua.

COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio por mayor:

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y cartón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción; metales, excluye maquinarias.

Vehículos, maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Comercio por menor:

Indumentaria, artículos para el hogar.

Papelería, librería, artículos para oficinas y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías, vehículos, ramos generales.

Bebidas alcohólicas.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Restaurantes y hoteles:

Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas para ser consumidas dentro o fuera del local (excepto boites, cabarets, dancings, nigths clubes,

whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Hoteles y otros lugares de alojamiento (excepto hoteles alojamiento transitorios, albergues transitorios y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada).

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte terrestre, transporte por agua, transporte aéreo, servicios realizados con el transporte.

Depósitos, almacenamiento, eslingaje y estibaje.

Comunicaciones.

SERVICIOS

Servicios prestados al público:

Instrucción pública, establecimientos educacionales privados, institutos de investigación y científicos, servicios médicos y odontológicos, instituciones de asistencia social, asociaciones comerciales, profesionales y laborales.

Cocheras y playas de estacionamiento.

Otros servicios sociales conexos.

Servicios prestados a las empresas:

Matarifes por cuenta y orden de terceros. Servicios de elaboración de datos y tabulación, servicios jurídicos, servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las de propaganda filmada o televisada).

Servicios de esparcimiento:

Operador mayorista de servicios turísticos, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18829.

Películas cinematográficas, alquiler de videocassettes.

Emisiones de radio, televisión.

Otros servicios culturales.

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, casas de citas, casas o salas de masajes, café concerts, dancings, night clubs, whiskerías, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Servicios personales y de los hogares:

Servicios de reparaciones, servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

Locación de bienes inmuebles y muebles. Locación de espacios en medios radiales y televisivos. Venta de tiempo compartido.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa del dos por ciento (2%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal o no contrarie las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente:

- Extracción de petróleo crudo y gas natural.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

- Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.
- Industria de la madera y productos de la madera.
- Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.
- Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.
- Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón.
- Industrias metálicas básicas.
- Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.
- Frigoríficos de carnes y aves.
- Mataderos de hacienda propia.
- Otras industrias manufactureras.

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécense para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican:

- a) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras:.....5,0%.
- b) Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras:5,0%.
- c) Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.):5,0%.
- d) Sociedades de ahorro previo para fines determinados:5,0%.
- e) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión:5,0%.
 - f) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra:5,0%.
 - g) Compraventa de divisas:5,0%.
- h) Compañías de seguros y reaseguros (incluye Compañías de Seguros de retiros, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y similares:5,0%.
- i) Explotación y Concesión de Casinos Privados:5,0%.
- j) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados:3,5%.
- k) Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarras:5,0%.

- l) Hoteles de alojamiento transitorio, albergues transitorios, y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada:7,5%.
- m) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada:5,0%.
- n) Boites, cabarets, night clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada:10%.
- ñ) Dáncings, confiterías bailables, video-bailables, café concerts y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada:5,0%.
- o) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, venta de rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones de publicidad o actividades similares, comisiones de agencias o empresas de turismo y agencias de pasajes, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18829:5,0%.
- p) Acopiadores de productos agropecuarios5,0 %.
- q) Las ventas realizadas por industriales, comerciantes mayoristas o minoristas de bombones, caramelos, confituras, masas, facturas y especialidades de panadería, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas, chocolates y golosinas:3,0%.
- r) Venta mayorista y directa al público consumidor de los siguientes alimentos de primera necesidad: Carne, leche entera (fluida o en polvo, leche maternizada), pescado, arroz, huevos, aves, frutas y verduras frescas sin elaborar; harinas, pan común, fideos, margarina, azúcar, sal, yerba, aceite, vinagre y legumbres:1,8%.
- s) Elaboración y venta mayorista, definida esta última en los términos del decreto nacional número 74/98 y sus modificatorios, de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido a partir del 01 de Agosto de 1992:1,0%.
- t) Venta por menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido:2,0%.
- u) Venta mayorista y minorista de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas:1,8%.
- v) Personas o empresas que organicen rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares:.....5,0%.
- w) Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises y transporte de larga distancia):1,8 %.
- x) Distribución de energía eléctrica1,8%.

Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas establecidas en la presente ley, hasta en un veinte por ciento (20%).-

Artículo 6º.- Establécese en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) el monto a que se refiere el segundo párrafo del inciso i) del artículo 20 de la ley 1301 (texto ordenado 1994).

Artículo 7º.- No integrarán la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos los importes correspondientes a subsidios, subvenciones o fondos compensadores de tarifas de gas y electricidad, sean otorgados a las empresas prestatarias de los servicios o a los usuarios de los mismos.

Esta deducción se mantendrá hasta el 31-12-2003, siempre que continúen vigentes las condiciones establecidas en las normas que establecen dichos subsidios, subvenciones o fondos compensadores.

Artículo 8º.- Modifícase el inciso a) del artículo 9º de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º inciso a): Los importes correspondientes a impuestos internos, impuesto al valor agregado, débito fiscal o impuesto para los fondos: nacional de autopistas, tecnológico de tabacos y de los combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, excepto para el caso del impuesto a la transferencia de combustibles líquidos, el cual podrá ser deducido aún cuando los contribuyentes no sean sujetos pasivos del impuesto. El importe a computar será el del débito fiscal o el del monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente y en todos los casos, en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.”

Artículo 9º.- Modifícase el inciso h) del artículo 20 de la ley 1301 (texto ordenado 1994), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) Las personas que tengan una incapacidad laboral moderada o severa, acreditando tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado (artículo 3º ley 2055) siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no exceda el mínimo establecido para la actividad que desarrolla.”

Artículo 10.- Modifícase el inciso n) del artículo 20 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La actividad de producción primaria, en la etapa de su primera venta, siempre que no haya sido sometida a ningún proceso de acondicionamiento, preparación, envasado o empaque, en establecimientos propios, antes de su comercialización. Se excluyen de esta exención las actividades relacionadas con la extracción de petróleo y gas y su posterior procesamiento.”

Artículo 11.- Modifícase el inciso o) del artículo 20 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La elaboración industrial de productos frutihortícolas. No se encuentran comprendidas en la presente exención las siguientes actividades:

1. Servicios de Empaque.
2. Frigoríficos. Venta de frío.

Ambas actividades se encuentran gravadas a la alícuota que establezcan las leyes impositivas.”

Artículo 12.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 01-01-2003.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 776/02

FUNDAMENTOS

Viedma, 13 de diciembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el Proyecto de Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2003.

La misma mantiene la estructura de la ley 3498 (año 2001) y su modificatoria ley número 3543.

En el caso de los subinmuebles se propone la alícuota del 8%, sobre el Valor Mejora.

Se introducen las siguientes modificaciones en la ley número 1622 (texto ordenado 2002):

Por el artículo 4º se mejora la redacción del artículo 4º de la ley número 1622 a los efectos de facilitar una adecuada interpretación.

Por los artículos 5º y 6º se modifican los artículos 11 y 12, con el objeto de subsanar la problemática planteada y dar una respuesta a aquellos contribuyentes que teniendo la voluntad de regularizar su situación de dominio del inmueble hoy se ven imposibilitados de llevarlo a cabo.

Por el artículo 7º se modifica el artículo 13 para una mayor operatividad de la liquidación del impuesto, estableciendo pautas claras de determinación y alcance de los nuevos hechos imposables que se vayan generando.

Por el artículo 8º se incorpora como último párrafo del inciso 4) del artículo 14 la exención por un plazo de dos (2) años a las asociaciones sin personería jurídica, hasta tanto obtengan la personería jurídica, para inmuebles destinados a comedores de niños carenciados y/o cualquier otro tipo de destino con sentido social.

Por el artículo 9º se modifican los incisos 7) y 8) del artículo 14 fijándose el importe mínimo para acceder a la exención y los requisitos a cumplimentar para el caso del cónyuge supérstite del beneficiario fallecido.

Por el artículo 10 se incorpora como último párrafo del artículo 14 la facultad a la Dirección General de Rentas para establecer las condiciones a cumplimentar para obtener los beneficios de exención.

Por el artículo 11 se incorpora como último párrafo al artículo 15 la situación de aquellos contribuyentes en situación de ser beneficiados por las franquicias establecidas.

Por el artículo 12 se faculta a la Dirección General de Rentas para modificar los valores establecidos en el artículo 1º de la Ley Impositiva siempre que la Dirección de Catastro e Información Territorial establezca la actualización del revalúo catastral.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador, José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú; de Educación y Cultura, profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establecen los alcances y pautas de tributación del impuesto inmobiliario para el ejercicio fiscal 2003 y se introducen modificaciones a la ley 1622.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. De Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley 1622 (texto ordenado 2002), fíjense las siguientes alícuotas y mínimos.

1.- ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 6.500	\$ 32,20	-- --	-- --
\$ 6.501 a 12.500	\$ 32,20	8 ‰	\$ 6.500
\$ 12.501 a 25.000	\$ 80,20	10 ‰	\$ 12.500
\$ 25.001 a 50.000	\$ 205,20	12 ‰	\$ 25.000
Más de \$ 50.000	\$ 505,20	15 ‰	\$ 50.000

b) Inmuebles baldíos urbanos: alícuota 20 ‰ (veinte por mil).

c) Inmuebles baldíos suburbanos:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 3.000	\$ 60,00	--	--
\$ 3.001 a 5.000	\$ 60,00	20 ‰	\$ 3.000
\$ 5.001 a 10.000	\$ 100,00	19 ‰	\$ 5.000
\$10.001 a 20.000	\$ 195,00	18 ‰	\$ 10.000
\$20.001 a 50.000	\$ 375,00	16 ‰	\$ 20.000
\$50.001 a 80.000	\$ 855,00	13 ‰	\$ 50.000
Más de \$ 80.000	\$ 1.245,00	10 ‰	\$ 80.000

d) Inmuebles subrurales:

d.1) Sobre valor mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 1.700	\$ 14,00	--	--
\$ 1.701 a 8.000	\$ 14,00	10 ‰	\$ 1.700
\$ 8.001 a 75.000	\$ 77,00	14 ‰	\$ 8.000
Más de \$ 75.000	\$ 1.015,00	18 ‰	\$ 75.000

d.2) Sobre valor tierra: alícuota 8,5‰ (ocho y medio por mil).

e) Inmuebles rurales: alícuota 10 ‰ (diez por mil).

f) Subinmuebles: alícuota 8‰ (ocho por mil) sobre Valor Mejora (Instalaciones y demás mejoras fijas y permanentes destinadas a la explotación, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a la generación, transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y a la prestación del servicio de telecomunicaciones).

2.- MINIMOS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos edificados	\$ 32,20
b) Inmuebles baldíos urbanos	\$ 60,00
c) Inmuebles baldíos suburbanos	\$ 60,00
d) Inmuebles subrurales	\$ 60,00
e) Inmuebles rurales	\$ 60,00

- f) Subinmuebles urbanos, suburbanos, subrurales y rurales \$ 32,20

La determinación de la valuación catastral se efectuará sobre la base de los valores unitarios básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2002.

Artículo 2º.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º, Capítulo II de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

Artículo 3º.- Fijase en la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y siete (\$ 2.147) el monto a que se refiere el artículo 14, inciso 6) Capítulo V de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

Artículo 4º.- Modificase el artículo 4º de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Tributarán conforme la clasificación establecida en el artículo 1º inciso a) de la Ley Impositiva, aquellas parcelas baldíos en las que no puedan introducirse mejoras por impedimento emanado de autoridad provincial o municipal.

La inclusión de la parcela conforme el párrafo anterior se resolverá, mediante pronunciamiento expreso de la Dirección a petición de parte interesada y tendrá vigencia a partir de la presentación de la solicitud respectiva y de las constancias que se requieran”.

Artículo 5º.- Modificase el artículo 11 de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Los escribanos públicos y autoridades judiciales que intervengan en la formalización de los actos que den lugar a la transmisión del dominio de inmuebles objeto del impuesto inmobiliario, o los graven con un derecho real, están obligados a asegurar el pago del impuesto y accesorios que resultare adeudarse hasta la última cuota vencida inclusive, a la fecha de celebración del acto, quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes a ese efecto, o en su defecto garantizar la regularización de dichas obligaciones, conforme a la reglamentación que dicte la Dirección General de Rentas a tales fines, sin perjuicio de los deberes establecidos en el título sexto de la parte general del Código Fiscal.

En los supuestos de formalización de actos enunciados en el párrafo anterior los escribanos públicos y las autoridades judiciales que intervengan podrán garantizar el pago mediante la suscripción de planes de regularización de deudas de hasta un monto máximo de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000). Las sumas que excedieran del mencionado monto deberán ser canceladas al contado.

No podrán otorgarse nuevos actos de transmisión de dominio o gravar con derechos reales aquellos inmuebles sobre los que existan deudas de impuesto Inmobiliario regularizadas al solo efecto de escriturar y que no hayan sido previamente canceladas en su totalidad.

En los casos de desafectación al Régimen de Propiedad Horizontal, se deberá exigir el libre de deuda hasta la última cuota vencida inclusive en que se solicitan o en su defecto garantizar la regularización de dichas obligaciones, conforme a lo establecido precedentemente”.

Artículo 6º.- Modificase el artículo 12 de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Al solicitar cualquier inscripción en el Registro de la Propiedad, excepto cuando se trate de anotación de embargos, inhibiciones o litis, los interesados deberán acreditar simultáneamente el pago del impuesto y sus accesorios correspondiente al inmueble respectivo, hasta la última cuota vencida inclusive al momento que se solicite la inscripción, o en su defecto la regularización de dichas obligaciones, en este caso deberá presentar constancia que acredite la vigencia del plan al momento de la inscripción.

Los escribanos por su parte deberán adicionar una cláusula en las escrituras en las cuales se describa esta situación, conforme a la reglamentación que dicte la Dirección General de Rentas”.

Artículo 7º.- Modificase el artículo 13 de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- La base imponible del impuesto estará constituida por la valuación catastral que, a tal efecto, determine la Dirección General de Catastro e Información Territorial para cada ejercicio fiscal.

En los casos en que el incremento de la base imponible del impuesto tenga origen en el revalúo exclusivamente –y no por incorporación de las mejoras- dicho incremento no será aplicable a los inmuebles ubicados en aquellas ciudades o departamentos respecto de los que exista declaración legislativa de emergencia económica, hasta la finalización de la misma.

Las liquidaciones expedidas por el año corriente sobre la base del impuesto del ejercicio anterior, conforme al artículo 70 del Código Fiscal (texto ordenado 1997) o la valuación fiscal del año anterior, revestirán el carácter de anticipo como pago a cuenta del impuesto.

Cuando la base imponible se modifique por variación de las mejoras anteriormente incluidas en el inmueble, modificaciones sustancial de las condiciones del mismo, o incorporación al inmueble de accesiones anteriormente no incluidas, o revalúos de oficio o a pedido de la parte interesada, el contribuyente estará obligado a tributar sobre la nueva base imponible a partir de la fecha en que la Dirección General de Catastro e Información Territorial establezca la vigencia de la nueva valuación, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

En los casos de nuevas parcelas originadas en los planos de mensuras registrados en forma definitiva por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, el contribuyente estará obligado al pago del impuesto a partir de la fecha de registración del plano respectivo, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

En lo que respecta a los subinmuebles, el contribuyente estará obligado al pago del impuesto a partir de la fecha en que la Dirección General de Catastro e Información Territorial establezca la vigencia de la valuación fiscal, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

Previo a la registración o anulación de planos de mensura que constituyan o modifiquen el estado parcelario, la Dirección General de Catastro e Información Territorial exigirá el libre de deuda del Impuesto Inmobiliario, correspondiente a las parcelas de origen hasta la última cuota vencida inclusive a la fecha en que se registre o anule el plano respectivo, o en su defecto el interesado deberá garantizar la regularización de dichas obligaciones, de hasta un monto máximo de pesos ocho mil (\$ 8.000). Las sumas que excedieran del mencionado monto deberán ser canceladas al contado, conforme a la reglamentación que dicte la Dirección General de Rentas a tal efecto. Quedan exceptuados del requisito de presentación de libre deuda aquellos planos de mensura cuyo objeto sea la expropiación o afectación de inmuebles.

Autorízase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial a incorporar como parcelas provisorias y a determinar su valuación a la totalidad de los inmuebles propuestos como parcelas en planos de mensura aún no registrados o con registración provisorio, cuando constate que el plano respectivo ha sido utilizado para la venta, adjudicación y/o compromiso de venta de inmuebles definidos en los mismos. En el caso de adoptar este procedimiento, la Dirección General de Catastro e Información Territorial comunicará a la Dirección General de Rentas esta decisión e informará la parcela de origen que es afectada por las parcelas provisorias que se incorporan.

Asimismo, autorízase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial a determinar la valuación catastral de toda especie de parcela provisorio surgida de situaciones de hecho o derecho, que impliquen la generación de un hecho imponible independiente.

Cuando la parcela o conjunto de parcelas provisorias, cuya valuación catastral determine la Dirección General de Catastro e Información Territorial, provoque la reiteración de un mismo hecho imponible y contribuyente en relación con la parcela origen, autorízase al citado organismo a implementar el procedimiento que evite la doble imposición por un mismo hecho”.

Artículo 8º.- Incorpórase como último párrafo al inciso 4) del artículo 14 de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el siguiente:

“**Artículo 14.-** Inciso 4) último párrafo. Aquellas asociaciones que no posean personería, hasta tanto tramiten la misma, cuyos inmuebles sean destinados a comedores de niños carenciados y/o cualquier otro tipo de destino con sentido social, tendrán la exención por un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la solicitud”.

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 14, incisos 7 y 8) de la ley 1622 (texto ordenado 2002), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 14.-** Inciso 7).- Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, que se encuentre en algunas de las situaciones previstas en los artículos 2º y 8º de la presente, cuyos ingresos totales no superen el monto de pesos seiscientos (\$ 600), el que estará integrado por la suma de los rubros que tengan carácter habitual y permanente, deducidos los importes que se abonen en concepto de prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposa, hijo/s, escolaridad, etcétera), respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa-habitación, de ocupación permanente y que constituya su único inmueble, lo que deberá ser acreditado mediante escritura, boleto de compra-venta, tenencia y/o adjudicación. Este beneficio se extenderá al cónyuge que administre el bien inmueble si el mismo resulta de naturaleza ganancial y así se lo acredite, como al cónyuge supérstite del beneficiario fallecido previa acreditación del carácter de heredero mediante auto de declaratoria. En los casos que no se haya efectuado el juicio sucesorio, se presentará la documentación que determine a tales efectos la Dirección General de Rentas”.

Artículo 14.- Inciso 8).- Toda persona con grado de incapacidad moderado o severo, certificada por el Consejo Provincial del Discapacitado, -artículo 3º, ley 2055-, cuyos ingresos totales no superen el haber jubilatorio mencionado en el inciso anterior, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación de ocupación permanente y que constituya su único inmueble”.

Artículo 10.- Incorporase como último párrafo del artículo 14 de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el siguiente:

Artículo 14.- último párrafo.- La Dirección General de Rentas establecerá las formalidades que deberá cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento de los beneficios previstos en el presente artículo”.

Artículo 11.- Incorporase como último párrafo del artículo 15 de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el siguiente:

Artículo 15.- último párrafo: Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aquellos contribuyentes, que encontrándose en situación de ser beneficiados por las franquicias previstas en el artículo anterior continuaran abonando el impuesto, no podrán exigir la devolución o acreditación del impuesto abonado”.

Artículo 12.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a modificar los valores básicos, establecidos en el artículo 1º de la presente, en el supuesto que la Dirección General de Catastro e Información Territorial establezca para los inmuebles de la provincia la actualización del revalúo catastral.

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia el 1º de enero del año 2003.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 777/02

Viedma, 13 de diciembre de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el Proyecto de Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios para el período fiscal 2003.

En este proyecto se mantienen en general los valores establecidas por la ley 3500 para el ejercicio fiscal 2001 y se modifican los montos del punto C) del artículo 1º de la citada ley, propuestos por la Dirección General de Minería e Hidrocarburos y punto L) del mismo artículo, propuestos por la Subsecretaría de Obras Públicas.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para la economía provincial se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los trece días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, doctor Alejandro Betelú; de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establecen los alcances y pautas de tributación de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el ejercicio fiscal 2003.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socio-económica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. De Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establece:

A.- CATASTRO Y TOPOGRAFIA

1.- Estudio de planos de mensura:

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles urbanos o suburbanos, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$) más pesos ocho (\$) por cada parcela resultante.
- b) Inmuebles subrurales y rurales: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles subrurales o rurales, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$) más pesos treinta (\$) por cada parcela resultante.
- c) Propiedad Horizontal: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (ley 13.512), además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se adicionará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 2 a 5 unidades: pesos doce (\$) 12)
 - De 6 a 20 unidades: pesos diez (\$) 10)
 - Más de 20 unidades: pesos ocho (\$) 8)
- d) Prehorizontalidad: En los casos de estudios de planos de división en Prehorizontalidad (ley 19.724), se abonará el 50% de lo que correspondería por aplicación del inciso c). Cuando se solicite para la mensura respectiva su registración para su afectación al régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del sellado indicado en el inciso c) citado.
- e) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley 3086): Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$) más pesos ocho (\$) por cada parcela resultante.
- f) Pertenencias mineras: Por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos veinte (\$) 20) más pesos diez (\$) 10) por cada parcela afectada.
- g) Estudio de anteproyectos: Se aplicará el 30% de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
- h) Todo expediente de mensura que haya caducado o se haya ordenado su archivo en cumplimiento de la reglamentación vigente, deberá reponer para la reanudación de su tramitación el sellado que corresponda por aplicación de los incisos precedentes.

- i) Anulación de planos registrados: Por cada solicitud de anulación de planos registrados, se abonará una tasa única de Pesos Cien (\$ 100).
- j) Corrección de planos: Por cada solicitud de corrección de planos registrados, si correspondiere, se abonará una tasa única de Pesos Cien (\$ 100).
- k) Instrucción de mensura: Por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10).
- l) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y sus correspondientes monografías: Se abonará Pesos Seis (\$ 6) por cada cinco puntos o fracción.
- m) Por aplicación de las excepciones previstas por la resolución número 30/95 de la Dirección General de Catastro y Topografía, en caso de corresponder, se abonará una tasa de Pesos Doscientos (\$ 200), más la tasa establecida para el estudio de plano de mensura correspondiente. Por solicitud de ampliación del plazo de vigencia de los planos de mensura registrados en virtud de la resolución citada, se abonará una tasa de Pesos Doscientos (\$ 200).
- n) Por solicitud de control dominial para incorporar a expedientes de planos de mensura, se abonará una tasa de Pesos Siete (\$ 7) por finca o matrícula de folio real que involucre la mensura respectiva.

2.- Certificaciones y Servicios Catastrales Varios.

- a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles. Por cada solicitud se abonará una tasa de Pesos Quince (\$ 15).
- b) Por la revalidación de certificados catastrales expedidos, Pesos Diez (\$ 10) por cada uno. La revalidación de certificados catastrales sólo podrá efectuarse durante los ciento ochenta (180) días posteriores a la emisión del certificado catastral de origen. Con posterioridad se deberá solicitar un nuevo certificado catastral.
- c) Por la provisión de cada talonario de Certificados Catastrales Pesos Diez (\$ 10).
- d) Por la certificación de la valuación catastral de parcelas o unidades funcionales o unidades complementarias incorporadas al Padrón Inmobiliario, Pesos Cinco (\$ 5) por cada una.
- e) Por los certificados de valuación catastral solicitados para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el régimen de la ley 13.512 y por los solicitados para concretar redistribuciones prediales, se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10) por cada plano más Pesos Uno (\$ 1) por cada unidad funcional y/o complementaria o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
Si la solicitud incluye el cálculo de porcentajes de participación en Propiedad Horizontal, se adicionará Pesos Uno (\$ 1) por cada unidad funcional o complementaria involucrada en el plano respectivo.
- f) Por constancias de valuación catastral de parcelas incorporadas a padrón en virtud del artículo 7° de la resolución número 145/95 de la Dirección de Catastro y Topografía, se abonará Pesos Cinco (\$ 5) por cada una.
- g) Por provisión de padrones inmobiliarios o listados especiales, se abonará una tasa de Pesos Uno (\$ 1) por cada veinticinco (25) parcelas o fracción, fijándose un mínimo de Pesos Cinco (\$ 5).

3.- Solicitud de Apelaciones y Reclamos.

- a) Por solicitud de inspección para control de valuación parcelaria se abonará una tasa de Pesos Doce (\$ 12) por parcela.
- b) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$ 5) por parcela. Si para la resolución del reclamo fuera necesaria la realización de la inspección del inmueble, se abonará además la tasa prevista en el inciso a).

- c) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley 1464, se abonará una tasa de Pesos Quince (\$ 15) por cada parcela.

4.- Consultas.

- a) Por consulta de la información catastral obrante en folios, planchetas y planos catastrales, de una a diez parcelas o fracción, se abonará una tasa de Pesos Dos (\$ 2). Cuando la consulta involucre trabajo interno previo, por la ambigüedad en la formulación de la misma respecto de la documentación requerida, se adicionará Pesos Uno (\$ 1) al monto antes indicado.
- b) Por consulta de expedientes y planos de mensura, se abonará una tasa de Pesos Uno (\$ 1) por plano y/o expediente.
- c) Si la consulta es por escrito y debe ser respondida del mismo modo, de una a diez parcelas o fracción, se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$ 5). En caso de corresponder, se deberá adicionar lo que atañe por cada provisión de fotocopias, copias de planos y/o certificaciones, si fuese parte de la solicitud o necesaria para la contestación de la consulta.

5.- Reproducciones y/o impresos.

- a) Por fotocopiado de documentación y/o impresos obrantes en la Dirección General de Catastro y Topografía, de una a cinco carillas o fracción, en tamaño A4 u oficio, se abonará una tasa de Pesos Uno (\$ 1). En tamaño doble oficio, de una a cinco carillas o fracción, Pesos Dos (\$ 2).
- b) Por el copiado heliográfico en papel común de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro y Topografía, se abonará una tasa de Pesos Seis (\$ 6) el m2.
- c) Por el copiado heliográfico en material especial de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro y Topografía, se abonará una tasa de Pesos Sesenta y Tres (\$ 63) el m2. Para los incisos b) y c) se discriminará la tasa a abonar de acuerdo a las medidas y cantidad de oficios de cada plano por aplicación de las resoluciones dictadas en virtud del decreto número 1606/63 o el que lo modifique y/o reemplace.

6.- Solicitud de trámites no previstos:

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, retribuirá una tasa única de Pesos cinco (\$ 5).

B - GANADERIA:

- 1.- Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro. Pesos ciento diez (\$ 110.-).
- 2.- Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor. Pesos cincuenta y cinco (\$ 55.-).
- 3.- Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor. Pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 27,50).
- 4.- Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (certificado por sociedad rural o Juez de Paz). Pesos once (\$ 11.-).
- 5.- Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal. Pesos veintidós (\$ 22).

6.-

CATEGORIA	DESTINO	VALOR
Equinos	Cualquier destino	\$ 0,30/cabeza
Ganado Mayor	Asimismo dentro de la provincia	Suma Fija \$ 5,00

(Bovinos)	Asimismo fuera de la provincia A remate feria dentro de la provincia A remate feria fuera de la provincia Venta a terceros	\$ 0,90/cabeza Suma Fija \$ 5,00 \$ 0,90/cabeza \$ 0,90/cabeza
Ganado Menor (Ovinos, Caprinos y Porcinos)	Asimismo dentro de la provincia Asimismo fuera de la provincia A remate feria dentro de la provincia A remate feria fuera de la provincia Venta a terceros	Suma Fija \$ 1,00 \$ 0,10/cabeza Suma Fija \$ 1,00 \$ 0,10/cabeza \$ 0,10/cabeza
Cuero – Lana – Pelo	Cualquier destino	\$ 0,01/kilogramo
Permiso de Marcación y Contramarcación		Suma Fija \$ 5,00
Permiso de Señalada y Contraseñalada		Suma Fija \$ 1,00

7.- Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:

- a) Bovinos: sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
- b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
- c) Porcinos: sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, el doscientos por ciento (200 %). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
- d) Equinos: la Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
- e) Especies silvestres: la Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.

8.- Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes. Pesos veinticinco (\$ 25.-).
- b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas(2.500) aves por mes. Pesos cincuenta (\$ 50).
- c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes. Pesos setenta y cinco (\$ 75.-).

9.- Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).

10- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).

11- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:

- a) Artesanal. Pesos cincuenta (\$ 50.-).
- b) Industrial:

- 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes. Pesos setenta y cinco (\$ 75.-)
 - 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes. Pesos cien (\$ 100.-).
 - 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$ 150.-).
- 12.- Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cincuenta (\$ 50).

El Departamento de Inspección de productos animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 9, 10, 11 y 12. La Dirección de Ganadería actualizará trimestralmente la tabla de valores de semovientes, lanas y cueros, de acuerdo a los valores de plaza.

C - MINERIA:

1. Solicitudes de exploración y cateo. Pesos doscientos (\$ 200.-).
2. Manifestaciones de descubrimiento de mina de primera categoría. Pesos trescientos (\$ 300.-).
3. Manifestaciones de descubrimiento de mina de segunda categoría. Pesos doscientos (\$ 200.-).
4. Mina vacante. Pesos cien (\$ 100.-)
5. Solicitud de concesión de cantera. Pesos cincuenta (\$ 50.-).
6. Certificación de firma o documento. Pesos veinte (\$ 20.-).
7. Certificación de derecho minero. Pesos veinte (\$ 20.-).
8. Mineros. Pesos veinte (\$ 20.-).
9. Otorgamiento de concesión minera y Título de propiedad. Pesos treinta (\$ 30.-).
10. Constitución de servidumbre. Pesos cincuenta (\$ 50.-).
11. Transferencia de derechos mineros, minerales 1º, 2º y 3º categoría. Pesos cien (\$ 100.-).
12. Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario. Pesos doscientos (\$ 200.-).
13. La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra. Pesos diez (\$ 10.-).
14. Por presentación de mensura de concesiones mineras. Pesos veinte (\$ 20).
15. La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera. Pesos cincuenta (\$ 50.).
16. Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre yacimientos. Pesos cien (\$ 100.-).
17. Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar. Pesos cien (\$ 100.-).

D - DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

1. Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones. Pesos treinta (\$ 30.-). Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley número 19.550. Pesos cincuenta (\$ 50.-). Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios de toda asociación. Pesos diez (\$ 10.-).

2. Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción nacional o extranjera. Pesos treinta (\$ 30.-).
3. Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188, ley número 19.550. Pesos treinta (\$ 30.-).
Por aumento de capital de las sociedades comprendidas en el artículo 299, ley número 19.550. Pesos ochenta (\$ 80.-).
4. Pedido de prórroga del término de duración de las sociedades por acciones. Pesos cincuenta (\$ 50.-).
5. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones. Pesos cuarenta (\$ 40.-).
Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley número 19.550. Pesos cincuenta (\$ 50.-).
6. Pedido de reconocimiento de personería jurídica interpuesto por asociaciones civiles y expedición de testimonio. Pesos veinte (\$ 20.-).
7. Segundo testimonio expedido de asociaciones civiles. Pesos cuarenta (\$ 40.-).
8. Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la ley número 19.550. Pesos sesenta (\$ 60.-).
9. Fusión de asociaciones civiles. Pesos catorce (\$ 14.-).
10. Modificación efectuada en los estatutos de las asociaciones civiles. Pesos catorce (\$ 14.-).
11. Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones. Pesos cuarenta (\$ 40.-).
12. Pedido de extracción de expedientes que se encuentran archivados. Pesos ciento cuarenta (\$ 140.-).
13. Por celebración asamblea fuera de término sociedades anónimas. Pesos cincuenta (\$ 50.-). Por celebración asamblea fuera de término asociaciones civiles. Pesos veinte (\$ 20.-). Por cada año de atraso sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero, podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.

E - POLICIA:

1. Expedición de certificado de antecedentes. Pesos cinco (\$ 5.-).
2. Expedición de Cédula de Identidad. Pesos cinco (\$ 5.-).
3. Solicitud de certificación de firma. Pesos cinco (\$ 5.-).
4. Por exposiciones. Pesos cinco (\$ 5.-).
5. Por extender duplicados de exposiciones. Pesos cinco (\$ 5.-).
6. Por extender certificación de domicilio. Pesos cinco (\$ 5.-).
7. Por certificar el lugar de guarda de vehículos. Pesos veinte (\$ 20.-).
8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales. Pesos cuarenta (\$ 40.-).

9. Verificaciones de automotores (artículo 6° decreto 335/88), realizada fuera de la planta de verificaciones. Pesos veinte (\$ 20.-).

Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones. Pesos treinta (\$ 30.-).

Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios. Pesos treinta (\$ 30.-).

10. Aprobación proyecto sistema contra incendio en planes de obra. Pesos cincuenta (\$ 50.-).
11. Expedición certificado de incendio. Pesos cinco (\$ 5.-).
12. Certificación de copias o fotocopias. Pesos cinco (\$ 5).
13. Certificación de cédula de identidad. Pesos cinco (\$ 5).

F - REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el tres por mil (3 %) tasa mínima. Pesos veinte (\$ 20.-).
2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que señores: encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3 %), tasa mínima. Pesos veinte (\$ 20.-).
3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 %), tasa mínima. Pesos veinte (\$ 20.-).
4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 %), tasa mínima. Pesos veinte (\$ 20.-).
5. Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3 %), tasa mínima. Pesos veinte (\$20). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
6. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1%), tasa mínima. Pesos veinte (\$ 20.-).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

7. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble. Pesos nueve (\$ 9.-).
8. Cancelación de inscripción de hipotecas y medidas cautelares, el uno por mil (1%), tasa mínima. Pesos veinte (\$ 20.-).
9. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble. Pesos nueve (\$ 9).
10. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos. Pesos treinta (\$ 30.-).

11. Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley número 19724 (prehorizontalidad), el tres por mil (3‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20.-). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
12. Consultas simples. Pesos tres (\$ 3.-).
13. Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, tasa pesos treinta (\$ 30) y pesos veinte (\$ 20), respectivamente.
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, tasa pesos cincuenta (\$ 50) y pesos cuarenta (\$ 40).

Se excluyen en el trámite urgente, plazo 24 horas, las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de 48 horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cien (\$ 100).
14. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley 19.550. Pesos veinte (\$ 20.-).
15. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
16. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
17. Inscripción de testamentos. Pesos veinte (\$ 20).
18. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3 ‰), tasa mínima. Pesos veinte (\$ 20.-).
19. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales. Pesos nueve (\$ 9).
20. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1 a 30.000	0 ‰
30.001 a 50.000	1 ‰
50.001 a 100.000	2 ‰
100.001 en adelante	3 ‰

G.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS

I.- IMPUESTO INMOBILIARIO:

1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno. Pesos dos (\$ 2.-).
2. Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
 - a) Libre deuda, por parcela. Pesos cinco (\$ 5.-).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos tres (\$ 3).

- c) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos cinco (\$ 5).
- 2. Certificaciones:
 - a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela. Pesos tres (\$ 3.-).
 - b) Informes y oficios:
 - Sobre estado de deudas. Pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
 - Sobre valuaciones fiscales. Pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
 - De informarse conjuntamente. Pesos ocho (\$ 8), por cada inmueble.
 - c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía. Pesos tres (\$ 3.-).
 - d) Certificación de contribuyentes exentos. Pesos cinco (\$ 5.-).
 - e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto. Pesos tres (\$ 3).

II.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

- 1. Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6° del decreto número 1353/97. Pesos cinco (\$ 5.-).
- 2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos. Pesos cinco (\$ 5).
- 3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes. Pesos cinco (\$ 5.-).
- 4. Certificación de ingresos. Pesos cinco (\$ 5.-).
- 5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno. Pesos dos (\$ 2).

III.- IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

- 1. Certificado de libre deuda (formulario 399). Pesos cinco (\$ 5).
- 2. Solicitud de baja (formulario 175). Pesos cinco (\$ 5.-).
- 3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio. Pesos cinco (\$ 5.-).
- 4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores. Pesos veinticinco (\$ 25.-).
- 5. Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada dominio. Pesos seis (\$ 6).
- 6. Certificación de contribuyentes exentos. Pesos cinco (\$ 5.-).
- 7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno pesos dos (\$ 2).
- 8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto. Pesos cinco (\$ 5).

IV.- IMPUESTO DE SELLOS:

- 1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados. Pesos cinco (\$ 5).
- 2. Por cada tabla de valores de automotores. Pesos veinticinco (\$ 25.-).

V.- DE APLICACION GENERAL:

1. Solicitud de remisión de multa artículo 45 del Código Fiscal y recurso de reconsideración, artículo 60 del citado Código. Pesos diez (\$ 10.-).
2. Recursos administrativos de apelación, artículo 60 y concordantes del Código Fiscal, y demanda de repetición, artículo 79 del Código Fiscal. Pesos quince (\$ 15.-).
3. Servicio de emisión, distribución y confección de boletas. Pesos dos (\$ 2.-). En los casos de emisión de liquidación de deuda. Pesos dos (\$ 2.-) por cada cuota o anticipo incluido en la misma. Los informes de deuda. Pesos dos (\$ 2) por objeto.
4. Servicio de recaudación: se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
5. Solicitudes de facilidades de pago. Pesos diez (\$ 10.-).
6. Ejemplar del Código Fiscal. Pesos veinticinco (\$ 25.-).
7. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos seis (\$ 6.-), incluso los solicitados por otros organismos.
8. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no se encuentren contemplados en esta ley. Pesos dos (\$ 2).

H - SALUD PUBLICA:

- a) Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos treinta y cinco (\$ 35.-).
- b) Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección prestados por el Consejo Provincial de Salud Pública, se pagará la tasa que en cada caso se determina:
 - b.1) Consultorio profesional individual, un (1) MH por consultorio que no se encuentre comprendido en b.2.
 - b.2) Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
 - b.3) Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
 - b.3.1) Por parte edilicia, dos (2) MH.
 - b.3.2) Por parte radiofísica, dos (2) MH.
 - b.4) Consultorio de kinesiología, mínimo dos (2) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
 - b.5) Salas de enfermería abonarán el Cincuenta por Ciento (50 %) de los consultorios indicadas en b.1.
 - b.6) Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.
 - b.6.1) Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m2 de superficie más un (1) MH por cada 10 (diez) m2 excedentes.
 - b.6.2) Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
 - b.7) Laboratorio o banco de sangre, cinco (5) MH.
 - b.8) Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostal, diez (10) MH hasta 300 m2 de superficie más un (1) MH por cada 15 m2 adicionales.
 - b.9) Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
 - b.10) Unidades móviles:

- b.10.1) Unidad común, dos (2) MH.
- b.10.2) Unidad TIM, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
- b.11.) Establecimientos de diálisis.
 - b.11.1) Por habilitación, cincuenta (50) MH.
 - b.11.2) Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
- b.12.) Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
- b.13.) Vacunatorios, dos (2) MH.
- b.14.) Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
- b.15.) Rehabilitación de establecimientos, cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos para los establecimientos nuevos.
- b.16.) Inscripción en la matrícula.
 - b.16.1) Profesionales, un (1) MH.
 - b.16.2) Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el b.16.1.
- b.17.) Inspección periódica a solicitud de parte, cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos para establecimientos nuevos.
- b.18.) Inspección periódica anual, veinte por ciento (20%) de los derechos establecidos para establecimientos nuevos.
- c) Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
 - c.1) Solicitud de modificación de normas del código alimentario. Pesos cincuenta (\$ 50.-).
 - c.2) Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos. Pesos veinticinco (\$ 25.-).
 - c.3) Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos. Pesos quince (\$ 15.-).
 - c.4) Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca. Pesos veinticinco (\$ 25).
 - c.5) Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca. Pesos veinticinco (\$ 25.-).
 - c.6) Solicitud de certificado de aptitud de producto. Pesos veinticinco (\$ 25).
- d) Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:
 - d.1) Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales. Pesos ciento veinte (\$ 120.-).
 - d.2) Destrucción de drogas a solicitud de interesado. Pesos veinticinco (\$ 25.-).
 - d.3) Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas. Pesos catorce (\$ 14.-).

- d.4) Contralor de drogas en establecimientos habilitados. Pesos treinta (\$ 30.-).
- d.5) Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos. Pesos treinta y cinco (\$ 35.-).
- d.6) Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas. Pesos ciento veinte (\$ 120.-).
- d.7) Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias. Pesos setenta (\$70).
- d.8) Solicitud de cambios de Dirección Técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas. Pesos Treinta y Cinco (\$ 35.-).
- d.9) Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos. Pesos ciento veinte (\$ 120.-).
- d.10) Contralor de drogas en establecimientos habilitados. Pesos treinta (\$ 30.-).
- d.11) Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos. Pesos treinta (\$ 30).

I - REGISTRO CIVIL:

- 1.- Libreta de familia. Pesos ocho (\$ 8).
- 2.- Libreta de familia de lujo. Pesos quince (\$ 15).
- 3.- Por cada testigo excedente de los previstos por ley. Pesos doce (\$ 12.-).
- 4.- Por cada inscripción en la libreta de familia. Pesos siete (\$ 7.-).
- 5.- Por cada extracción de certificado o testimonio. Pesos siete (\$ 7.-).
- 6.- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$ 7.-).
- 7.- Por cada autenticación de fotocopia. Pesos dos (\$ 2.-).
- 8.- Por cada inscripción de sentencias judiciales. Pesos veinte (\$ 20.-).
- 9.- Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente. Pesos ocho (\$ 8).
- 10.- Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por actuación administrativa. Pesos ocho (\$ 8.-).
- 11.- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento. Pesos treinta (\$ 30.-).
- 12.- Por cada solicitud de emancipación. Pesos treinta (\$ 30.-).
- 13.- Por cada inscripción en el Registro de Emancipados. Pesos cincuenta (\$ 50).
- 14.- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias. Pesos veinte (\$ 20.-).
- 15.- Por cada expedición de licencia de inhumación. Pesos siete (\$ 7.-).
- 16.- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General de Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo. Pesos siete (\$ 7.-).
- 17.- Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones. Pesos veinte (\$ 20.-).

- 18.- Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$ 10.-).
- 19.- Declaración Jurada por cambios de domicilio. Pesos tres (\$ 3.-).
- 20.- Declaración Jurada por pérdida del documento de identidad. Pesos tres (\$ 3).
- 21.- Emisión e intercambio de actas de estado civil. Pesos quince (\$ 15.-).

J - JUSTICIA:

- 1.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos. Pesos doscientos (\$ 200.-).
- 2.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares. Pesos cuatrocientos (\$ 400.-).

K - MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 1.- La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para venta de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos quince (\$ 15.-).
- 2.- Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos siete (\$ 7).

L - CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:

- 1.- Inscripción o actualización de inscripción. Pesos ciento treinta y cinco (\$ 135.-).
- 2.- Solicitud de aumento de capacidad Técnico-Financiera. Pesos doscientos (\$ 200.-).
- 3.- Certificados de capacidad Técnico-Financiera. Pesos veinticinco (\$ 25.-).

M - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO:

- 1.- Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible, mínimo pesos diez (\$ 10.-).
- 2.- Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible.
- 3.- Por cada expedición de segundo testimonio. Pesos cinco (\$ 5.-) por cada folio.
- 4.- Por cada foja elaborada o fracción. Pesos uno (\$ 1.-).
- 5.- Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos. Pesos dos (\$ 2).
- 6.- Por cada certificación de fotocopias. Pesos uno por instrumento (\$ 1.-).
- 7.- Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos. Pesos diez (\$ 10.-) por instrumento.

N - COOPERATIVAS Y MUTUALES.

I.- Entrega de Documentación.

- 1.1 Acta constitutiva tipo, según resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC. Pesos diez (\$ 10).
- 1.2 Anexo acta constitutiva tipo, sus instructorios, acta número 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos uno (\$ 1).

1.3 Material normativo:

- 1.3.1) Cada unidad hasta diez (10) páginas. Pesos cinco (\$ 5).
- 1.3.2) Cada unidad hasta veinte (20) páginas. Pesos seis (\$ 6).
- 1.3.3) Cada unidad más de veinte (20) páginas. Pesos siete (\$ 7).

.41 Material sobre educación cooperativa y mutual:

- 1.4.1) Cada unidad hasta diez (10) páginas. Pesos dos (\$ 2).
- 1.4.2) Cada unidad hasta veinte (20) páginas. Pesos tres (\$ 3).
- 1.4.3) Cada unidad más de veinte (20) páginas. Pesos cuatro (\$ 4).

1.5 Material sobre estadísticas:

- .5.1)1 Cada unidad hasta diez (10) páginas. Pesos cinco (\$ 5).
- .5.2)1 Cada unidad hasta veinte (20) páginas. Pesos seis (\$ 6).
- 1.5.3) Cada unidad más de veinte (20) páginas. Pesos siete (\$ 7).

II.- Ingreso de documentación.

- II.1 Oficios y consultas escritas excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.
- II.2 Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
 - II.2.1 Constitución de cooperativas (excepto de trabajo). Pesos treinta (\$ 30).
 - II.2.2 Inscripción de reformas de Estatuto. Pesos cincuenta (\$ 50).
 - II.2.3 Inscripción de Reglamentos. Pesos cincuenta y cinco (\$ 55).
 - II.2.4 Inscripción de reformas de Reglamento. Pesos sesenta (\$ 60).
 - II.2.5 Inscripción de actos de integración cooperativa. Pesos veinte (\$ 20).
 - II.2.6 Emisión de segundos o ulteriores testimonios. Pesos cuarenta (\$ 40).

III - Rúbrica de Libros.

- III.1 Hasta trescientos (300) folios útiles. Pesos veinte (\$ 20).
- III.2 Hasta quinientos (500) folios útiles. Pesos veinticinco (\$ 25).
- III.3 Más de quinientos (500) folios útiles. Pesos cincuenta (\$ 50).

IV - Certificación de Informes.

- IV.1 Ratificación de firmas. Pesos diez (\$ 10).
- IV.2 Informes a terceros. Pesos diez (\$ 10).
- IV.3 Autenticación de piezas documentadas, cada foja. Pesos cinco (\$ 5).

IV.4 Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar. Pesos diez (\$ 10).

V - Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

V.1 En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada. Pesos diez (\$ 10).-

V.2 Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada. Pesos quince (\$ 15).

V.3 Más de cincuenta y un kilómetros (51 Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada. Pesos cuarenta (\$ 40).

Ñ.- SUBSECRETARIA DE TRABAJO:

1.- Rúbrica de documentación laboral.

- a) Planillas de control de ingreso y salida del personal. Pesos veinte (\$ 20) mensuales.-
- b) Planilla horaria artículo 6º ley 11.544. Pesos veinte (\$ 20).-
- c) Libro de sueldos y jornales (artículo 52 ley 20.744) pesos veinte (\$ 20).-
- d) Hojas móviles sustitutivas del libro de sueldos y jornales. Pesos veinte (\$ 20) mensuales.

Cuando se solicite rubricación de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

- Las empresas con menos de diez (10) trabajadores. Pesos quince (\$ 15) por cada diez (10) hojas,
 - Las empresas que tengan entre diez (10) y cuarenta (40) trabajadores, Pesos veinte (\$ 20) por cada veinte (20) hojas, y
 - Las empresas con más de cuarenta (40) trabajadores, Pesos veinte (\$ 20) por cada cincuenta (50) hojas.
- e) Visación de exámenes preocupacionales. Pesos veinte (\$ 20) por cada trabajador.
 - f) Libro de contaminantes. Pesos veinte (\$ 20).
 - g) Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Pesos veinte (\$ 20).
 - h) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros. Pesos veinte (\$ 20).

2.- Centralización de documentación laboral:

Pesos cincuenta (\$ 50).

3.- Inscripción en el registro de empleadores:

Hasta diez (10) trabajadores registrados, pesos diez (\$ 10). Si el número de trabajadores fuera mayor de diez (10) se abonará un peso (\$ 1) más por cada trabajador.

4.- Homologaciones.

- a) De acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos. Pesos veinte (\$ 20) por cada trabajador.
- b) De convenios en que se acuerde el carácter definitivo y el grado de incapacidad que afecta al trabajador, en los términos del decreto PEN número 717/96. Pesos veinte (\$ 20).

IMPORTANTE:

Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (\$ 50%) del arancel correspondiente, en todos los casos.

Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

O - DE APLICACION GENERAL

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado o de pesos quince (\$ 15), cuando éste sea indeterminado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 2º.- Los proveedores abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios. Pesos doce (\$ 12.-).
- b) Licitaciones privadas. Pesos cincuenta (\$ 50.-).
- c) Licitaciones públicas. Pesos ciento veinte (\$ 120.-).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia. Pesos veinticinco (\$ 25.-).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Capítulo II**ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA**

Artículo 3º.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley 2716 tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 4º de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos tres (\$ 3.-) y un máximo de pesos treinta (\$ 30.-). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvenición que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50.-), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 4º, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán un sellado único de pesos tres (\$ 3.-).

Artículo 4º.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (\$ 25 %).

- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley número 2407 (texto ordenado 1994), abonará un importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- c) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión y en las acciones civiles en procesos penales que importan reclamos de sumas de dinero, el veinticinco por mil (25 %).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25 %).
- e) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el veinticinco por mil (25 %). Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50.-). Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito.
- f) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25 %).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra, se abonará una suma fija de pesos cien (\$ 100).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-). Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25 %).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25 %), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25 %).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25 %).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25 %). Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25 %), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.
- m) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinte por mil (20 %), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado. Pesos cincuenta (\$ 50.-).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cincuenta (\$ 50.-). En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25 %) sobre el monto de los mismos. En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento. Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25 %) del monto denunciado.
Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieran.
En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos treinta (\$ 30).
- q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia. Pesos diez (\$ 10.-).
- r) Por cada certificación de copias o fotocopias. Pesos uno (\$ 1.-).

- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas. Pesos diez (\$ 10.-).
- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6 %), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos treinta (\$ 30.-).
- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial. Pesos treinta (\$ 30.-).
- v) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz. Pesos dos (\$ 2.-).
- w) Información sumaria. Pesos cinco (\$ 5.-).
- x) Certificación de domicilio. Pesos cinco (\$ 5.-).

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Artículo 5º.- Las actuaciones producidas ante el Registro Público de Comercio, pagarán la tasa que para cada caso se indica:

- a) Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación, que practique el Registro Público de Comercio, el tres por mil (3 %), con una tasa mínima de pesos diez (\$ 10.-) y una tasa máxima de pesos tres mil (\$ 3.000).
- b) La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994). Pesos cien (\$ 100.-).
- c) Por cada rúbrica de libro de sociedades comerciales o asociaciones con fines de lucro, que se solicite en el Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz. Pesos veinte (\$ 20.-).
- d) Por cada rúbrica de libro de asociaciones civiles sin fines de lucro, que se solicite en el Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz. Pesos cinco (\$ 5.-).
- e) Por cada inscripción o reinscripción de instrumentos sin valor económico. Pesos cien (\$ 100.-).
- f) La transformación de una sociedad en otra de tipo jurídico distinto. Pesos cien (\$ 100.-).
- g) Por toda inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia. Pesos cien (\$ 100.-).

Artículo 6º.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Artículo 7º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero del año 2003.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 778/02

Viedma, 13 de diciembre de 2002.

Al señor presidente

de la Legislatura de la
provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

La crítica situación que atravesó el país durante el último año, que no sólo afectó el plano político sino las principales variables macroeconómicas y las relaciones fiscales preestablecidas entre la Nación y las provincias, obligaron al Poder Ejecutivo provincial a posponer la elaboración del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2002, el que aún está pendiente de tratamiento legislativo, así como a incrementar los esfuerzos operativos para la elaboración del proyecto que ahora remito con la intención de ordenar la administración presupuestaria en un marco compatible con la normativa vigente.

El presente Presupuesto refleja, en el marco actual y conforme la situación referenciada, los esfuerzos que debe llevar el Poder Ejecutivo provincial en materia de administración de los recursos públicos, con racionalidad y transparencia, garantizando la atención de aquellos servicios considerados indelegables, siendo una herramienta básica de la administración para el control de los fondos públicos.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS. En la misma línea adoptada en los últimos años, la información que se anexa al presente proyecto es superior en cantidad y calidad a la de ejercicios anteriores, circunstancia que posibilita, por un lado, un mejor análisis por parte de los señores legisladores del programa de gobierno propuesto y, por otro, convertido que sea en ley, facilita la comprensión de la incidencia de las políticas implícitas por parte del conjunto de la población, destinataria final del esfuerzo de la gestión pública.

A continuación efectuaré en primera instancia algunas consideraciones relativas al articulado del proyecto de ley que se remite adjunto al presente mensaje.

El artículo 15 de la pieza tiene por objeto garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de la ejecución de los gastos, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas, y la real disponibilidad de los recursos estimados. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde desde lo financiero, transparentado en los presupuestos de caja, no sólo en cuanto a la magnitud de los montos de ingresos y gastos sino a su correspondencia temporal.

Los artículos 16 a 20 reiteran la práctica puesta en marcha en el año 1997 en lo atinente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos. En tal sentido, la centralización de las cuentas recaudadoras en la Tesorería General de la provincia bajo el sistema denominado de "caja única" ha demostrado que permite una utilización más racional de los recursos públicos.

Mediante el artículo 22 del proyecto en cuestión se limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados y los recursos, cuyos ingresos efectivos no alcanzasen los montos presupuestados. En tal sentido, se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para períodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

El artículo 23 se dicta en el convencimiento de que aquellos fondos no utilizados en ejercicios anteriores pueden ser depositados en la cuenta de Rentas Generales, en orden de garantizar lo dispuesto por la ley número 3633 en el sentido de que los gastos devengados y no pagados durante un ejercicio financiero deben ser atendidos durante el siguiente con las disponibilidades existentes en caja y bancos al comienzo del mismo.

Mediante el artículo 25 se vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos, lo que se enmarca con lo mencionado en la primera parte de esta sección. Esto es así ya que, de lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Economía en todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, de forma tal de evitar que se produzcan desfasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Por medio del artículo 26 se establece de manera explícita la prioridad que esta administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

A la ya usual disposición que establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal para la atención de otras erogaciones, se agrega en el artículo 28 del proyecto de ley adjunto tal restricción para los créditos previstos en las partidas principales "Bienes de Uso" y aquéllos destinados al pago de servicios tarifados.

El artículo 29 prevé la excepción de las limitaciones antes mencionadas para que la Secretaría de Hacienda, mediante acto administrativo fundado, pueda disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la administración provincial con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 39 establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los organismos autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario provincial.

En virtud del artículo 40 del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur, en atención de la difícil situación financiera que enfrenta esta administración y que conlleva a la necesidad de priorizar funciones consideradas indelegables por parte del Estado provincial.

Conforme la previsión del artículo 41 se prorroga hasta la presentación del Proyecto de Presupuesto 2004 la elaboración del Presupuesto Plurianual conforme lo normado por la ley número 3502.

Finalmente, por el artículo 42 se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional Convenios de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales destinados a financiar la amortización de la deuda correspondiente al año 2003, deuda flotante y el rescate de Bonos de circulación como cuasi moneda, pudiendo afectar en garantía de los fondos que reciba, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y comprometiendo metas fiscales y limitación de endeudamiento durante el año indicado.

RECURSOS. El total de recursos asciende a la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento veinticuatro (\$ 974.803.124.-) compuesto de pesos ochocientos treinta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 832.674.944.-) de ingresos corrientes, pesos un millón doscientos veintitrés mil novecientos noventa y cuatro (\$ 1.223.994.-) de Recursos de Capital y pesos ciento cuarenta millones novecientos cuatro mil ciento ochenta y seis (\$ 140.904.186.-) de Fuentes Financieras.

En lo atinente a los recursos de jurisdicción provincial deseo señalar, en primer lugar, que la recaudación de ingresos tributarios propios ha sido estimada en un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones ciento diez mil novecientos cincuenta (\$ 153.110.950.-) para el ejercicio que se presupuesta. Este guarismo está plenamente respaldado en el mejoramiento de los procesos de fiscalización y cobro, junto a las tareas de actualización catastral y de mejoras en los sistemas informáticos que viene desarrollando la Dirección General de Rentas, y recoge la previsión de ingresos correspondientes al Plan de Regularización de Deudas dispuesto por dicho Organismo.

Con respecto a los recursos antes mencionados cabe efectuar las siguientes precisiones:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Contribuyentes Directos: en relación a este tributo se ha proyectado para el próximo año un incremento de pesos ocho millones ochenta y cinco mil (\$ 8.085.000), teniendo en cuenta premisas como:

- Durante el primer semestre la caída registrada en este impuesto respondió no sólo a la recesión económica, sino también a la falta de financiamiento de los contribuyentes y su falta de orientación en el cumplimiento. Con la operatoria de la ley número 3.628/02 Moratoria Social, se clarificó y ordenó la cultura tributaria de manera tal que los administrados tienen beneficios pero para mantenerlos deben cumplir, conllevando esta situación a mejorar la performance de recaudación.
- Recién a partir del mes de julio se comenzaron a ejecutar las retenciones en cuentas corrientes bancarias, lo cual genera un apoyo a la recaudación que a lo largo del ejercicio incrementa el impacto del 2.002.
- La creación del Régimen Simplificado (Contribuyentes Monotributistas), permite que aproximadamente 9.000 administrados actualicen su base anualmente por la recategorización anual, máxime considerando el efecto económico denominado *veranito* que incrementó sus bases y por ende la escalada de posicionamiento en categorías superiores del Régimen que ingiere mayor recaudación.
- La acción de Fiscalización Externa prevista para el año 2.003, prevé amplios resultados como los actuales, potenciada en que al no estar vigentes planes de moratorias o regularizaciones tributarias como aconteció desde junio del 2.000 hasta el mes de julio del 2.002, es más efectiva y previsible la captación de sus resultados y modalidad operativa.
- La promoción de determinadas actividades en baja rentabilidad como es el **transporte de cargas y de pasajeros**, mantienen su apoyo pero condicionado al cumplimiento de los vencimientos corrientes y manutención fuentes laborales, motivo por el cual se afianza el ingreso de tributos en estos sectores.
- Al mantenerse el esquema de incentivos y bonificaciones, en una plaza competitiva con estos estímulos que tienen incidencia en los costos y por ende precios relativos, es factible resguardar la tendencia en alza. Teniendo en cuenta además la complementariedad de actividades que atraviesan un buen momento económico y agilizan el mercado provincial.

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes del Convenio Multilateral: se programó una estimación de aumento para el siguiente año, del orden de \$ 5.693.000.-, para concluir en \$ 49.000.000 en el 2.003; Esto se basa no sólo por el incremento pautado en la Fiscalización Externa que se está ejecutando, sino también en la continuidad de las retenciones bancarias para los contribuyentes con sede en nuestra provincia (que comenzó en julio 2.002), como así también en los nuevos lazos establecidos por nuestra jurisdicción con Comisión Arbitral que redundan en optimización de los aplicativos de **SICON** (Sistema Convenio Multilateral), **SIRCAR** (Sistema Convenio Agentes de Retención) y **SIRCRESB** (Sistema de retenciones Bancarias).

Además, comienza en el venidero ejercicio a generar efectos el Convenio Suscrito con la **AFIP**, por lo que al contar con los rutinarios cruces de información, se potenciarán las ejecuciones de tareas con el sistema **OSIRIS** que nos permitirá consolidar recaudación.

Impuesto de Sellos: en el año 2.002, consta en informe una recaudación de \$ 11.730.000, o sea un promedio anual de \$ 977.500.

Se proyectó para el año venidero una recaudación de \$ 15.800.000, o sea un incremento del orden de \$ 4.070.000. Esto obedece fundamentalmente a la Fiscalización Externa programada a desarrollar, como así también la agilidad lograda en el control y auditoría de Agentes de Retención, lo cual conlleva a la cifra mencionada.

Impuesto a los Automotores: Es destacable en este rubro la caída de la actividad en el período tomado como base, como así también la falta de rentabilidad del mercado de esta actividad, razón que obligó a la administración a considerarla actividad crítica en la ley número 3.628.

Es por ello, que al ajustarse la actividad crítica, debe mantener al día vencimientos corrientes para beneficiarse con la promoción otorgada, la cual resguarda la recaudación, además está potenciada su incremento de recaudación en incremento de controles a instaurarse en Convenios de DGR con varios municipios de la provincia.

Un total de 45.000 unidades que son modelo 1-975 hacia atrás, que no remediaron su presencia en nuestras rutas con el plan canje, que son los que en estadísticas figuran con mayor índice de participación en accidentes automovilísticos, por lo general con falta de elementos de seguridad y tráfico, están alcanzados para el próximo ejercicio con una cuota única anual de \$ 30.- sea cual fuere la característica de la unidad, lo que genera un facturado de \$ 1.350.000 y por ende una esperanza matemática de cobranza de \$ 850.500.

No se contempla en nuestro proyecto la incidencia de una presunta mejora en la actividad para el 2.003, para no viciar con presunciones el Presupuesto.

En síntesis, de \$ 11.800.000 anuales de 2.002 más fiscalizaciones programadas en Convenios Municipios, Fiscalización Propia D.G.R., Controles Concomitantes en Empresas de Transportes, Captación Modelos 1.975 hacia atrás y resguardo del impacto en la Comunidad por los valores establecidos, nos brinda como cierre de ecuación incremento en \$ 2.500.000.

Tasas Retributivas por Servicios: Si bien la implementación del Sistema de Informe de Deudas hizo retraerse la recaudación por este servicio, atento a la agilidad que se logró en pos de mejorar la atención al contribuyente, se genera positivamente un incremento por haber retornado en el último semestre la regularidad a la demanda de servicios varios que cumple nuestro Organismo en múltiples funciones que hacen al accionar rutinario anual.

Impuesto Inmobiliario: El presupuesto de esta partida, está estructurado en cinco vertientes que detallamos a continuación:

- 1.- Mayor presión en recaudación del impuesto por operativos coordinados de las Oficinas de DGR.
- 2.- Ejecución de Convenios con municipios para controlar y auditar que se incluyan los finales de obra de catastros municipales en catastro provincial y por ende incremento de recaudación.
- 3.- Blanqueo de Mejoras ya diseñado en conjunto con la Dirección de Catastro y Topografía, con orientación de ejecución en primeros meses del 2003.
- 4.- Relevamiento de Mejoras, por Acuerdo Suscrito con Colegio de Agrimensores que acota en 1.200.000 mts. cuadrados como Mínimo de Resultados.
- 5.- Incremento por "Subinmuebles" ley número 3543.

Otros: Atentos a la caída de este ítem, se respeta el comportamiento de la variable y se retrae su proyección de recaudación en menos, dado que los componentes como Tasas de Justicia, Carreras de Caballos, Comercio Exterior etcétera vislumbran una detracción del 38% menos.

Moratoria Social: Si bien la proyección matemática con un efectivo cumplimiento arrojaría un guarismo de \$ 19.216.000, por antecedentes de estos planes se pondera que sólo continúen en vigencia 54%, siendo coherente la referencia con las estadísticas.

Con relación a los recursos no tributarios, en materia de regalías hidrocarburíferas se han incorporado previsiones concordantes con las proyecciones existentes en base a la evolución favorable que se viene registrando en materia de precios internacionales, considerándose un tipo de cambio de \$ 3,6 por dólar estadounidense. Los restantes

componentes de este capítulo son básicamente los recursos específicos de las distintas jurisdicciones administrativas que se recaudan en función de la normativa vigente en cada materia.

En lo que se refiere a los recursos de jurisdicción nacional, su incorporación se efectuó tomando en cuenta los cálculos realizados y comunicados por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, compatibles, por ende, con los incorporados en el Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2.003. En tal sentido, entendemos conveniente señalar que se prevé la transferencia con destino a Rentas Generales de fondos por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta mil (\$ 7.850.000.-) originados en regalías hidroeléctricas. Si bien existe la posibilidad de afectar recursos de origen nacional a Rentas Generales hasta un ciento por ciento (100%) de los mismos, es decisión de esta administración no realizar tal práctica en lo que se refiere a recursos asignados a fines sociales, dada la situación socio-económica general.

Con relación a las proyecciones en materia de recursos de capital, sus principales componentes son los ingresos en concepto de recuperos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y el Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

EROGACIONES. El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento veinticuatro (\$ 974.803.124.-) conformado de la siguiente manera: Erogaciones Corrientes pesos setecientos cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco (\$ 758.147.175); Erogaciones de Capital pesos setenta y dos millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 72.774.483.-) y Aplicaciones Financieras pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis (\$ 143.881.466); arrojando, en consecuencia, un resultado global equilibrado.

Con relación a la clasificación de erogaciones atento a la finalidad del gasto, la misma puede observarse en el siguiente detalle, donde se remarca la relevancia que se ha asignado a los servicios sociales a los que, si se le adicionan las provisiones otorgadas a la seguridad, constituyen más del cincuenta por ciento (50%) del gasto total.

Finalidad	Importe
Adm Gubernamental	291.039.755
Seguridad	75.080.586
Serv. Sociales	424.025.174
Serv. Económ.	22.188.369
Deuda Pública	162.469.240

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, su principal componente lo constituye la Partida Personal, cuya previsión es de pesos trescientos ochenta y ocho millones doscientos un mil ochocientos treinta y seis (\$ 388.201.836).

Otro componente de las Erogaciones Corrientes que merece una mención especial es la atención de los Intereses de la Deuda que asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho (\$ 74.735.618). Dicho monto engloba la totalidad de los intereses por deuda interna y externa cuya cancelación deberá efectuarse durante el Ejercicio 2003.

Con relación al resto de las partidas, las mismas se han estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto compatible con las programaciones de acciones y la consecución de metas proyectadas para el año 2003 y atendiendo a la ejecución verificada hasta el presente. En la partida Transferencias se contempla como principal componente la Coparticipación de Impuestos a Municipios, tomando como base la normativa vigente.

En cuanto a las Erogaciones de Capital, en líneas generales, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. En lo atinente a la Partida Bienes de Uso, de pesos sesenta millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho (\$ 60.957.938.-), la misma se compone de pesos diez millones setecientos tres mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 10.703.888.-) en concepto de Bienes de Capital y pesos cincuenta millones doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta (\$ 50.254.050.-) de Trabajos Públicos, de los cuales pesos treinta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco (\$ 39.798.335) se encuentran financiados con recursos específicos (Consejo Provincial de Educación, Unidad Ejecutora provincial, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, etcétera).

Con respecto a las Aplicaciones Financieras, se ha estimado la suma de pesos ciento cinco millones novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro (\$ 105.975.134) de Amortización de Deudas.

Cabe señalar que el presente proyecto incorpora los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro, Ente Provincial Regulador de la Electricidad e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Con la descripción realizada, se remite el presente proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143 inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin más, saludo a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento veinticuatro (\$ 974.803.124) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio Fiscal 2003 conforme al detalle de Planillas Anexas números 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones ochocientos tres mil ciento veinticuatro (\$ 974.803.124) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas números 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos trescientos diecisiete millones doscientos veintidós mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 317.221.548), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la administración pública provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas números 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce (14) el número de cargos de personal temporario, y en cuatro (4) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 6º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas números 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 7º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Provincial Regulador de la Electricidad para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas números 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintiuno (21) el número de cargos de la planta de personal permanente y en seis (6) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 8º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas números 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos setenta (270) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 9º.- Fijase en doscientos setenta y nueve (279) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 10.- Fijase en sesenta y nueve (69) el número de cargos de la planta de personal permanente, en trece (13) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 11.- Fijase en nueve (9) el número de cargos de la planta de personal permanente y en diez (10) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 12.- Fijase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 13.- Fijase en mil setenta y nueve (1.079) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento once (111) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente.

Artículo 14.- Fijase en veinte mil veintidós (20.022) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en dos mil seiscientos cuarenta y siete (2.647) el número de cargos de personal temporario, en ciento cuarenta y cuatro (144) el número de categorías retenidas y en setenta mil trescientos noventa y ocho (70.398) la cantidad de horas cátedras mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales.

Artículo 16.- Los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Economía:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

De igual manera, el titular de la Jurisdicción o Entidad podrá disponer, mediante acto fundado, en la órbita de su Organismo, de un porcentaje no superior al treinta por ciento (30%) de la recaudación de dichos fondos con destino a la atención de gastos generales de funcionamiento del área en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la administración pública provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 17.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la administración provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 18.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que a través de Rentas Generales se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2002 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 19.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se de cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la presente norma.

Artículo 20.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley. Dicha solicitud tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

Artículo 21.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 22.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la

Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la administración nacional para el Ejercicio Fiscal 2.003, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 23.- El remanente de ejercicios anteriores podrá pasar al Ministerio de Economía, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos.

Artículo 24.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones u Organismos obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 25.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la administración provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o cocontratante de la administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentado en actos o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren fijado a su respecto, inclusive los de prescripción.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Economía, sin perjuicio de la que les compete a los funcionarios de las áreas correspondientes.

Artículo 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2003. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento.

Artículo 29.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2003 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la administración pública provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados a dicho Poder, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.

Artículo 31.- El presidente de la Legislatura provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 32.- El presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 34.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de Construcciones.

Artículo 35.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 36.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 37.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de secretario técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley número 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Economía.

Artículo 38.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 39.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 40.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley número 2583.

Artículo 41.- Prorrógase hasta la presentación del Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 lo establecido en el artículo 3° de la ley número 3502.

Artículo 42.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional Convenios de Financiamiento Ordenado de las Finanzas provinciales destinados a financiar la amortización de la deuda correspondiente al año 2003, deuda flotante y el rescate de Bonos de circulación como cuasi moneda, pudiendo afectar en garantía de los fondos que reciba, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y comprometiendo metas fiscales y limitación de endeudamiento durante el año indicado.

Artículo 43.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 1 a la Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	411.805.337	346.341.838	758.147.175
2200000	GASTOS DE CAPITAL	30.812.749	41.961.734	72.774.483
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	140.704.415	3.177.051	143.881.466
TOTAL GENERAL		583.322.501	391.480.623	974.803.124

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 2 a la Ley

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	280.202.093	10.837.662	291.039.755
200	Seguridad	75.080.586	0	75.080.586
300	Servicios Sociales	48.282.510	375.742.664	424.025.174
400	Servicios Económicos	17.288.072	4.900.297	22.188.369
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	162.469.240	0	162.469.240
	TOTAL GENERAL	583.322.501	391.480.623	974.803.124

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 3 a la Ley

CÓDIGO ORGANISMOS		GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	45.886.000	837.000	3.710.900	1.344.000	0	0	0	51.777.900
2	PODER LEGISLATIVO	14.307.155	532.023	3.532.641	65.055	475.068	1.647.170	0	20.559.112
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.216.000	53.500	370.000	43.500	0	360.000	0	4.043.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	718.400	14.490	65.025	3.100	0	79.800	0	880.815
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	500.000	13.000	114.500	15.500	0	69.000	0	712.000
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	546.942	186.000	938.640	135.000	480.000	0	0	2.286.582
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	4.512.000	606.531	4.583.745	159.000	8.340.000	0	0	18.201.276
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	5.947.150	718.870	2.449.870	78.100	7.991.400	0	0	17.185.390
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	62.054.000	4.910.000	2.367.000	603.000	0	0	0	69.934.000
28	MINISTERIO DE ECONOMÍA	8.260.497	2.072.154	8.367.014	8	3.673.609	8.744.500	16.465.512	69.193.434
29	MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	3.968.689	17.353.223	3.575.072	271.390	12.310.307	59.700	0	37.538.381
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.328.970	38.725	271.000	2.753	0	0	0	1.641.448
36	FISCALÍA DE ESTADO	710.131	40.300	190.700	27.500	0	0	0	968.631
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	10.800.000	0	89.652.481	25.478.811	162.469.240	288.400.532
TOTAL GENERAL		151.955.934	27.375.816	41.336.107	24.358.046	122.922.865	36.438.981	178.934.752	583.322.501

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 4 a la Ley

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CÓDIGO ORGANISMOS		GASTOS EN BIENES DE SERVICIOS		BIENES DE TRANSFE-		ACTIVOS		DEUDA	TOTAL
		PERSONAL	CONSUMO	USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PÚBLICA	GENERAL	
								1.776.00	
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.214.500	285.311	709.500	16.845.689	5.720.000	141.600	0	27.692.600
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2.591.308	743.300	1.095.500	11.530.000	0	1.421.451	0	17.381.559
									108.474.29
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	54.210.105	30.623.417	23.372.854	267.919	0	0	0	5
									222.194.21
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	173.441.463	4.191.779	23.288.654	5.989.471	15.282.843	0	0	0
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	2.731.772	1.133.100	5.185.857	1.786.933	0	0	0	10.837.662
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	139.206	72.100	358.200	64.500	142.000	96.500	0	872.506
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	148.848	321.105	658.198	69.680	458.880	266.562	0	1.923.273
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	560.000	238.500	270.000	16.500	0	60.000	0	1.145.000
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	92.700	25.800	171.500	10.000	0	10.000	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	116.000	40.861	450.457	14.200	18.000	10.000	0	649.518
	TOTAL GENERAL	236.245.902	37.675.273	55.560.720	36.594.892	21.621.723	2.006.113	1.776.00	391.480.62
								0	3

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

INSTITUCION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	438.288.303	130.733.607	0	14.300.591	583.322.501
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	289.756.109	96.937.463	4.787.051	0	391.480.623
TOTAL GENERAL	728.044.412	227.671.070	4.787.051	14.300.591	974.803.124

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley
 Detalle de Gastos por Institución y Fuentes de Financiamiento
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL

ENTIDAD	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
1 PODER JUDICIAL	51.622.900	155.000			51.777.900
2 PODER LEGISLATIVO	18.911.942	1.647.170			20.559.112
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	3.683.000	360.000			4.043.000
4 FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	801.015	79.800			880.815
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	643.000	69.000			712.000
10 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.543.481	743.101			2.286.582
14 MINISTERIO DE COORDINACIÓN	16.623.734	1.577.542			18.201.276
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	10.729.770	6.455.620			17.185.390
25 JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	64.831.300	5.102.700			69.934.000
28 MINISTERIO DE ECONOMÍA	43.081.891	11.810.952		14.300.591	69.193.434
29 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	18.700.000	18.838.381			37.538.381
35 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.488.248	153.200			1.641.448
36 FISCALÍA DE ESTADO	882.771	85.860			968.631
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	204.745.251	83.655.281			288.400.532
TOTAL GENERAL	438.288.303	130.733.607	0	14.300.591	583.322.501

Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

ENTIDAD	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	0	27.692.600	0	0	27.692.600
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	12.594.508	4.787.051	0	17.381.559
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	98.216.871	10.257.424	0	0	108.474.295
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	180.424.869	41.769.341	0	0	222.194.210
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	7.862.152	2.975.510	0	0	10.837.662
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	815.506	57.000	0	0	872.506
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	1.656.711	266.562	0	0	1.923.273
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	780.000	365.000	0	0	1.145.000
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE 0		310.000	0	0	310.000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	649.518	0	0	649.518
TOTAL GENERAL	289.756.109	96.937.463	4.787.051	0	391.480.623

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro.9 a la Ley

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	747.965.482	84.709.462	832.674.944
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	761.432	462.562	1.223.994
1300000	FUENTES FINANCIERAS	136.117.135	4.787.051	140.904.186
TOTAL GENERAL		884.844.049	89.959.075	974.803.124

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 10 a la Ley
Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	598.377.868	234.297.076	0	0	832.674.944
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	492.850.568	142.694.446	0	0	635.545.014
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105.527.300	76.128.300	0	0	181.655.600
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	120.400	0	0	120.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	15.353.930	0	0	15.353.930
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	1.223.994	0	0	1.223.994
21000 RECURSOS DE CAPITAL	0	200.000	0	0	200.000
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	1.023.994	0	0	1.023.994
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	126.603.595	14.300.591	140.904.186
32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	121.816.544	0	126.603.595
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	4.787.051	14.300.591	136.117.135
TOTAL GENERAL	598.377.868	235.521.070	126.603.595	14.300.591	974.803.124

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 11 a la Ley
Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	598.377.868	149.587.614	0	0	747.965.482
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	492.850.568	92.687.637	0	0	585.538.205
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105.527.300	47.351.900	0	0	152.879.200
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.400	0	0	80.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	9.467.677	0	0	9.467.677
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	761.432	0	0	761.432
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	761.432	0	0	761.432
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	121.816.544	14.300.591	136.117.135
32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	121.816.544	0	121.816.544
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	0	14.300.591	14.300.591
TOTAL GENERAL	598.377.868	150.349.046	121.816.544	14.300.591	884.844.049

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 12 a la Ley
Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
					84.709.46
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	84.709.462	0	0	2
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	50.006.809	0	0	50.006.809
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	28.776.400	0	0	28.776.400
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	40.000	0	0	40.000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	5.886.253	0	0	5.886.253
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	462.562	0	0	462.562
21000 RECURSOS DE CAPITAL	0	200.000	0	0	200.000
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	262.562	0	0	262.562
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	4.787.051	0	4.787.051
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	4.787.051	0	4.787.051
					89.959.07
TOTAL GENERAL	0	85.172.024	4.787.051	0	5

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	317.221.548
00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	7.850.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	103.207.595
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	194.721.244
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.123.492
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	822.506
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	1.656.711
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	840.000
GASTOS FIGURATIVOS	317.221.548
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	309.371.548
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	7.850.000

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 14 a la Ley

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)

CÓDIGO ECONÓMICO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	635.545.014
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	181.655.600
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	120.400
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.353.390
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	315.459.500
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	1.148.133.904
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	548.991.631
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	74.136.028
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9.341.888
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	81.844
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.595.784
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	315.459.500
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.073.606.675
	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO	74.527.229
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200.000
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/ APLICACIONES FINANCIERAS	1.762.048
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.023.994
	RESULTADO ECONÓMICO	74.527.769
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	77.513.811
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	62.628.805
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.606.916
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	1.762.048
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	538.762
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	74.536.531
	RESULTADO PRIMARIO	77.712.898
	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	2.977.280
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	121.816.544
1340000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	19.087.642
	SUPERÁVIT FINANCIERO	3.579.520
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	144.483.706
	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	37.906.332
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	105.975.134

<i>DÉFICIT FINANCIERO</i>	<i>0</i>
TOTAL USOS DE FONDOS	143.881.466

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Grupo Gasto	de Denominación	Del Tesoro Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	762.700	0	762.700
200	BIENES DE CONSUMO	0	130.300	0	130.300
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	6.242.500	0	6.242.500
400	BIENES DE USO	0	41.500	0	41.500
500	TRANSFERENCIAS	0	10.000.000	0	10.000.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	579.500	0	579.500
TOTAL		0	17.756.500	0	17.756.500

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 16 a la Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	17.677.000
12935	Vales alimentarios	79.500
	TOTAL	17.756.500

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 17 a la Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Grupo Gasto	de Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	544.000	0	0	544.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	23.500	0	0	23.500
700	SERVICIOS DE LA DEUDA	0	17.000	0	0	17.000
	TOTAL	0	584.500	0	0	584.500

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 18 a la Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	400.500
12513	Administración Seguro Obligatorio Ley 2057	184.000
	TOTAL	584.500

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 19 a la Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

Grupo Gasto	de Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1.214.028	0	0	1.214.028
200	BIENES DE CONSUMO	0	75.882	0	0	75.882
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	754.460	0	0	754.460
400	BIENES DE USO	0	56.169	0	0	56.169
500	TRANSFERENCIAS	0	3.513.645	0	0	3.513.645
	TOTAL	0	5.614.184	0	0	5.614.184

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
11522	Fondo Compensador Tarifario	3.708.540
12121	Tasa Inspección y Control	1.905.644
	TOTAL	5.614.184

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 21 a la Ley

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Grupo Gasto	de Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	3.306.600	0	0	3.306.600
200	BIENES DE CONSUMO	0	322.000	0	0	322.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	995.560	0	0	995.560
400	BIENES DE USO	0	76.000	0	0	76.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	198.240	0	0	198.240
800	OTROS GASTOS	0	40.820.000	0	0	40.820.000
	TOTAL	0	45.718.400	0	0	45.718.400

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12911	Otros Ingresos No Tributarios	3.115.200
12935	Vales Alimentarios	198.240
13112	Contribuciones Patronales (I.PRO.S.S.)	18.839.000
13212	Aportes Personales (I.PRO.S.S.)	20.827.100
13311	Otras Contribuciones (I.PRO.S.S.)	1.918.860
13312	Otras Entidades	820.000
	TOTAL	45.718.400

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 23 a la Ley

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)
Lotería para Obras de Acción Social (a)	2	20	14	4	38	40
Instituto Autárquico del Seguro (b)	4	19	0	0	19	23
Ente Regulador de la Electricidad (c)	2	19	6	0	25	27
Instituto Provincial del Seguro de Salud	7	263	10	2	275	282
Total: Organismos Autofinanciados	15	321	30	6	357	372

(a) Planta Temporaria: 11 por Ley Contrato de Trabajo

(b) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

(c) Estatuto Propio

PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 24 a la Ley

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL	Secundarias	Terciarias	TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)			
Secretaría de Estado de Turismo	6	32	0	2	34	40	0	0	0
Ministerio de Coordinación	43	276	12	13	301	344	0	0	0
Ministerio de Gobierno	68	397	33	12	442	510	0	0	0
Jefatura de Policía	2	4.098	0	0	4.098	4.100	4.664	1.108	5.772
Ministerio de Economía	47	609	16	27	652	699	0	0	0
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	19	384	59	15	458	477	328	0	328
Contaduría General	5	41	3	2	46	51	0	0	0
Fiscalía de Estado	3	16	4	0	20	23	0	0	0
Subtotal: Administración Central	193	5.853	127	71	6.051	6.244	4.992	1.108	6.100
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	2	165	3	0	168	170	0	0	0
Departamento Provincial de Aguas	3	116	1	26	143	146	0	0	0
Consejo Provincial de Salud	12	3.279	838	33	4.150	4.162	0	0	0
Consejo Provincial de Educación (a)	96	9.985	1.623	0	11.608	11.704	0	0	0
Dirección General de Rentas	6	245	49	10	304	310	61.739	2.559	64.298
Ente de Desarrollo de General Conesa (c)	1	0	3	0	3	4	0	0	0
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	2	3	0	1	4	6	0	0	0
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	2	49	1	2	52	54	0	0	0
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (b)	3	0	2	0	2	5	0	0	0
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	0	1	7	8	0	0	0
							0	0	
Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	128	13.848	2.520	73	16.441	16.569	61.739	2.559	64.298
T O T A L	321	19.701	2.647	144	22.492	22.813	66.731	3.667	70.398

(a) Autoridades Superiores: 82 cargos Funcionarios Escalafón Docente

(b) Escalafón Propio

(c) Planta Temporal: 5 cargos Ley de Contrato de Trabajo

-----oOo-----

Expediente número 779/02

FUNDAMENTOS

Río Negro participa del 5.31 % del total país, ocupando el 5º lugar entre las provincias productoras de petróleo, con un promedio mensual de 193.937.67 m3 y el 6º en cuanto a producción de gas con un promedio mensual de 91,88 (miles de m3), que representa el 2.32%.

El descubrimiento de hidrocarburos en la provincia de Río Negro, data del 20 de noviembre del año 1959, registrando su localización en la región circundante a la ciudad de Catriel. El mismo determinó el inicio del crecimiento social, económico y productivo de esta ciudad petrolera, en el contexto de la evolución del desarrollo de la actividad extractiva de petróleo y gas.

A pesar de la declinación productiva de los yacimientos, Catriel es una ciudad identificada en la cultura del trabajador petróleo, en la que los gobiernos provincial y municipal se encuentran desarrollando objetivos definidos para establecer el arraigo de sus habitantes, a través de nuevas actividades que diversifiquen su actual monoeconomía.

La industrialización del petróleo y/o gas, como materias primas más predominantes en la región, ha sido por largos años una aspiración muy sentida por parte de los habitantes catrilenses, expresada a través de distintos gobiernos municipales.

El gobierno municipal de Catriel, ha producido con fecha 2 de diciembre de 2002, la declaración número 055/02, referida al proyecto de instalación de la primera refinería de petróleo y almacenamiento de combustible en la provincia de Río Negro.

Autor: Ricardo Esquivel, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial, el proyecto de construcción de la primera refinería de petróleo y almacenamiento de combustible, que se desarrollara en la provincia de Río Negro, en el Parque Industrial de la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos". Tiene la palabra el señor legislador Roberto Medvedev.

SR. MEDVEDEV - Señor presidente: Quisiera hoy rendir un sincero y breve homenaje al General Roberto Vicente Requeijo, quien por su templanza, responsabilidad y apego al trabajo supo con creces gobernar la provincia de Río Negro, con acciones concretas que aún hoy son pasibles de reconocimiento.

Requeijo había nacido el 3 de agosto de 1920 y falleció en la Capital Federal el 22 de noviembre de 2002, a la edad de 82 años por motivo de una larga enfermedad.

Fue la ley 18367, del 22 de setiembre de 1969, la que dispuso la intervención de la provincia de Río Negro, designándose al General de Brigada, en actividad, como interventor federal. El 3 de diciembre del mismo año asume funciones como gobernador. El General Requeijo fue gobernador entre el 1º de enero del año 1970 y el 25 de mayo de 1973. Para aquella época, la comunión de propuestas se empezó a materializar en los '70 y la administración Requeijo prescindió de las fuertes influencias que tradicionalmente ejercían las ciudades más poderosas y colocó la mira en las comunidades más distantes y, por ende, olvidadas, para derivar recursos en forma de obras. Así, los tendidos de líneas, cables y asfalto comenzaron a contarse por kilómetros. Los '70 fueron años de crecimiento sostenido para Río Negro, y el General Requeijo fue partícipe y ejecutor de innumerables obras entre las que se pueden mencionar, por ejemplo: Escuelas en la Línea Sur y salón de usos múltiples en la localidad de Ingeniero Jacobacci; la pavimentación de hormigón en la ciudad de Viedma, su costanera y continuación de la misma; pavimentación de la ruta número 250, desde Pomona hasta el cruce con la ruta 3, en cercanías de Viedma; pavimentación de la ruta 241 de El Solito hasta San Antonio Oeste; apertura y pavimentación de la ruta de acceso al Puerto de San Antonio Este y desarrollo del mismo; apertura de la ruta que va de Pomona a El Chocón por la margen sur del río Negro;...

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Adarraga, Ebe; Dieterle, Delia; Finocchiaro Liliana y García, María Inés.

SR. MEDVEDEV - ...apertura del camino de acceso desde Pampa Linda a casi el refugio del Cerro Tronador, en combinación con el Club Andino Bariloche; apertura y enripiado del camino al Chaullaco, en combinación con el Club Andino Bariloche; apertura y continuación de la ruta de El Manso; pavimentación del Circuito Chico de Bariloche; apertura de traza y continuación de la ruta de la costa desde la Lobería hacia Bahía Creek; inicio de la pavimentación rural en todo el Alto Valle con todos los municipios a través de Vialidad Provincial y, por supuesto, el Canal Pomona-San Antonio Oeste hasta su terminación, nacido de reuniones y estudios con su máximo colaborador, el ingeniero Juan Carlos Suárez, brindando así solución a la problemática de la escasez de agua en San Antonio Oeste a través del mencionado canal.

Requeijo se caracterizó por ser una persona con gran capacidad de trabajo y disposición al orden y se enfrentó a un territorio ávido de decisiones que hicieran a su desarrollo, haciendo de la obra pública uno de sus principales objetivos, perseguidos y conseguidos.

Políticamente, funda el Partido Provincial Rionegrino, y en el año 1973 dicho partido sale segundo en las urnas, expandiéndose su gravitación política, llegando incluso, en el año 1976, a ser considerado como uno de los hombres más influyentes de la política provincial.

Nadie desconoce cómo llega Requeijo a gobernar la provincia, pero a un hombre se lo juzga por sus acciones y no son pocos los que aún hoy día resaltamos su buena gobernabilidad, sus decisiones, sus obras, su dedicación al trabajo. Una persona de palabra, dominante y prolijo, que en democracia llegó a ser diputado nacional elegido por el pueblo.

Requeijo decía que Viedma debería ser siempre la capital de la provincia, sentía un gran afecto por este lugar y puede decirse que, como gobernador, le dedicó gran parte de sus actos, si se mira a la luz de las obras locales hechas por su iniciativa y que son hoy día sello distintivo digno de una capital provincial.

En materia de turismo inició el llamado Comahue Turístico y efectuó la primera Regionalización Turística comprendiendo La Pampa, provincia de Buenos Aires, Neuquén y Río Negro, y como adherente la provincia de Chubut. Ello constituyó el primer paso para la creación del Ente Regional Patagónico Turístico, de gran importancia provincial. Procedió también, en su gestión, con la categorización y clasificación hotelera, como primer paso que dio la provincia en este sentido, pues preveía, en ese entonces, el gran impulso e importancia que tendría el turismo en Río Negro, constituyendo ésta la primera prueba piloto en todo el país. Tuvo también constante participación con las Sociedades Rurales de la provincia e impulsó la entrega de títulos de propiedad sobre tierras fiscales. Puede decirse que el ingreso al gobierno haya sido polémico, pero, como dijera un medio gráfico, "no vacío de contenido".

Con esto finalizo este modesto homenaje a quien, con hechos verdaderos y apreciables, supo ganarse un lugar con contenido indiscutible en la historia de nuestra provincia. Muchas gracias.

8 - DE SOBRE TABLAS, PREFERENCIA Y RETIRO **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: De acuerdo a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria en la reunión de esta mañana, solicito el retiro del expediente número 642/02, proyecto de ley de segunda vuelta. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación número 733/02, que tiene que ver con la actualización de los montos de contratos.

Si la presidencia me autoriza, le solicitaría al legislador Guillermo Wood que explique el por qué del pedido sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Dé brevemente las razones legislador Wood.

SR. WOOD - Gracias, señor presidente.

Bueno, las razones son sencillas, a partir de diciembre del año pasado, con el abandono en enero de la convertibilidad, se instaló de nuevo la necesidad de ajustar los precios de todos los contratos de obras públicas nacionales, provinciales y municipales; la nación, después de la Ley de Emergencia 25561, dictó dos decretos, uno en julio y el otro en octubre, para reglamentar este tipo de ajustes, la provincia de Río Negro hizo una ley para adherirse a la Ley de Emergencia y también dictó un decreto, el 686, publicado el 15 de agosto de este año y una resolución del Ministerio de Economía para proceder también al ajuste; nosotros estuvimos analizando estos ajustes con parte del Partido Justicialista y nos damos cuenta que los criterios establecidos en el decreto 686, llevarían el ajuste, en algunos casos, al doble de la aplicación del decreto nacional, por lo tanto, hicimos este proyecto de comunicación para que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Economía se abstengan de aplicar este decreto hasta tanto dé un informe del impacto del mismo. Entonces, creemos que es urgente su tratamiento y por eso lo traemos al recinto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien, lo que se está planteando es el 733 como un proyecto de comunicación que implica esto, que se abstenga de aplicar los índices de actualización, eso es lo que se solicitaría sobre tablas y se votaría en su momento.

Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Le solicitaría al legislador Chironi que propusiera preferencia con despacho porque realmente esto no se conversó en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador Chironi, el legislador Saiz le sugiere que su pedido sea preferencia con despacho.

SR. CHIRONI - No, no, nosotros insistiríamos en el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 755/02, proyecto de declaración por el que se rechazan las medidas implementadas desde el CONFER, consistentes en el cierre de emisoras radiales de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido de retiro del expediente número 642/02, proyecto de ley, medicamentos genéricos, propuesto por el legislador Miguel Saiz, obviamente en nombre de su autora.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el expediente 642/02 se retira del Orden del Día.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas efectuado para el expediente número 733/02 por el legislador Eduardo Chironi.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazado.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para el expediente número 755/02, proyecto de declaración, por la legisladora Silvia Jáñez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

9 – CONVENIO PARA DEFINICION DE POLITICAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 187/02, proyecto de ley que encomienda al Poder Ejecutivo la elaboración y suscripción de un convenio con las autoridades de las provincias vecinas para la definición de políticas coordinadas para las subregiones que compartan ejes de desarrollo. Autores: Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 5 de noviembre de 2002. Expediente número: 187/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Encomiéndase al Poder Ejecutivo la elaboración y suscripción de un convenio con las autoridades de las provincias vecinas para la definición de políticas coordinadas para las subregiones que compartan ejes de desarrollo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. El presente proyecto se transforma en proyecto de comunicación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, María Inés García, Díaz, Alejandro García, Severino de Costa, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 2002.

Viedma, 19 de noviembre de 2002.

Expediente número: 187/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Encomiéndase al Poder Ejecutivo la elaboración y suscripción de un convenio con las autoridades de las provincias vecinas para la definición de políticas coordinadas para las subregiones que compartan ejes de desarrollo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como proyecto de comunicación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Lázzeri, Muñoz, Iud, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de noviembre de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número: 187/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Encomiéndase al Poder Ejecutivo la elaboración y suscripción de un convenio con las autoridades de las provincias vecinas para la definición de políticas coordinadas para las subregiones que compartan ejes de desarrollo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como proyecto de comunicación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Barbeito, Lassalle, Muñoz, Medina, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial la elaboración y suscripción de un convenio con las autoridades de las provincias vecinas para la definición e impulso de políticas coordinadas para las subregiones que compartan ejes de desarrollo a partir de actividades económicas comunes derivadas de sus similitudes climatológicas y topográficas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: César A. Barbeito, Osbaldo Giménez, Juan Miguel Gasques, María Inés García, Ricardo Esquivel, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

10 - DIFUSION DE SPOTS PUBLICITARIOS DE VIOLENCIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 278/02, proyecto de ley que será obligatoria la difusión de spots publicitarios basados en la prevención de la violencia en todas sus formas. Autora: Regina Kluz y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Será obligatoria la difusión de spots publicitarios basados en la prevención de la violencia en todas sus formas, ello en el marco de un trabajo conjunto del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo a través de su Unidad Ejecutora provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar.

Artículo 2º.- El Estado a través de la Subsecretaría de Medios de Comunicación y haciendo uso de sus espacios oficiales de comunicación destinará una parte de los mismos a fin de dar publicidad a lo mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Será obligatoria la exhibición de publicidad gráfica que haga referencia a la problemática en cuestión en todas las oficinas públicas que tengan atención al público así como también en el ámbito del Poder Judicial, Poder Legislativo y Ejecutivo.

Artículo 4º.- Para el contenido de dicha publicidad se tendrá en cuenta el Anexo 1 que se agrega a la presente y los que se vayan elaborando en el marco de dicho programa.

Artículo 5º.- El gasto que demande este programa se preverá en el presupuesto correspondiente a la Subsecretaría Medios de Comunicación, dependiente del Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, Delia Edit Dieterle, Osbaldo Giménez, legisladores.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 278/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Será obligatoria la difusión de spots publicitarios basados en la prevención de la violencia en todas sus formas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, previa conversión en proyecto de comunicación, con las modificaciones que se adjuntan a fojas 12 y 13.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que se incluya en el Programa de Prevención de la Violencia a cargo de la unidad Ejecutora provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar, la difusión de spots publicitarios basados en la prevención de violencia en todas sus formas, haciendo asimismo obligatoria la exhibición de publicidad gráfica que haga referencia a la problemática en cuestión en todas las oficinas que tengan atención al público así como también, en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 2º.- Que se anexa, como propuesta para alcanzar dicho objetivo, el contenido que podría contener dicha publicidad, el que fuere consensuado y elaborado juntamente con la Unidad Ejecutora provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, legisladora.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 278/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Será obligatoria la difusión de spots publicitarios basados en la prevención de la violencia en todas sus formas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 278/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Será obligatoria la difusión de spots publicitarios basados en la prevención de la violencia en todas sus formas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación, tal como lo plantea la autora a fojas 12 y 13 de las presentes actuaciones.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 - ASIGNACION HORAS CATEDRAS PARA PAGO DE DOCENTES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 422/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que asigne horas cátedra para el pago a los docentes a cargo del "Programa de Atención Integral a Niños Marginales y en Situación de Riesgo". Autores: Oscar Eduardo Díaz; Ebe María Graciela Adarraga; María Inés García; Carlos Rodolfo Menna y José Luis Zgaib.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 25 de septiembre de 2002. Expediente número 422/02. Autores: Oscar Eduardo Díaz; Ebe María Graciela Adarraga; María Inés García; Carlos Rodolfo Menna y José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que asigne horas cátedra para el pago a los docentes a cargo del "Programa de Atención Integral a Niños Marginales y en Situación de Riesgo".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de septiembre de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 422/02. Autores: Oscar Eduardo Díaz; Ebe María Graciela Adarraga; María Inés García; Carlos Rodolfo Menna y José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que asigne horas cátedra para el pago a los docentes a cargo del "Programa de Atención Integral a Niños Marginales y en Situación de Riesgo".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 422/02. Autores: Oscar Eduardo Díaz; Ebe María Graciela Adarraga; María Inés García; Carlos Rodolfo Menna y José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que asigne horas cátedra para el pago a los docentes a cargo del "Programa de Atención Integral a Niños Marginales y en Situación de Riesgo".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 422/02. Autores: Oscar Eduardo Díaz; Ebe María Graciela Adarraga; María Inés García; Carlos Rodolfo Menna y José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que asigne horas cátedra para el pago a los docentes a cargo del "Programa de Atención Integral a Niños Marginales y en Situación de Riesgo".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial Ministerio de Cultura y Educación, que asigne cincuenta (50) horas cátedra para el pago a los docentes a cargo del "Programa de Atención Integral a Niños Marginales y en Situación de Riesgo" que lleva a cabo la Fundación Paideia de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ebe Adarraga, Oscar Eduardo Díaz, María Inés García, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 - FUNDACION MEDICA PARA VICTIMAS DE LA TORTURA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 436/02, proyecto que declara de interés provincial, cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la doctora Helen Bamber. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 21 de agosto de 2002. Expediente número 463/02. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la doctora Helen Bamber.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Dieterle, Kluz, Lázzeri, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto de 2002.

Viedma, 25 de septiembre de 2002.

Expediente número 463/02. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la doctora Helen Bamber.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de septiembre de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 463/02. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la doctora Helen Bamber.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 463/02. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la doctora Helen Bamber.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 463/02. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la doctora Helen Bamber.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial cultural y educativo la tarea y la Fundación Médica para Víctimas de la Tortura, obra de la doctora Helen Bamber.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

13 - LIBRO TRES PUEBLOS DE LAS MESETAS PATAGONICAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 498/02, proyecto que declara de interés cultural, social y educativo el libro Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas. Ingeniero Jacobacci, Maquinchao y Los Menucos de César Vapñarsky en colaboración con Mabel Manzanal. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 6 de noviembre de 2002. Expediente número 498/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas. Ingeniero Jacobacci, Maquinchao y Los Menucos de César Vapñarsky en colaboración con Mabel Manzanal.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Kluz, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 498/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas. Ingeniero Jacobacci, Maquinchao y Los Menucos de César Vapñarsky en colaboración con Mabel Manzanal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 498/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas. Ingeniero Jacobacci, Maquinchao y Los Menucos de César Vapñarsky en colaboración con Mabel Manzanal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 498/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas. Ingeniero Jacobacci, Maquinchao y Los Menucos de César Vapñarsky en colaboración con Mabel Manzanal.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el libro: "Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas. Ingeniero Jacobacci, Maquinchao y Los Menucos" de César Vapñarsky en colaboración con Mabel Manzanal, Editorial de la Patagonia Fuerte General Roca.

Artículo 2º.- Se recomienda su incorporación a las Bibliotecas Públicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**14 - REFRIGERIO REFORZADO ALUMNOS DEL CEM N° 36 DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 546/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente el servicio de refrigerio reforzado para alumnos del CEM número 36 de San Carlos de Bariloche. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 6 de noviembre de 2002. Expediente número 546/02. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente el servicio de refrigerio reforzado para alumnos del CEM número 36 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Kluz, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 546/02. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente el servicio de refrigerio reforzado para alumnos del CEM número 36 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 546/02. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente el servicio de refrigerio reforzado para alumnos del CEM número 36 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 546/02. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente el servicio de refrigerio reforzado para alumnos del CEM número 36 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado implemente en forma urgente el servicio de "refrigerio reforzado" para los alumnos que asisten al CEM número 36 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ebe Adarraga, Oscar Díaz, José Luis Zgaib, Carlos Rodolfo Menna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - PLAN NUTRICIONAL PARA ALUMNOS EN SITUACION DE RIESGO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 547/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente en forma urgente un plan nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas con alumnos en situación de riesgo. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Cultura y Educación, que vería con agrado implemente en forma urgente un plan nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas y en todos los niveles educativos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ebe Adarraga, Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, legisladores.

Viedma, 25 de septiembre de 2002.

Expediente número 547/02. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente en forma urgente un plan nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de septiembre de 2002.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Cultura y Educación, que vería con agrado implemente en forma urgente un Plan Nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas con alumnos en situación de riesgo y en todos los niveles educativos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 547/02. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente en forma urgente un plan nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 547/02. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente en forma urgente un plan nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 547/02. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente en forma urgente un plan nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES DURANTE EL RECESO INVERNAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 560/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo. Autor: Walter Enrique Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 25 de septiembre de 2002. Expediente número 560/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con

agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de septiembre de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 560/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 560/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 560/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se articulen los medios para mantener funcionando durante el receso invernal, los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo, de modo que se mantenga la contención alimentaria de los niños que concurren a ellos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Walter Enrique Cortés, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**17 - FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES DURANTE EL RECESO INVERNAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 561/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se implementen las medidas necesarias para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo. Autor: Walter Enrique Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 25 de septiembre de 2002. Expediente número 561/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se implementen las medidas necesarias para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de septiembre de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 561/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se implementen las medidas necesarias para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 diciembre de 2002.

Expediente número 561/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se implementen las medidas necesarias para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 561/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se implementen las medidas necesarias para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se articulen los medios con los organismos correspondientes, para mantener funcionando durante el receso invernal los comedores de los establecimientos educativos cuyo período de funcionamiento es de septiembre a mayo, de modo que se mantenga la contención alimentaria de los niños que concurren a ellos y requieren de la alimentación además de la formación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Walter Enrique Cortés, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - CONTRAINFORME ARGENTINO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 570/02, proyecto que declara de interés social y político el contrainforme argentino "derechos humanos de las mujeres: asignaturas pendientes del Estado Argentino", período 1997- 2002. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 6 de noviembre de 2002. Expediente número 570. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y político el contrainforme argentino "derechos humanos de las mujeres: asignaturas pendientes del Estado Argentino", período 1997-2002.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gásques, Kluz, Adarraga, Eduardo Chironi, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 570. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y político el contrainforme argentino "derechos humanos de las mujeres: asignaturas pendientes del Estado Argentino!", período 1997-2002.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 570. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y político el contrainforme argentino "derechos humanos de las mujeres: asignaturas pendientes del Estado Argentino!", período 1997-2002.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 570. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y político el contrainforme argentino "derechos humanos de las mujeres: asignaturas pendientes del Estado Argentino!", período 1997-2002.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés social y político el contrainforme argentino "Derechos Humanos de las Mujeres: Asignaturas pendientes del Estado Argentino" presentado ante el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) correspondiente al período 1997-2002.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**19 - INICIATIVA POPULAR PARA PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO INFANTIL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 587/02, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo facilite los medios para promover que la ciudadanía adhiera a la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía y la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 587/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo facilite los medios para promover que la ciudadanía adhiera a la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía y la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 587/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo facilite los medios para promover que la ciudadanía adhiera a la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía y la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 587/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo facilite los medios para promover que la ciudadanía adhiera a la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía y la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci. Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud y Acción Social facilite los medios y espacios físicos para promover que la ciudadanía pueda canalizar la adhesión a la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía y desarrollada en conjunto con la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil.

Artículo 2º.- Que el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Gobierno invite a los municipios a declarar de interés social la iniciativa y facilitar los medios para su implementación.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 – INICIATIVA POPULAR POR EL GRUPO SOFIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 588/02, proyecto que declara de interés social la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía en conjunto con la Fundación Crecer y Crecer que

impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 588/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto Proyecto de declaración: De interés social la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía en conjunto con la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 588/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto Proyecto de declaración: De interés social la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía en conjunto con la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 588/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto Proyecto de declaración: De interés social la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía en conjunto con la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social la iniciativa popular presentada por el Grupo Sofía y desarrollada en conjunto con la Fundación Crecer y Crecer que impulsa el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Desarrollo Infantil.

Artículo 2º.- La Legislatura en su sede Central y sus dependencias pondrá a disposición de los ciudadanos las planillas de adhesión a la citada iniciativa popular.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

21 - INICIATIVA POPULAR "EL HAMBRE MAS URGENTE"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 593/02, proyecto de comunicación que respalda la iniciativa popular denominada "El Hambre más Urgente", impulsada por diversas Organizaciones no Gubernamentales. Autora: Regina Kluz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 593/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que respalda la iniciativa popular denominada "El Hambre más Urgente", impulsada por diversas Organizaciones no Gubernamentales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 593/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que respalda la iniciativa popular denominada "El Hambre más Urgente", impulsada por diversas Organizaciones no Gubernamentales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 593/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que respalda la iniciativa popular denominada "El Hambre más Urgente", impulsada por diversas Organizaciones no Gubernamentales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que respalda la iniciativa popular denominada "El hambre más urgente", impulsada por diversas Organizaciones No Gubernamentales, que procura dar atención alimentaria, educativa y de salud a todos los niños menores de cinco (5) años de la Argentina.

Artículo 2º.- Que vería con agrado que los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional apoyaran la mencionada iniciativa.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - ELECCION DE LA DOCTORA MIRTA ROSES PERIAGO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 609/02, proyecto que declara su beneplácito por la elección de la doctora Mirta Roses Periago como directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 609/02. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la elección de la doctora Mirta Roses Periago como directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 609/02. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la elección de la doctora Mirta Roses Periago como directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 609/02. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la elección de la doctora Mirta Roses Periago como Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la elección de la doctora Mirta Roses Periago como directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) el pasado 25 de septiembre, por constituir la primera argentina que estará al frente de dicha organización y en reconocimiento a su prestigiosa trayectoria y contribución a la problemática de la salud pública de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Artículo 2º.- La presente declaración será remitida para conocimiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a través de su representación argentina.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, María Inés García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

23 - SUSPENDER VENTA LIBRE DE PRESERVATIVOS NONOXINOL-9 (N-9) Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 611/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la necesidad de suspender preventivamente en todo el territorio de la provincia, la venta libre de preservativos tratados con nonoxinol-9 (N-9). Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 611/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la necesidad de suspender preventivamente en todo el territorio de la provincia, la venta libre de preservativos tratados con nonoxinol-9 (N-9).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 611/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la necesidad de suspender preventivamente en todo el territorio de la provincia, la venta libre de preservativos tratados con nonoxinol-9 (N-9).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 611/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la necesidad de suspender preventivamente en todo el territorio de la provincia, la venta libre de preservativos tratados con nonoxinol-9 (N-9).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la necesidad de suspender preventivamente en todo el territorio de la provincia de Río Negro, la venta libre de preservativos tratados con nonoxidol-9 (N-9) y realizar el seguimiento respectivo para hacer efectiva dicha suspensión apoyado en una campaña de amplia difusión pública sobre los causales que determinan dicha medida.

Artículo 2º.- Elevar la preocupación ante los organismos de salud de la Nación para que se implementen medidas conjuntas en tal sentido.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - RECHAZO DE RESTITUIR SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 650/02, proyecto que declara su rechazo a cualquier intento de restituir el servicio militar obligatorio aún con eufemismos como colimba educativa o servicio social obligatorio. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 650/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo a cualquier intento de restituir el servicio militar obligatorio aún con eufemismos como colimba educativa o servicio social obligatorio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 650/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo a cualquier intento de restituir el servicio militar obligatorio aún con eufemismos como colimba educativa o servicio social obligatorio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 650/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo a cualquier intento de restituir el servicio militar obligatorio aún con eufemismos como colimba educativa o servicio social obligatorio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- Su rechazo a cualquier intento de restituir el servicio militar obligatorio aún con eufemismos como "colimba educativa" o "servicio social obligatorio".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

25 - RESTITUCION DE IDENTIDAD A HIJO DE DESAPARECIDO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 672/02, proyecto que declara su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo de desaparecidos que lo autoriza a usar su verdadero nombre. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 6 de noviembre de 2002. Expediente número 672/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo de desaparecidos que lo autoriza a usar su verdadero nombre.

Señor presidente:

La Comisión Provincial por la Memoria (COPROME) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Adarraga, Eduardo Chironi, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 672/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo de desaparecidos que lo autoriza a usar su verdadero nombre.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 672/02. Autores: Eduardo Chironi y guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo de desaparecidos que lo autoriza a usar su verdadero nombre.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 672/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo de desaparecidos que lo autoriza a usar su verdadero nombre.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo de desaparecidos, que lo autoriza –a Gabriel Matías Cevasco– a usar su verdadero nombre.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

26 - OPERATIVOS DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE JEFES Y JEFAS DE HOGAR Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 676/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de encontrar en conjunto con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y las administraciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar. Autor: Eduardo Chironi y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 676/02. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de encontrar en conjunto con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y las administraciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 676/02. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de encontrar en conjunto con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y las administraciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 676/02. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de encontrar en conjunto con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y las administraciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, la necesidad de su intervención para encontrar, en conjunto con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y las instituciones financieras intervinientes en Río Negro, los mecanismos financieros y de procedimientos que corrijan los defectos actuales de los operativos de pago y garanticen la dignidad y los derechos elementales de los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar, asegurando que los mismos reciban los subsidios mensuales en los plazos más cortos posibles y evitando la realización de colas que superen los treinta minutos (30') de espera como lo obliga la ley provincial número 3669.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - SOLUCION EN OPERATIVOS DE PAGOS A JEFES DE HOGAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 677/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), la necesidad de encontrar en conjunto con el Poder Ejecutivo provincial y las instituciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar. Autor: Eduardo Chironi y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 677/02. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), la necesidad de encontrar en conjunto con el Poder Ejecutivo provincial y las instituciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 677/02. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), la necesidad de encontrar en conjunto con el Poder Ejecutivo provincial y las instituciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto Y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 677/02. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), la necesidad de encontrar en conjunto con el Poder Ejecutivo provincial y las instituciones financieras, una solución en los operativos de pago a los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), la necesidad de su intervención para encontrar, en conjunto con el Poder Ejecutivo provincial y las instituciones financieras intervinientes en Río Negro, los mecanismos financieros y de procedimientos que corrijan los defectos actuales de los operativos de pago y garanticen la dignidad y los derechos elementales de los beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar, asegurando que los mismos reciban los subsidios mensuales en los plazos más cortos posibles y evitando la realización de colas que superen los treinta minutos (30') de espera como lo obliga la ley provincial número 3669.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**28 - DERECHOS CONSTITUCIONALES A TRABAJADORES SINDICALES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 727/02, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que impulsen iniciativas que garanticen los derechos constitucionales con el fin de evitar que trabajadores y/o dirigentes sindicales y sociales sean procesados por su participación en las acciones de protesta. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 727/02).

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 11 de diciembre de 2002. Expediente número 727/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que impulsen iniciativas que garanticen los derechos constitucionales con el fin de evitar que trabajadores y/o dirigentes sindicales y sociales sean procesados por su participación en las acciones de protesta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 727/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que impulsen iniciativas que garanticen los derechos constitucionales con el fin de evitar que trabajadores y/o dirigentes sindicales y sociales sean procesados por su participación en las acciones de protesta.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 - ARTICULO 75 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

30 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 724/02 proyecto de declaración que manifiesta su satisfacción por los premios obtenidos por los alumnos de la escuela CEM número 95, Doctor Armando Novelli de Cinco Saltos, en las Olimpíadas Argentinas de Química del presente año. Autora: Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 724/02).

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 724/02. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de declaración: Su satisfacción por los premios obtenidos por los alumnos de la escuela CEM número 95, Doctor Armando Novelli de Cinco Saltos, en las Olimpíadas Argentinas de Química del presente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 737/02, proyecto de declaración de interés educativo, cultural y turístico las actividades que realiza el grupo "Nietos y Bisnietos de Pioneros"

de Stefenelli, por la labor de rescate de la cultura del trabajo de sus antepasados. Autores: Guillermo José Grosvald; Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 737/02).

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 737/02. Autores: Guillermo José Grosvald, Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y turístico las actividades que realiza el grupo "Nietos y Bisnietos de Pioneros" de Stefenelli, por la labor de rescate de la cultura del trabajo de sus antepasados.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 749/02, proyecto de declaración que expresa su satisfacción por la sanción de la ley que rebaja el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la carne ovina. Autor: Grosvald, Guillermo José.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 749/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 750/02, proyecto de comunicación a los senadores en el Congreso Nacional por la provincia, arbitren las medidas necesarias para la sanción del proyecto que restituye el cobro de multas a los cheques rechazados y que destina lo recaudado a la aplicación de programas y proyectos a favor de personas con discapacidad. Autor: Grosvald, Guillermo José.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 750/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 758/02, proyecto de declaración que expresa su más enérgico repudio a las amenazas e intimidaciones sufridas por padres autoconvocados de Cinco Saltos. Autoras: Ebe María G. Adarraga; Ana María Barreneche y María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 758/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Barreneche por la Comisión Especial de los Derechos Humanos.

SRA. BARRENECHE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 760/02, proyecto de declaración de interés comunitario, cultural y educativo, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural "La Posta" de Cinco Saltos. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 760/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 762/02, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo el curso de perfeccionamiento en lengua italiana organizado por el gobierno italiano (Ministerio de Relaciones Exteriores) a realizarse en Viedma entre los días 24 de febrero y 1º de marzo de 2003. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Agregado expediente número 1682/02 particular.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 762/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 765/02, proyecto de declaración de interés social y económico provincial la Mutual "Vivir" para el Discapacitado, con sede en la ciudad de Viedma. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 765/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 779/02, proyecto de declaración de interés provincial el proyecto de construcción de la primera refinería de petróleo y almacenamiento de combustible que se desarrollará en el parque industrial de la ciudad de Catriel. Autor: Ricardo Dardo Esquivel.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 779/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 755/02, pedido sobre tablas solicitado por la legisladora Silvia Jáñez, proyecto de declaración que expresa rechazo a las medidas implementadas desde el Comité Federal de Radiodifusión (Comfer) por el cierre de emisoras radiales de frecuencia modulada. Autores: María del Rosario Severino de Costa y Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 755/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación.

31 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Perdón, el 750/02 tuvo dictamen de comisión?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

32 - PREMIOS OBTENIDOS POR ALUMNOS DE ESCUELA

CEM N° 95 DE CINCO SALTOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 724/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

33 - GRUPO "NIETOS Y BISNIETOS DE PIONEROS"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 737/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

34 - REBAJA DEL IVA PARA LA CARNE VACUNA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 749/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

35 - RESTITUYE COBRO DE MULTAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 750/02, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 - REPUDIO DE AMENAZAS POR PADRES AUTOCONVOCADOS DE CINCO SALTOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 758/02, proyecto de declaración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Señor presidente: Este proyecto de declaración es de autoría de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social y de la Comisión Especial de Derechos Humanos, solicitaríamos el cambio de carátula.

Se va a votar, con la sugerencia propuesta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

37 - ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL "LA POSTA"
DE CINCO SALTOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 760/02, proyecto de declaración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Señor presidente: Para solicitar el cambio de carátula, este proyecto de declaración es de autoría de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Se va a votar con la sugerencia propuesta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

38 - CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LENGUA ITALIANA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 762/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

39 - MUTUAL "VIVIR" PARA EL DISCAPACITADO EN VIEDMA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 765/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

40 - REFINERIA DE PETROLEO Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN CATRIEL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 779/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

41 - CIERRE DE EMISORAS RADIALES FRECUENCIA MODULADA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 755/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Muñoz.

42 - ORDEN DEL DIA
INCORPORACION ARTICULO 24 BIS LEY 2444
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 338/01, proyecto de ley que incorpora el artículo 24 bis, a la ley número 2444, Orgánica de Educación. Autor: Eduardo Chironi.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Incorporar en la Ley Orgánica de Educación número 2444, el artículo 24 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 24 bis.**- El Diseño Curricular Básico General aportará, además, métodos de resolución alternativa de conflictos como materia con sujeción a los contenidos de la misma. Se deberá tener en cuenta que:

- a) Estos métodos deberán comprender las técnicas y habilidades resultantes de los métodos alternativos que incluyen la negociación, mediación y la facilitación de la comunicación.
- b) La enseñanza de los métodos será instrumentada por los docentes especializados y capacitados para tal fin.
- c) La aplicación de los métodos deberá tener presente los aspectos evolutivos propios de cada etapa en la que serán desarrollados.
- d) La adaptación de los diferentes programas quedará a criterio de cada establecimiento.
- e) El Consejo Provincial de Educación, para implementar la capacitación docente en los métodos alternativos de resolución de conflictos, podrá realizar convenios con otros organismos oficiales o no gubernamentales y supervisará la adaptación de los programas dentro de cada establecimiento en particular.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

43 - ESTATUTO GENERAL Y BASICO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 57/02, proyecto de ley que incorpora inciso f) al artículo 4º de la ley número 3487, Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública, en lo referente a la inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos públicos. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Incorporarse como inciso f) del artículo 4º de la ley número 3487 el siguiente:

"f) Quien haya sido condenado en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad, quienes hayan sido favorecidos por las leyes de obediencia debida y punto final.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Para hacerle una pequeña corrección al texto, donde dice: "...incorpórase como inciso f) del artículo 4º", agregar "del anexo I"...y continuaría "...de la ley 3487".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular con la modificación propuesta por el autor. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

44 - DONACION INMUEBLE AL CLUB SAN MARTIN DE VIEDMA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 119/02, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble al Club San Martín de la ciudad de Viedma, en los términos de la ley vigente. Autor: Juan Manuel Muñoz.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Club San Martín de la ciudad de Viedma, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral: 18 - Circunscripción: 1 – Sección: B - Chacra: 002 - Parcela: 8, con una superficie total del terreno de 5 ha 10 a 00 ca.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley vigente, que rige para la donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

45 - CREACION REGISTRO PROVINCIAL DE ENFERMEDADES CONGENITAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 412/02, proyecto de ley que crea el Registro Provincial de Enfermedades Congénitas. Autores: Edgardo Corvalán; Guillermo José Grosvald; Walter Jesús Azcárate; Delia Edit Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; Raúl Alberto Rodríguez; César Alfredo Barbeito; Regina Kluz.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. CAPITULO I
CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ENFERMEDADES CONGENITAS

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Registro Provincial de Enfermedades Congénitas, que se conformará con los datos aportados por los subsectores estatal, privado y de obras sociales.

CAPITULO II OBJETIVOS

Artículo 2º.- El Registro tendrá como objetivos:

- a) Conocer las enfermedades congénitas en el ámbito provincial.
- b) Implementar un registro que permita la planificación y adopción de políticas activas destinadas a disminuir o atenuar su incidencia, creando un programa en el ámbito del hospital público.
- c) Poseer estadísticas certeras que posibiliten el intercambio de información con otras jurisdicciones nacionales.

CAPITULO III IMPLEMENTACION DEL REGISTRO

Artículo 3º.- El registro, análisis y evaluación de los datos estadísticos en el área de epidemiología, será coordinado por un profesional de la salud y una secretaria de registro con personal auxiliar entrenado para la tarea, quienes serán responsables de su transcripción.

Artículo 4º.- Las funciones del coordinador serán:

- a) Coordinar el flujo de datos provenientes de los distintos subsectores de la salud en el ámbito provincial.
- b) Elaborar la información y datos estadísticos.
- c) Presentar los datos estadísticos obtenidos al Programa Provincial que la Secretaría de Salud implemente para el diseño de las políticas sanitarias específicas.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación podrá implementar programas de capacitación tendientes a optimizar los procedimientos y particularidades administrativas y técnicas que estime corresponder.

Artículo 6º.- La totalidad de la estructura asistencial de la provincia, el sector estatal o privado y de obras sociales deberán aportar datos diagnósticos al Registro Provincial de Enfermedades Congénitas, dentro de la jurisdicción de los hospitales públicos establecidos en el artículo 7º.

Artículo 7º.- La Secretaría de Salud determinará la modalidad y procedimientos a seguir por los hospitales bajo su jurisdicción para el cumplimiento de los fines de la presente.

CAPITULO IV DE LOS DATOS A ELABORAR

Artículo 8º.- El registro elaborará información sobre las enfermedades detectadas, según su localización, edad, sexo, diagnóstico y tratamiento.

Artículo 9º.- Los Registros Civiles deberán remitir mensualmente al Registro Provincial de Enfermedades Congénitas, el informe estadístico de defunciones producidas o generadas por enfermedades congénitas.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS

Artículo 10.- Los gastos que demande la implementación del Registro Provincial de Enfermedades Congénitas deberá preverse en el presupuesto contemplado en la Dirección de Promoción y Protección de la Salud de la Secretaría de Estado Salud.

CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

46 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 05 horas.

47 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 58 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Me parece que el tiempo de tolerancia está absolutamente excedido, ya que hemos pasado de un cuarto intermedio de cinco minutos a más de una hora y media. (Aplausos y manifestaciones en la barra).

Por respeto a nosotros mismos y de manera especial a la gente, a las personas que nos acompañan hoy en esta sesión, le solicito formalmente el reinicio de las deliberaciones. (Manifestaciones en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Me parece que no tenemos quórum. Cuántos somos?.

Solicito que tomen asiento para determinar si hay quórum.

-Así se hace

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hay 23 legisladores, por lo tanto hay quórum.

Solicito, por favor, que se avise a los que faltan que estamos reiniciando la sesión con quórum estricto.

48 - MARCO REGULATORIO ELECTRICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 433/02, proyecto de ley que incorpora párrafo al artículo 34 de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 34 de la ley número 2902 el siguiente párrafo:

“La posibilidad de corte o desconexión del servicio deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación no menor a los cinco (5) días y operará cuando el usuario adeude más de dos (2) facturaciones del suministro de energía eléctrica”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Hemos acercado por secretaría una nueva redacción del artículo, que solicito sea leída.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "**Artículo 1º.**- Incorpórase al artículo 34 de la ley número 2902 el siguiente párrafo: "La posibilidad de corte o desconexión del servicio deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación no menor a los cinco (5) días. En el caso que se trate de usuarios residenciales en tarifa uno de hasta 150 KW. de consumo bimestral el corte del servicio operará cuando el usuario adeude más de dos (2) facturaciones del suministro de energía eléctrica". **Artículo 2º.**- De forma."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hay acuerdo con la propuesta de modificación?

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento se va a votar en general y en particular el proyecto con las modificaciones propuestas leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Solicito un breve apartamiento del Reglamento en función de justificar al legislador Walter Cortés que tuvo problemas con su vehículo y se encuentra en viaje, por eso no fue justificado en su momento, porque estaba llegando.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien. Estamos de acuerdo?.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Lo agendamos por secretaría entonces, tenía ausente sin justificación.

49 - CODIGO ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 553/02, proyecto de ley que modifica distintos artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Agregados los expedientes número: 1615/02, Oficial; 1637/02, Particular; 1638/02, Particular; 1639/02, Particular; 1570/02, Oficial; 05/01; 282/02; 283/02 y 376/02.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1685/02, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Carácter del sufragio: El sufragio es individual y ninguna autoridad, ni persona, ni corporación, partido o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.

Asimismo queda prohibido financiar, organizar o promover el traslado de electores en vehículos particulares o públicos a su lugar de votación con el fin de orientar el voto hacia alguna o algunas de las agrupaciones políticas que participan del acto electoral. En igual sentido queda prohibido todo acto de reunión con similares fines previo a las elecciones. Toda contravención a esta disposición será causal de anulación del voto, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan por vía reglamentaria".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 12 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Amparo del elector. El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al Tribunal Electoral o al magistrado judicial o Juez de Paz más próximo, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuese ilegal o arbitrario. Para ejercer la acción prevista en el párrafo anterior el ciudadano deberá estar incluido en el padrón electoral".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 43 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43.- Nominación de candidaturas. Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y la realización de la política provincial y les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos extrapartidarios podrán ser presentadas por los partidos políticos siempre que tal posibilidad esté admitida en su Carta Orgánica".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 58 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 58.- Nombre. Registro.

1. Se garantiza a los partidos el derecho de un nombre, su registro y su uso.
2. El nombre deberá ser adoptado en el acto de la constitución del partido, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación.
3. La denominación "partido" únicamente podrá ser utilizada por los partidos en constitución o reconocidos.

4. El nombre no deberá contener designaciones personales ni derivadas de ellas, ni provocar confusión material o ideológica y deberá distinguirse razonablemente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza ya reconocida.
5. La denominación de los partidos no podrá formarse mediante el aditamento o supresión de vocablos correspondientes a los nombres de partidos reconocidos, ni usarse los vocablos "argentino", "nacional" o "internacional" o sus derivados; tampoco podrán incluirse los vocablos "rionegrino", "provincial" o "interprovincial" como así también en el caso de tratarse de partidos municipales no podrán usar el gentilicio con referencia al nombre de su localidad. En cambio será de uso común la adición al nombre del partido municipal de la referencia a la ciudad o pueblo de ámbito de su actuación. Tampoco podrán incluirse vocablos cuyos significados impliquen antagonismos de razas o religiones ni que contravengan las disposiciones de esta ley".

Artículo 5º.- Modificase el artículo 62 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 62.- Carta Orgánica. Principios fundamentales. La Carta Orgánica reglará la organización y el funcionamiento del partido conforme con los siguientes principios enumerados aquí y desarrollados en los capítulos pertinentes de la presente ley:

- a) Gobierno y administración, distribuidos en órganos deliberativos, ejecutivos, de control, disciplinarios y electoral e integrados según las disposiciones de la presente ley; los órganos deliberativos serán los de jerarquía superior del partido. La duración del mandato de los cargos partidarios no podrá exceder de los cuatro (4) años.
- b) Sanción por los máximos órganos partidarios de la declaración de principios, el programa y bases de acción política.
- c) Apertura del registro de afiliados por lo menos una vez al año durante el término mínimo de sesenta (60) días y anunciada con un (1) mes de anticipación. La Carta Orgánica deberá asegurar el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho a la afiliación.
- d) Participación y control de los afiliados y de las minorías en el gobierno y administración del partido y en elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos.
- e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y control.
- f) Determinación de las causas y la forma de extinción del partido.
- g) Conformar tribunales de disciplina y juntas electorales, cuyos integrantes gocen de garantías que aseguren la independencia de su cometido.
- h) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.
- i) Procedimiento de elecciones internas o nominación de candidaturas de acuerdo a lo establecido en los capítulos pertinentes de la presente ley.

Artículo 6º.- Modificase el artículo 71 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 71.- Del padrón de afiliados. El padrón partidario deberá ser público. Deberá ser confeccionado por la autoridad de aplicación o por los partidos políticos, a su solicitud. En el segundo caso, actualizado y autenticado, se remitirá a la autoridad de aplicación antes de cada elección interna o cuando ésta lo requiera. La autoridad de aplicación tendrá el derecho de inspección y fiscalización que se ejercerá de oficio anualmente o a petición de parte interesada".

Artículo 7º.- Modificase el artículo 75 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 75.- Procedimiento, escrutinio. Las decisiones que adopten las Juntas Electorales desde la fecha de convocatoria de las elecciones partidarias internas hasta el escrutinio definitivo inclusive, deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas y serán susceptibles de apelación en idéntico plazo ante el Tribunal Electoral correspondiente. El Tribunal decidirá el recurso sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de promovido el mismo. El fallo de la Junta Electoral sobre el escrutinio definitivo deberá notificarse

dentro del plazo previsto en el párrafo precedente y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral correspondiente, que deberá decidirlo sin más trámite dentro de las setenta y dos (72) horas de promovido. Los recursos previstos en los párrafos anteriores se interpondrán debidamente fundados ante la Junta Electoral que elevará el expediente de inmediato. En ningún caso se admitirá la recusación, ya sea con o sin causa, de los magistrados intervinientes".

Artículo 8º.- Incorporáse como artículo 83 bis a la ley 2431, el siguiente texto:

"Artículo 83 bis.- Campañas. Concepto. Duración. Administrador. Cuenta bancaria especial. Comprende el término campaña electoral, el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos, partidos, confederaciones, alianzas destinadas a la captación pública de sufragios mediante la contratación de espacios en cualquier medio de comunicación y/o difusión y/o la realización de cualquier tipo de propaganda pública. Las campañas electorales tendrán una duración máxima de treinta (30) días en el caso de elecciones internas y una duración máxima de sesenta (60) días en el caso de las elecciones generales. Cada partido político, confederación o alianza deberá designar un administrador general de campaña ante el Tribunal Electoral por las autoridades partidarias provinciales dentro de los diez (10) días de la convocatoria a elecciones. El mencionado escrito deberá expresar la aceptación de la persona designada. El administrador tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado en la presente ley. El administrador deberá habilitar una cuenta bancaria especial en la cual deberán ser depositados sin excepción todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada. A los efectos de la presente ley los administradores generales de campaña son considerados funcionarios públicos".

Artículo 9º.- Incorporáse como artículo 83 ter a la ley 2431, el siguiente texto:

"Artículo 83 ter.- Administrador de campañas. Funciones. El administrador de campañas será el responsable de la rendición de los ingresos y gastos de campañas ante el Tribunal Electoral. La rendición deberá ser suscripta por contador público nacional matriculado".

Artículo 10.- Incorporáse como artículo 83 quater a la ley 2431, el siguiente texto:

"Artículo 83 quater.- Límite gastos de campaña. Aportes público y privado. Prohibiciones. Colectas públicas. Se establece que los partidos políticos, confederaciones y alianzas pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma máxima para cada categoría que en ningún caso supere los dos pesos (\$2) por cada elector empadronado para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada con independencia de quien efectúa el gasto. Cuando la convocatoria incluya más de una categoría, el tope de gasto se elevará a un máximo de dos pesos con cincuenta (\$2,50) por cada elector empadronado. Cuando un partido, alianza o confederación adhiera a una candidatura de otro partido, alianza o confederación para una categoría distinta, dicha adhesión recibirá el tratamiento de alianza a los efectos del límite fijado en el presente artículo".

Artículo 11.- Modifícase el artículo 84 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 84.- Propaganda. Protección de medios. Los carteles, avisos y en general todo medio de propaganda y proselitismo partidario siempre deberá contener la denominación de la imprenta o lugar de fabricación. No podrán ser destruidos, alterados o superpuestos por otros. La propaganda gráfica que utilicen los candidatos en la vía pública implicará la obligación de su limpieza y recolección por parte de los partidos políticos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de finalizado el comicio".

Artículo 12.- Incorporáse como artículo 84 bis a la ley 2431, el siguiente texto:

"Artículo 84 bis.- Deber de información. Todo medio radial, gráfico o televisivo tendrá la obligación de brindar la información que le sea requerida por el Tribunal Electoral sobre propaganda política".

Artículo 13.- Incorporáse como artículo 84 ter a la ley 2431, el siguiente texto:

"Artículo 84 ter.- Sanciones.

- a) Los partidos políticos, alianzas o confederaciones que superen los límites establecidos para los gastos de campaña, pierden el derecho a percibir los fondos públicos que pudieran corresponderle, en un

monto de hasta tres (3) veces la suma en que se hubiere excedido. En caso de reincidencia dicha suma se duplicará.

- b) La violación de la duración prescripta de las campañas electorales será sancionada con una multa de entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del tope de gastos de campaña establecido en esta ley, por cada día de incumplimiento. En caso de reincidencia la multa se elevará del diez por ciento (10%) al veinte por ciento (20%) del tope de gastos de campaña establecido en esta ley, por cada día de incumplimiento.
- c) El partido político, confederación, alianza, candidato, medio de comunicación o imprenta que contraviniere lo dispuesto en el artículo 84, será sancionado con una multa equivalente al costo de mercado de dicha propaganda o espacio. En el caso de medios radiales o televisivos la multa será de entre el cincuenta (50) y el ochenta por ciento (80%) del costo del valor total de centimetraje de publicidad o de minutos de publicidad de un día correspondiente al medio de difusión que se trate. En caso de reincidencia las sanciones se duplicarán”.

Artículo 14.- Incorporáse bajo la denominación de "DE LAS ENCUESTAS Y SONDEOS ELECTORALES", el CAPITULO XI bis de la ley 2431.

Artículo 15.- Incorporáse como artículo 85 bis a la ley número 2431, el siguiente texto:

"Artículo 85 bis.- Encuestas y sondeos. Las encuestas y sondeos de opinión electorales que se hagan públicas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Identificación del solicitante y empresa u organización pública o privada encargada de realizar la encuesta o sondeo de opinión.
- b) Bases técnicas incluyendo por lo menos la fecha de realización del muestreo, números de encuestados y medios de uso, margen de error, forma de selección de los encuestados, texto de las preguntas o cuestionarios realizados”.

Artículo 16.- Incorporáse como artículo 85 ter a la ley 2431, el siguiente texto:

"Artículo 85 ter.- Plazo de publicación y difusión. Las encuestas y sondeos preelectorales podrán difundirse hasta diez (10) días antes de la fecha de las elecciones generales o internas. Las encuestas y sondeos del día de la elección no podrán difundirse hasta una (1) hora después de cerrados los comicios”.

Artículo 17.- Incorporáse como artículo 85 quater a la ley 2431, el siguiente texto:

"Artículo 85 quater. Responsabilidad. Sanciones. Solidaridad. El que violare las disposiciones del presente capítulo será pasible de una multa que equivale al ciento por ciento (100%) del valor total de centimetraje de publicidad o de minutos de publicidad de un día correspondiente al medio de difusión en donde se hubiere publicado la encuesta. En caso de reincidencia las sanciones se duplicarán. Serán solidariamente responsables de las sanciones que se establecen en este capítulo, el solicitante, la empresa realizadora y el responsable del medio de difusión que lo publicase”.

Artículo 18.- Modifícase el artículo 88 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 88.- Integración. El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva Carta Orgánica”.

Artículo 19.- El artículo 89 de la ley 2431, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 89.- Prohibiciones. Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. Los donantes podrán imponer cargos de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos políticos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación por tres (3) años. Sin embargo podrán realizarse campañas públicas de recolección de fondos a través de bonos de contribución, con aviso previo a la autoridad de aplicación y rendición posterior del destino de lo recaudado. Este recurso no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de los recursos de los partidos políticos.

- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales o provinciales o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias o municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas que exploten juegos de azar o de gobiernos o entidades o empresas extranjeras.
- c) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubiesen sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores".

Artículo 20.- Modifícase el artículo 92 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 92.- De los fondos. Los fondos del partido deberán depositarse, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido político y a la orden de las autoridades que determinare la Carta Orgánica hasta un máximo de cuatro (4) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente o el tesorero o sus equivalentes, uno de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse ante el Tribunal Electoral".

Artículo 21.- Incorpórase como artículo 92 bis de la ley 2431, el siguiente texto:

"Artículo 92 bis.- Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, los partidos políticos que infringieren lo dispuesto en el artículo anterior".

Artículo 22.- Modifícase el artículo 95 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 95.- Fondo. Creación. Créase el "Fondo de Apoyo a la Actividad Política", con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitar el cumplimiento de sus funciones institucionales. La Ley General de Presupuesto determinará anualmente la afectación de los recursos necesarios bajo el rubro "Aportes al Fondo de Apoyo a la Actividad Política"; dichas partidas podrán prorratearse en forma mensual. Se tomarán como parámetro los votos obtenidos en la última elección con una base mínima de tres mil (3.000) votos anuales, para los partidos provinciales y de un mil (1.000) votos anuales para los partidos municipales. El valor monetario del voto se fijará en la ley anual de presupuesto. Para los supuestos de alianzas y/o partidos nuevos que no registren referencia electoral anterior, se faculta al Poder Ejecutivo provincial para que fije un adelanto con sistema de avales políticos y/o contracautelas económicas, que hagan concordar los montos a subsidiar con lo reseñado en el párrafo anterior. El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno dispondrá de dicho fondo, a los efectos que determina esta ley. Será condición esencial para recibir los aportes la rendición del aporte anterior. También a través del organismo citado se proveerá de apoyo a los partidos políticos para la realización de elecciones internas. El treinta por ciento (30%) de los recursos que integran este fondo será destinado a la capacitación integral de los afiliados de los partidos políticos".

Artículo 23.- Modifícase el artículo 128 bis de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 128 bis.- Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales, deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos supere el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa. Este porcentaje deberá aplicarse en tramos de tres (3) cargos, desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración del dos-uno y no regirá cuando se tratase de fórmulas binominales o candidaturas uninominales. Los partidos políticos deberán adecuar sus normas internas a los efectos de garantizar el cumplimiento del presente artículo. Para la aplicación de esta norma se considerarán por separado las listas de candidaturas titulares de las listas de suplentes. No se oficializarán las listas que no reúnan los requisitos establecidos precedentemente".

Artículo 24.- Suprímese el inciso h) del artículo 146 de la ley 2431.

Artículo 25.- Modifícase el artículo 174 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 174.- Procedimiento. Clasificación de los sufragios. Acto seguido el presidente de los comicios, auxiliado por los suplentes, con vigilancia de la fuerza de seguridad destacada al efecto en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio reservándose a los nombrados el solo derecho de observar el trabajo realizado en forma exclusiva por el presidente y los suplentes de éste, ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.
2. Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.
3. Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.
4. Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
 - 4.1 Votos válidos: Son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.
 - 4.2 Votos nulos: Son aquellos emitidos:
 - a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
 - b) Mediante dos (2) o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos.
 - c) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir.
 - 4.3 Votos en blanco: Cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripción ni imagen alguna.
 - 4.4 Votos recurridos: Son aquellos cuya validez o nulidad fuese cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá el Tribunal. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose aclarado su nombre y apellido, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicios como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por el Tribunal, que decidirá sobre su validez o nulidad. El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por el Tribunal, se hará en igual forma que la prevista en el artículo 185.
 - 4.5 Votos impugnados: Son los relacionados con la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 164 y 165. La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aún cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores. Los miembros de la mesa o los fiscales de los partidos podrán cuestionar la clasificación que se haga de los votos, solicitando su inclusión en una categoría distinta. El presidente de los comicios considerará la cuestión y si en principio la clasificación no fuera absolutamente clara e indudable se incluirá el sufragio en la categoría de recurrido. El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno".

Artículo 26.- Modifícase el artículo 219 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 219.- Compensación de gastos. Por el lapso que dure el funcionamiento de las Juntas Electorales Municipales y Comunales se establece una compensación diaria equivalente a lo percibido en el mismo período por un concejal o similar según se fije por el órgano legislativo municipal o comunal. Este artículo rige siempre que la Carta Orgánica Municipal no establezca otra forma de remuneración o compensación de gastos. Por convenio entre la provincia y los municipios se establecerá la distribución del gasto de funcionamiento de las juntas electorales de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de ambas jurisdicciones".

Artículo 27.- En el plazo de cinco (5) años los registros de electores para las elecciones provinciales o municipales se confeccionarán teniendo en cuenta el domicilio del elector y los barrios o sectores en que se dividan los municipios de la provincia. A tal fin:

1. Los municipios deberán proponer dentro del plazo que disponga la reglamentación la división de su jurisdicción por barrios o sectores.
2. En igual plazo deberán realizar, además, un nomenclador o catálogo de calles de su respectiva jurisdicción. El catálogo de calles aprobado por la autoridad de aplicación será de utilización por parte de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas para toda inscripción o cambio de domicilio”.

Artículo 28.- De forma.

50 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio. Les solicito no retirarse para seguir manteniendo el quórum.

-Eran las 19 y 05 horas.

51 - CONTINUA LA SESION

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Accatino; Azcárate; Dieterle; Castañón; Giménez, Osbaldo; García, María Inés; Massaccesi; Medina; Pega y Saiz.

-Siendo las 21 y 07 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: En oportunidad de tener tratamiento en primera vuelta el proyecto 553/02, hicimos una propuesta de modificación al artículo 128 bis de la ley 2431 que se encontraba circunscripta a una sola categoría de los cargos o de las listas a presentarse para legisladores, circunscripta, como decía, a los circuitos. Esta circunscripción no era, en modo alguno, una evaluación distinta de los dos andariveles por los que transcurren las candidaturas a legisladores, en el caso que nos ocupa sino que se complementaba con otro proyecto de ley, de nuestra autoría, que eliminaba la denominada lista sábana y pasábamos a un sistema de elección exclusivamente por circuitos.

En este marco de pensamiento y bajo este espíritu que marcaba el proyecto de ley presentado en su oportunidad con la legisladora Costa, en coautoría, nosotros hemos seguido trabajando y mujeres integrantes de esta Cámara, grupos de asesoras y asesores de distintos bloques, han producido una modificación al artículo, una nueva redacción al artículo 128 bis, que es el proyecto que vamos a poner a consideración en esta oportunidad. Esto fue presentado en los distintos bloques la semana anterior y también en la Comisión de Labor Parlamentaria. No sé si le doy lectura, señor presidente, a la propuesta de modificación y después la acercamos a presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, legisladora, proceda a leerla.

SRA. JAÑEZ - La modificación consiste en lo siguiente: "Artículo 128 bis.- Establécese, como regla general, el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en cuerpos colegiados, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el 50 por ciento de candidatos de cada género, en conformidad con lo siguiente: a) Cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, intercalando (1) uno de cada género, por cada tramo de (2) dos candidaturas, hasta el final de la lista. b) Cuando se trate de números impares, las listas de candidatos titulares convocados deberán cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior, y el último cargo podrá ser cubierto indistintamente. El orden de encabezamiento del género de los suplentes deberá invertirse, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de titulares, el otro género deberá tenerla en la de suplentes. c) Cuando se convoque para elegir (1) un solo cargo titular, siempre el candidato suplente deberá ser del género distinto al nominado para el primer cargo. d) Cuando una mujer o un varón incluidos como candidatos en una lista oficializada fallecieran, renunciaran, se incapacitaran o cesaran en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, serán reemplazados por los candidatos del mismo género que le sigan en la lista respectiva. e) Las Confederaciones o Alianzas permanentes o transitorias de partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el presente artículo, sin excepción alguna. La Justicia Electoral y las Juntas Electorales que fiscalicen los procesos electivos deberán desestimar la oficialización de toda lista de candidatos que no reúna las condiciones exigidas en el presente artículo. Si mediare incumplimiento, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales emplazarán al Partido, Confederación, Alianza permanente o transitoria, para que procedan a su sustitución o reubicación en el término de (48) cuarenta y ocho horas de que le sea notificada. Si estos no lo cumplieran, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales harán de oficio el reacomodamiento definitivo de la lista. El Tribunal Electoral o las Juntas Electorales garantizarán en el acto de proclamación de los candidatos que resulten electos titulares y suplentes, el cumplimiento del principio de participación equivalente de géneros establecido en el Artículo 128 bis y concordantes de la presente ley, de acuerdo con las pautas de conformación de listas allí establecidas.”.

Señor presidente: La historia de las mujeres y de la participación de las mujeres a nivel mundial ha sido ardua, ha sido historia de luchas, y todavía existen dos países en el mundo en los cuales las mujeres no votan: Kuwait y Arabia Saudita.

Al mismo tiempo, tenemos realidades diferentes, de acuerdo también a distintos países que tienen porcentuales diferentes de mujeres en los cargos de representación; las más avanzadas y donde mejor posicionadas están las mujeres en cargos de representación son Suecia, Noruega e Islandia, con un 40 por ciento de representantes femeninas. En el caso de Argentina rondamos el 20 por ciento, con una media de alrededor del 12 por ciento.

En nuestro país tuvimos también una larga lucha para que las mujeres tuviéramos la posibilidad de tener derechos políticos, larga lucha que comenzó a fines del siglo pasado y continúa en el siglo XXI con dispar interés de la ciudadanía y con casos muy puntuales de mujeres que promovían la defensa de los derechos políticos de otras mujeres, caso concreto la doctora Moreau de Justo y algún diputado socialista que, en algunas integraciones del Congreso de la Nación, plantearon sendos proyectos de ley otorgando el voto femenino, pero no existía en la historia política argentina ningún partido político con la voluntad política -valga la redundancia- de establecer la igualdad de los derechos políticos entre los hombres y las mujeres, y es recién con el advenimiento del Justicialismo, a partir de la elección del 46, con la presidencia del General Juan Perón, que la participación decidida de una mujer, que ha trascendido los límites del Partido Justicialista para convertirse en una mujer símbolo de las mujeres argentinas, Eva Perón, "Evita", decididamente logra vencer una gran resistencia para obtener la ley en el año 47, la ley del voto femenino. Pasaron muchos años, ese voto femenino, esas mujeres que a partir del 47 tuvieron por primera vez un documento, por primera vez enroladas, por primera vez seres completos, con derechos plenos, tuvimos en la elección del año 52 un Congreso Nacional con casi el 50 por ciento de mujeres y luego, en el devenir del tiempo, golpes militares mediante, esa participación se convirtió en un 4,3 por ciento de mujeres en el Congreso Nacional, esto llevó a que otro gobierno justicialista, en este caso el del doctor Menem, también tuviera la voluntad política de volver a reivindicar la participación de las mujeres en la vida institucional argentina y así, en 1.991, el Congreso Nacional sanciona la ley 24.012, denominada de cupo femenino, que ha llevado hace dos años atrás del 4,3 al 13,2 por ciento del total del Congreso de la Nación, y digo dos años atrás porque hubo una posterior modificación, de la que luego vamos a hablar, que amplió el número de mujeres, concretamente en el Senado.

Río Negro no escapó a esta escasa integración de su Cámara, de su Legislatura, con mujeres y fue necesario también en la provincia de Río Negro dictar una norma similar, con algunas diferencias conceptuales, pero similar en cuanto a institucionalizar lo que hemos denominado la discriminación positiva, en el año 94, en que se sanciona este artículo 128 bis que hoy vamos a reemplazar y que ha dado lugar a que hoy en esta Cámara tengamos el 23,2 por ciento de integración femenina. Podría hacer más historia, señor presidente, pero creo que estos datos son suficientes para que encaremos lo que vamos a encarar. Como decía, un 23,2 por ciento de mujeres tiene esta Legislatura y hubo en el medio también una ley nacional, la ley -ya le digo el número, señor presidente- la reforma de la ley 24012, que estableció una modificación, en ese momento estábamos por elegir senadores en forma directa, una modificación que permitió, en este caso, que hubiera una mayor cantidad de mujeres en el Senado que hasta ese momento eran dos, esta ley nacional vino a completar, a nuestro juicio, o a llenar un vacío que la justicia había ido llenando en las distintas oportunidades en que se había planteado el tema, el vacío legal que existía y que estableció que el 50 por ciento de la integración de las listas debía ser por mujeres, estableciendo la igualdad de los géneros no haciendo nada más ni nada menos que reflejar en la ley electoral la realidad que tiene la integración de la población argentina y rionegrina y también el protagonismo creciente que la mujer tiene en los distintos lugares de trabajo, señor presidente.

Decía que en la historia habían figurado solamente mujeres excepcionales y cuando hablaba de Evita decía que Evita también fue una mujer excepcional, pero que su excepcionalidad fue distinta porque no fue para ella sino que estuvo al servicio de todas y cada una de las mujeres del país, para que todas ingresemos en la historia a través del ejercicio de nuestra pasión política y social y nos han dicho también, señor presidente, en distintas oportunidades, que no hay necesidad de que dictemos leyes que obliguen a los partidos políticos a incluir mujeres porque aquella que es capaz, aquella que trabaja, sola va a conseguir el lugar y a esto también tenemos una respuesta porque se nos exige, por un lado que reclamemos una exclusión de siglos, pero confinadas en el ámbito de lo privado y determinadas férreamente en la vida pública de la que no participamos, esto es, señor presidente, lo que nosotras estamos planteando a partir de este proyecto de ley y de esta modificación del artículo 128 bis, estamos planteando incluir a las mujeres en la vida pública, desde la participación activa en esa vida pública, para cambiar todas las cosas que hay que cambiar.

También, contestando ese mismo argumento, señor presidente, decimos que ninguna de las mujeres que estamos sentadas en estas bancas podemos pensar en nosotras mismas o en nuestra única situación personal, es nuestra obligación, para con todas las mujeres de la provincia de Río Negro, proporcionar los instrumentos, hacer posibles las herramientas que hagan que en estas bancas, señor presidente, tengamos sentadas el 50 por ciento de mujeres y el 50 por ciento de hombres. (Aplausos y manifestaciones en la barra).

Señor presidente: Voy a ir terminando porque estimo que van a haber muchos oradores en este tema, sólo quiero añadir una reflexión de orden personal. Muchas mujeres hemos tenido la posibilidad, hemos tenido las herramientas como para defendernos, como para pelear por nuestros lugares, aún teniendo que acudir a la justicia, y lo hemos hecho pero muchas otras mujeres, señor presidente, por distintas razones, que hemos analizado en la oportunidad de tener el tratamiento de primera vuelta, no tienen el acceso a distintas posibilidades para llegar también a estas bancas y no podemos quedarnos solamente con lo que a nosotros nos sirvió o con nuestras propias

posibilidades, tenemos que facilitar a todas y a cada una de nuestras compañeras mujeres, de todos los partidos, mujeres que cada día son más en la calle y que cada día son más en la posibilidad o en la búsqueda del cambio que estamos reclamando, no queremos más mujeres por tener más mujeres en la Cámara, señor presidente, queremos más mujeres en la Cámara porque de esa manera vamos a empezar a producir el cambio en esta historia, que nos está exigiendo a todos y cada uno de nosotros los cambios necesarios para una situación de tanta injusticia y que debe ser cambiada.

Por último, señor presidente, no estamos haciendo nada más ni nada menos que poner en vigencia el artículo 37 de la Constitución Nacional cuando exige que se dicten las normas que garanticen la igualdad de oportunidades en la política para los distintos géneros. Muchas gracias. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Finocchiaro.

SRA. FINOCCHIARO - Señor presidente: Quiero ser breve porque considero que el tema del cupo femenino ha sido debidamente abordado por la legisladora Silvia Jáñez que, creo, constituye uno de los puntos que más interés social ha concitado en este proyecto de reforma sustancial del Código Electoral y de Partidos Políticos que hoy sancionará la Cámara.

Por supuesto, al pedir el uso de la palabra para adelantar mi voto positivo a la modificación que se propone para el actual artículo 128 bis de la ley 2431, la que muy acertadamente establece el principio de participación equivalente de géneros, lo hago porque siento el compromiso moral de dar testimonio de que mi presencia en este recinto ha sido posible, precisamente por la aplicación forzada de la hasta ahora llamada Ley de Cupos, que hace casi un decenio nos dio a las mujeres el lugar y el derecho de asegurar nuestra representatividad en la lista de los cargos electivos.

Llegué a esta banca porque tuve que pelear ante la Justicia Electoral para que se me reconociera el derecho y el lugar que me correspondía y que se me pretendía negar, en violación a lo prescripto por el artículo 128 bis, y no estuve ni me sentí sola en ese reclamo por cuanto tuve el decidido apoyo de las mujeres de mi partido y de las demás representaciones políticas, como así también de los Consejos locales y del Consejo Provincial y Nacional de la Mujer, quienes no sólo manifestaron su solidaridad sino que me asistieron, acompañaron y se constituyeron como parte en la causa judicial.

Esa situación me permitió comprender que el artículo 128 bis, a pesar de significar un avance en el reconocimiento y equiparación de los derechos políticos de la mujer, resulta insuficiente para asegurar la representatividad mínima de un 33 por ciento. En la práctica basta con ver -como decía la legisladora Jáñez- la conformación de esta Cámara para corroborar que la participación de nuestro género en la misma apenas alcanza un 23 por ciento de la totalidad de sus miembros. Se ha dicho que con esta pretensión de llevar nuestra representación política al 50 por ciento las mujeres venimos por más, como si lo alcanzado fuera una suerte de concesión que se nos otorgó por benevolencia y debiéramos darnos por satisfechas, y no debe ser así, siendo más de la mitad de la sociedad es justo que nuestra participación en los cargos de poder se conformen de acuerdo a ese idéntico porcentaje.

En 1995, en la Cumbre de la Mujer celebrada en Beijing, se advirtió en su documento final que el avance de la mujer y el logro de la igualdad entre hombres y mujeres son cuestiones de derechos humanos y una condición para la justicia social; no deberían considerarse aisladamente como una cuestión de la mujer. En esa oportunidad se estableció como meta que el año 2005 fuera el momento en el que se equiparen los espacios entre ambos sexos. Salvo algunos contados casos de equiparación de ambos géneros, como los establecidos en las provincias de Córdoba y Santiago del Estero y la inclusión de la fórmula del 50 por ciento para determinados casos en el orden nacional y en las Cartas Orgánicas de algunos partidos de reciente constitución, las mujeres seguimos bregando por este derecho, sin alcanzar todavía lo que legítima y naturalmente nos corresponde.

Creo, pues, que la aprobación de esta propuesta de modificación del artículo 128 bis ubicará -de aprobarse- a nuestra provincia en una posición de avanzada en materia de reconocimiento de los derechos sociales y no me cabe dudas, señor presidente, que con la presencia de más mujeres en los cargos de representación electiva se abrirán nuevas formas de ejercicio del poder político y un mejoramiento de las perspectivas, abordaje y tratamiento de los angustiantes problemas que día a día se abaten sobre nuestra sociedad. Nada más. (Aplausos y manifestaciones en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Zgaib.

SR. ZGAIB - Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, ya que las legisladoras que me precedieron en la palabra han sido explícitas en su exposición, pero es necesario que haga algunas consideraciones, fundamentalmente ya que con algunos compañeros legisladores de mi bloque hemos presentado hace algún tiempo un proyecto similar, así que con mucho beneplácito vemos que este Parlamento rionegrino esté tratando un tema tan importante para la vida cívica de Río Negro.

La compañera Jáñez ya ha hecho mención que han pasado más de 50 años desde que una mujer excepcional en la vida política argentina, como fue Eva Perón, les dio a las mujeres la posibilidad de incorporarse a la vida cívica argentina a través del voto, pero han pasado muchísimos años, y creo que para que ellas puedan acceder a la igualdad de oportunidades hace falta no solamente perfeccionar y completar el desarrollo normativo del principio de igualdad sino modificar las actitudes, los comportamientos, las formas de vida y las estructuras sociales que impiden el libre desarrollo de su personalidad y su participación activa en la vida de la cultura, la economía y la política. El siglo XX ha finalizado, es el siglo en el cual la mujer ha irrumpido con un protagonismo importante, como nunca en la historia, desde el trabajo, la política, las organizaciones intermedias, y prueba de ello es que hay muchos nombres, ya hemos

manifestado el de una de esas mujeres, Eva Perón, en el contexto mundial hay muchas más, Indira Gandhi, Alicia Moreau de Justo, Golda Meier, mujeres que con férrea voluntad tuvieron cargos importantísimos, algunas de ellas en sus respectivos países. Creo que la política necesita de gestos fuertes, generosos y desprendidos, porque sigue siendo la herramienta para transformar una realidad dolorosa, tiene que ponerse nuevamente al servicio de las necesidades del pueblo, de la vida cotidiana de las familias y es necesario para volver a creer en ella y en nuestros dirigentes.

Creemos que la realidad exige una nueva norma que refleje en su total dimensión las exigencias de la ciudadanía, respetando definitivamente la participación equitativa a los fines de garantizar a los candidatos de ambos géneros la posibilidad de resultar electos, por eso, señor presidente, quiero rendir un homenaje a todas las mujeres que están sentadas aquí en estas bancas, en este Parlamento rionegrino, a todas las mujeres que día a día luchan, permanentemente, desde sus lugares de trabajo, a las amas de casa, porque sabemos fehacientemente que son las motoras de la familia rionegrina. Por esto, señor presidente, con este homenaje, adelanto el voto positivo de nuestra bancada a esta modificación planteada por la compañera Silvia Jáñez y "Chiche" Costa. Gracias. (Aplausos y manifestaciones en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Voy a intentar no escaparme hacia el pasado y sí pensar, fundamentalmente, en la Argentina que viene, porque creo que cada vez coincidimos más en que hay una Argentina que se terminó y una Argentina nueva por nacer.

El hecho determinante de esta situación fueron los hechos acontecidos en el país en el mes de diciembre del año pasado, que deben marcar inexorablemente el final de una Argentina sustentada en un modelo político, económico y social que debe terminar, porque ha provocado la exclusión de miles de argentinos, debe nacer una nueva Argentina, hay que refundar, hay que reconstruir una nueva Argentina y en esa nueva Argentina que hay que reconstruir hay un rol fundamental que es el rol de la mujer argentina, hay que celebrar un nuevo contrato moral entre el Estado y la sociedad, hay que refundar, hay que reconstruir, no sólo desde el punto de vista de la economía y de la política sino de las relaciones propias de nuestra sociedad, y aquí es donde está lo importante, porque debemos ponernos de acuerdo en que para reconstruir esta Argentina hay que tener muy claro que hay que trabajar durísimo por nuestros niños y por nuestros adolescentes que son los que merecen realmente un futuro mejor, debemos reconstruir fundamentalmente los lazos rotos de esta sociedad que hoy se encuentra en algunas situaciones desesperantes, y estamos convencidos también que esto pasa por un trabajo muy fuerte de reconstrucción familiar y es aquí donde va a aparecer el nuevo rol de la mujer argentina y de la mujer rionegrina, es nuestra obligación dictar, como órgano supremo de la democracia que son estos cuerpos deliberativos, todos aquellos instrumentos que le permitan a la mujer desarrollar esta nueva tarea que le está asignando la sociedad argentina, que es reconstruir la familia, la sociedad y salvar a nuestros jóvenes y a nuestros adolescentes. En función de eso es que vamos a ratificar nuestra postura, sostenida en el tratamiento en primera vuelta, respecto a este proyecto de ley en su conjunto, con la reforma política incluida y que, por supuesto, nos lleva a nosotros también, a nuestro bloque, a votar claramente por la participación equivalente de géneros. Gracias, presidente. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Kluz.

SRA. KLUZ - Señor presidente: Entiendo que el debate de la reforma de los porcentajes de la Ley de Cupos y la lucha del género por la participación política equivalente deben ser tomados con el compromiso necesario para que la mujer tenga las mismas posibilidades que el hombre para acceder a los cargos electivos y con esto, por supuesto, señor presidente, le voy adelantando mi voto positivo a la reforma ahora en discusión.

Nos encontramos frente a una realidad social, la mujer es discriminada en los lugares de toma de decisión, la mujer rionegrina y la mujer argentina es en este momento mayoría en los padrones electorales, ocupa un lugar central como actor político, social y cultural, pensemos en los sindicatos, pensemos en las distintas juntas vecinales, en las distintas ONG o en los grupos de iniciativa ciudadana donde hoy la mayoría son mujeres.

La democratización de una sociedad y la representación de esa democracia deben ir en un mismo sentido ya que si a la mujer no se le permite la igualdad de acceso a los cargos representativos lo que se estará generando es mayor ausencia representativa y participativa, dos de los males que aquejan a la política actual y que sólo pueden ser resueltos políticamente. Mientras en esta Legislatura estamos discutiendo cupo sí o cupo no, permítanme contarles que las mujeres ocupan puestos fundamentales en la vida política de diferentes países del mundo, por ejemplo, en Estados Unidos, Condoleza Rice es la secretaria de Seguridad Nacional, es la que resuelve todos los problemas militares de ese país, en Francia una mujer es ministro de Defensa y en España una mujer es ministro de Relaciones Exteriores. Pero el papel de la mujer en estas cuestiones no es sólo un lujo que se permiten países de primera línea, en Chile la cartera de Defensa la ocupa Ana Michelet, al igual que en Colombia, país que, quiero recalcar, viene con una guerra civil de más de 40 años, y ese cargo lo ocupa una mujer.

Reconocemos que los números son necesarios pero no son la única condición para que las mujeres accedan a la participación igualitaria, activa e informada en la toma de decisiones de corte político o social. El premio Nobel de Economía, el indio Amartya Sen ha estudiado la cuestión del poder económico, particularmente en los países pobres, y dice: "Esas sociedades van a salir del pozo en la medida que se logre conferir poder a las mujeres", este no es, señor presidente, un argumento feminista ni bondadoso, es un argumento técnico.

Tenemos el compromiso de demostrar que estamos capacitadas para ello y este es el camino, a través de una democracia verdadera y expresando, como miles de mujeres lo han hecho en todos los países de América Latina y el Caribe en sus luchas por la igualdad, que "si las mujeres no están, no hay democracia".

Por todo ello, señor presidente, ratifico una vez más mi voto positivo. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Barreneche.

SRA. BARRENECHE - Gracias, señor presidente.

Esta propuesta de modificación del artículo 128 bis, que establece la participación equivalente de géneros, no es una postura ni feminista ni una guerra entre sexos, es estrictamente un hecho de equidad, es una solicitud de implementar los plenos derechos a la mitad de la población, para que la mitad de la población goce plenamente de los mismos derechos que ejerce la otra mitad, estamos hablando de los derechos políticos, derechos que si una mitad de la población no goza en plenitud es una situación de discriminación, es una situación de inequidad, es una situación de desigualdad que profundiza la exclusión de la que nuestro país tiene tantos casos en todos sus ámbitos. Cuando se nos responde ante esta solicitud el repetido discurso de que no hace falta solicitarlo o plantearlo por ley porque las mujeres que quieren participar en política y ocupar un espacio en la toma de decisiones, si se lo ganan los tienen, yo diría que podríamos hacer una fotografía de lo que pasa en cada uno de los partidos políticos de nuestro país y de nuestra provincia, tanto mayoritarios como minoritarios, tanto antiguos como nuevos y vamos a ver que en el interior de las fuerzas políticas, las que más militan, las que activamente salen a la calle a buscar el voto de cada partido, son las mujeres, las que acompañan a cada uno de los candidatos o a cada uno de los que ocupan luego una banca, en su gran mayoría, como asesoras, como secretarías, son mujeres.

Entonces, no es cierto este discurso, las mujeres todos los días están demostrando su militancia, su fuerte participación, su compromiso y sin embargo esa realidad no se ve luego reflejada en la ocupación de los espacios legislativos, entonces, señor presidente, de lo que estamos aquí hablando es de un derecho natural, decir que no hace falta reclamarlo es negar por qué tuvo que definirse la Convención de los Derechos Humanos si a nadie se le ocurriría negarse, por qué tuvimos que sancionar los Derechos del Niño si a ninguna persona de bien se le ocurriría negarlos, son, entonces, derechos que tienen que quedar debidamente explicitados para que puedan ser realmente cumplimentados y es por ello, señor presidente, porque reclamamos el cumplimiento efectivo de los derechos políticos de la mitad de la ciudadanía de la provincia de Río Negro que proponemos y aprobamos este proyecto que ha presentado la legisladora Jáñez. Gracias, señor presidente. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Sosa.

SRA. SOSA - Señor presidente: Quiero acompañar también este proyecto que ha presentado la legisladora Jáñez, que ha tenido un trabajo en conjunto de mujeres y de hombres, porque esa es la realidad, todos han hecho sus aportes. Nosotros también, hace un tiempo, a mitad de año, por allí, presentamos, desde el grupo que componíamos en ese momento, el grupo Agenda, algunos de los integrantes, un proyecto similar a este, y bueno, vengo a acompañarlo a pesar de que siempre se hace mención, yo diría, hasta casi abusivamente, a la escasa participación de las mujeres en los Cuerpos Colegiados a lo largo de toda la historia y pienso que no ha sido por falta de voluntad sino por falta de oportunidad. Entonces, cuál sería el único equilibrio que nos permitiría hablar en realidad de justicia para hablar de equidad, para hablar de igualdad, es siempre el de la mitad y la mitad, en todos los órdenes de la vida es la mitad y la mitad, lo que es equilibrio, lo que es justo; hace unos días me entrevistaban en Bariloche en una radio para hablar de este proyecto, para hablar de la participación de la mujer y cuando terminó la entrevista llamó una señora que simplemente dijo: "Yo no sé para qué trabajan tanto si hay algo que es natural en la vida; para tener un hijo ¿qué se necesita?, el 50 y el 50." y en realidad, creo que, con esa definición simple, dijo todo lo que nosotros pensamos y que trasladamos hoy a este proyecto. Si para tener un hijo, que es lo más importante que los seres humanos hacemos en la vida, necesitamos un hombre y una mujer, mitad y mitad, otra vez está el ejemplo completo.

Nosotras, las mujeres, hemos ido avanzando en el camino de la vida, ocupando diferentes espacios, por ahí algunas empezamos en las cooperadoras de las escuelas, después fuimos a las juntas vecinales, después apareció el fenómeno de las ONG, en las ONG, en general, ocupan los espacios las mujeres, y bueno, un día empezamos a intentar el camino de la política y algunas fuimos privilegiadas, algunas tuvimos la posibilidad de llegar también por muchas mujeres que buscaron este espacio del cupo y por qué hoy no, nosotras trabajar y dejar algo también para las que vienen después; y no vamos a dejar solamente para la mujer, porque nosotras con esta ley le estamos asegurando también al hombre porque la ley establece un lugar para cada uno, un hombre y una mujer, o sea que no aseguramos solamente el de la mujer porque no sabemos cómo puede ser el devenir del futuro, -reitero- estamos asegurando también el lugar al hombre en cualquier conformación de listas.

Y tanto han hablado hoy mis pares, mujeres y hombres, que en realidad no voy a sobreadundar sobre el tema, pero sí quiero destacar que de todos los lugares que nosotras ocupamos, también hay un lugar, señor presidente, donde las mujeres no tenemos disputa, donde nadie nos pelea por el cupo, un lugar nuestro y propio, donde se tejen muchos sueños, donde uno medita sobre el futuro, donde se acompaña con las cacerolas, donde seguramente transcurre, a pesar de todas las cosas que hacemos las mujeres políticas, la mayor parte de nuestras vidas, y ese lugar, como dijo alguien por ahí, es "la cocina", en ese lugar, señor presidente, las mujeres no transcurrimos, en ese lugar no transitamos, en ese lugar las mujeres también honramos la vida. Gracias, señor presidente. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Ebe Adarraga.

SRA. ADARRAGA - Señor presidente: Nadie duda hoy que en la Argentina el poder está concentrado, nadie duda que ese es uno de los graves problemas que tiene la democracia argentina y que es lo que se está demandando, lo que estamos discutiendo es el reparto del poder, porque repartir, distribuir el poder, es avanzar en la democracia y hoy lo que estamos discutiendo en esta Cámara es justamente eso, es cómo distribuimos, cómo mejoramos la democracia y

cómo lo distribuimos equitativamente, igualitariamente, cómo lo distribuimos reflejando lo que es la sociedad, una sociedad donde hay hombres y mujeres, donde construimos entre todos, igualitariamente; entonces, me preguntaba cuál es la duda o cuál es el problema que tenemos algunos para dilatar una definición que es absolutamente simple, me parece que esto es lo mismo que venimos discutiendo permanentemente cuando hablamos de Economía, cuando hablamos de Sociología, acá hay algunos que piensan o que quieren una sociedad con excluidos y hay otros que quieren una sociedad donde estemos todos incluidos, y una manera de avanzar hacia esa sociedad es permitir que la mitad de esa sociedad participe y tenga el mismo derecho que tiene la otra mitad de formar parte de los Parlamentos, así que, señor presidente, me parece que no deberíamos seguir debatiendo si las mujeres somos capaces o si los hombres son más capaces, me parece que acá lo que hay que definir, en definitiva, es si queremos avanzar en la democracia argentina, en la democracia rionegrina, si queremos avanzar seriamente en una distribución de poder y si queremos avanzar en ir transformando una sociedad que incluya a todos.

Con esto, señor presidente, obviamente, quiero dejar fundamentado mi voto, acompañando este proyecto de modificatoria que tiene que ver con una aspiración muy larga del justicialismo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Las reflexiones que voy a hacer seguramente contienen alguna reiteración de los conceptos que dieron las mujeres que integramos esta Cámara, pero un espacio como éste, en el que se está tratando nada menos que la institucionalización de la participación de la mujer, creo que me permitiría reiterar algunos conceptos por el fondo sumamente importante, que no siempre tenemos oportunidad de tratar.

Podemos definir a la discriminación de género que se ejerce desde la desigualdad de oportunidades y el intento de subordinación con tres conceptos: Es un problema, es una carencia y es una injusticia.

Gracias al esfuerzo de tantas mujeres durante muchos años, como se ha citado anteriormente, es un tema que salió del ámbito privado donde se da con mayor fuerza tal desigualdad y subordinación para ser debatido en el espacio político, a lo largo y a lo ancho de nuestro país. En este marco es fundamental el rol de intervención que debe tomar el Estado, porque el concepto de género se instaló dentro del sistema de las relaciones políticas, sociales, culturales y económicas. Es así porque resultaba difícil avanzar en nuestros pasos y será absolutamente imposible que se retroceda en una sola de las conquistas avanzadas.

Señor presidente: Hay un dicho que dice "que cada uno cuenta de la feria, según como le fue la compra", y en este dicho, en mi compra asimilada a esta tarea política, no puedo dejar de recordar que en el año 1987, en mi primer período, del '87 al '91, cuando en esta Legislatura éramos 36 legisladores, el Partido Justicialista tenía 12, yo era la única mujer, y fíjese, señor presidente, que no había entrado por el cupo ni por las mujeres, yo representaba en esos 12 legisladores al Movimiento Obrero de la provincia de Río Negro y, cuando de repente en algún sitio se decía "tenemos una mujer", me preocupaba muy rápido en aclarar que yo no representaba a la mujer porque no eran las mujeres las que me habían elegido, tampoco el sector político, se le había dado un lugar al Movimiento Obrero de la provincia y los que votaron definieron que fuera yo, mi compra en esa feria fue la experiencia de estar en un lugar que había venido por otro camino. Ahora pienso que nosotros debemos luchar por tantas mujeres capaces, militantes, comprometidas que hay en esta provincia de Río Negro, para darles un espacio, el espacio que a nosotros nos vino por otro camino y, porque entiendo que las que estamos hoy aquí hemos recorrido caminos de excepción en el sentido de que no hemos venido como cualquier mujer que tiene derecho a venir a pelear por su lugar, creo, señor presidente, que le debemos a la mujer rionegrina el derecho que tiene, como en la producción de su familia, en el ámbito de la provincia, por eso me parece -y pido disculpas si hay algún concepto reiterado- que necesitamos rendirle a la mujer rionegrina lo que se merece, que tome el 50 por ciento de lo que le corresponde. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Gracias, señor presidente.

Tal como habíamos expresado en la primera vuelta, nuestro bloque propone algunas modificaciones, algunos artículos. Nosotros entendemos que en el artículo 11, tal como lo establece la Constitución en el artículo 120 precisamente, que expresa en su segundo párrafo que "el sufragio es universal, secreto y obligatorio", al proponer la anulación del voto en caso de no cumplirse las disposiciones señaladas violentaría el artículo 120 en lo referido a la privacidad. Tampoco hay ningún mecanismo válido que nos demuestre cómo ha sido tomada la decisión individual del elector, por eso, anular el voto es vulnerar el ámbito privado del elector, por supuesto que además se subestima la decisión del ciudadano y el compromiso de éste con su preferencia política.

La reglamentación aprobada en primera vuelta extiende el poder normativo del Estado a la esfera privada e individual intentando regular más allá de lo que la Constitución permite. Por lo tanto, vamos a acercar un texto donde proponemos algunas modificaciones...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Para el artículo 11?

SR. GIMENEZ - ... para el artículo 11 de la 2431, que es el artículo primero del actual proyecto, exactamente. Le doy lectura o lo acerco después a secretaría?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Déle lectura y después acérquelo a secretaría.

SR. GIMENEZ - "Artículo 11.- Carácter del sufragio. El sufragio es individual y ninguna autoridad, ni persona, ni corporación, partido o agrupación política puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea. Asimismo queda prohibido financiar, organizar o promover el traslado de electores en vehículos particulares o públicos a su lugar de votación con el fin de orientar el voto hacia alguna o algunas de las agrupaciones

políticas que participan del acto electoral. En igual sentido queda prohibido todo acto o reunión con similares fines, previo a las elecciones. Toda contravención será pasible de las sanciones que se establezcan por vía reglamentaria."

Si bien es cierto que también hacemos objeciones a la forma en que será controlado esto, me parece que pasa más en realidad por el financiamiento de los partidos políticos y por lo que establece el artículo 27 del proyecto actual, dice que intenta darle mayor transparencia a la actividad de los partidos políticos y complementar con el voto parroquial o cercano al lugar de votación, esto evitaría el llamado "acarreo" y me parece que esto sería una cuestión que está contemplada y que evitaría lo que dice el artículo 11. De todos modos son cuestiones que en Río Negro, por ejemplo, tenemos más de mil mesas de votación, con más de 220 lugares de votación y para tener un control serio y elemental de este artículo sería necesario un mínimo de 440 encargados de controlarlo, cosa que nos parece poco viable, pero no vamos a realizar objeciones en este sentido.

Respecto al artículo 127, nosotros entendemos que la propuesta debe facilitar la participación igualitaria de las nuevas fuerzas políticas, por ello proponemos una modificación a este artículo, que expresa lo siguiente: "Artículo 127.- Reconocimiento previo de los partidos. Para presentar candidaturas los partidos políticos deberán haber obtenido su personería política al momento de la convocatoria a elecciones. El mismo requisito deberá cumplir los partidos que integren alianzas o confederaciones, en ese caso tal requisito opera en forma individual para cada uno de los integrantes". Voy a acercar las modificaciones a secretaría.

Respecto al artículo 128 bis, el 23 del proyecto actual, tal como se había propuesto, como hubo una propuesta en Labor Parlamentaria, nuestro bloque propone la siguiente modificación, a continuación de " uninominales". Artículo 128 bis.- Para el caso de los candidatos a legisladores por representación regional o legisladores por circuito electoral las listas deberán constituirse de manera tal que los dos primeros lugares se integren con candidatos de distinto sexo". Eso en función de que el debate original de este artículo estaba centrado precisamente en esta representación.

No sería honesto conmigo mismo si no hago algunas reflexiones a título personal; se habló mucho del cambio social y de la necesidad de cambio y obviamente...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perdón, legislador, estamos hablando de representación circuital exclusivamente...

SR. GIMENEZ - Correcto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tramos de tres, primero y segundo...

SR. GIMENEZ - Correcto, por eso decía, a continuación de " uninominales".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Cortés.

SR. GIMENEZ - Decía que no sería honesto conmigo mismo si no hiciera alguna reflexión a alguno de los conceptos que se dijeron que, por supuesto, lo hago con el absoluto respeto que corresponde.

A mí me parece que los cambios sociales no son solamente una cuestión de sexo sino de convicciones y de principios, y tampoco la capacidad de atributos son del sexo femenino ni del sexo masculino, es del género humano, y que las mujeres que se mencionaron, por supuesto que llegaron por sus convicciones, por su capacidad y por su esfuerzo. Nada más, simplemente quería expresar eso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Corvalán.

SR. CORVALAN - En primer lugar quiero manifestar algunas cuestiones que han sido vinculantes en la toma de decisiones con respecto a este remanido tema que tiene su origen años atrás, como lo han ratificado algunos miembros informantes, fundamentalmente mujeres de nuestra bancada, y que es parte de una lucha donde el condimento fundamental de la cuestión, de esta discriminación, entre comillas, tiene una directa vinculación a un proceso cultural de todo un pueblo.

A mí me tocó, en su oportunidad, cuando se sancionó la famosa Ley de Cupos, votar en disidencia, pedí permiso en el bloque, me retiré, no estaba de acuerdo, y tengo la sinceridad y la honestidad intelectual de volverlo a ratificar ahora y pedirle que con el mismo respeto que yo los escuché pudieran dejarme esbozar con tranquilidad los argumentos que, desde mi punto de vista, con humildad lo digo, deberían ser tenidos en cuenta.

Cuando hablamos del equilibrio de una sociedad, en términos de representación, lo estamos haciendo dentro del marco de un análisis de una reforma política donde existen muchos condimentos, no solamente este, muchos condimentos, pero me molesta no poder escuchar que en esa ausencia de representatividad, que la asumimos como propia, no se haga mención a otras partes de la sociedad que no tiene ni siquiera alguna presentación hecha para integrar una Cámara, por ejemplo, o un cuerpo colegiado, y me refiero a la juventud, a una juventud que hoy está distraída con lo que está ocurriendo en su país, que en términos generales no se siente parte del proceso de un sistema democrático porque no vivió lo que vivimos nosotros, mi generación, tengo 49 años, y ojalá que no lo vivan jamás, y los legisladores estamos más apurados para poder dar equidad a la representación genuina que puede tener una parte de esta sociedad, que obviamente la componen las mujeres, a las cuales, en primer lugar, quiero decirles que en lo personal me satisface y me llena de orgullo encontrar, en mi viejo comité, o cada vez que ingresa una mujer a presentar un proyecto, a escuchar o a anotarse para poder ser candidata a integrar alguna lista...(Manifestaciones en la barra) Yo creo que estas cuestiones del planteo fundamentalista en exceso de algún miembro en defensa de este esquema ha hecho recapacitar sobre la duda que a mí genuinamente me surge, cómo hacemos después en el campo de la práctica, el ejercicio de lo que decimos y en la práctica de lo que hacemos. Fundamenté en su momento, en el año 1993, con la Ley de Cupos, y fundamento hoy, que siguen dándose todas las oportunidades que fija el marco

constitucional nacional y provincial, de igualdad de oportunidades de acceso a los cargos públicos, estoy convencido de que este incremento en la composición de la Cámara o en los cuerpos colegiados, llámense Concejos Municipales o inclusive Organizaciones no Gubernamentales, como acá dijeron, no se debe a una Ley de Cupos ni fueron fruto de una Ley de Cupos, fueron producto de la capacidad del trabajo y la idoneidad que la mujer va recuperando en la sociedad.

En segundo lugar voy a citar algunas referencias que con todo respeto escuchamos en su momento en la formación de esta ley y que perteneció al ex-legislador Airaldo y que decía lo siguiente: Yo creo que en la provincia de Río Negro no existe, no podría existir, ninguna clase de discriminación en razón del sexo. El acceso a los cargos públicos, así está expresamente definido en la Constitución nacional y en la Constitución provincial que es terminante al declarar que todos los habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad y en todo el texto constitucional está iluminada la letra, el espíritu o la idea de una sociedad absolutamente igualitaria, en sus derechos y en sus oportunidades, una sociedad en la que no hay espacio para exclusiones ni privilegios sectoriales. No hace falta, en nuestro país y en nuestra provincia, decir que jamás hubo antecedentes de impedir la militancia política a las mujeres en los partidos políticos, base de nuestra democracia. Hace falta mencionar caso alguno que se haya impedido participar en la lista de candidatos a juntas barriales, a juntas vecinales o a cargos electivos nacionales o provinciales de mujer alguna?, o es que ignoramos la existencia de mujeres en nuestro Parlamento, en la Cámara de Diputados de la provincia, en los Consejos provinciales?, o tuvo necesidad de ser obligatoria la presidente María Estela Martínez de Perón, la diputada Piccinini... -seguían las menciones y por ahí menciona a la intendente María "Chiche" Costa- ...para acceder a ese cargo que hoy ostentan? -decía Airaldo- ...lo han logrado por su militancia, por su trabajo, por su honestidad y por su idoneidad. No había Ley de Cupos.

Fíjese qué curiosidad, acabo de escuchar algún argumento de la legisladora Severino de Costa y me he tomado el trabajo estos días de mirar a ver si es cierto que en el campo de la práctica, quienes fundamentamos la participación de la mujer, cuando tenemos la posibilidad de hacerlo, la concretamos, y en la intendencia de María Severino de Costa, concretamente en los años 91/95, el 99 por ciento de sus funcionarios fueron varones, en primer lugar. En segundo lugar la mayor parte de los asesores de los miembros que fundamentan la igualdad de oportunidades de mujeres están compuestos por hombres, la mayor parte de esta Legislatura, señor presidente, entonces entre lo que se dice y lo que hacemos en la vida práctica, tengo el genuino derecho de ver y dudar de cuál es la verdadera intencionalidad de todas estas cuestiones cuando estamos en el medio de un marco electoral definido, con una propuesta de reforma política que dice que la reclama la sociedad, que en algunos términos comparto y en otros no, pero que yo creo que la sociedad lo que quiere es que quienes estamos acá le solucionemos los problemas y para los que les solucionamos los problemas no tiene que ser necesariamente un planteo aritmético ni un planteo de sexo porque, como lo dije en la sesión pasada también, ojo con el tema sexo, porque hay avances claros y determinados, no solamente acá sino en el mundo, del reclamo de la gente que -con legitimidad o no- aspira a tener una banca en estos Cuerpos, que esté de acuerdo yo o no es una cosa, pero que existe, existe.

Se habló de la discriminación, yo me tomé el trabajo, porque como no soy abogado creo que esto es un poco más acentuado que la discriminación que se hizo con la famosa Ley de Cupos, porque degrada a la mujer, por qué el 50 ó el 60, por qué no todo, pero que lo traiga con la representación de quienes vienen, no de la ley.

Ignacio Sánchez Cámara dice refiriéndose a la discriminación -lo escribió el 15 de junio de 2002-: "El lenguaje revela la grandeza y miseria del pensamiento, la expresión discriminación positiva contiene una contradicción en los términos, según el diccionario de la Real Academia "discriminar" es dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera, tal vez lo que se pretenda con la confusa expresión sea referirse a la posibilidad de dar un trato de superioridad a una persona o colectividad pero en ese caso, tanto la justicia como la igualdad se resentirán, la llamada discriminación positiva no es sino una forma extraviada y frenética de la igualdad que aspira a corregir pasados agravios, reales o ficticios, mediante otros agravios del ciclo inverso, la justicia vendría a ser así la suma compensatoria de dos injusticias, en realidad la genuina igualdad, la única liberal, es la igualdad de oportunidades, la igualdad de hecho, de liberación forzosa, es producto del resentimiento, sin duda brota de buenas intenciones aunque no siempre ni necesariamente, pero las buenas intenciones no garantizan el éxito. La discriminación positiva tiene que ver con el establecimiento de cuotas o cupos forzosos en los Cuerpos Colegiados para favorecer a un sexo; uno se pregunta también por la exclusión de una medida semejante para otros, de edad, minorías étnicas, o simplemente marginados. Los desmanes de la discriminación positiva en la educación superior en los Estados Unidos son sobradamente conocidos, alumnos con peores calificaciones son preferidos en favor de los miembros de minorías raciales o sexuales aunque la minoría femenina rebasa el 50 por ciento, incluso se adulteran las pruebas de admisión, por ejemplo, dando mayor peso, a veces hasta el triple, al dominio de la lengua que a la destreza matemática para beneficiar a los negros y a las mujeres en detrimento de los varones blancos y de los asiáticos, que varones y mujeres sean igualmente competentes en cualquier ámbito, con independencia de facultades e inclinaciones respectivas es un prejuicio más, no una verdad de hecho; si se quiere salir de dudas lo mejor es adoptar pruebas iguales y objetivas no suplantar la realidad por el deseo en la política democrática, es inevitable soportar un cierto nivel de halago y demagogia, más conviene no extremar un expediente que se puede volver contra quienes lo practican en su propio beneficio. La defensa del sistema de cuotas es más propio de los varones oportunistas que de las mujeres inteligentes." Esto lo decía Ignacio Sánchez Cámara, lo escribió el 15 de junio de 2002, referido exclusivamente al tema famoso de discriminación positiva.

Se mencionaron en este recinto el caso de mujeres excepcionales, por supuesto que las hay, por supuesto que existen, gracias a Dios, claro, también existen las otras, no?.. (Manifestaciones en la barra)... María Julia Alsogaray, Adelina D'Alesio de Viola, Graciela Fernández Meijide, Margaret Thatcher, ya que mencionaron universalmente algunas mujeres.

Yo pertenezco a un partido político no a un equipo de fútbol, esto lo vengo diciendo desde que me enrolé en la UCR y voy a votar lo que vote mi presidente de bloque.

Señor presidente: No vengo a buscar ningún aplauso en este esquema, cuando tengo que buscar algo lo busco en mi pueblo, y cada vez que fui a mi pueblo tuve la suerte de ganar, es probable que no vuelva a presentarme más, pero es una cuestión personal, cuando tengo que preguntar mis cosas, le pregunto al pueblo al cual estoy representando..., (manifestaciones en la barra)...si yo estuviera seguro de que esta norma va a ser útil para llenar una participación de las mujeres en nuestros locales partidarios, la votaría; si yo estuviera seguro -reitero- si yo estuviera seguro que esta norma se antepone a las intenciones de quienes pueden llegar solamente por Ley de Cupos y no de representatividad, la votaría; si yo estuviera seguro de que no existe una Constitución que explicita la igualdad de oportunidades sin distinción de sexo, religión o clases sociales, la votaría, pero tenemos esa Constitución, tenemos el espíritu participativo y, por estas cuestiones, me pareció necesario, señor presidente, hacer las consideraciones que, con absoluta nobleza y honestidad intelectual, usted me ha permitido explicitar. Muchas gracias. (manifestaciones en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa, supongo que porque fue aludida.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Justamente.

Señor presidente: En realidad, como acá tenemos una constancia, además de nuestros propios oídos y de nuestra propia conciencia, tenemos una constancia que se llama Diario de Sesiones, del cual están tomando nota, además, porque estoy preocupada para que la inquietud del legislador Corvalán no quede incompleta, ya que él dice que ha investigado en estos días, quiero decirle simplemente, la cantidad de transformaciones que estuvieron, en la municipalidad de Bariloche, a cargo de mujeres, como el Hogar de la Madre Adolescente, -acá hay mujeres de Bariloche que están en la bandeja que han visto y vivido lo que estoy diciendo- en el Hogar de la Madre Adolescente la funcionaria que estaba a cargo, obviamente era una mujer; La Casita -que todavía sigue funcionando para violencia familiar y adicciones-, la dirección, obviamente, a cargo de una mujer; Cursos de Negociación para personas que intervinieran en juntas vecinales o en organizaciones no gubernamentales, hasta tuvimos oportunidad de compartirlo con la legisladora Noemí Sosa, obviamente, a cargo de una mujer. Evidentemente la investigación que ha hecho el legislador Corvalán no ha sido completa, pero como está tan preocupado no me gustaría que quede él sin conocer esto, y además, la cantidad de nombramientos de mujeres en áreas que fueron nuevas, con mucho gusto están a su disposición, y porque quiero que quede en este Diario de Sesiones, porque no acostumbro a tener mensajes diferentes, creo en el protagonismo de la mujer, creo en el rol que la mujer desempeña en la vida política argentina y en la vida política de mi provincia y creo que la mujer se merece el 50 por ciento que se ha ganado con militancia y esfuerzo. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Edgardo Corvalán.

SR. CORVALAN - Señor presidente: En ningún momento quise cuestionar la labor de gobierno porque no la conozco, en realidad no soy de Bariloche y me parece, aparte, que por sus antecedentes no bastan más que elogios para la conducción que haya tenido en el municipio, pero yo tengo datos; fíjese usted, ella menciona la que condujo La Casita, la que condujo el Hogar, pero en el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía, el de Turismo, el de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Acción Social o la Asesoría Legal fueron todos varones, a excepción en Acción Social, -que no conozco- un par de mujeres, entre las cuales, no voy a dar los nombres porque no viene al caso, pero lo que yo tengo acá quiero mostrárselo a Severino de Costa para que vea si estoy faltando a la verdad, estos fueron funcionarios de primera línea del gobierno de Severino de Costa. (manifestaciones en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Silencio, por favor.

Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Creo que esto no da para más, pero realmente quiero decir que me preocupa que tanta inquietud no tenga el resultado correcto y además, las instituciones que yo nombré, señor presidente, están funcionando desde entonces en San Carlos de Bariloche. Por otro lado, el municipio no tiene ministros, tiene secretarios, así que, en realidad, ministros no nombré ninguno. (Aplausos y manifestaciones en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Debo reconocer que a mí me ha llevado un buen tiempo el convencimiento alrededor de algunas cuestiones que están en debate. Recuerdo que cuando se planteó por primera vez el cupo allá en los años 80, en alguna reunión en el Comité de mi partido, en Viedma, yo expresé que no estaba de acuerdo. Quienes me conocen saben que, en general, he sostenido una postura contraria a la denominada discriminación positiva, lo he hecho siempre como trato de hacer las cosas que hago, con convicción, con honestidad intelectual, pero también hay otras facetas de esa misma personalidad que me lleva a defender estas cosas, que me obliga muchas veces, en un mundo que está sufriendo los cambios que está viviendo, en un país que viene de tantos fracasos, de tanta falta de respuesta de los sistemas políticos institucionales a las necesidades de nuestro pueblo. Me pregunto siempre si cuando a veces uno defiende estas cosas con tanta fuerza y vehemencia, en realidad no lo está haciendo desde una perspectiva en la que está errando el enfoque, en la que lo está haciendo equivocadamente, con la obligación que cada

uno tiene de plantearse desde sí, si lo que los demás están planteando, la idea contraria, no puede ser la verdad; creo que es un ejercicio que debiéramos hacer más a menudo, un ejercicio que nos lleve a reflexionar desde la expresión del pensamiento antagónico que tenemos, y eso, a mí me sirve mucho más que lo que pueda hacer el aplauso o el abucheo frente a determinadas expresiones de pensamiento porque, de última, creo que cada uno de los que nos planteamos esto estamos haciéndolo desde nuestra historia, desde nuestra perspectiva, desde nuestra conformación mental, desde nuestra formación, así que, para mí son saludables todas las posiciones en la medida en que en todas las posiciones debatamos ideas. Entonces, debo decirle desde esa introducción, señor presidente, que he variado mucho mi postura inicial, que me costó mucho entender esto de la acción positiva, la acción que tienda a mejorar el status de un determinado sector de nuestra sociedad como puede ser el caso de la mujer, que yo defendí también la postura que, en definitiva, tenemos todos de igualdad de oportunidades, pero en verdad también me planteo que si el punto de partida desde el cual nos planteamos estas cosas es asimétrico y las medidas que nosotros adoptamos son neutrales, el resultado va a ser asimétrico, o sea, si queremos corregir en la base esa asimetría hay que adoptar medidas positivas, y por eso, porque es una medida positiva, comparto el criterio de que hay que establecer un sistema de equivalencia de géneros que vaya formando el cauce que modifique la realidad en que vivimos.

Creo que sería un gran error pensar que solamente porque votemos una ley como ésta estamos modificando la realidad, creo que sería un gran error no poner adelante de todo esto la necesidad que tenemos de una revolución cultural profunda en nuestra sociedad, que incluye el género pero que incluye muchas pautas y valores que como sociedad hace mucho tiempo hemos venido perdiendo, y así nos va, es la historia de nuestra decadencia como país, de nuestra decadencia como sociedad, del cambio de escenario en el que vivimos, de más marginación, de más exclusión, de más pobreza, de más falta de oportunidades, de menos trabajo, en definitiva, de menos bienestar. En esa problemática de la necesidad de cambiar actitudes, de cambiar valoraciones, de cambiar pautas culturales está también la necesidad de cambiar la pauta cultural que tiene que ver con nuestra visión del género y creo que sería un error también que nos diéramos por satisfechos con estas cosas si no entendemos que la norma es simplemente un andarivel por donde tienen que pasar estas inquietudes, deben entenderlo las mujeres y debemos entenderlo los hombres; las mujeres en el sentido de que esto no es una conquista política en los términos convencionales en los que nosotros hablamos de conquista, las mujeres tienen que utilizar un instrumento de estas características para que el conjunto de las mujeres de la sociedad tengan un aliciente mayor, una búsqueda distinta de la militancia política porque lo que pasa esta noche aquí en este recinto también es demostrativo de estas cuestiones que nos pasan; cuántas mujeres realmente se interesan por esto? cuántas mujeres tienen la posibilidad de interesarse? cuántas mujeres pueden acomodar sus cuestiones domésticas para venir a esperar que los legisladores traten y debatan este tema, y cuántas no pueden hacerlo porque tienen roles dentro de la sociedad y de la familia que se lo impiden, entonces, creo que las que tienen la oportunidad tienen que ser el faro irradiador para que instrumentos como este les lleguen a las casas, a las familias, a los hogares, a las actividades, a todos lados para que cada vez más la mujer no solamente se incorpore o tenga la posibilidad de incorporarse a una lista de candidatos de los partidos políticos sino que eso se traduzca en una verdadera recuperación de protagonismo público que, dicho sea de paso, no es solamente de las mujeres, es también de los hombres, porque la otra pauta cultural que hay que cambiar en esta sociedad es que no solamente seamos habitantes de nuestro país, de nuestra provincia, de nuestro municipio sino que también seamos ciudadanos, con las atribuciones, con los derechos y con los deberes que esa definición, que esa característica política nos va fijando.

Y lo otro que quiero decir también, que le toca a las mujeres y a los hombres, pero buena es esta oportunidad para decirlo, es que la oportunidad de llegar a un cargo electivo, a un lugar de representación no sólo tiene que ver con la posibilidad formal que nos dé un instrumento legal sino también con la inserción que encontremos en nuestra sociedad. Si nosotros queremos que la visión que la gente tiene de la representación y de la legitimidad de sus representantes políticos cambie profundamente todos tenemos que hacer un esfuerzo muy grande, hombres y mujeres, con ley o sin Ley de Cupo, para que nuestra inserción en esa sociedad sea cada vez más entendida, y que cada vez que hay un problema que explicarle a la sociedad, la sociedad no esté esperando que la explicación se la den los comunicadores sociales o se la den los expertos sino que se la puedan dar quienes somos o quienes nos llamamos o nos consideramos sus representantes políticos. Esta es una reflexión a propósito de esta ley, pero que, creo, vale tanto para hombres como para mujeres.

Con esta fundamentación, señor presidente, voy a acompañar el proyecto que está en tratamiento, porque creo que es justo, porque además lo hago desprendido de cualquier connotación que pueda sospecharse de tener un interés personal, además, creo que cuando votamos estas cosas estamos autolimitándonos, si se quiere, de alguna forma, y además creo que son de esos cambios de aptitud que uno puede exhibir limpiamente sin que pueda estar pensando cualquiera que uno obtiene con esto una ventaja; creo que esta modificación legal incluso va a tardar mucho tiempo hasta que llegue al conjunto de la población, a veces son cuestiones que pasan más cerca de nuestras militantes y de nuestros militantes, yo le diría que me siento con esa soltura de pensar que no estoy buscando ni una adhesión fácil y ni siquiera un reconocimiento, porque para que ese reconocimiento se dé, en todo caso, va a pasar mucho tiempo y ojalá que algún día se dé porque va a significar entonces que esto está aprehendido, que ha sido tomado como una pauta cultural por el conjunto de la sociedad y no solamente por un sector que participa hoy de la vida política activa.

Tengo una sola observación con respecto al proyecto en tratamiento y tiene que ver con la cláusula de reemplazo, me parece que en la medida en que se persista en esa línea, que por otra parte el derecho positivo de otras

provincias lo ha adoptado, como es el caso de la provincia de Córdoba, no sería una innovación en Río Negro, pero de todos modos me parece que si lo que nosotros pretendemos son medidas positivas que produzcan un cambio cultural, creo que no deberíamos tomar la cuestión del género como una corporación, y a mí la sensación que me queda cuando decimos que si por un motivo u otro alguien de un género no puede seguir en el cargo y tiene que ser reemplazado por alguien del mismo género, creo que estamos de algún modo corporizando una decisión, una automatización, un reemplazo que debería, en ese aspecto, no tener límites. Fuera de esa observación que seguramente la debatiremos, quiero decirle que voy a votar con profunda convicción, por los fundamentos que he dado, el proyecto que está en consideración. Gracias, señor presidente. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grandoso.

SR. GRANDOSO - Señor presidente: Estoy absolutamente convencido de la necesidad de legislar y de hacerlo en sentido positivo para conseguir la plena participación de las mujeres en la política, no estoy tan convencido que el sistema de cuotas o de cupos lo garantice, me parece que en algún momento de la sesión de hoy escuché que esto es una cuestión de reparto de poder y creo que ese es el problema real, está planteado como una cuestión de reparto de poder en el seno de las estructuras de los partidos políticos, con el sistema de cuotas, lo que establecemos es que en ese esquema de reparto de poder dentro de las estructuras de los partidos políticos garantizamos un espacio proporcional para los géneros, en este caso lo que estamos planteando es una cuestión de equivalencia de los géneros, pero siempre dentro de ese esquema de reparto de poder de las estructuras y las superestructuras de los partidos políticos.

Es decir que tanto los hombres y las mujeres que accedan a esos espacios para posteriormente ser elegidos no van a ser verdaderos representantes electos por la voluntad de los ciudadanos sino por las estructuras de poder. Dicho esto, creo que no podemos negarnos, desde la dirigencia política, que el problema que estamos atravesando y la crisis que está atravesando la democracia, después de 20 años de funcionamiento, tiene que ver con la representación y esta crisis de representación, todos lo hemos asumido en esta Cámara, tiene que ver con los mecanismo de selección de los candidatos, en este marco y en ese entendimiento nosotros hemos avanzado hacia votar proyectos, que creo son muy importantes, a fin de transparentar y a fin de otorgarles a los ciudadanos la posibilidad de elegir y no de optar por lo que dijeron tres o cuatro. Esta posibilidad de elegir, esa posibilidad de algún modo hacer más tenue esa norma férrea que tiene nuestra Constitución que dice que los partidos políticos son los que tienen el monopolio de las candidaturas, cosa que también la dirigencia política ha aceptado frente a la crisis de representación y a la crisis de los partidos políticos, que esto debía ser atenuado y esta Cámara lo entendió de ese modo cuando se sancionaron normas que permiten flexibilizar la organización y el funcionamiento de los partidos políticos, del mismo modo y en tal sentido votamos normas que permitan que se efectúen elecciones abiertas y simultáneas como un modo de comprometer a la ciudadanía y de permitirle a los ciudadanos independientes que participen en la elección de los candidatos y abrir las ofertas de los partidos políticos. En ese sentido creo, señor presidente, que es preciso legislar dando igualdad de oportunidades, estoy absolutamente de acuerdo en la igualdad de oportunidades para el género femenino en función de la exclusión que se produce normalmente en las componendas en las que se gestan las listas que hacen que posteriormente no figuren en las listas en lugares expectantes para ser votadas. De lo que no estoy para nada convencido es que el sistema de cuotas sea la solución, porque el sistema de cuotas tiene el defecto de alterar el sistema de prelación, que es un sistema de carácter superior que tiene que ver con la voluntad del electorado, en un sistema de cuotas como el que se está planteando los resultados de una elección interna producen un corrimiento de lista en función de la necesidad de cumplir con las cuotas que le corresponden a cada uno de los sexos, y aclaro que esto es indistinto para mujeres u hombres, no estoy haciendo una cuestión de género con esto, estoy diciendo que la aplicación del sistema de cupos produce que en la conformación de las listas, a posteriori de una interna partidaria, deba necesariamente uno de los géneros, ceder el lugar que le correspondía por el orden de prelación para poder cumplir la equivalencia de cupos.

En función de esto que estoy diciendo y con la íntima convicción de que debe legislarse positivamente para permitir el acceso efectivo de las mujeres que representan a los ciudadanos y a las mujeres que representan al colectivo femenino y no de las mujeres que representan a algún aparato o pedazo de la estructura, debe legislarse positivamente y para eso voy a plantear una reforma a los artículos 114 y 115 de la Ley Electoral que voy a presentarle a la presidencia y si me autoriza, lo leo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si es una moción de orden, adelante.

SR. GRANDOSO - El artículo 114 quedaría redactado de la siguiente manera: "Elección de legisladores de representación poblacional.- La Legislatura también se integra por legisladores de representación poblacional, en el número que resulte de la asignación de una banca cada 22000 o fracción no menor a 11000 mil habitantes, de acuerdo al último censo aprobado, elegido por el sistema D'Hont. Participan en la asignación de los cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos. La asignación de cargos se realizará por el orden resultante del sistema de preferencia establecido en el artículo 115 de la presente ley..." y después sigue el artículo como está. En el artículo 115 se sustituye el actual texto por el siguiente: "Cada partido político deberá desdoblar su propuesta electoral en dos listas, una por cada sexo debiendo constar en cada una de ellas la totalidad de las candidaturas a elegir sin orden de prelación. El elector a través del sistema de preferencias, establecerá el orden definitivo al que le será de aplicación lo establecido en el artículo 114".

Señor presidente: Quiero adelantar que esta propuesta de reforma a la ley 2431 deseo que sea tratada y votada en esta sesión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Vamos a acompañar obviamente el texto de reforma que plantea la legisladora Silvia Jáñez, pero yo comparto lo que dijo la legisladora Adarraga y también la cuestión filosófica que planteó el legislador Grandoso, quiero advertirlo, inclusive para aclarar algún debate que se ha generado entre otros legisladores; efectivamente, acá se está hablando de poder y poder quiere decir ser capaz y sabemos que el poder en el Estado no se dirige en la Legislatura, el poder, señor presidente, se dirige en el Poder Ejecutivo y se dirige en la Justicia, yo invitaría a que me demuestren cuántas leyes han sido aprobadas y han creado discriminación, la discriminación se produce cuando los funcionarios del Poder Ejecutivo o cuando los señores jueces no la interpretan y ahí es donde tendrían que aparecer los cupos, donde está el poder, que creo que, no obstante, a esta observación la deberíamos tener muy en cuenta a la hora de hacernos expectativas de cómo va a funcionar esto, lo tendríamos que tener muy en cuenta porque que venga el 50 por ciento de mujeres a la Legislatura de Río Negro para obedecer partidariamente lo que le dice el oficialismo, tampoco sirve, para que venga el 50 por ciento de mujeres a hacer lo que le diga el partido de la oposición, tampoco sirve, la experiencia la tenemos en senadores de la nación, hay que ser muy cuidadosos con estas cosas, sin embargo creo que, y teniendo presente esta observación, como lo comentaba en el frondoso cuarto intermedio, estamos construyendo como la Catedral de Notre Dame que duró tanto tiempo que nadie sabe quién la inició, tampoco se sabe quiénes fueron los que la construyeron pero finalmente existe y está, fue construida lentamente, con esa idea estamos acompañando estas modificaciones, por eso se confunden a veces en el Ejecutivo, como ocurrió acá, por eso quería plantearlo. Aparte hay otro problema, señor presidente, me consta que las mujeres en el Ejecutivo, contrariamente a los varones, no a los hombres, a los varones, las mujeres en la justicia, contrariamente a los varones, les cuesta la familia o los afectos y ahí es donde no hay igualdad de oportunidades y por eso en otras partes del mundo esto se resuelve en los Ejecutivos y en la Justicia.

Quería proponer, señor presidente, una reforma al artículo 22 de la ley que estamos tratando, que modificaría el artículo 95 de la 2431, que está referido al fondo de apoyo de la actividad política, la observamos cuando fue el tratamiento en primera vuelta, donde dice: "...Se tomarán como parámetro los votos obtenidos en la última elección con una base mínima de tres mil (3000) votos anuales, para los partidos provinciales y de un cinco por ciento hasta un máximo de mil (1000) votos anuales para los partidos municipales...", esa es la modificación consensuada, después el texto continúa igual. Se tomó nota por secretaría?, después se lo alcanzo.

Ya que estamos avanzando sobre otros artículos, como lo hizo el legislador Grandoso, voy a proponer como moción, también la modificación del artículo 113 -tal cual lo hemos presentado con los legisladores Chironi y Wood- de la ley 2431, para que quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 113.- Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La Legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores por representación regional o a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral. Las bancas se asignarán por el sistema D'Hont, con un piso de cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos". Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Simplemente para efectuar alguna aclaración con relación a la votación del bloque de la Alianza. En definitiva, si mal no recopilo, con relación al tema del cupo hay dos propuestas y una modificatoria que efectuó el legislador Grandoso del artículo 114 y del 115 que, de alguna manera, si bien son otros artículos, también contempla o pretende contemplar el tema del cupo. En función de todos y cada uno de los argumentos que se han vertido en esta Cámara, algunos compartidos, otros no, que en general reproducen el debate mantenido dentro del bloque de la Alianza y en el cual hubo una postura mayoritaria de tender a que el 30 por ciento sea un hecho concreto y positivo en el tema de las bancas en la Legislatura, es que quiero anticipar que este bloque ha dado libertad de convicción o de conciencia a cada uno de los legisladores que lo componen para que dentro de las tres alternativas, que seguramente usted tendrá que poner a votación, asuman la postura que cada uno crea conveniente. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

SR. GROSVOLD - Creo que habría que formular la modificación que plantea el legislador Giménez del artículo 127, tendría que materializarse como un artículo, que podría ser el 23, por el orden de prelación, lo mismo tendría que ser para lo que plantea el legislador Grandoso y lo que planteamos desde esta bancada, cuando modificamos artículos que no estaban contemplados en el proyecto aprobado en primera vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Usted está haciendo una propuesta de organización?

SR. GROSVOLD - Sí, de votación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Yo propongo lo siguiente: Primero votarlo en general, una vez realizada la votación, y si es aprobado o no, pasamos al tratamiento en particular, en este tratamiento vamos a definir distintas mociones y después voy a someter a votación aquellas propuestas que no tienen hoy expresión en el proyecto, si es favorable se incluirán como un artículo más y si se rechazan no la incluimos.

Entonces, se va a votar en general el proyecto número 553/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Por secretaría se va a dar lectura a cada uno de sus artículos y plantearé las mociones de orden para cada uno de ellos.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Simplemente se van a poner a consideración artículo por artículo aquellos que han recibido modificación, los otros no.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto. Los otros quedan aprobados.

Falta la modificación propuesta por el legislador Grosvald.

Haz lo que yo digo pero no lo que yo hago, dice Grosvald.

SR. GROSVALD - Las dos?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Faltan las dos.

Por secretaría se irán enunciando los artículos.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Artículo 11, modificación propuesta por el legislador Osbaldo Giménez con respecto al carácter del sufragio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Para el artículo 11, que es el 1º de esta ley, tenemos una propuesta del legislador Giménez, que tiene que ver con el traslado de votantes y no sancionar al ciudadano sino que, sujeto a reglamentación, se sancione eventualmente a la estructura o a los partidos políticos que hicieron ese traslado.

En consideración la propuesta del legislador Osbaldo Giménez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por mayoría la propuesta del legislador Giménez, por amplia mayoría. Entonces, el artículo 1º que modifica el 11 va a quedar tal cual la propuesta acercada a secretaría por el legislador Osbaldo Giménez.

SR. SECRETARIO (Meilán) - En orden del articulado, de acuerdo a las propuestas que hasta ahora han sido presentadas, correspondería votar la propuesta del legislador Grandoso con respecto a la modificación del artículo 114.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grandoso.

SR. GRANDOSO - Señor presidente: Al margen de que se trata de modificaciones de artículos distintos, la propuesta de la legisladora Jáñez y la que yo hice, en realidad versan sobre el mismo tema, entonces, la consulta es, vamos a votar la propuesta que yo hice, por sí o por no, y después la propuesta de la legisladora Jáñez, por sí o por no? Se entiende mi consulta?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, se entiende. Estimo que si se aprueba su propuesta no corre la de la legisladora Jáñez y si su propuesta se rechaza vamos a la de la legisladora mencionada. Usted qué propone?, si quiere, primero tratamos la propuesta de la legisladora Jáñez...

SR. GRANDOSO - No, no, está bien.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Para seguir en línea con lo que usted manifestó con respecto a cómo íbamos a tratar el proyecto, en verdad correspondería tratar ahora el artículo 128 bis, porque, de acuerdo a la metodología que usted propuso, y hubo asentimiento de la Cámara, vamos a tratar primero el proyecto votado en general y luego las propuestas de incorporación de artículos que no estén dentro del proyecto en general.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Es correcto.

SR. CHIRONI - Entonces correspondería, a mi criterio, tratar ahora la propuesta de modificación del artículo 127 que realizó el legislador Giménez con respecto al reconocimiento de los nuevos partidos políticos, luego el que sigue, que es el 128 bis, que está incluido dentro del proyecto, posteriormente, si no me olvido de alguno, la propuesta del legislador Grosvald de modificar el piso que no está dentro del proyecto votado en general y la del legislador Grandoso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grandoso.

SR. GRANDOSO - A mí ese esquema me genera alguna confusión porque me obliga a votar por un proyecto que no es que no esté de acuerdo sino que yo tengo una postura de redacción distinta de solución de la misma problemática, entonces me voy a ver compelido a cometer una barbaridad votando una cosa primero y otra después, que no tienen absolutamente nada que ver.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bueno, para que usted no se vea compelido someto primero su propuesta.

SR. GRANDOSO - Bueno, estoy de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Si mal no entendí, primero íbamos a votar, más allá de la propuesta de Grandoso, que después la analizamos, un orden correlativo en función de cómo habíamos propuesto las modificaciones en el articulado ya aprobado, y luego lo que estaba por fuera; si es esto así, perfecto, lo que hicimos ya, votamos el artículo 1º, luego corresponde el artículo 22, que es la modificación que proponemos nosotros al artículo 95, luego viene el artículo 23, que es la modificación del 128 bis y luego todo lo que está afuera, que es el artículo 127 que propone Giménez, el 113 que proponemos nosotros y el 114 y el 115 que propone Grandoso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Tiene razón el legislador Grosvald, señor presidente, yo me confundí con respecto al 127, que pensé que estaba incorporado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Voy a someter a votación, como moción de orden, para no compeler a nadie, la propuesta de Fernando Grandoso, para que, si esta propuesta es aprobada, transitemos el camino, y si no lo es, transitemos el otro.

En consideración.

Se va a votar la propuesta de Grandoso. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazada, en consecuencia continuamos con el tratamiento planteado por el legislador Grosvald.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Correspondería votar ahora las modificaciones propuestas por el legislador Grosvald al artículo 22 que reforma al artículo 95 de la ley 2431.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se van a votar las modificaciones efectuadas por el legislador Grosvald. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobadas por unanimidad.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Corresponde votar ahora la propuesta modificatoria al artículo 128 bis.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La propuesta del 128 bis. Estamos de acuerdo?. Del 128 bis hay dos mociones, voy a someter a votación la moción hecha, en el día de hoy, por la legisladora Jáñez que plantea la equivalencia para sábana y circuito, los señores legisladores que estén de acuerdo en que planteemos la equivalencia o el cupo para sábana o circuito que levanten la mano y la dejen levantada.

En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por mayoría la inclusión del cupo equivalencia en la sábana y en los circuitos.(Aplausos y manifestaciones en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Silencio por favor, así terminamos.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Correspondería votar entonces, en base al orden del articulado, la propuesta realizada en Cámara por el legislador Grosvald con respecto a la modificación del artículo número 113.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Está bien, vamos por el 113 y después por el 127, porque como votamos el 128. Esa era la duda que tenía.

SR. SECRETARIO (Meilán) - No, pero en orden a las propuestas que se realizaron originalmente en esta Cámara en el día de hoy, reitero, si bien el legislador la leyó, la propuesta dice: "Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La Legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores de representación regional, a razón de (3) tres legisladores por circuito electoral. Las bancas se asignarán por el sistema D'Hont, con el piso del 5 por ciento (5%) de los votos válidos emitidos".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar la moción de orden que establece un piso del 5 por ciento de votos emitidos. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazada por mayoría.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Correspondería votar ahora la propuesta de modificación del legislador Osbaldo Giménez, al artículo 127, que trata sobre el reconocimiento previo de los partidos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Junto con la convocatoria. En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Creo que no nos quedan más propuestas. Entonces se ha aprobado en general y en particular, por lo cual ha sido sancionado y pasa el Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos prolongados en la barra)

Tiene la palabra la señora legisladora Olga Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Señor presidente: Le pido que me mande a alguna persona para que me limpie la banca ya que en este recinto democrático he sido agredida desde arriba con un huevazo, y se lo muestro.

-La señora legisladora Massaccesi exhibe unos papeles a la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, realmente creo que ha sido un acto realmente innecesario, pero, bueno, procedemos ya a la limpieza de la banca.

52 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 23 y 14 horas.

53 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 23 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Por secretaría se aclarará el tema del reordenamiento de la ley que acabamos de votar.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Dado que en el día de hoy se introdujo una modificación a un artículo que no se había conciliado en primera vuelta, para ordenar el texto convenientemente y facilitar la tarea de taquígrafos y correcciones y para que quede bien en el Diario de Sesiones, solicitamos a la Cámara que autorice a presidencia a ordenar el texto de acuerdo a cómo fue votado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Esta bien, legislador Grosvald?

SR. SECRETARIO (Meilán) - Como hay que introducir la modificación del artículo 127 que no estaba prevista se produce un corrimiento de los artículos en orden creciente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento procedemos al corrimiento de los artículos.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Queda aclarado que hay acuerdo de la Cámara.

54 - EMBARGOS SOBRE SINDICATOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 594/02, proyecto de ley que establece que no se trará embargo sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de los sindicatos y aportes sindicales efectuados por los trabajadores, además de los exceptuados por el artículo 219 del Código de Procedimientos Civil, Comercial y de Minería. Autores: Chironi, Eduardo y Wood, Guillermo. El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, los bienes inmuebles propiedad de los sindicatos y/o asociaciones sindicales con personería gremial que desarrollen actividades en la provincia de Río Negro destinados a la sede social de los mismos.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

55 - SUSPENSIÓN DE CORTE DE SUMINISTROS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos con pedido de sobre tablas, artículo 86 del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 740/02, proyecto de ley que suspende mientras dure la emergencia económica y social en la provincia, los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales, a los usuarios afectados por los atrasos salariales. Autores: Chironi, Eduardo y Wood, Guillermo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 740/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

56 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - En función de lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria respecto a que el presente expediente iba a sufrir modificaciones, solicitaría que antes de que tenga dictamen de comisión se lea el texto de cómo ha quedado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien. Por secretaría se dará lectura al texto definitivo antes de requerir los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "Artículo 1º.- SUSPENSION DE CORTES PARA TRABAJADORES DESOCUPADOS: Suspéndase mientras dure la Emergencia Económica y Social en la provincia los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones en término. Artículo 2º.- ACREDITACION: Los beneficiarios del artículo precedente deberán presentar certificado emitido por la Subsecretaría de Trabajo en caso que hayan acreditado la condición de desocupados en sus registros o encuestas socioeconómicas expedidas por autoridad competente, en su caso, a efectos de probar la situación descripta. Artículo 3º.- EXTENSION DEL BENEFICIO: Quedan comprendidos en la presente ley por su condición socioeconómica: a) Jubilados con discapacitados a cargo. b) Madres solteras jefas de familia. c) Jefes o jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50 %). d) Jubilados que perciban el haber mínimo. Con el objeto de acreditar dichos extremos, las empresas prestadoras requerirán una declaración jurada a tal efecto a efectuarse ante la misma empresa prestataria, la cual deberá ser remitida a la autoridad de aplicación para su empadronamiento. Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socioeconómica de las empresas prestadoras o por la autoridad municipal. Artículo 4º.- A los efectos de esta ley, quienes no sean titulares del servicio, deberán acreditar su carácter de ocupantes de la vivienda, mediante declaración jurada ante la misma empresa prestataria del servicio público. Artículo 5º.- AMPLIACION DE LOS BENEFICIOS DE LA SUSPENSION: Quedan también alcanzados por la presente, aquellos usuarios que se encuentren afectados por los atrasos salariales del sector público nacional, provincial o municipal. Quedan comprendidos todos los agentes permanentes, no permanentes, con o sin relación de dependencia vinculados a los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, organismos de control y agentes beneficiarios de la ley 3146. El presente beneficio comprende únicamente los servicios de la vivienda única familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario, para el respectivo período. Artículo 6º.- CONSTANCIAS: Para acceder a los beneficios de la presente, el usuario deberá acreditar la situación descripta en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancias y/o certificación de autoridades competentes. Artículo 7º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA - PLANES DE PAGO: Lo normado en la presente, no suspende la obligación de pago, ni invalida el reconocimiento de deuda, que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias, acordar planes de pago con los usuarios a efectos de saldar las deudas contraídas. Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley no podrán, en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma, por parte de las empresas prestatarias de servicios. En todos los casos, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%), de la factura de mayor valor adeudada. Cuando se trate de personas descriptas en el artículo 1º, el monto de la cuota mensual pactada no podrá superar el veinte por ciento (20%), de la factura de mayor valor adeudada. Cuando la facturación del servicio fuere bimestral, las empresas prestatarias deberán intercalar el cobro, de modo que durante el mes en que deba abonarse la factura correspondiente, no se exija al usuario el pago de la respectiva cuota del plan

suscripto. Artículo 8°.- RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO: Firmado el plan de pagos deberá restablecerse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y sin costo de reconexión, habilitación y supervisión, y sin necesidad de requerimiento de los usuarios los suministros de gas, agua potable y desagües cloacales y electricidad que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hallen cortados por falta de pago, a todos los usuarios residenciales domiciliarios en la provincia de Río Negro que se encuentren alcanzados por los términos de la presente. La supervisión de las condiciones de las instalaciones, sea de las características que sean, será a cuenta y cargo de las empresas prestatarias. Artículo 9°.- DEBITO AUTOMATICO: Las empresas prestatarias de los servicios objeto de esta ley, podrán implementar un sistema de débito automático por el cobro de dichos servicios en pesos, lecop, o cualquier otro título de deuda pública en que sean abonados los haberes de los usuarios comprendidos en el artículo 5° y que reciban sus sueldos a través del sistema bancario. Para utilizar el presente sistema se requiere el consentimiento previo e informado del usuario y con la expresa condición que el descuento efectuado corresponda al período del pago abonado. En caso de acogimiento del usuario a dicho sistema, la empresa prestadora, deberá renunciar al cobro de intereses por mora, hasta el efectivo cobro de los salarios. En tales supuestos, dichas empresas no podrán proceder al corte del suministro de los servicios, ni al cobro de intereses, ni suma alguna, hasta el efectivo cobro de los sueldos. Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que lo hubiesen petitionado; pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de doscientos (200) a dos mil (2.000) pesos diarios, hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario. Artículo 11.- La Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía podrá celebrar con los municipios interesados Convenios de Traspaso de la autoridad de aplicación desde su órbita hacia el municipio.

Lo recaudado en concepto de multas por aplicación del artículo 10 de la presente ley será incorporado a las respectivas arcas municipales. Artículo 12.- ENTRADA EN VIGENCIA: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Artículo 13.- De forma."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente mencionado.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

57 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 740/02.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Muy brevemente porque ya ha sido explicitado con la lectura.

Lo que ha motivado la presentación de este proyecto y su pedido de tratamiento sobre tablas es el hecho de que la ley que está vigente sobre el tema de cortes de servicios va a vencer en los primeros días de enero y era necesario restablecerlo con una nueva ley. El cambio más importante que tiene, respecto de las dos leyes anteriores, es que en las anteriores teníamos como eje -digamos- de la suspensión de cortes a los atrasos salariales del sector público provincial y en esta nueva ley estamos poniendo el máximo nivel de importancia en la situación de trabajadores desocupados, sin dejar de mencionar que, independientemente del acercamiento que ha tenido el pago del sector público estatal provincial, todavía se mantienen en los sectores municipales, en algunos casos, importantes atrasos salariales. Con estas apreciaciones, por supuesto, solicitamos la aprobación en primera vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Para adelantar el voto positivo de esta bancada en función de los argumentos esgrimidos por el autor del proyecto y en función del vencimiento de la suspensión de corte de la ley vigente que opera el 3 de enero, pero me parece que es necesario dejar algunas observaciones para la segunda vuelta.

En primer lugar, me parece que hay que dejar en la redacción absolutamente excluidos a quienes son beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar, porque como nosotros le estamos pidiendo de acuerdo a la ley el certificado que otorga la autoridad de trabajo, que en definitiva es la famosa tarjeta rosada o verde, depende el lugar donde esté, que es la que se presenta para ser beneficiario del Plan Jefes y Jefas, no siempre el que tiene la tarjeta es beneficiario del Plan Jefes y Jefas.

En segundo lugar, la segunda observación que nos merece es que debe tener un plazo determinado y no mientras dure la emergencia económica, porque en definitiva estamos apuntando, fundamentalmente, a aquel desocupado que por sus condiciones socioeconómicas no esté en condiciones de hacer frente al pago de las facturas, entonces, deberá esta Cámara arbitrar los medios para que los fondos eléctricos o distintos aportes que se puedan hacer sean los que vayan a pagar las facturas de estas personas desocupadas o carentes de recursos y no simplemente que sea soportado por las empresas prestadoras. Con esa observación, que seguramente vamos a incorporar de aquí a la segunda vuelta, adelanto el voto positivo en general y en particular de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

58 - LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 408/01, proyecto de ley del ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los Alimentos en la provincia. Autor: Osbaldo Alberto Giménez y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 408/01. Autor: Osbaldo Alberto Giménez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Del ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los alimentos en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 408/01. Autor: Osbaldo Alberto Giménez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Del ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los alimentos en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 408/01. Autor: Osbaldo Alberto Giménez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Del ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los alimentos en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Licenciado en Tecnología de los Alimentos en la provincia se regirá por las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 2º.- El control del ejercicio profesional y el otorgamiento de la matrícula respectiva corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública quien será la autoridad de aplicación, fijando las condiciones mediante la reglamentación correspondiente.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO Y DESEMPEÑO PROFESIONAL

Artículo 3º.- Se considera ejercicio de la profesión a las actividades que realicen los Licenciados en Tecnología de los Alimentos en los procesos de producción alimentaria, fiscalización y control, docencia, investigación, asesoramiento, planificación, dirección técnica de los mismos dentro de su competencia derivado de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas relacionadas con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas y se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y las de carácter pericial.

CAPITULO III

DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION

Artículo 4º.- Estarán autorizados a ejercer la profesión en Tecnología de los Alimentos quienes posean:

- a) Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas oficialmente reconocidas.
- b) Título otorgado por universidades extranjeras revalidados en el país.
- c) Acreditar identidad y constituir domicilio en la provincia.
- d) Declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad.

Artículo 5º.- El Consejo de Salud Pública verificará si el solicitante de la matrícula reúne los requisitos y se expedirá dentro de los treinta (30) días corridos de la presentación de la solicitud.

CAPITULO IV

INHABILIDADES

Artículo 6º.- No podrán ejercer la profesión:

- a) Los que poseyendo títulos académicos no se hubieran matriculado.
- b) Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos por sentencia judicial firme.
- c) Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado la misma o suspendido por sanción disciplinaria.

CAPITULO V

OBLIGACIONES

Artículo 7º.- Están obligados a:

- a) Comportarse con lealtad probidad y buena fe en el desempeño profesional.
- b) Prestar la colaboración que les sea requerida por autoridades sanitarias en caso de emergencia.
- c) Mantener la idoneidad mediante la actualización de conocimientos en forma permanente a lo que la reglamentación establezca.
- d) Procurar la asistencia especializada de otros profesionales cuando la situación así lo requiera.
- e) Comunicar a la autoridad de aplicación todo cambio de domicilio, como asimismo el cese de ejercicio profesional.
- f) Denunciar a la autoridad las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

CAPITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 8º.- Está prohibido:

- a) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que perjudiquen la salud del ser humano.
- b) Delegar facultades o funciones de su profesión en personal no habilitado.
- c) Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado.

CAPITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 9º.- A los fines de la imposición de sanciones se aplicará lo establecido en la ley provincial número 548.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días corridos de su promulgación.

Artículo 11.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Olga E. Massaccesi, César Alfredo Barbeito, Ricardo Esquivel, legisladores

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente: El presente proyecto tiene por objeto permitir el ordenamiento y la fiscalización de la tarea que ejercen los licenciados en ciencias de la alimentación y establece pautas de su labor.

Esta profesión, que abarca diversos procesos y etapas que constituyen la producción y elaboración de alimentos, cobra significativa importancia en el contexto económico-social en que se desarrolla nuestra economía regional. Además es fundamental su intervención en la transformación de sustancias alimenticias para consumo, conservación, análisis y control de calidad requeridas por el exigente mercado mundial en general y el Mercosur en particular.

Nuestra Constitución establece en su artículo 30, último párrafo, que el Estado "vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden" y en el artículo 59 establece: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana...", entre otros conceptos atinentes a las responsabilidades del Estado como tareas relacionadas con la salud, por lo que creemos oportuno brindar un tratamiento legislativo que establezca un marco profesional, dada su importancia en la vida del ser humano. Por ello, pedimos el acompañamiento de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

SR. GROSVALD - Vamos a acompañar en general y en particular este proyecto, pero quisiéramos dejar aclarado que no compartimos la filosofía del inciso a) del artículo 6º, que dice que no podrán ejercer la profesión los que poseyendo título académico no se hubieran matriculado, por obvias consideraciones creemos que esto sería atentatorio a la

libertad y a la posibilidad de ejercer el trabajo, por lo tanto lo dejamos como preocupación para la segunda vuelta. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

59 - ATENCION INTEGRAL DE VIOLENCIA FAMILIAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 64/02, proyecto de ley que incorpora artículos a la ley número 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar, el título "De la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia". Autoras: Regina Kluz y otras.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- "Incorpórese a la Ley Provincial de Atención Integral de Violencia Familiar (ley número 3040) en el Apartado II del Capítulo II bajo el Título: "DE LA EDUCACION Y CAPACITACION EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA", los siguientes artículos:

"Artículo 10.- "La Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar articulará los medios necesarios a efectos de lograr la creación de talleres, cursos, seminarios y toda otra modalidad o actividad que resulte apropiada, en todos los niveles educativos, bajo condiciones que posibiliten:

- 1) El aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.
- 2) La erradicación de modelos violentos de relación, propiciando la modificación de las pautas culturales que las sustentan y el conocimiento de los recursos, legales y asistentes disponibles.
- 3) El respeto y real vigencia de los derechos humanos en ámbito de las relaciones privadas".

"Artículo 11.- En el diseño de las actividades de extensión a que se refiere el artículo precedente, deberá tenerse en cuenta temarios especialmente destinados a los padres o adultos responsables de los alumnos que concurran a los respectivos establecimientos educativos, y actividades conjuntas de estos alumnos."

"Artículo 12.- Los contenidos curriculares a incluir, a que se refiere la presente, se desarrollarán en forma sistemática y continua, siendo su dictado y asistencia obligatoria para los establecimientos y alumnos respectivamente".

"Artículo 13.- Los talleres, cursos y seminarios serán coordinados por equipos interdisciplinarios, conformados por profesionales y docentes de las distintas disciplinas con incumbencia en la temática, especialmente capacitados y se trabajará en conjunto con padres y alumnos, procurando tener un contenido tendiente a:

- a) Prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones a través del conocimiento de su dinámica, y reconocimiento de sus indicadores en los distintos ámbitos.
- b) Recursos legales y asistenciales disponibles y modos de actuar ante situaciones de violencia.
- c) Reconocimiento de las causas y características particulares de la violencia contra las mujeres y promoción de los cambios culturales tendientes a la eliminación de prejuicios y cualquier tipo de práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o estereotipos respecto de mujeres o varones.
- d) Indicadores de abuso sexual infantil, pautas de acción y medidas protectoras de las víctimas.
- e) Manifestaciones de violencia en el ámbito educativo, institucional, en los medios de comunicación y modificación de las pautas culturales que las sustentan.
- f) Métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos interpersonales, institucionales y comunitarios

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo en un plazo de diez (10) días deberá dictar el texto ordenado de la ley 3040 con el objeto de incorporar el Título establecido en la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, Delia Edit Dieterle, María Inés García, legisladoras.

Viedma, 3 de julio de 2002.

Expediente número 64/02. Autora: Regina Kluz y otras. Extracto: Proyecto de Ley: Incorpora artículos a la ley número 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar, el título "De la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara previo al dictamen de esta Comisión pase a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social y posteriormente vuelva a esta.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Kluz, Gásques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2002.

Viedma, 25 de septiembre de 2002.

Expediente número 64/02. Autora: Regina Kluz y otras. Extracto: Proyecto de Ley: Incorpora artículos a la ley número 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar, el título "De la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de septiembre de 2002.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- "Incorpórese a la Ley Provincial de Atención Integral de Violencia Familiar (ley número 3040) como Capítulo II bis bajo el epígrafe "DE LA EDUCACION Y CAPACITACION EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA", los siguientes artículos:

"Artículo 10 bis.- "La Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar articulará los medios necesarios al efecto de lograr a través de acciones conjuntas con el Consejo Provincial de Educación la realización de talleres, cursos, seminarios y toda otra modalidad o actividad que resulte apropiada, en todos los niveles educativos, bajo condiciones que posibiliten:

- 1) El aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.
- 2) La erradicación de modelos violentos de relación, propiciando la modificación de las pautas culturales que las sustentan y el conocimiento de los recursos, legales y asistentes disponibles.

3) El respeto y real vigencia de los derechos humanos en ámbito de las relaciones privadas".

"Artículo 10 ter.- En el diseño de las actividades de extensión a que se refiere el artículo precedente, deberán tenerse en cuenta temarios especialmente destinados a los padres o adultos responsables de los alumnos que concurran a los respectivos establecimientos educativos, y actividades conjuntas de estos alumnos."

"Artículo 10 quater.- Los contenidos curriculares a incluir, a que se refiere la presente, se desarrollarán en forma sistemática y continua, debiendo implementarse los mismos como programas de Formación y Capacitación para los docentes y alumnos".

"Artículo 10 quinter.- Los talleres, cursos y seminarios serán coordinados por equipos interdisciplinarios, conformados por profesionales y docentes de las distintas disciplinas con incumbencia en la temática, especialmente capacitados y se trabajará en conjunto con padres y alumnos, procurando realizar un aprendizaje significativo orientado a:

- a) La prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones a través del conocimiento de su dinámica, y reconocimiento de sus indicadores en los distintos ámbitos.
- b) Conocer los recursos legales y asistenciales disponibles y modos de actuar ante situaciones de violencia.
- c) Reconocer las causas y características particulares de la violencia contra las mujeres y promoción de los cambios culturales tendientes a la eliminación de prejuicios y cualquier tipo de práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o estereotipos respecto de mujeres o varones.
- d) Reconocer indicadores de abuso sexual infantil, pautas de acción y medidas protectoras de las víctimas.
- e) Identificar manifestaciones de violencia en el ámbito educativo, institucional, en los medios de comunicación y modificación de las pautas culturales que las sustentan.
- f) Conocer métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos interpersonales, institucionales y comunitarios

Artículo 2º.- Los recursos presupuestarios para llevar adelante dicha reforma, se procurarán de rentas generales de la provincia.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo en un plazo de 90 (noventa) días deberá dictar el texto ordenado de la ley número 3040, con el objeto de incorporar el capítulo establecido en la presente.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 64/02. Autora: Regina Kluz y otras. Extracto: Proyecto de Ley: Incorpora artículos a la ley número 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar, el título "De la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 14, 15 y 16.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 64/02. Autora: Regina Kluz y otras. Extracto: Proyecto de Ley: Incorpora artículos a la ley número 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar, el título "De la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 14/16.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 64/02. Autora: Regina Kluz y otras. Extracto: Proyecto de Ley: Incorpora artículos a la ley número 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar, el título "De la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones propuestas a fojas 14/16..

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Regina Kluz.

SRA. KLUZ - Señor presidente: La violencia, ya sea efectiva o velada, está presente en la construcción de la identidad de todos los seres humanos, ya que como instrumento de poder forma parte de las relaciones e instituciones donde aquellas se forjan. La familia, la escuela, los lugares de trabajo, las imágenes, los medios de comunicación, conforman la percepción de quienes ejercen el poder y cómo se lo ejerce. Los hechos y las cifras que la realidad proporciona, evidencian la existencia de un fenómeno endémico en la violencia, pero la realidad es que no podemos dejarlo para cuando tengamos tiempo, porque siempre hay problemas económicos, coyunturales de nuestro país en general y de nuestra provincia en particular, que han hecho que nuestra preocupación apunte a soluciones económicas de urgencia, olvidándonos que también ocurren otras cosas, muchas veces íntimamente relacionadas con la crisis social, pero que parecieran que podrían esperar hacia adelante.

Nosotros estuvimos trabajando este proyecto con la Unidad Ejecutora de Violencia y las cifras son realmente alarmantes, pero más preocupante aún son las que indican las situaciones de violencia con jóvenes o niños involucrados como víctimas o victimarios, a ello debe agregarse la enorme cantidad de casos de abusos sexuales, explotación infantil, que no suelen formar parte de las estadísticas; sí son muchos los casos de violencia denunciados, un número aún mayor no se conoce, son los casos silenciados y ocultados, de los que no se habla, los que se niegan, los que no se pueden poner en palabras pero sí se actúa. También debemos, en este sentido, ver que la violencia es un fenómeno universal que debe abordarse desde las instituciones primarias de la sociedad, como la familia y la escuela; la transformación de los modos violentos es en este ámbito, en la escuela, donde se forja la socialización básica de los individuos y se realiza el aprendizaje más demencial respecto de los derechos y es necesario comprender que en la escuela se resumen los conflictos y presiones que los distintos integrantes viven a nivel personal, familiar, convirtiendo la violencia de la escuela en un emergente de la violencia social, el abordaje del tema debe ser interdisciplinario en razón, por lo que vemos, de su complejidad en el ámbito escolar, su implementación a través de talleres con utilización de distintas técnicas facilitadoras de la sensibilización y visibilización de esta problemática con el objetivo de la modificación y erradicación de las pautas violentas y requiere la activa participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Es por eso, señor presidente, que considero, dado el carácter, el espiral de la violencia, que es necesario entender que va creciendo en nuestra provincia y por estos argumentos solicito que se sancione esta ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Es para adelantar el voto positivo pero también para solicitarle a la autora que evaluemos en el tránsito de la segunda vuelta la alternativa de convertirla en ley autónoma y no parte de la Ley de Violencia Familiar, por cuanto

tiene un contenido de prevención, básicamente, y la otra ley es una ley de aplicación prácticamente sobre los hechos consumados y en los tribunales, o sea que dejaríamos planteada esta alternativa para la segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va votar en general y en particular el expediente número 64/02, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

60 - DIA PROVINCIAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 342/02, proyecto de ley que establece el 4 de junio de cada año como "Día Provincial de la Lucha Contra la Corrupción" en homenaje a la muerte por asesinato del doctor Alfredo María Pochat. Autores: Guillermo José Grosvald; Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 6 de noviembre de 2002. Expediente número 342/02. Autores: Guillermo José Grosvald, Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de ley: Establece el 4 de junio de cada año como "Día Provincial de la Lucha contra la Corrupción" en homenaje a la muerte por asesinato del doctor Alfredo María Pochat.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, remitiéndose el mismo a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, atento a que la Comisión Provincial por la Memoria (COPROME), no emite dictamen de iniciativas legislativas.

SALA DE COMISIONES. Gásques, Kluz, Adarraga, Eduardo Chironi, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 342/02. Autores: Guillermo José Grosvald, Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de ley: Establece el 4 de junio de cada año como "Día Provincial de la lucha contra la corrupción" en homenaje a la muerte por asesinato del doctor Alfredo María Pochat.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 342/02. Autores: Guillermo José Grosvald, Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de ley: Establece el 4 de junio de cada año como "Día Provincial de la lucha contra la corrupción" en homenaje a la muerte por asesinato del doctor Alfredo María Pochat.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Quiero solamente hacer algunas reflexiones como para enriquecer los fundamentos que ya están incluidos en este proyecto. (Ver inserción fundamentos)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Y que se incorporarán al Orden del Día.

SR. GROSVOLD - Mejor a la versión taquigráfica, así los vemos antes.

Que haya tensión entre la ética y la política, señor presidente, es lógico, es normal, lo que no puede haber es una disolución entre la ética y la política, este es el permanente reclamo de la ciudadanía, lo estamos viviendo en la provincia de Río Negro y viendo lo que ocurre en la provincia de Neuquén, los actos de corrupción que son motivo de permanente publicidad en los diarios y que justamente han saturado la capacidad de una gran parte de la población, por lo menos, de los rionegrinos y del país todo.

No vamos a ahondar en los daños económicos que genera la corrupción porque en las dos horas prácticamente de fundamentación de la ley de ética pública este aspecto lo hemos analizado, pero yo quisiera brevemente manejar o reiterar cuáles eran las relaciones que en aquella oportunidad planteábamos, porque no creíamos que la ley sola iba a poder resolver la cuestión de corrupción -la ley de ética pública- sino que creíamos que había que resolver 3 ó 4 elementos básicos; uno fundamental y que es una cuestión de todos, como bien lo planteó el legislador Fernando Chironi, repitiendo palabras de Mao, es que hace falta una revolución cultural, o sea, una participación y control en toda la sociedad, que todos se sientan y quieran instalar el respeto por la ley; la segunda cuestión, obviamente, es un compromiso y transparencia del Estado cuando asume esta demanda social y, el tercer aspecto que marcábamos en aquella oportunidad es hacer respetar la ley, por supuesto que este es un rol que nosotros permanentemente le estamos reclamando a la Justicia, entonces, si queremos socializar esta tarea, si queremos tener una sociedad involucrada en esto para que esta lucha deje de ser individual, para que si matan a un luchador o por alguna circunstancia un luchador contra la corrupción abandona este puesto social, no caiga en el individualismo sino que sea producto de una estructura que pueda continuar esta lucha que estamos planteando, para que sea colectiva, para que sea una actitud colectiva, no individual.

Para resolver esta cuestión, en el siglo VII antes de Cristo, Dacron sugirió y obligó a hacer lo que se llama el culto a los héroes, y quiero aclarar que esto de culto a los héroes no lo tomo en forma arbitraria, -después voy a explicar por qué- porque esta situación entraba entre las obligaciones públicas, el culto a los héroes era una obligación pública consagrada por sus leyes. Los héroes, en esa concepción, eran el intermedio entre los dioses y los hombres y daban origen a los mitos, pero eran hombres que, habiendo realizado algún hecho o alguna tarea para el bien común, servían como ejemplo a las generaciones venideras. Obviamente el héroe es distinto al prócer, éste último era un título que otorgaban los reyes y también es distinto al mártir, que padece o muere en defensa de otros.

El caso de Pochat le cabría a las tres, pero yo tomé el concepto de héroe porque lo creía mucho más lógico, más razonable; por ejemplo el Sargento Cabral es un héroe, fue un acto de valentía circunstancial, San Martín es un prócer, porque es toda una vida dedicada a esta tarea y es un militar que comenzó a los trece años ya como oficial en los campos de batalla en España. Otro ejemplo, y esto hace a la cuestión que queremos analizar, ya en una cuestión mucho más moderna porque hay héroes que son héroes de la paz y están los héroes de la guerra, el héroe de la guerra es héroe que depende de la circunstancia, del azar, de la oportunidad que lo puso ante esta circunstancia, para tocar un caso reciente, en el atentado de Tel Aviv, este argentino que custodiaba un shopping, por una actitud personal, azarosa, se convirtió en un héroe, claro que para ser sinceros también fue un héroe quien llevaba la bomba, por supuesto para la otra visión en una guerra, por eso en una guerra nunca hay inocentes, pero así se constituyen los héroes de la guerra, pero distinto, señor presidente, son los héroes de la paz. Decía Borges cuando hablaba de otra cuestión que no viene al caso, pero me dijeron que es un ejemplo feliz, decía: "Dartagnan hacía un sinnúmero de aventuras, Don Quijote, por el contrario, permanentemente era apaleado, golpeado y escarnecido, sin embargo nos parecía mucho más grande el valor de Don Quijote que el de Dartagnan", estos son los héroes justamente de la paz respecto de los héroes de la guerra. Entonces, en nuestro modesto entender, genera necesidad de tener héroes que representen el momento que estamos viviendo; como en el siglo XIX fueron héroes de la paz Mariano Moreno o en el siglo XX lo fue Pérez Esquivel o monseñor De Nevares, héroes, paradigmas a seguir, creemos que por esta lucha que llevó Pochat se transforma también en el héroe del siglo XXI, en uno de los paradigmas, de los héroes de la paz, de los héroes morales que tendríamos que tener los argentinos y sobre todo los rionegrinos en esta lucha. La lucha contra la corrupción debe instalarse en la agenda pública para convertirse en política de Estado, bueno, ya que lleva veintisiete siglos utilizándose pensamos que corresponde continuar con esta práctica de buscar los héroes y recordarlos, no quiero entrar en profundizar estas cuestiones pero creo que como idea general está.

Brevemente, señor presidente, porque la parte bibliográfica de Pochat la van a encontrar en la página de Poder Ciudadano, quisiera sí mencionar cuáles son los antecedentes más destacados de Alfredo Pochat: Intervino como abogado por el Banco Central de la República Argentina en las investigaciones judiciales llevadas a cabo con motivo del vaciamiento de más de 70 entidades financieras durante la década del 80; actuó como coordinador del "Programa de Control de Corrupción", en el Correo Argentino, desarticuló la red interna y externa que llevaba adelante maniobras fraudulentas con giros postales que terminaron con el procesamiento de los responsables; también investigó

negocios vinculados al tráfico de estupefacientes; Participó en el diseño de nuevos procesos administrativos y en la aplicación de controles cruzados tendientes a eliminar prácticas ilegales; como gerente de investigaciones de la ANSES, en el primer caso que trabajó, fue en la ciudad de Tucumán, donde descubrió el accionar de una organización paralela que se encargaba de otorgar jubilaciones por invalidez sin los requisitos necesarios para obtener el beneficio. De este modo se comprobó que el Estado había sido estafado en un monto superior al millón de pesos. Por otro lado, en el área de asignaciones familiares, se comprobó, según el entonces ministro de Trabajo, que la defraudación rondaba los 85 millones de pesos. En el año 1996, constató que en la Gerencia de Asignaciones Familiares, de la Sede Central, se habían desviado \$ 1.200.000. También descubrió graves hechos de corrupción, vinculados a fraudes por las transferencias de las Cajas Previsionales de las provincias, pagos indebidos a letrados y jubilados.

Finalmente, en su última investigación detectó la corrupción sistematizada instaurada en la Jefatura Regional de la ANSES de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, lo que le costó la muerte de un disparo, al mediodía del día 4 de junio de 1997. Vale aclarar que su asesino está con arresto domiciliario pese a ser convicto de un asesinato.

Seguramente Pochat, sin querer proponérselo, logró que la indignación y el asco nos ponga en marcha, en una marcha a una lucha colectiva y organizada contra la mafia y la corrupción para que los argentinos recuperemos la cultura del trabajo y, fundamentalmente, nuestra dignidad. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

61 - DECLARACION JURADA PARA PAREJAS DEL MISMO SEXO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 449/02, proyecto de ley que las parejas del mismo sexo podrán efectuar una declaración jurada que certifique su convivencia, ante el Juzgado de Paz. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el Registro de Parejas de Personas del Mismo Sexo. La solicitud de inscripción en el mismo será voluntaria y sólo a los efectos de ejercer derechos legislados.

Artículo 2º.- El Registro funcionará en el ámbito del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º.- La información que conste en el Registro tendrá carácter de reservada. Sólo se podrá revelar la identidad de las parejas incluidos en él con el consentimiento expreso de ambos integrantes o cuando circunstancias de fuerza mayor así lo amerite. Sólo un juez podrá pedir, con causa justificada, dar a publicidad dicha información.

Artículo 4º.- El registro de la pareja se realizará en presencia de dos testigos.

Artículo 5º.- No podrán registrarse:

- a) Las personas menores de dieciocho (18) años de edad.
- b) Los incapaces. Los sordomudos que no puedan darse a entender por ningún medio que en forma inequívoca exprese su voluntad.
- c) Aquellos que estén unidos por parentesco en línea directa ascendente o descendente o que sean hermanos o hermanas los hijos/as adoptivos entre sí.
- d) Las personas unidas por vínculos de adopción.
- e) Las personas que estén casadas o en concubinato.
- f) Los que tengan afinidad en línea recta en todos sus grados.

Artículo 6º.- Antes de proceder al registro, se realizarán las averiguaciones pertinentes para determinar si existe algún impedimento para el mismo.

Artículo 7º.- Si con posterioridad al registro de la pareja se comprobara la existencia de alguno de los impedimentos mencionados en el artículo 5 el registro de la pareja se declarará nulo.

Artículo 8º.- Durante el registro de la pareja, ambos compañeros estarán presentes al mismo tiempo. Cada uno de ellos expresará su consentimiento de registrarse. A continuación, la pareja se declarará registrada.

Artículo 9º.- Las personas registradas como parejas, podrán ejercer los derechos que las leyes les otorguen sin discriminación alguna.

Modificación de la ley número 2753

Artículo 10.- Modifícase el artículo 3º apartado a) inciso a.2.1) de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 3.-** apartado a) inciso a.2.1 El cónyuge, persona conviviente en pareja sin vínculo matrimonial o pareja inscripta en el Registro Provincial de Parejas de Personas del mismo sexo, cuando carezca de recursos propios".

Artículo 11.- Modifícase el artículo 3º apartado b) inciso b.2.3) de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 3.-** apartado b) inciso b.2.3 El cónyuge, persona conviviente en pareja sin vínculo matrimonial o inscripta en el Registro Provincial de Parejas de Personas del Mismo Sexo, con recursos propios".

Artículo 12.- Modifícase el artículo 5º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 5.-** Cuando a ambos cónyuges o integrantes de las parejas del mismo sexo les corresponda el carácter de afiliados directos, aportarán individualmente, como tales, y los integrantes del grupo familiar deberán ser declarados por quien perciba el mayor ingreso".

Artículo 13.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, legisladora.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 449/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Registro de Parejas de Personas del Mismo Sexo y modifica la ley número 2753 – I.PRO.S.S.-

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 13 y 14.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las parejas del mismo sexo podrán efectuar una declaración jurada que certifique su convivencia ante el Juzgado de Paz.

Artículo 2º.- La declaración de la pareja se realizará en presencia de dos testigos.

Artículo 3º.- No podrán realizar juramento:

- a) Las personas menores de 18 años de edad.
- b) Los incapaces. Los sordomudos que no puedan darse a entender por ningún medio que en forma inequívoca exprese su voluntad.
- c) Aquellos que estén unidos por parentesco en línea directa ascendente o descendente o que sean hermanos o hermanas, los hijos/as adoptivos entre sí.
- d) Las personas unidas por vínculos de adopción.
- e) Las personas que estén casadas o en concubinato.
- f) Los que tengan afinidad en línea recta en todos sus grados.

Artículo 4º.- La declaración jurada permitirá ejercer todos los derechos y obligaciones que la legislación provincial establezca para las parejas convivientes.

Firmado: Regina Kluz, legisladora.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 449/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Registro de Parejas de Personas del Mismo Sexo y modifica la ley número 2753 – I.PRO.S.S.-

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 13 y 14.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Medvedev, Adarraga, iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 449/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Registro de Parejas de Personas del Mismo Sexo y modifica la ley número 2753 – I.PRO.S.S.-

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación planteada por la autora, obrante a fojas 13 y 14.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Kluz.

SRA. KLUZ - Señor presidente: Todos los que estamos aquí somos representantes del pueblo, así lo dice nuestra Constitución y así debemos sentirlo, el pueblo depositó en nosotros la enorme responsabilidad de hacer las leyes que deberán regir la conducta de todos, somos uno de los tres poderes del Estado y el Estado es una creación de los hombres para representar y llevar a cabo el bien común, desde ya no podemos entender por bien común el bienestar de una mayoría en perjuicio de una minoría es, por el contrario, la protección de todos y cada uno de los ciudadanos. No cabe en la definición del bien común las perspectivas sectoriales, ya provengan éstas de cuestiones políticas, raciales, religiosas, sociales o sexuales cuando alguna minoría es oprimida o discriminada de manera directa o indirecta, la sociedad en su conjunto se resiente, obviamente, ante una situación de injusticia ningún representante del pueblo puede sentirse satisfecho. La paulatina aceptación de las diferencias es una de las obligaciones de los Estados, nuestro país tiene una larga tradición en la defensa de los derechos humanos expresada, por ejemplo, al ser una de las primeras naciones en abolir la esclavitud, también nuestro país padeció momentos de salvaje represión, justamente en estos períodos fueron las minorías las más perseguidas, aunque todo el tejido social se resquebrajó.

La lucha de las organizaciones por los derechos humanos permitió salir del horror y nuestro país se encaminó hacia una etapa de mayor tolerancia, es en este marco donde la Argentina suscribió y ratificó una serie de Pactos, Acuerdos y Convenciones que la obligan no sólo a declamar la protección de las minorías sino también a legislar positivamente sobre esta cuestión, es decir, la Argentina está obligada a ejercer la tolerancia.

Este es el marco de ley que discutimos hoy, señor presidente, estamos hablando de ejercer la tolerancia y no solamente de declamarla.

La Convención de los Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica, incorporados a nuestra Constitución en 1994, contiene cláusulas específicas de protección a las minorías sexuales y si queremos que la población recupere la confianza en la política, es preciso que nuestras buenas intenciones no se queden en letra muerta de textos añejos.

Esta ley, señor presidente, tiene menos de media carilla, está compuesta sólo por cuatro artículos, sin embargo estos cuatro artículos van a representar para muchos rionegrinos la posibilidad de obtener una reivindicación luego de épocas de represión y persecución por su elección sexual.

Debemos admitir, señor presidente, que la iniciativa que presentamos originariamente preveía también un Registro como el que se aprobó la semana pasada en la Legislatura de la Ciudad Autónoma, sin embargo, con muy buen tino, en las distintas comisiones surgió la propuesta de diferentes legisladores de eliminarlo, porque la idea del Registro implicaba por sí mismo una discriminación. También quiero agradecer la colaboración de ex-legisladores de todos los partidos que hicieron estos valiosos aportes.

Hicimos este proyecto porque estamos convencidos, no por conveniencia o por figuración mediática, aceptamos los riesgos de la decisión, el impecable recorrido de la iniciativa por las comisiones legislativas es una muestra de que el proyecto ha sido tratado con la madurez que el asunto requiere. Esta ley, señor presidente, tiene, como es lógico, jurisdicción y validez sólo en el ámbito provincial, esto significa que sus alcances son limitados, no procura, ni mucho menos, impugnar el concepto de familia, no implica -y con eso quiero adelantarme ante las eventuales y lógicas dudas- que las parejas del mismo sexo puedan contraer matrimonio, mucho menos significa poner en el debate cuestiones tan delicadas como la adopción, todas estas cuestiones son de incumbencia privativa del Congreso Nacional y del Código Civil. Las consecuencias de esta ley son mucho más limitadas, en primer lugar, son de orden social, es el reconocimiento y la aceptación estatal de las parejas del mismo sexo. Por otro lado, con esta legislación las parejas podrán acceder a algunos beneficios que otorga nuestra provincia: IPROSS, viviendas estatales, créditos de la provincia, la posibilidad de tener días no laborales en caso de enfermedad de la pareja, etcétera, son derechos en apariencia muy limitados pero subjetivamente, tienen una significación enorme.

Quisiera recalcar, señor presidente, que buena parte de las obras sociales privadas ya aceptan a las parejas del mismo sexo, ello implica que el Estado está atrasado en materia de derechos con respecto al sector privado, lo cual es inaceptable, la provincia de Río Negro debe hacer honor a su tradición progresista y humanista, la misma tradición que quedó manifestada en las leyes de planificación familiar, en todas las cuestiones de género, en la legislación sobre violencia que han sido tomadas como ejemplo por otras provincias, se trata, señor presidente, de proteger derechos básicos como la salud, la vivienda, implica la aceptación del derecho a elegir, no se cuestionan de ningún modo instituciones, tradiciones o concepciones arraigadas en la comunidad, se trata simplemente de cumplir con una de las funciones básicas del Estado, cual es la protección de los derechos humanos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Ebe Adarraga.

SRA. ADARRAGA - Señor presidente: Quiero decir que esta sesión, probablemente dentro de unos años, será recordada como una reunión en la que hemos dado pasos importantes en la vida democrática de Río Negro, hemos aprobado leyes que van a permitir integrarnos e incluirnos mejor.

Me parece que este proyecto de la legisladora Kluz viene a reconocer la diversidad de una manera mucho más integral y mucho menos discriminatoria -diría yo- que el proyecto recientemente sancionado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Realmente, si hubiéramos sancionado simplemente un registro de uniones civiles estaríamos, de alguna manera, marcando una discriminación, sin embargo, lo que estamos haciendo con el proyecto que estamos tratando hoy es avanzar en los derechos que tiene toda pareja de tener acceso a una vivienda, de poder cuidarse entre sí cuando están enfermos, de poder ejercer todos y cada uno de esos derechos que tienen las parejas en la sociedad en que vivimos. Por eso saludamos y saluda este proyecto que hoy lo estemos tratando en esta Cámara, que haya tenido un recorrido tan de consenso en las distintas comisiones y creo que, en esta Argentina donde a diario vivimos la violencia del hambre, la violencia de la marginación, el hecho de que nos hayamos dado un tiempo para pensar en avanzar en los derechos de la diversidad nos permite ir recorriendo un camino de mejorar la democracia, de mejorar en definitiva el bienestar de todos los rionegrinos, así que descuento que esta iniciativa va a tener el voto de la mayoría de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Gracias, presidente.

Con todo respeto a la autora del proyecto, tengo la necesidad de decir que el mismo es inoportuno, no es ético y es antinatural. Creo que responde a estos movimientos de nivel mundial, donde grupos progresistas apoyados por el liberalismo económico hacen de esto una gran oportunidad para implantar grandes modas, grandes negocios y fundamentalmente atentar contra la figura de lo que es la verdadera familia, la que es integrada por un hombre y una mujer con la única función de procrear, reproducirse. Esto es una simulación del acto civil del casamiento, ya que dice: "...El registro de la pareja se realizará en presencia de dos testigos...", tal como se hace en un matrimonio civil; "...Antes de proceder al registro, se realizarán las averiguaciones pertinentes para determinar si existe algún impedimento para el mismo...", tal como en el casamiento; "...Si con posterioridad al registro de la pareja se comprobara la existencia de algunos de los impedimentos mencionados...el registro de la pareja se declarará nulo..."; esto significa que da la posibilidad de que las parejas, por no ser compatibles en sus caracteres, por haberse cansado de convivir, puedan

recurrir a la separación, se presentarán nuevamente ante un registro con testigos diciendo que se separan y en poco tiempo repetirán el acto viniendo con otra pareja. Dice: "...Las personas registradas como parejas, podrán ejercer los derechos que las leyes les otorguen sin discriminación alguna...", por lo tanto esto le comprende a un verdadero matrimonio civil. Lo que estamos aquí aprobando es lo que ha hecho hace muy poco la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Después habla del cónyuge, que es aquel que la ley civil determinó en un casamiento, por lo tanto ya acá en esta ley que estamos aprobando, dice: "...el cónyuge, persona conviviente en pareja sin vínculo matrimonial o pareja inscripta en el Registro Provincial de Parejas de Personas del Mismo Sexo, cuando carezca de recursos propios."; habla de cónyuge, "...cuando ambos cónyuges o integrantes de las parejas del mismo sexo se le corresponda el carácter de afiliados directos, aportarán individualmente, como tales...", esto es para los beneficios de la obra social, en una obra social que todos sabemos lo que ocurre, hoy no podemos conseguir para un niño, para un anciano, una derivación a centros más complejos para su atención de vida o muerte y sin embargo, estamos casi asegurando que la pareja de estos concubinos van a tener prontamente una cobertura de tipo social. Por lo tanto y con todo respeto, vuelvo a decir, me parece que esto no es ético, es inoportuno y es antinatural, por tal motivo, me opongo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Kluz.

SRA. KLUZ - El diputado habla del registro, pero yo hablé de que esto es un proyecto original, hoy no hablamos más de un registro, hablamos que las parejas podrán efectuar una declaración jurada, ante un juzgado de paz, no existe más tal registro, en las mismas comisiones eso fue sacado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: En primer lugar, para manifestar, en nombre de este bloque, que vamos a votar, por supuesto, afirmativamente el proyecto y que se va a tener que revisar lo prescripto en el artículo 1º que está relacionado con la conversación que vamos a tener con el Superior Tribunal de Justicia en razón de la vigencia de la Acordada 35 donde, según este artículo 1º, bueno, si sigue vigente la Acordada 35, la declaración jurada no se va a poder hacer ante el juez de paz, así que, bueno, estará pendiente en la conversación de mañana y si no es exitosa habrá que reformar el artículo 1º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: Es para anticipar el voto favorable de nuestra bancada, para felicitar a la autora del proyecto, para felicitarnos a nosotros por participar de un hecho trascendente en la historia, como se anticipó acá, por supuesto que tenemos que ser tolerantes con todos los pensamientos, esto justamente es el recinto, este es el debate y así tiene que ser tomado, el Parlamento no es más que un reflejo de lo que ocurre en la sociedad y, obviamente, este proyecto, por sus características, afecta a determinadas concepciones éticas y religiosas pero, no obstante, estamos convencidos que cada día que tengamos la oportunidad de mejorar la calidad de vida de algún ciudadano rionegrino es nuestro deber hacerlo, este proyecto lo permite, permite resolver verdaderas situaciones angustiantes, por lo tanto lo vamos a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

SR. IBAÑEZ - Señor presidente: Quería aclarar, con respecto a lo que dice la autora de que si es una declaración jurada ante el Registro Civil o ante el juez de paz, seguramente puede ocurrir, y aquí estaría la diferencia, una pareja o una convivencia distinta, podría ser una persona del mismo sexo, de diferentes edades o una incapacitada, o una más joven que esté cuidando a alguien de mayor edad, esto podría darse, y habla de una convivencia muy sana, muy normal, muy humana, por lo tanto, también habría que establecer esa diferencia y sería distinto al otro caso donde se presentan, hacen una declaración jurada que viven dos personas del mismo sexo en concubinato, que algunas podrán ser personas muy criteriosas, muy moderadas, pero seguramente habrán aquellos que van a anunciar -si es posible públicamente- que van a hacer ese acto y seguramente lo van a tomar como un festejo, van a pedir hasta el fotógrafo y habrá también algún arrocito tirado, por eso digo que habría otro tipo de convivencias que son sanas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Gracias, señor presidente.

Simplemente para responder algunos de los conceptos del legislador preopinante, en función de que lo antinatural es no legislar conforme a las situaciones que la realidad nos muestra, no estamos hablando de una reforma de fondo del Código Civil, porque eso está en la ley 23515, que es la Ley de Matrimonio Civil, en este caso es un acto, yo diría, de justicia porque en definitiva busca equiparar algunos derechos que hoy están conculcados y felicito también a la autora porque me parece que es un hecho de estricta justicia y, además, es responder a una realidad que la vemos y es necesario que los legisladores estemos atentos a este tipo de cosas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

62 - RESIDENCIA EN CIRUGIA EN BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 615/02, proyecto de ley que eleva a cinco (5) años el programa de capacitación de la residencia en cirugía del hospital de San Carlos de Bariloche. Autor: Rubén Darío Giménez y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 615/02. Autor: Rubén Darío Giménez. Extracto: Proyecto de ley: Eleva a cinco (5) años el Programa de Capacitación de la Residencia en Cirugía del hospital de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gásques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 615/02. Autor: Rubén Darío Giménez. Extracto: Proyecto de ley: Eleva a cinco (5) años el programa de capacitación de la residencia en cirugía del hospital de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de diciembre de 2002.

Expediente número 615/02. Autor: Rubén Darío Giménez. Extracto: Proyecto de ley: Eleva a cinco (5) años el programa de capacitación de la residencia en cirugía del hospital de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Corvalán, Kluz, Lassalle, Accatino, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se eleva a cinco (5) años el Programa de Capacitación de la Residencia en Cirugía del Hospital de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer la reserva presupuestaria para dar respuesta a la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Rubén D. Giménez, María del R. Severino de Costa, Juan Bolonci, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Zgaib.

SR. ZGAIB - Señor presidente: Es para solicitar que los fundamentos de este proyecto sean agregados al Diario de Sesiones. (Ver inserción de fundamentos)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

63 – PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Presidente les desea Felices fiestas y pronto, desde la Comisión de Labor Parlamentaria, le informaremos sobre la próxima sesión.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Eran las 0 y 37 horas del día 18 de diciembre.

64 - PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**Mes de NOVIEMBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	06	Pres.	Aus	Lic.
ACCATINO, Juan Manuel	P	1	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	0	1	0
ADARRAGA, Ebe María G.	P	1	0	0
DIAZ, Oscar Eduardo	P	1	0	0
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A	0	1	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	A	0	1	0
ZGAIB, José Luis	A	0	1	0
KLUZ, Regina	P	1	0	0
MENNA, Carlos Rodolfo	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0

ASUNTOS SOCIALES**Mes de NOVIEMBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	20	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0
AZCARATE, Walter Jesús	A	0	1	0
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A	0	1	0
GIMENEZ, Rubén Darío	A	0	1	0
PEGA, Alfredo	P	1	0	0
KLUZ, Regina	P	1	0	0
ZGAIB, José Luis	P	1	0	0
GONZALEZ, Carlos Ernesto	A	0	1	0
GASQUES, Juan Miguel	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
ADARRAGA, Ebe María G.	P	1	0	0

PLANIFICACION ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Mes de **NOVIEMBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	19		Pres.	Aus	Lic.
CORVALAN, Edgardo	P		1	0	0
GRANDOSO, Máximo Fernando	A		0	1	0
SOSA, María Noemí	A		0	1	0
ROSSO, Eduardo Alberto	P		1	0	0
ADARRAGA, Ebe María G.	A		0	1	0
BARRENECHE, Ana María	A		0	1	0
CHIRONI, Fernando Gustavo	P		1	0	0
UD, Javier Alejandro	P		1	0	0
GIMENEZ, Rubén Darío	A		0	1	0
JANEZ, Silvia Cristina	A		0	1	0
MEDVEDEV, Roberto Jorge	A		0	1	0

PRESUPUESTO Y HACIENDAMes de **NOVIEMBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	05	20	Pres.	Aus	Lic.
BOLONCI, Juan	A	A	0	2	0
BAÑEZ, Sigifredo	P	A	1	1	0
CORTES, Walter Enrique	A	A	0	2	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	A	0	2	0
AZCARATE, Walter Jesús	P	A	1	1	0
MUÑOZ, Juan Manuel	P	P	2	0	0
LASSALLE, Alfredo Omar	P	P	2	0	0
GROSVOLD, Guillermo José	P	P	2	0	0
GONZALEZ, Miguel Alberto	A	A	0	2	0
BOLONCI, Juan	A	A	0	2	0
GONZALEZ, Miguel Alberto	A	A	0	2	0
GROSVOLD, Guillermo José	P	P	2	0	0
LASSALLE, Alfredo Omar	P	P	2	0	0
MUÑOZ, Juan Manuel	P	P	2	0	0
AZCARATE, Walter Jesús	P	A	1	1	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	A	0	2	0
CORTES, Walter Enrique	A	A	0	2	0
BAÑEZ, Sigifredo	P	A	1	1	0
BARBEITO, César Alfredo	A	P	1	1	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	A	A	0	2	0
BARBEITO, César Alfredo	A	P	1	1	0

ESPECIAL APROVE. INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS**ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**Mes de **NOVIEMBRE /2002**

Integrantes	Días de Reunión				Asistencia		
	06	06	07	07	Pres.	Aus	Lic.
SEVERINO de COSTA, María del R	P	P	P	P	4	0	0
ACCATINO, Juan Manuel	P	P	P	P	4	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	A	A	A	0	4	0
BAÑEZ, Sigifredo	P	P	P	P	4	0	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P	P	L	P	3	0	1
SEVERINO de COSTA, María del R	P	P	P	P	4	0	0
BAÑEZ, Sigifredo	P	P	P	P	4	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	A	A	A	0	4	0

RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P P P P	4	0	0
SEVERINO de COSTA, María del R	P P P P	4	0	0
WOOD, Guillermo	P P P P	4	0	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P P L P	3	0	1
PEGA, Alfredo	P P P P	4	0	0
BAÑEZ, Sigifredo	P P P P	4	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A A A A	0	4	0
WOOD, Guillermo	P P P P	4	0	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P P L P	3	0	1
PEGA, Alfredo	P P P P	4	0	0
ACCATINO, Juan Manuel	P P P P	4	0	0
SEVERINO de COSTA, María del R	P P P P	4	0	0
WOOD, Guillermo	P P P P	4	0	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P P L P	3	0	1
PEGA, Alfredo	P P P P	4	0	0
BAÑEZ, Sigifredo	P P P P	4	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A A A A	0	4	0
ACCATINO, Juan Manuel	P P P P	4	0	0
WOOD, Guillermo	P P P P	4	0	0
PEGA, Alfredo	P P P P	4	0	0

- Un problema moral: falta grave en la conciencia de los servidores públicos, que los lleva a utilizar en provecho propio el poder o las cosas que les fueron confiadas, desconociendo las reglas básicas de la representación política. La solución es la selección y control de los funcionarios y la educación moral de los gobernantes y gobernados.

- Una causa estructural: donde un sistema administrativo se concentra en un funcionario con amplios poderes de decisión, con gran discrecionalidad y nula transparencia, que desemboca en la corrupción como forma básica del poder sin control. En esta forma está jugando un papel preponderante el nuevo espacio público que han creado los medios masivos de comunicación.
- Un problema de las economías reguladas, que introduce al funcionario público en el mercado, y se presenta a la desregulación como una solución. Cosa que no es igual en los países periféricos, donde el empresariado busca la ganancia fácil, el privilegio, la competencia desleal o el monopolio, y donde solo la reorganización estructural de lo económico y político puede dar soluciones.
- Un hecho político-criminal que tiene raíces en las democracias débiles y en la crueldad del sistema económico, donde los líderes políticos se desentienden del tema, pasándolo a la justicia; genera más pobreza y desequilibrio social y paulatinamente deslegitimar el sistema representativo. La autoridad se vende por dinero; los que no tienen dinero para comprar o autoridad para vender, quedan afuera. Es un tema de beneficios para si y para su grupo.

En su exposición sobre el tema, Marta Oyhanarte, dice que, en Latinoamérica, las propuestas para aumentar el nivel de represión estatal fue una solución simplista que esconde una doble finalidad: por un lado se pretende aumentar el nivel de control disciplinario, pero por el otro el control no se ejerce sobre aquellos a quienes formalmente se dirige la amenaza, sino sobre la sociedad en su conjunto; siendo lo desconcertante, que en la mayoría de los países, quienes tienen que aplicar esas leyes (jueces, fiscales y policías) son señalados como los sectores más corruptos; con lo que se aumenta el nivel de violencia que ejerce el Estado.

La lucha contra la corrupción necesita de involucrar en forma integrada a la sociedad, el Estado y la Justicia, con:

- Participación y control: En la sociedad se debe instalar el respeto por la ley, se debe demandar castigo que confirme la existencia de un orden.
- Compromiso y transparencia: El Estado debe asumir la demanda social.
- Hacer respetar la ley: La Justicia es el agente de control y castigo de la corrupción, es el agente que debe reforzar el respeto por la ley en la sociedad.

Nuestra sociedad manifiesta los síntomas del inicio de una nueva etapa, donde el sistema de representación será distinto, donde parece que se quiere profundizar un cambio y se percibe un interés social por recuperar la ética en lo público. Existe un cansancio de actos de arbitrariedad, favoritismo, encubrimiento, y en todos ellos está involucrado la política, la que como un servicio a la sociedad debe estar asociada a la ética. Es allí donde debe existir la profundización del cambio, en la vinculación de la ética con la política.

En nuestro país, donde se carece de estructuras de investigación sanas que permitan encarar con éxito la corrupción enquistada en lo público, solo han existido acciones individuales. Una de ellas, de característica emblemática es la figura del Dr. Alfredo María Pochat, que tratando de enfrentar el accionar mafioso de los funcionarios del ANSeS fue asesinado el 4 de junio de 1997.

Trayectoria de Alfredo María Pochat:

Este abogado egresado en 1985 de la Universidad Católica Argentina, comenzó su accionar en la justicia como Auxiliar del Juzgado de la doctora Berraz de Vidal (1983), Auxiliar superior en la Fiscalía Nacional de Primera Instancia a cargo del Dr. Ricardo Saenz (1985), Secretario por concurso de la Fiscalía de la Cámara de Apelaciones Nacional en Capital Federal (1987), abogado penalista por concurso del Centro de Estudios y Asuntos Penales del Banco Central de la R. Argentina (1989).

Fue Jefe de abogados del programa de control de la corrupción de Encotesa (1993) donde comienzan las investigaciones de los asuntos vinculados a los negocios de Alfredo Yabrán con el Estado Argentino, y temas vinculados al tráfico de estupefacientes y sustracción de valores en los envíos postales. En 1995 se incorpora al estudio de Moreno Ocampo, interviniendo en causas relacionadas con el PAMI, corrupción en la justicia nacional y provincial, y fraude en los servicios públicos privatizados.

En 1996 fue designado gerente de Investigaciones Especiales de la Administración Nacional de Seguridad Social de la Nación -ANSeS-; desde ese cargo investigó fraudes en las transferencias de Cajas Previsionales provinciales, donde se detectó pagos indebidos a letrados y jubilados en la delegaciones de Mendoza, Tucumán y San Luis, además de la trama del caso IBM-ANSeS.

En la ciudad de Mar del Plata, el 4 de junio de 1997, en la etapa final del relevamiento del sistema de corrupción en la jefatura regional del ANSeS, momentos antes de difundir los resultados de la investigación, fue asesinado por el esposo de la titular de la dependencia.

Los investigadores individuales se exponían a las mafias, que matando al investigador, frenaban la causa. El doctor Alfredo Pochat asumió la responsabilidad de enfrentar a las estructuras mafiosas, convirtiéndose en un referente nacional reconocido por la sociedad en su conjunto.

Es por ello que proponemos, al igual que lo realizado en otras jurisdicciones, la determinación del 4 de junio como "Día provincial de la lucha contra la corrupción". Se deja constancia que para la redacción de estos fundamentos se han considerado las publicaciones de poder ciudadano.

Por ello:

Solicitada por el señor legislador José Luis Zgaib Expediente número 615/02

En el año 1974, como parte del plan de salud provincial, se llamó a concurso a las Residencias de Pediatría, Clínica Médica, Tocoginecología, Cirugía y Medicina General en las Ciudades de General Roca y Viedma.

Como era costumbre en el país todas las Residencias tenían una duración de tres (3) años.

En marzo de 1976, con el advenimiento de la dictadura todas las Residencias son abolidas y Río Negro no fue la excepción.

A comienzo de 1980, varios médicos de la provincia entre los cuales se encontraba el Doctor Martín Odriozola, hoy jefe Cirugía del Hospital de Bariloche logran implementar junto a la Universidad Católica Argentina la Residencia en Medicina General, con centro en Bariloche.

Luego en 1984, con el advenimiento de la democracia esta residencia pasa a depender del Consejo Provincial de Salud Pública.

Finalmente en 1994, se consigue restaurar la Residencia de Cirugía en General, en Bariloche.

Gracias al doctor Coloma en ese entonces Director del Hospital de Bariloche, se revive un viejo convenio con la Universidad de la Plata y el Hospital de Bariloche con una afiliación a la cátedra B de cirugía, quedando como jefe de la Residencia el Doctor Martín Odriozola.

Es de destacar que el hospital mencionado tiene carácter de Universitario.

En la actualidad ha regresado a Bariloche ya, un médico que habiendo nacido en dicha ciudad ha completado su Residencia en Urología en el Hospital de Clínicas de Buenos Aires, volviendo a trabajar en su pueblo y al hospital que lo formó.

La aparición de la Cirugía Laparoscópica y mini invasiva, requiere aumentar la capacitación de los mismos.

Las disciplinas de Cirugía Vasculat Infantil, Cirugía Intestinal, Mama, Tórax, Piel y Tejido Celular, Cabeza y Cuello, Trauma, Quemados, cuidado del paciente crítico quirúrgico, son algunos de los ítems, por los que debe pasar el Cirujano General en su formación.

Para cumplir con los requisitos de la nueva formación no son suficientes tres (3) años, requiriéndose como mínimo cinco (5) años, para completar la misma.

En EE.UU. ya, han aparecido las residencias de seis (6) años.

Según un informe elevado por el jefe de Residencias del Hospital, el período de cinco (5) años no resultaría en una erogación mayor de dinero, ya que solo se llamaría a concurso a un Residente por año. O sea que en un momento dado el máximo de residentes sería de cinco (5) personas, contando en que uno o dos de ellos rotaría por hospitales del país para recibir entrenamiento especial en Cirugía Laparoscópica Torácica y Vasculat.

Si bien es cierto, que la Residencia forma al médico sin lugar a dudas, mejora al hospital y al sistema de salud provincial.

Lo anteriormente declarado es avalado por el artículo 4º de la ley provincial número 3117/97, que establece la reglamentación de las Residencias Médicas en la Provincia de Río Negro y determina el espíritu que acompaña a la creación de las mismas.

Por ello:

65 - APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, que inicie formalmente el reclamo administrativo ante el Ministerio de Economía de la Nación por diferencias en la liquidación y consecuente pago de regalías petroleras y gasíferas, correspondientes al período 1990-2001.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 248/02

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A las autoridades de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado que la Carrera de Sociología tuviera su emplazamiento definitivo a partir del período 2003, en la ciudad de Allen en virtud de estar dadas las condiciones y del compromiso previo existente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 249/02

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1.- A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, para que realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Estado de Turismo y Deporte de la Nación, y Parques Nacionales a los fines de lograr la instalación de una turbina hidroeléctrica, para ser instalada en el paso fronterizo Cardenal Samoré sito en la frontera con la República de Chile.

Artículo 2.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 250/02

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias ante el Ministerio del Interior, Dirección de Límites y Frontera dependiente de la Cancillería de la Nación y la Secretaría de Estado de Turismo y Deporte de la Nación, a los fines de lograr la introducción en el presupuesto 2003 de una partida para la compra de una turbina hidroeléctrica, para ser instalada en el paso fronterizo Cardenal Samoré en la frontera con la vecina República de Chile.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 251/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía, Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se lleve a cabo la obra de ampliación de la red eléctrica de Mallín Ahogado en la zona denominada "Rincón de Inalef", a la mayor brevedad posible.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 252/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad, EPRE, que vería con agrado se lleve a cabo la obra de ampliación de la red eléctrica de Mallín Ahogado en la zona denominada "Rincón de Inalef", a la mayor brevedad posible.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 253/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía de la Nación, Organización Nacional de Bienes del Estado, que arbitre los mecanismos adecuados para posibilitar la utilización de paso de los servicios en los predios donde se localizan las vías férreas concesionadas a la Empresa Ferrosur en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, sin costo para los usuarios.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 254/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía de la Nación, dé cumplimiento con los montos faltantes asignados en el presupuesto del año 2002 para ser aplicados al pago de los saldos adeudados al sector forestal, por aplicación de la ley número 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 255/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes en el Congreso de la Nación, que realicen las acciones necesarias a fin de que en la elaboración del presupuesto 2003, se asignen las partidas que permitan dar cumplimiento a la ley número 25.080 de "Inversiones para Bosques Cultivados".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 256/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Estado de Turismo que vería con agrado la instalación de una oficina de informes turísticos móvil en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 257/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía, Subsecretaría de Innovación Tecnológica, que vería con agrado la concreción de un convenio con la Fundación Konex para poder implementar en la Provincia de Río Negro el premio al mejor proyecto de innovación tecnológica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 258/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia en el Congreso de la Nación, su deseo de adherir al proyecto de ley n° 3788-D-02, sobre "Régimen de Reintegro del IVA a Municipios y Comunas", presentado por los Diputados Nacionales Rubén Giustiniani, Eduardo García, Jorge Rivas, Alfredo Bravo y otros.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 259/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo de Administración de la Fundación Barrera Patagónica (FUN.BA.PA.), para que modifique los valores de las tasas por servicios de desinsectación de vehículos en las categorías automóviles particulares y camionetas pick-ups en los puestos camineros que posee para tal fin, reduciéndolos en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 260/02

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, su rechazo a cualquier intento de ubicación de transformadores contaminados con PCB en el área de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 261/02

-----oOo-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y apoyo a la exposición "La imagen y la palabra" organizada por el Grupo de Apoyo y Solidaridad de la ciudad de Neuquén y el auspicio de la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina a inaugurarse en la Sala Emilio Saracco de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 146/02

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a la decisión adoptada por el Tribunal de Apelaciones nigeriano de ratificar la condena a muerte por lapidación de Amina Lawal, por constituir una ofensa y violación a los preceptos internacionales relativos a los derechos humanos.

Artículo 2º.- La presente declaración será remitida a Amnistía Internacional, a través de su representación en Argentina, para su conocimiento y difusión en el marco de la campaña desarrollada para evitar la aplicación de la condena a muerte de Amina Lawal.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 147/02

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión, en el ámbito del Parlamento Patagónico, a la resolución número 119/02 del Concejo Deliberante de Caleta Olivia -Provincia de Santa Cruz-, por constituir una defensa de los derechos territoriales y económicos de la región.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 148/02

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico regional la tarea que realiza el INTA Santa Cruz, en convenio con la Universidad Nacional de la Pampa y La Fundación Internacional para la Ciencia de Suecia-IFS- a través del empleo del Sistema de

Posicionamiento Global-GPS, que permite a través del seguimiento satelital un mejoramiento en el manejo de la producción ovina en la región patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 149/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social la actividad desarrollada por el Instituto Superior de Capacitación Informática DELFOS y la implementación de la carrera de nivel terciario de Técnico Auxiliar Administrativo Contable Informatizado, aprobada por resolución número 1368/02 del Consejo Provincial de Educación de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 150/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural el libro "De Villa Galense a Luis Beltrán - La incorporación de un pueblo al Estado Nacional", de la profesora Mónica Silva, editado por la Comisión de Festejos Centenario de la llegada de los galeses a la Isla de Choele Choel.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 151/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico el XXV Congreso Nacional de Horticultura y 1er. Encuentro Virtual de Ciencias Horticola a realizarse desde Buenos Aires desde el 25 de noviembre al 6 de diciembre del corriente año, con la propuesta de "nutrición y seguridad alimentaria para la calidad de vida".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 152/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural para la actividad educativa, el 50º aniversario de la creación del primer establecimiento secundario de la localidad de Río Colorado, el actual CEM n° 3 "Bernardo Houssay", a conmemorarse el próximo mes de diciembre, en ocasión del cierre académico del ciclo lectivo.

Artículo 2º.- Que por la presente adhiere a los actos con los que la comunidad del mencionado centro de enseñanza media celebrará este especial acontecimiento de su vida institucional y de la historia de la educación en Río Colorado.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 153/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo la Primera Jornada Cultural "Creando Lazos", organizada por el Circuito Cultural del Valle Medio que integran las localidades de Choele Choel, Lamarque, Luis Beltrán, Pomona, Coronel Belisle, Chimpay, Darwin y Chelforó, iniciada en septiembre del corriente año y cuya finalización está prevista para febrero de 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 154/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Primer Campamento Juvenil de Formación de Promotores Culturales a realizarse en el mes de noviembre, en el Valle Medio, organizado por el Circuito Cultural del Valle Medio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 155/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el ciclo "Homenaje a Atahualpa Yupanqui", que se desarrolla en Villa Regina y zona de influencia bajo la producción general de Carlos Hernández.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 156/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural la Fiesta de la Tradición a realizarse entre el 2 y el 24 de noviembre en Río Colorado, organizada por la Comisión de Festejos Tradicionalistas de la Comarca Río Colorado y La Adela.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 157/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico regional el Plan Estratégico Nacional de Vitivinicultura, organizado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, el INTA, universidades y funcionarios gubernamentales, que a través de talleres regionales promueven acciones para mejorar el posicionamiento de los vinos argentinos en el mercado internacional.

Artículo 2º.- Solicitar al Instituto Nacional de Vitivinicultura y al INTA promuevan una rápida implementación de los talleres en la región Río Negro Neuquen, convocando a todos los actores involucrados en la industria vitivinícola regional.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 158/02

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la producción de la artesana Manuela Meliner de la localidad de Sierra Colorada, quien fuera seleccionada a nivel nacional para participar en la instancia internacional en México el 24 de noviembre del presente año para el concurso "Premio Unesco de Artesanía 2002 para América Latina y El Caribe".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 159/02

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico provincial el circuito "Patagonia de a caballo", que une las localidades de Viedma y San Antonio Este a través de un circuito costero de cabalgata y aventura en contacto con la naturaleza patagónica, que organiza la empresa "Patagonia de a Caballo S.H." de Luis Bond y Gustavo Torralba de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 160/02

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el trabajo que realiza a través de los talleres literarios el señor Juan Carlos Cárdenas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 161/02

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social las obras: poesía "ECOS" del año 2000 y "La Memoria de los Otros" de septiembre de 2001 ambas del autor Juan Carlos Cárdenas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 162/02

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo provincial la muestra denominada “Basta de zonceras” sobre la vida y la figura de Arturo Jauretche que se desarrolla entre el 13 de noviembre y el 15 de diciembre en el predio de La Rural de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 163/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y social la realización del torneo denominado “Fiesta Provincial de las Bochas”, a llevarse a cabo durante los días 23 y 24 de noviembre del 2002, organizado por la Asociación de Bochas del Valle Medio.

Artículo 2º.- Comuníquese y Archívese.

DECLARACION número 164/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, tecnológico, social y cultural el Workshop Internacional sobre polos y parques tecnológicos que se realizará en San Carlos de Bariloche, Río Negro, los días 25 y 26 de noviembre de 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 165/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés parlamentario provincial las “II Jornadas Internacionales de Taquígrafos Parlamentarios” y las “XV Jornadas Argentinas de Taquígrafos Parlamentarios y Judiciales”, a realizarse en la Capital Federal, durante los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese la presente declaración a la organizadora del evento, Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 166/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social el proyecto “En la naturaleza nada se desecha” desarrollado por el “Grupo Ecomanía” del CEM número 11 de Villa Regina, como así también su participación en las “7mas. Jornadas Interactivas de Ciencia, Tecnología, Arte y Arquitectura” llevadas a cabo los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 167/02

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la realización del proyecto de intercambio técnico y profesional en la Provincia de Río Negro para la elaboración del Plan Nacional de Accesibilidad al Medio Físico "Un entorno saludable", cuya primera sesión se llevó a cabo en la ciudad de Viedma los días 20 y 21 de noviembre de 2002, para proseguir en las ciudades de San Carlos de Bariloche y General Roca en fechas a determinar.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 168/02

-----oOo-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2002 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido archívese.

RESOLUCION número 23/02

-----oOo-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con los municipios de la provincia a efectos de implementar en forma conjunta un Régimen de Retiro Voluntario destinado a agentes que revisten en la planta permanente de los municipios, o que hubieren ingresado como personal temporario antes del día 01 de enero de 1999, siempre que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encontraren prestando servicios, y que acrediten como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Veinte (20) o más años de servicios, con aportes de los cuales como mínimo ocho (8) años correspondan a servicios remunerados dentro de la administración pública provincial o municipal y
- b) Cuarenta y cinco (45) años de edad. La edad requerida podrá disminuir cuando el agente que solicite el beneficio cuente con más años de servicios que los requeridos en el inciso precedente. A tal fin cada un (1) año más de servicios efectivamente acreditados, que a su vez represente igual incremento por sobre el mínimo de ocho (8) años de servicios remunerados en el ámbito de la administración pública municipal, se disminuirá en un (1) año el requisito de edad establecido en el primer párrafo del presente inciso, o
- c) Diez (10) o más años de servicios dentro de la administración pública municipal y demostrar como mínimo, un sesenta y seis por ciento (66%) de incapacidad laboral determinado por la Junta Médica central y única provincial.

El retiro contemplado en el presente artículo genera derecho a pensión, siendo los derechohabientes beneficiarios de esta prestación, los enumerados por la ley nacional número 24.241 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- La fecha de iniciación del trámite correspondiente será fijada en cada Ordenanza municipal. El municipio, dentro de los treinta (30) días de recibida la opción por parte del agente, deberá dejar constancia fehaciente y comunicar al agente la aceptación o no de la solicitud de retiro.

Artículo 3º.- El municipio deberá elevar la documentación que disponga la reglamentación a la Unidad de Control Previsional dentro de los cinco (5) días de presentada la opción del agente. El Poder Ejecutivo, a través del órgano de aplicación juntamente con cada uno de los municipios que adhieran a la presente ley, determinarán la fecha en que el agente que se acoja al presente régimen cesará en sus funciones. El cese deberá otorgarse dentro de un plazo máximo de un (1) año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, salvo en el caso que el empleado se encuentre desempeñando una función política o gremial, quien hará uso del beneficio al término de su mandato o finalización del cargo; en caso de ser reelecto continuará en vigencia la aplicación del presente artículo.

Artículo 4º.- El monto base a percibir mensualmente como consecuencia del otorgamiento del retiro voluntario, se determinará de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA (\$)	% Mínimo	% Máximo	% Incremento
< 500	20 años	30 años	anual
500 a 1499	70,00	80,00	1
>1500	65,00	80,00	1,5
	60,00	80,00	2

En donde la escala corresponde a la remuneración bruta determinada en los términos del artículo 5º. El porcentaje que surja de la escala anterior se aplicará sobre la remuneración bruta y por todo concepto incluidas las sumas fijas y no remunerativas que el agente percibiere al momento de acogerse al retiro, para todos los casos no podrá computarse más de treinta (30) años de tarea. La presente escala es orientativa, pudiendo cada municipio pactar con el agente porcentajes diferentes según las situaciones particulares de ambas partes, en ningún caso el porcentaje de retiro podrá ser inferior al porcentaje mínimo establecido para cada escala salarial.

Las fracciones superiores a seis (6) meses se computarán como un (1) año de servicio.

Artículo 5º.- En relación al artículo anterior, el monto base se determinará tomando en cuenta la mejor remuneración mensual percibida por el agente en los últimos cinco (5) años anteriores a la aprobación de la presente norma.

Artículo 6º.- Aquellos agentes a los que por razones de servicio no se les otorgue el cese en forma inmediata o con motivo de encontrarse desempeñando un cargo de índole gremial o político, hagan uso de lo que establece el artículo 3º de la presente, podrán computar, al único efecto de aumentar el porcentaje del beneficio de retiro establecido en la presente norma, el período en el que continúan en relación de dependencia con el municipio.

Artículo 7º.- El monto del retiro a percibir por los beneficiarios del presente régimen, no podrá ser inferior al sueldo mínimo asignado al personal en actividad en cada municipio.

Artículo 8º.- La movilidad de los retiros que se otorguen como consecuencia de la presente norma, se regirán por las pautas de las variaciones salariales que se registren en cada municipio al personal en actividad.

Artículo 9º.- Cada municipio toma a su cargo la continuidad de los aportes personales del empleado que se acoja al presente beneficio hasta completar los treinta (30) años de aportes.

Artículo 10.- Los agentes beneficiarios de la presente norma, una vez cumplidos los requisitos que establece la ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones 24.241 y 24.463, a los cuales la provincia adhirió expresamente deberán en forma inmediata iniciar los trámites para acogerse al beneficio de la jubilación en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 11.- Los agentes que se acojan al beneficio establecido en la presente norma, recibirán las prestaciones médicas y sociales de la Obra Social que poseían en actividad, en la misma forma que los jubilados provinciales transferidos a la Nación por el convenio aprobado por ley número 2988 y percibirán las asignaciones familiares establecidas en la ley número 24.714 y sus modificatorias.

Artículo 12.- La percepción del beneficio constituido en esta norma, será incompatible con la actividad remunerada prestada en relación de dependencia con cualquiera de los poderes del Estado Provincial, Nacional, sus empresas o los municipios de la provincia, con excepción de los cargos electivos, en cuyo caso se deberá optar por uno de los beneficios.

Artículo 13.- Los servicios prestados con carácter ad honórem no tendrán efecto alguno a los fines de las disposiciones que regulan el beneficio instituido en la presente norma.

Artículo 14.- Quedan excluidos del presente beneficio:

- a) El personal titular de una jubilación, retiro u otra prestación equivalente cualquiera sea su origen, con excepción de los beneficiarios de una pensión.
- b) El personal que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo que pueda derivar en cesantía o exoneración.

Artículo 15.- El pago de los beneficios establecidos en la presente norma serán solventados por cada municipio de sus propios recursos, autorizando al Poder Ejecutivo a descontar los importes mensuales que correspondieren, directamente de la Coparticipación Provincial, en la quincena que en cada caso acuerden.

Artículo 16.- Los municipios que adhieran al régimen que por la presente se instituye, deberán hacerlo en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la vigencia de la presente. A tal fin los municipios deberán dictar la norma jurídica correspondiente que los habilite a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial el respectivo convenio.

Artículo 17.- Los municipios se hacen responsables ante la Función Pública de la documentación correspondiente a los agentes que presten servicios en cada uno de ellos, de acuerdo a lo que la reglamentación establezca.

Artículo 18.- Facúltase a la Función Pública a recepcionar la documentación elevada por los municipios y posteriormente fiscalizar y aprobar la finalización del trámite respectivo.

Artículo 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a dictar en el término de treinta (30) días corridos a partir de la vigencia de la presente ley, las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias para la efectiva implementación del retiro establecido en la presente.

Artículo 20.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Incorporar en la Ley Orgánica de Educación número 2444, el artículo 24 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 24 bis.-** El Diseño Curricular Básico General aportará, además, métodos de resolución alternativa de conflictos como materia con sujeción a los contenidos de la misma. Se deberá tener en cuenta que:

- a) Estos métodos deberán comprender las técnicas y habilidades resultantes de los métodos alternativos que incluyen la negociación, mediación y la facilitación de la comunicación.
- b) La enseñanza de los métodos será instrumentada por los docentes especializados y capacitados para tal fin.
- c) La aplicación de los métodos deberá tener presente los aspectos evolutivos propios de cada etapa en la que serán desarrollados.
- d) La adaptación de los diferentes programas quedará a criterio de cada establecimiento.
- e) El Consejo Provincial de Educación, para implementar la capacitación docente en los métodos alternativos de resolución de conflictos, podrá realizar convenios con otros organismos oficiales o no gubernamentales y supervisará la adaptación de los programas dentro de cada establecimiento en particular.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso f) del artículo 4º de la ley número 3487 el siguiente:

"f) Quien haya sido condenado en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad, quienes hayan sido favorecidos por las leyes de obediencia debida y punto final.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Club San Martín de la ciudad de Viedma, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral: 18 - Circunscripción: 1 – Sección: B - Chacra: 002 - Parcela: 8, con una superficie total del terreno de 5 ha 10 a 00 ca.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley vigente, que rige para la donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

CAPITULO I
CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ENFERMEDADES CONGENITAS

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Registro Provincial de Enfermedades Congénitas, que se conformará con los datos aportados por los subsectores estatal, privado y de obras sociales.

CAPITULO II
OBJETIVOS

Artículo 2º.- El Registro tendrá como objetivos:

- a) Conocer las enfermedades congénitas en el ámbito provincial.
- b) Implementar un registro que permita la planificación y adopción de políticas activas destinadas a disminuir o atenuar su incidencia, creando un programa en el ámbito del hospital público.
- c) Poseer estadísticas certeras que posibiliten el intercambio de información con otras jurisdicciones nacionales.

CAPITULO III
IMPLEMENTACION DEL REGISTRO

Artículo 3º.- El registro, análisis y evaluación de los datos estadísticos en el área de epidemiología, será coordinado por un profesional de la salud y una secretaria de registro con personal auxiliar entrenado para la tarea, quienes serán responsables de su transcripción.

Artículo 4º.- Las funciones del coordinador serán:

- a) Coordinar el flujo de datos provenientes de los distintos subsectores de la salud en el ámbito provincial.
- b) Elaborar la información y datos estadísticos.
- c) Presentar los datos estadísticos obtenidos al Programa Provincial que la Secretaría de Salud implemente para el diseño de las políticas sanitarias específicas.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación podrá implementar programas de capacitación tendientes a optimizar los procedimientos y particularidades administrativas y técnicas que estime corresponder.

Artículo 6º.- La totalidad de la estructura asistencial de la provincia, el sector estatal o privado y de obras sociales deberán aportar datos diagnósticos al Registro Provincial de Enfermedades Congénitas, dentro de la jurisdicción de los hospitales públicos establecidos en el artículo 7º.

Artículo 7º.- La Secretaría de Salud determinará la modalidad y procedimientos a seguir por los hospitales bajo su jurisdicción para el cumplimiento de los fines de la presente.

CAPITULO IV
DE LOS DATOS A ELABORAR

Artículo 8º.- El registro elaborará información sobre las enfermedades detectadas, según su localización, edad, sexo, diagnóstico y tratamiento.

Artículo 9º.- Los Registros Civiles deberán remitir mensualmente al Registro Provincial de Enfermedades Congénitas, el informe estadístico de defunciones producidas o generadas por enfermedades congénitas.

CAPITULO V
DE LOS RECURSOS

Artículo 10.- Los gastos que demande la implementación del Registro Provincial de Enfermedades Congénitas deberá preverse en el presupuesto contemplado en la Dirección de Promoción y Protección de la Salud de la Secretaría de Estado Salud.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, los bienes inmuebles propiedad de los sindicatos y/o asociaciones sindicales con personería gremial que desarrollen actividades en la Provincia de Río Negro destinados a la sede social de los mismos.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Suspéndense los remates y ejecuciones judiciales de los "emprendimientos productivos de sustento familiar", pertenecientes a la actividad primaria, secundaria y terciaria, cuyo origen se reconozca en deudas financieras, mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1º de la ley nacional número 25.563.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Créase la Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro sobre la explotación de los juegos de azar, cuyos alcances, atribuciones y plazos quedan contemplados en la presente ley.

Artículo 2º.- Alcances. La Comisión creada por la presente, se constituye en los términos del artículo 139 inciso 3 de la Constitución Provincial y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Requerir a los Poderes Judicial o Ejecutivo, a reparticiones autárquicas y a sociedades o particulares que exploten juegos de azar en la provincia de Río Negro, los informes que considere pertinentes.
- b) Solicitar a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a cualquier otro organismo nacional, los informes que estime necesarios.
- c) Solicitar información a los bancos que operan en plaza, para determinar las relaciones entre las empresas concesionarias, el Estado provincial y sus funcionarios.
- d) Solicitar a los medios de comunicación la documentación que posean en relación al funcionamiento de las empresas o particulares concesionarios.
- e) Citar a agentes y funcionarios del Estado provincial, como a aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas con contrataciones o actos jurídicos realizados en función del objeto de la presente, a prestar declaración.
- f) Contratar asesoramiento técnico, designar profesionales y asesores externos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido y requerir informes y colaboración a entidades públicas y privadas que puedan contribuir al objeto de la Comisión.

Artículo 3º.- Informes parciales y plazos. La Comisión Legislativa brindará a la Cámara un informe escrito trimestral sobre los avances que haya alcanzado y caducará en su funcionamiento a los ciento ochenta (180) días.

Artículo 4º.- Integración y autoridades. La Comisión estará integrada por no menos de nueve (9) legisladores respetando la proporcionalidad obtenida por los diversos bloques de legisladores. Las autoridades se regirán conforme lo establece el artículo 62 del Reglamento Interno de la Cámara.

Artículo 5º.- Presupuesto. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura.

Artículo 6º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto:

- a) Los consumos originados en plantas de bombeo y las tasas municipales por la prestación del servicio de alumbrado público, su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios y/o comisiones de fomento que hayan convenido su recaudación por este medio.
- b) Los consumos originados en plantas de bombeo de agua y cloacas e iluminación interna de espacios comunes de complejos habitacionales. En los casos que exista consorcio de administración conformado, éste podrá convenir la recaudación por este medio. En los casos en que no existe consorcio de administración, a efectos de prorratear el consumo de los bombeos o iluminación interna, la facturación resultante se realizará por el domicilio del titular del medidor, siendo responsables de pagar la parte proporcional todos quienes tengan suministro activo con domicilio en el área servida por la iluminación o bombeo, sin necesidad de conformidad alguna del

titular. El monto prorrateado será igual y uniforme para todos los suministros involucrados en cada consumo de uso común.

Artículo 2º.- Derógase la ley número 3221.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----